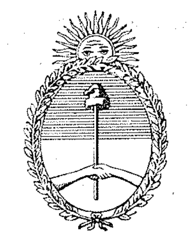


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.908

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

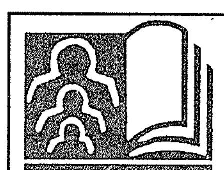
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACUEDUCTOS REGIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constitución: Escritura 1/6/94, Reg. Not. 1276, Capital. 2) Socios: a) Francisco Alberto Sabato, argentino, casado, 55 años, Lib. Enr. 5.176.044, ingeniero, dom. 3 de Febrero de 1849, 8 piso A, Capital; Juan Francisco Sabato, argentino, casado, 31 años, DNI. 16.130.674, empresario, dom. Blanco Encalada 1811, Cap. 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: el proyecto, construcción, producción, operación y comercialización de equipos, materiales e instalaciones para la captación, el tratamiento, la potabilización, el transporte, la distribución y la medición de agua potable destinada a usuarios residenciales, comerciales, industriales e institucionales; como asimismo a la importación y exportación de bienes y servicios referidos a tales instalaciones o a sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: $ 12.000.-, representado por 1.200 acciones ordinarias al portador, derecho un voto, v/n $ 10 c/u; suscripción: $ 12.000.-, Integración: $ 3.000.-; Francisco Alberto Sabato suscribe ochocientas sesenta y cuatro acciones ($ 8.640) Juan Francisco Sabato suscribe 336 acciones ($ 3.360); 6) Administración y Representación: Directorio, 1 a 7; término: 2 ejercicios; Representación legal: Presidente o Vicepresidente; Director Titular, Presidente: Francisco Alberto Sabato; Director Suplente: Juan Francisco Sabato. 7) Deliberaciones: Asambleas. 8) Disolución: causas, Régimen legal. 9) Sindicatura: Se prescinde. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede social: 25 de Mayo 432, piso quinto. Capital.

Escribano - Arturo Bas Cafferata
Nº 85.013

ADMINISTRADORA DEL ESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 18-5-94; Domingo Helios Castilha, arg., LE. 7.734.618, com. viudo, 51 años, Pueyrredón 1078 Banfield Pcia. Bs. As.; Claudio Alejandro Achino, arg., DNI: 14.040.449, Contador Público, Cas., 33 años, Uriarte 2277 5 P. Dto. 11, Capital Federal, denominación: ADMINISTRADORA DEL ESTE S.A. 50 años; Capital: $ 12.000.- Dividido en 1.200 acc. de 10 pesos v/n cada una, ordinarias al portador de 1 voto; sede social: Paraná 586 4º 10 Capital Federal; objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la Rep. Arg. o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Administrar y explotar todo tipo de propiedades, consorcios, condominios y sociedades, realizando a tal efecto, todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo; B) Organizar y realizar todo tipo de gestiones de negocios, eventos, reuniones, campañas publicitarias, promociones, lanzamiento y difusión de productos, shoppings, galerías, marcas y actividades en general; C) comprar, vender, arrendar, explotar, ceder en comodato todo tipo de propiedades, llaves de negocios, marcas, derechos, franquicias, regalías, patentes y bienes en general; D) Efectuar inversiones en empresas comerciales de todo tipo, asociarse con otras empresas comerciales en forma permanente o transitoria. E) Percibir y administrar fondos de terceros provenientes de las actividades enunciadas en los puntos A) y B); F) Actuar como mandataria de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de datos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; cierre del ejerc. 30 de abril de cada año; directorio: de 1 a 5 titulares con mandato 2 años pudiendo elegir igual o menor número de suplentes; la representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente. La sociedad prescinde de la sindicatura; Presidente Claudio Alejandro Achino, Vicepresidente: Domingo Helios Castilha, Director Suplente: Daniel Esteban Benza.

Apoderado - Andreu Roberto J.
Nº 84.991

ADOX

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Esc. Nº 145 del 31/5/94, ante María Leticia Costa, Escrib. tit. Reg. 920 Cap. Fed.; al Fº 481; se ha resuelto constituir una S.A. Socios: Los cony. 1º nupc. Javier Daniel Viqueira, arg. nac. 16/10/57, comerciante, DNI 13.492.829 y Angela Lucía Fazzari, arg., nac. 3/9/62, comerciante, DNI 16.348.257, domiciliados en la calle Pasaje Génova número 3244 de Capital Federal. Denominación: "ADOX S.A.". Plazo: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros a las actividades relacionadas con lo siguiente: A) Comercialización, importación y exportación de material quirúrgico, medicamentos e instrumentos de medicina y veterinaria. B) Fabricación de material quirúrgico e instrumentos de medicina y veterinaria. C) Producción de medicamentos de uso humano y veterinario. D) Realización de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de instrumental de medicina y veterinaria. E) Intermediación, representación y/o promoción de productos y servicios de medicina y veterinaria. F) Organización y realización de cursos, simposios y jornadas de actualización y especialización para profesionales de medicina y veterinaria. Capital: $ 40.000.- y se divide en 40.000 acciones ordinarias al portador, de valor nominal un peso cada acción, con derecho a un voto cada una. Organo administrativo: Presidente: Javier Daniel Viqueira. Directora Suplente: Angela Lucía Fazzari. El término de su elección es de 2 ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Cierre de ejercicio: 31/3/c/año. Sede: Manuel A. Rodríguez. Número 2464 de Capital Federal.

Escribana
Nº 85.144

A G AMBIENTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución 30-5-94 Reg. 657. Socios: RETAILGAS ARGENTINA S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 688 5º constituida el 27-4-94 Reg. 657 inscripción: Nº 5226, Lº 115, Tº A. Enrique Antonio García Poveda Fernández, español, soltero, ingeniero, con DNI 32.402.753, nacido el 23 de enero de 1952, con domicilio en Rodríguez Peña 1538 6º B. denominación A G AMBIENTAL S.A. Domicilio B. Mitre 688 5º p Buenos Aires. Objeto: Seguridad Industrial mediante el control y fiscalización de instalaciones para el almacenamiento o manipuleo de hidrocarburos líquidos o gaseosos en: bocas de expendio, refinerías de petróleo, plantas de fraccionamiento y otras destinadas a mismos fines, en un todo de acuerdo con lo determinado por las normas de seguridad y técnicas emanadas de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 419/93, y cualquier otra norma que la modifique o sustituya, así como también de acuerdo a las normas que pudieren dictar en igual sentido los Gobiernos Provinciales o Municipales. Realizar todas las tareas necesarias para corregir, recuperar, prevenir o mitigar daños sobre medio ambiente, suelos, plantas de almacenamiento, fraccionamiento, refinerías o despacho de combustibles líquidos o gaseosos. Duración: 99 años a partir de inscripción. Capital: $ 12.000, representado por 1.200 acciones al portador $ 10 y 1 voto c/u. Administración: a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis titulares por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Se prescinde de la sindicatura. Representación legal: el Presidente. Directorio: Presidente Enrique Antonio García Poveda Fernández. Vicepresidente: Rafael Gispert Ordeil (DNI 648.852) Director Suplente: Jesús María Fernández Dioz. Cierre del ejercicio 31 de diciembre.

Escribano - Miguel R. Solanet
Nº 85.106

ANTIGUEDADES PALERMO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A.: 1) Juan Carlos Capurro, arg., nacido el 24.6.39, casado, DNI 4.298.066,

comerciante, Gorriti 3679 Cap. y Francisco Capurro, italiano, nacido el 30.7.14, viudo, CIPF 1.743.699, comerciante, Gallo 1387 9° "A" Cap.; 2) Escr. 241 del 30.5.94, fº 743 Reg. 512 Cap.; 3) "ANTIGUEDADES PALERMO S.A."; 4) Bulnes 1431 Cap. Fed.; 5) Dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros a: Comerciales: Compra, venta, consignación, distribución y comercialización de antigüedades provenientes, especialmente del rescate de demoliciones edilicias, cualquiera sean los materiales de las mismas; Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, permuta, administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; Constructora: la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas, como así también las excavaciones y demoliciones; Financiera: El otorgamiento de préstamos con garantía real a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones o negocios realizados o a realizarse. Inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos o valores mobiliarios, con expresa exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526 y otras que requieran el concurso público; automotores: la compra, venta de automotores, su reparación y compostura, en todos sus aspectos mecánicos, ajustes, chapa y pintura; Importación y exportación: la importación y exportación de todo lo relacionado con su objeto social; 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) $ 50.000, suscripto 100 %, integrado 25 %, dinero efectivo; 8) Presidente o Vice en su caso; 9) Presidente: Juan Carlos Capurro; Vicepresidente: Francisco Capurro; Director Suplente: José Giacinti; 10) 31 de mayo.

Autorizado - Carlos E. Arroyo
Nº 51.384

ARAUCAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 11 de marzo de 1994, se resolvió modificar íntegramente el Estatuto Social. Denominación Social: ARAUCAN S.A. Duración: 99 años desde el 30-12-77. Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, que podrá desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en establecimientos propios o ajenos: a) Industriales: mediante el procesamiento de fibras textiles naturales o sintéticas, tejedurías, tintorerías, estampados, terminación y confección de telas. b) Comerciales: mediante la compra y venta, importación, exportación distribución, comisión, representación, mandato y consignación de materias primas, productos y subproductos de la industria textil. c) Agropecuarias: mediante la explotación, administración y/o arrendamiento de establecimientos agrícolas, ganaderos y/o forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 20.- representado por 200.000.000 acciones ordinarias al portador de V/N $ 0,0000001 c/u, toda clase "A" y de 5 votos c/u. Directorio: 1 a 10 titulares por un ejercicio. Igual o menor número de suplentes. Quórum: mayoría absoluta y resuelve por mayoría de votos presentes. Garantía: $ 500.- Representación: Presidente. Sin Síndico. Ejercicio: 31 de marzo. Sede Social: Av. Córdoba 1184 Piso 1° Dto. "A" Capital Federal. Director Suplente: Jorge Christian Dahl. Publíquese por un día.

Abogada - Lidia García Torralba
Nº 85.107

ASFAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 283, de fecha 19/5/94, Folio 902, ante el Esc. Francisco J. Puiggari, Titular del Registro 453, de Capital, se protocolizó las Actas del Directorio del 25/4/94 y de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 13/5/94 por las cuales los socios resolvieron: trasladar la sede social a la Avenida Adolfo Dávila 740, piso tercero, oficina 317, Capital Federal. Ampliar el Objeto Social modificando el artículo 3°, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cría, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra, venta y acopio de cereales, semillas y todo tipo de productos de origen agrícola; recuperación de tierras; b) Comercial: 1) Mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización, en el país y en el extranjero, de productos agropecuarios, sean de propia producción y/o de terceros y artículos rurales. 2) Mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización en el país y en el extranjero, de vehículos automotores, remolques, trailers, acoplados, accesorios, baterías, neumáticos y repuestos en general para uso civil, comercial, militar, policial y de seguridad; 3) Mediante la compra venta, permuta, consignación, distribución, intermediación, y todo tipo de comercialización, en el país y en el extranjero, de embarcaciones de todo tipo, instrumental naval, náutico y artefactos navales para uso civil, comercial, militar, policial y de seguridad; C) Representación y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas que se relacionen con las actividades enunciadas en el presente objeto social; d) Importación y Exportación: Importación y Exportación de todos los productos permitidos por las disposiciones arancelarias y aduaneras vigentes, como así también la distribución y comercialización de los productos importados y la importación y exportación de los productos que comercializa mencionados en el punto b); e) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras urbanizaciones con fines de explotación; realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal; y f) Financiera: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones del artículo 30 de la ley 19.550 y sus conexos, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Escribano - Francisco J. Puiggari
Nº 1496

ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Se hace saber que por escritura de fecha 31-5-94 pasada al folio 424 ante M. A. Craviotto de Guthmann, Titular del Registro 219 de Cap. Fed., la sociedad reformó Artículo Cuarto del Estatuto Social: "El capital social es de $ 100.000 representado por cien millones de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 0,001 valor nominal cada una de 1 voto por acción".

Presidente - Enrique W. Reddig
Nº 85.029

BALLESTA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 4.5.94. Socios Directores: Presidente: Leonarda María Beron, argentina, soltera, empleada, 54, DNI 4.141.589, Vera 371 CF; Suplente: Nally Liliana Rodríguez, argentina, soltera, 28, DNI 17.337.674, Maza 120 CF. Compraventa, distribución, arrendamiento, productos metalúrgicos, siderúrgicos, de minería; automotores, embarcaciones, aeronaves; maquinaria, herramientas, motores. Equipos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos. Fabricación, reparación. Compraventa, permuta, alquiler, administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos, excluido lo previsto en ley 21.526. Mandatos, representaciones, servicios. Montajes industriales, transportes, viajes, pasajes, hotelería, gastronomía. Importación, Exportación productos en estado natural o manufacturado. Capital: $ 12.000. Socios suscriben por mitades. Sin Síndicos. Cierre: 31.3. Dura: 99 años. Directorio: dos ejercicios. Bulnes 973.

Apoderado - Isaías R. Gorenstein
Nº 51.503

BANCO ROBERTS

SOCIEDAD ANONIMA

REFORMA DE ESTATUTO

Se informa mediante publicación por un día que, en la Asamblea Extraordinaria y Especial de Acciones Clases "A" y "B" celebrada el día 27 de mayo de 1994, en el local de la calle Av. de Mayo 701, Capital Federal, se aprobó la reforma integral del estatuto social, cuyo texto completo se transcribe a continuación:

Estatuto Social

TITULO I
NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Razón Social

Artículo 1°: Esta Sociedad, cuyos estatutos primitivos fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 23 de Noviembre de 1960, bajo la denominación de ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS y que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 13 de Noviembre de 1970 quedó registrada como ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA, continuará funcionando con el nombre de BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA. La Sociedad, de ingresar al régimen de Oferta Pública con sus acciones, estará sujeta a las disposiciones especiales de la Ley 19.550 que se aplican a sociedades anónimas admitidas a la Oferta Pública, así como a la Ley 17.811 y las normas dictadas en su consecuencia".

Domicilio

Artículo 2°: El domicilio legal y la sede principal de la Sociedad se establecen en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá modificar el asiento de la sede social, así como decidir la apertura de sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional de acuerdo con la legislación vigente para entidades financieras.

Duración

Artículo 3°: La duración de la sociedad será hasta el 31 de Diciembre del año dos mil cincuenta, pero la Asamblea General Extraordinaria de accionistas podrá prorrogar dicho plazo de duración o disolver la sociedad anticipadamente.

TITULO II
OBJETO SOCIAL
Objetivos de la Sociedad

Artículo 4°: El BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA, tendrá por objeto actuar como banco comercial en los términos de la legislación vigente, para lo cual podrá realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no le fueran prohibidas por la ley de entidades financieras o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como realizar toda suerte de actos y negocios jurídicos que no le fueren prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

Actividades

Artículo 5°: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, sean éstos mandantes, comitentes, o dadores de encargados de confianza. Actuar como administrador de bienes ajenos; b) Edificar, comprar, usufructuar y tomar en locación inmuebles dentro o fuera de la República, adquirir, vender, permutar, recibir en pago bienes muebles o inmuebles; dar en locaciones bienes muebles adquiridos a ese fin; c) Constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, créditos y valores mobiliarios de propiedad de terceros, otorgar y recibir garantías y fianzas personales, contraer compromisos por cuenta de terceros. d) Tomar participación en el capital de empresas, intervenir en operaciones realizadas en común, constituir o participar en consorcios financieros, promover y formar combinaciones u otras formas de comunidad de intereses con otras personas o sociedades de capital domiciliadas dentro o fuera de la República. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus negocios dentro del objeto social.

TITULO III
CAPITAL Y ACCIONES
Clases de Acciones y aumentos de capital

Artículo 6°: El Capital Social es de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) representado por 5.000.000 (cinco millones) de acciones ordinarias de vn $ 10 cada una de las cuales 2.437.500 corresponden a la Clase "A" y 2.562.500 corresponden a la Clase "B". Cada clase tendrá los derechos otorgados por estos estatutos. Las acciones pueden ser ordinarias Clase "A" (de un voto por acción), ordinarias Clase "B" (de cinco votos por acción) o preferidas, todas con valor nominal unitario $ 10 (diez pesos), de forma escritural o nominativas endosables o no. De producirse la incorporación de las acciones de la Sociedad al régimen de Oferta Pública, el Capital Social se regirá por las siguientes disposiciones: a) El capital de la Sociedad constará en los Balances, conforme resulta del último aumento inscripto en la Inspección General de Justicia en la forma que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes. El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno de monto ni necesidad de modificar el Estatuto. La evolución del capital en los tres últimos ejercicios constará en una nota al Balance, en la cual se indicará el monto del mismo, el monto autorizado en la Oferta Pública y el importe no integrado conforme a las normas aplicables. b) No podrán emitirse acciones de la clase "B" por encima del monto en circulación, salvo: (i) que lo permitiera la legislación; (ii) que el aumento de capital responda al concepto de capitalización de la reserva "Ajuste de Capital", en cuyo caso la nueva emisión se dividirá en Acciones Clase "A"

y Acciones Clase "B" en proporción a las acciones de las respectivas clases que se hallen en circulación. Las Acciones Clase "B"concurrirán proporcionalmente en la suscripción de nuevas emisiones de acciones Clase "A" así como en las emisiones de acciones liberadas que se efectúen en Acciones Clase "A" en concepto de capitalización de utilidades o de reservas constituidas con utilidades de años anteriores. Las Acciones Clase "B" tendrán derecho a razón de un voto por acción en los casos previstos por el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. c) Las emisiones de acciones ordinarias a ser ofrecidas en suscripción podrán ser dispuestas por Asamblea Ordinaria con el quórum y por la mayoría de votos que especifican estos Estatutos y de conformidad con las normas aplicables. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la fecha y las modalidades de colocación así como el precio de emisión, sujeto a pautas objetivas que la Asamblea establecerá en cada caso. d) La integración de las nuevas emisiones podrá efectuarse en cuotas, si así lo resuelve la Asamblea, en cuyo caso se emitirán certificados provisionales representativos de acciones parcialmente integradas, emitidos conforme el artículo 208 de la Ley de Sociedades. La asamblea podrá establecer asimismo la liberación de los cedentes sucesivos de la garantía establecida por el Art. 210 de la Ley citada. Resultarán aplicables a este tema todas las disposiciones presentes o futuras que rijan las condiciones para la negociación bursátil de certificados provisionales representativos de acciones parcialmente integradas. e) Podrán emitirse con los mismos recaudos acciones preferidas, cuyos derechos y características serán determinados por resolución de la Asamblea. El dividendo preferente podrá ser fijo o variable en función de las utilidades, acumulativo o no. El derecho a reembolso en caso de rescate podrá establecerse en función de la participación de las acciones preferidas en la cuenta "Ajuste de Capital". En tal caso, la prioridad de las acciones preferidas en la liquidación de la Sociedad se regirá por el mismo principio. Las acciones preferidas podrán gozar de derecho a voto, a razón de un voto por acción, o se emitirán sin derecho a voto; en este último supuesto tendrán derecho a un voto por acción en los casos previstos por el art. 217 de la Ley 19.550 y en toda Asamblea que se celebre durante el tiempo en que se hallen en mora los dividendos pactados. f) El acta en la cual se resuelva un aumento de capital podrá ser elevada a escritura pública si así lo dispusiera la Asamblea y será inscripta en el Registro Público de Comercio".

Conversión de Acciones Clase "B" en "A"

Artículo 7º: Las acciones Clase "B" podrán convertirse en acciones Clase "A" a razón de una por una, en cualquier tiempo, a pedido del titular de acciones de Clase "B" dirigido al Directorio, cumpliéndose con lo dispuesto en el presente artículo; no será necesaria la aprobación de Asamblea General ni Especial.

A estos efectos regirá el siguiente procedimiento:

a) El titular dirigirá al Directorio nota en la cual conste su nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y constituido, la cantidad de acciones que actualmente tiene de la Clase "B", la cantidad de acciones que quiere convertir y el saldo de acciones de la Clase "B" que tendría al final de la operación, firmada por el titular con certificación notarial o bancaria. Tal solicitud reviste el carácter de una instrucción irrevocable para que el Directorio siga el procedimiento establecido en este artículo hasta el canje de las acciones, que será definitivo.

b) Dicha solicitud quedará pendiente si es presentada una vez que se haya publicado una convocatoria a Asamblea; supuesto en el cual se la considerará con posterioridad a dicha reunión.

c) El Directorio se reunirá dentro de los cinco días de recibida la solicitud de conversión y resolverá la misma; procederá de inmediato al bloqueo de las acciones en el Registro y en caso que el Capital Social esté admitido en el régimen de cotización en Bolsa comunicará la conversión a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para que otorguen la autorización de transferencia de oferta pública y cotización respectivamente.

d) En caso que las acciones no sean escriturales, el Directorio una vez obtenidas las respectivas autorizaciones, requerirá del solicitante la entrega de los títulos para su canje, mediante notificación con aviso de recepción, indicándole el día y horario a partir del cual podrá canjear los títulos. En caso de ser escriturales, el Directorio procederá a actualizar el Registro de Acciones Escriturales, de llevarlo la Sociedad, o notificará al Agente de Registro".

Mora en la Integración

Artículo 8º: El suscriptor que no cumpla con la integración de acciones en las condiciones de emisión establecidas incurre en mora por el mero vencimiento del plazo. El Directorio, de cotizar las acciones de la Sociedad, podrá resolver que los derechos correspondientes a las acciones en mora sean vendidos por medio de un Agente de Bolsa ajustándose en su caso a las disposiciones que puedan dictar la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o Mercado de Valores de Buenos Aires S. A.; en su defecto regirá lo previsto por el art. 193 de la Ley de Sociedades.

Derecho de Preferencia

Artículo 9º: Admitidas a la cotización las acciones de la Sociedad, en la suscripción de nuevas acciones ordinarias Clase "A" los Accionistas de ambas clases tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias, gozando asimismo del derecho de acrecer.

La Sociedad hará el ofrecimiento a los Accionistas mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación general en la República.

Los Accionistas podrán ejercer sus derechos dentro del plazo fijado por la Asamblea o el Directorio a partir del día siguiente al de la última publicación.

La Asamblea que apruebe la nueva emisión, tendrá el carácter de Extraordinaria para el caso de considerar la reducción del plazo fijado en el artículo 194 de la Ley 19.550 conforme a las normas aplicables vigentes.

El derecho de suscripción es cesible y será instrumentado a pedido del titular mediante constancias "al portador" expedidas por la Sociedad o su Agente de Registro, sin cargo para el accionista.

TITULO IV
Emisión de Títulos de Deuda

Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir títulos valores representativos de deuda, ofertables pública o privadamente, en los tipos y con las condiciones que la misma elija. Se comprende en esta facultad la denominación del tipo o clase de títulos, su forma de circulación, plazos, convertibilidad, garantías, derecho de los tenedores y cuantas más especificaciones hagan a la configuración de los instrumentos.

TITULO V
ADMINISTRACION
Directorio

Artículo 11º: El Directorio de la Sociedad estará integrado por un número de miembros titulares no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15), designados por Asamblea de Accionistas por mayoría absoluta de los votos presentes, quienes formarán un único cuerpo electoral. Asimismo, dicho cuerpo elegirá a los Directores Suplentes cuyo número podrá ser igual o menor al de los miembros titulares. Los Directores pueden ser removidos de conformidad con lo previsto por los artículos 265 y 276 de la Ley 19.550. En caso de ausencia o impedimento, transitorio o permanente de un Director Titular, el mismo será reemplazado por cualquier Director Suplente, a invitación del Presidente.

Los miembros del Directorio depositarán en la Sociedad en dinero efectivo o títulos públicos, la suma de $ 500.- cada uno; dicho depósito les será devuelto una vez que se extinga su responsabilidad hacia la Sociedad.

Período del Mandato

Artículo 12º: El mandato de los Directores Titulares y Directores Suplentes durará un (1) año, entendiéndose que el mismo corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes en la Asamblea Ordinaria que trate la aprobación de los estados contables anuales, en la cual se fijarán los honorarios. Los mismos serán distribuidos por los Directores en la forma que ellos por mayoría resuelvan.

Directores Suplentes

Artículo 13º: Si por renuncias o impedimentos de los Directores Titulares llegasen a faltar Directores Suplentes, el Directorio podrá designar con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora a las personas que se desempeñen como Directores Suplentes hasta la siguiente Asamblea, sin perjuicio de que el Directorio pueda convocar a una Asamblea Ordinaria para llenar las vacantes de Director Titular.

Reelección de Directores

Artículo 14º: Tanto los Directores Titulares como los Suplentes serán reelegibles.

Convocatoria a reuniones de Directorio

Artículo 15º: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses sin perjuicio de las que se pudieren celebrar por pedido de cualquier Director. La convocatoria será hecha, en este último caso, por el Presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, indicando los temas a tratar.

Presidencia en las sesiones del Directorio

Artículo 16º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes.

Quórum en el Directorio

Artículo 17º: El Directorio sesionará con la presencia de un quórum no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes."

Mayoría de Votos

Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Se labrarán actas de las reuniones, que serán firmadas por todos los asistentes.

Facultades del Directorio

Artículo 19º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y disposición de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la Ley Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos los siguientes:

a) Ejercer la dirección y administración de la Sociedad.

b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o el Director que tenga al efecto poder especial;

c) Crear los empleos que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios u otro medio de retribución. Resolver todo lo pertinente al personal y régimen administrativo, dictando las normas y reglamentos que considere pertinente. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Ejecutivos, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración; los honorarios que se les fijen se cargarán a gastos generales. El total de las remuneraciones a miembros del Directorio se ajustará a las disposiciones establecidas por el artículo 261 de la Ley 19.550. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los miembros imponga, frente a la exigüidad o inexistencia de utilidades, la necesidad de exceder los porcentajes fijados en la referida norma legal, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día;

d) Resolver la apertura o cierre de sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero;

e) Conferir poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución y revocarlos;

f) Iniciar y contestar, por sí o por intermedio de apoderados toda clase de acciones o demandas judiciales o extrajudiciales, constituir domicilio especial, prorrogar, declinar jurisdicción, transar, conciliar, ofrecer y producir todo tipo de prueba permitida por la Ley, apelar, renunciar al derecho de apelar, renunciar a las prescripciones ya adquiridas, dar carta de pago, hacer remisiones y quitas de deudas y comprometer en árbitros o en arbitradores. Para poner y absolver posiciones en juicio, el Directorio puede designar a uno o más apoderados para que invistan la representación legal de la Sociedad;

g) Vender, comprar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad;

h) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Inversión y Comercio Exterior, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra entidad financiera oficial o privada, nacional o extranjera;

i) Aceptar mandatos, representaciones y comisiones;

j) Otorgar avales, fianzas y garantías;

k) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

l) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria y los estados contables del ejercicio y toda otra medida relativa a su gestión;

m) El Directorio podrá con intervención de la Comisión Fiscalizadora, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en el mismo, pero siempre que tenga relación con el objeto social;

n) Tomar a su cargo la administración de bienes en general por cuenta de sus propietarios;

ñ) Realizar toda clase de operaciones en moneda extrajera, sobre letras, créditos o cualquier otro efecto vinculado o no con el comercio de importación y exportación, con las seguridades o garantías que considere necesarias;

o) Recibir bienes inmuebles o muebles en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o de terceros. Comprar bienes inmuebles, muebles, vehículos, buques y aeronaves y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para uso propio;

p) Aceptar usufructos y anticresis, así como adquirir en propiedad, con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipotecas y otros gravámenes a favor de la Sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme a las condiciones generales determinadas por las normas en vigor.

La especificación precedente es enunciativa y no limitativa.

TITULO VI
Comisión Fiscalizadora

Artículo 20º: La Comisión Fiscalizadora estará constituida por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes elegidos por la Asamblea con observancia del art. 284 de la Ley 19.550, por el término de un año. Al igual que el mandato del Directorio, el de la Comisión Fiscalizadora se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio y el dictamen de dicha Comisión. Los Síndicos designados actuarán como cuerpo colegiado, con todos los deberes y atribuciones prescriptos por el art. 294 de la Ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora llevará un Libro de Actas, donde se asentarán sus deliberaciones y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley acuerda al disidente. La retribución de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea y se cargará a gastos generales."

TITULO VII
Asambleas

Artículo 21º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando uno u otro lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.

Convocatoria a Asambleas

Artículo 22º: Las Asambleas serán citadas en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días dentro de un plazo de no menos de diez (10) días y no más de treinta (30) días previos a la reunión, y en segunda convocatoria, dentro de los treinta (30) días siguientes, por publicaciones efectuadas durante tres (3) días y con una anticipación de por lo menos ocho (8) días.

En el caso de Asambleas Ordinarias podrán efectuarse ambas convocatorias simultáneamente y para un mismo día, con un intervalo de una hora para la segunda. Dichas publicaciones serán efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República Argentina. Podrán celebrarse Asambleas sin previa publicación de la convocatoria si concurren accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las resoluciones adoptadas en tales Asambleas lo sean por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Presidencia de las Asambleas

Artículo 23º: Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio y no estando presente éste el Vicepresidente o estando ausentes ambos, el Director que los reemplace."

Quórum y Mayoría en Asambleas

Artículo 24º: Para las Asambleas Ordinarias rige el siguiente quórum: en primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera sea la cantidad de acciones con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Para las Asambleas Extraordinarias rige el siguiente quórum: en primera convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto: en segunda convocatoria, cualquiera sea la cantidad de acciones con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicar pluralidad de votos, tanto en 1ª como en cuanto a 2ª convocatoria, para que una Asamblea Extraordinaria pueda resolver respecto de los asuntos previstos por el art. 244 de la Ley de Sociedades. Salvo dichos supuestos especiales, las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de los votos computables ejercidos por los Accionistas presentes.

Los Directores no podrán votar sobre la aprobación de su gestión ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Asistencia a las Asambleas

Artículo 25º: En tanto el Registro de Accionistas sea llevado por la Sociedad los titulares de Acciones podrán asistir a las Asambleas previa solicitud para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Si el Registro de Accionistas fuese llevado por un agente, los Accionistas deberán obtener del mismo una constancia de su tenencia y presentarla en la Sociedad con la misma anticipación para que ésta les emita el comprobante de recibo que servirá para la admisión del Accionista a la Asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios munidos de carta-poder de conformidad con el artículo 239 de la Ley 19.550.

Libro de Actas

Artículo 26º: Se labrará acta de las deliberaciones de la Asamblea en libro especial, la cual será firmada por el Presidente y por dos Accionistas designados al efecto por los presentes.

TITULO VIII
Distribución de Utilidades

Artículo 27º: De las utilidades de ejercicio, la Asamblea asignará al Fondo de Reserva Legal la proporción que haya establecido el Banco Central de la República Argentina.

De los Resultados No-Asignados demostrados por el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, deducción hecha del traspaso a Reserva Legal, la Asamblea dispondrá el importe correspondiente a honorarios del Directorio, y en su caso, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas con prioridad a los atrasados e impagos.

Quedará a criterio de la Asamblea la asignación de dividendo en efectivo a las acciones ordinarias, la capitalización parcial o la transferencia a reservas facultativas del saldo de los Resultados No-Asignados y toda otra asignación que la legislación admita.

Pago de Dividendos

Artículo 28º: Resuelta que sea la distribución de un dividendo en efectivo, el Directorio deberá ponerlo a disposición dentro de los treinta días de aprobada por la Asamblea, salvo que ésta haya dispuesto un escalonamiento del pago o facultado al Directorio a hacerlo.

El derecho a percibir un dividendo en efectivo caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, pasada la cual quedará prescripto a favor de la Sociedad.

TITULO IX
Liquidación

Artículo 29º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea debe nombrar una Comisión Liquidadora cuya remuneración será acordada por la misma Asamblea que la designe. La Comisión debe efectuar la liquidación, bajo la supervisión de la Comisión Fiscalizadora, de la siguiente manera: dentro de los treinta días de asumido el cargo confeccionará un inventario y balance, que se pondrá a disposición de los Accionistas. Asimismo, la Comisión Liquidadora informará a la Comisión Fiscalizadora trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Extinguido el pasivo social, incluidos los gastos de liquidación de la Sociedad, los liquidadores confeccionarán el balance final. El remanente si lo hubiere se distribuirá en el siguiente orden:

a) El valor capital de las acciones preferidas, si las hubiere, conforme a las cláusulas de emisión que lo determinen;

b) Hasta el valor capital de las acciones ordinarias, según surja de la cuenta capital del balance final;

c) Los dividendos atrasados o de ejercicio sobre las acciones preferidas si las hubiere, hasta el máximo previsto en las condiciones de su emisión;

d) Cualquier saldo que quedara después de estas distribuciones se prorrateará entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada accionista.

TITULO X
DISPOSICIONES GENERALES
Cambio de fechas de Cierre

Artículo 30º: El ejercicio económico cierra el 31 de julio de cada año. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en cuyo caso deberá publicarse en el Boletín Oficial por un día, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 3 de junio de 1994.
Vicepresidente - Juan C. Roberts
Nº 1491

BEAR-TEL

SOCIEDAD ANONIMA

El 26/5/94, por esc. 43, Reg. 22, Tigre, los socios: Rolando Hugo Parra, arg., DNI 8.077.695, 9/3/50, cas., empresario y María Rosalía César, arg., DNI 11.119.492, cas., 24/4/50, empresaria, ambos dom. Arata 1327, Tigre, constituyeron: 1) BEAR-TEL S. A., 2) 99 años, 3) Objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y locación de aparatos y/o servicios para la industria telefónica y de comunicación. Financiera: Aporte o inversión a sociedades o particulares, operaciones de financiación y crédito comercial, negociación de títulos, acciones y valores mobiliarios excluidas las comprendidas en la ley de entidades financieras y concurso de ahorro público. Inmobiliaria: Compra, venta, construcción y operaciones sobre inmuebles urbanos y/o rurales, para explotación, venta, fraccionamiento o enajenación aun por el régimen de propiedad horizontal. 4) $ 12.000.- 5) Administración y Representación directorio con 1 a 5 integrantes por 2 ejerc. Firma social: Presidente o Vicepresidente. 5) Ej. 31/7. 6) Sede: Pasaje Caroyo 2107, depto. 2, Cap. 7) Presidente: María Rosalía César. Director Suplente: Claudia Sandra Parra, arg., DNI 16.732.150. 8) Se prescinde sindicatura.
Escribana - Andrea E. Peres
Nº 51.419

BECC SUDAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 1.6.94, Nº 140, Fº 335 del Registro 676 de Cap. Fed.; Niu Zengyong, chino, 43 años, casado, economista, pasaporte chino Nº 0.653.722; y Huang Runzhi, chino, 44 años, casado, economista, Pasaporte Chino Nº 0.653.721; ambos domiciliados Perú 666, 10º "E", Cap. Fed.; resolvieron constituir una sociedad anónima cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: BECC SUDAMERICANA S. A. Duración: 99 años. Domicilio: Perú 666, 10º "E", Cap. Fed. Objeto: a) Comercialización instrumental, aparatos y equipos para uso de laboratorios, hospitales y medicina, productos farmacéuticos y/o medicinal, productos químicos industriales, cosméticos y de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas y drogas químicas; b) Comercialización productos agropecuarios; c) Comercialización maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, incluyendo vehículos automotores; d) Comercialización productos elaborados en base a fibras textiles; e) Comercialización de materiales afectados a la construcción, artículos de calefacción, refrigeración, aparatos y equipos eléctricos y/o electrónicos, muebles, artículos de cerámica, decorativos y/o artesanales; f) Comercialización productos metalúrgicos; y g) Instalación, explotación y administración de supermercados y/o minimercados; comercialización productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, de computación, video, libros y/o artículos de librería, juguetes, de deporte, aparatos y suministros eléctricos, de limpieza, vestimenta, perfumería y de bazar. Elaboración de productos alimenticios. Capital: $ 60.000.- Administración y Representación: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros titulares, con mandato por 3 años. Designación de suplentes obligatoria. La representación legal corresponde al presidente. Directorio: Presidente: Huang Runzhi; y Director Suplente: Niu Zengyong. Fiscalización: Prescinde la sindicatura conforme artículos 284 y 55 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año.
Escribano - Roberto Hugo Blanco
Nº 85.136

BENVENUTO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 20 de octubre de 1993, se aumentó el capital social de $ 500 a $ 15.000.000. Se modifican los arts. 4º adecuándolo al aumento realizado; el art. 5º estableciendo que las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas; el art. 6º estableciendo que el capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo; el art. 7º estableciendo entre 3 y 7 el número de directores, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; el art. 10º que establece en $ 100, la garantía de los directores; el art. 18º referente a la convocatoria, quórum y mayorías de las Asambleas; y el art. 19º que establece la forma de distribución de las utilidades.
Abogado - Gustavo Rodríguez Vélez
Nº 51.446

BNL FONDIARIA INVERSIONES ARGENTINAS

Informa que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 8/4/94, redujo el capital social de $ 133.944.254 a $ 52.298.296, destinando dicha reducción a la absorción de Resultados no asignados por $ 81.645.958. Se modificó el art. 4º del Estatuto, adecuándolo a la reducción de capital efectuada.
Abogado - Gustavo Rodríguez Vélez
Nº 51.445

BUENOS AIRES BUREAU

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 129 del 16-2-94, Reg. Nº 85 de Cap. Fed., se modificó art. 4 y 5 aumentándose el capital social de $ 500 a $ 2.500.- y se cambiaron las características de las acciones de nominativas al portador.
Escribana - Delia Regina Bram
Nº 51.465

CABLETRON SYSTEMS DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública Nº 259, Fº 771 pasada ante el Escribano Héctor Enrique Lanzani, Matrícula 1528, del 1º de junio de 1994, se constituyó la siguiente sociedad: 1) Socios: Cabletron Systems, Inc. y Heinz Alfredo Petzold; 2) Denominación: "CABLETRON SYSTEMS DE ARGENTINA S. A.; 3) Domicilio: Maipú 1300, piso 10º, Capital Federal; 4) Su objeto social es: importar, exportar y comercializar, en general, equipos de procesamiento de datos electrónicos, partes, accesorios, componentes, materiales y equipos similares, así como sistemas de datos electrónicos en red (hardware y software); brindar apoyo técnico con relación a la implementación de los sistemas de datos electrónicos para los datos desarrollados en el hardware y software en red; brindar demostraciones técnicas de los productos al potencial cliente; ejercer representaciones de venta de sus productos; ejercer representaciones en cualquier actividad vinculada con las operaciones de la Sociedad; invertir en otras compañías como socios o accionistas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por la ley o por estos Estatutos; 5) El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) El capital social es de $ 12.000,- representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 120 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 7) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros. El término de su elección es de un ejercicio. Director Titular y Presidente: Alejandro Felipe Locicero; 8) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente. El término de su elección es de un ejercicio. Síndico Titular: Carlos María Brea, Síndico Suplente: Mabel Alvarez Giay; 9) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso; 10) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año".
Abogada - Mabel Alvarez Giay
Nº 85.034

CARDA FRANCHISING

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 29 de fecha 18/3/94 pasada al Fº 84 por ante el Registro Notarial Nº 1613 de Capital Federal, se constituyó la sociedad "CARDA FRANCHISING S. A." con sede social en Mariscal Antonio José de Sucre 2512 p. 2º "A" de Cap. Fed. Socios: Gerardo Alberto Saporosi, argentino, casado, 37 años, ingeniero, D. N. I. 12.501.559, con domicilio en Maure 2536, Cap. Fed.; Andrés Gabriel Szekely, argentino, casado, 41 años, comerciante, D. N. I. 17.107.899, con domicilio en Olazábal 2745, p. 8º "B", Cap. Fed.; Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, 52 años, consultor de empresas, D. N. I. 4.371.492, con domicilio en Uruguay 367, p. 6º Cap. Fed.; David Alejandro Spanier, argentino, soltero, 29 años, abogado, D. N. I. 17.332.244, con domicilio en Juramento 2017, p. 2º "B" Cap. Fed. y Luis Horario Spanier, argentino, casado, 40 años, comerciante, D. N. I. 10.809.359, con domicilio en Mendoza 1809, piso 2 "A" de Cap. Fed. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler y administración de propiedades de bienes inmuebles rurales y urbanos, urbanización, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones sobre inmuebles, incluidas las que autoricen las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en ese concepto a las mecánicas, sanitarias, eléctricas, caminos, pavimentaciones, estaciones de ómnibus, de servicio automotor, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectónicas en general, sean públicas o privadas. c) Financieras: aceptar o recibir dinero u otros valores en préstamo a plazo determinado o reembolsable, en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales, y reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real y/o personal, o sin garantía, endosar, avalar, girar, cheques, warrants, conocimientos; constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y otro derecho real. Realizar aportes a sociedades constituidas o a constituirse, participar en negocios realizados o en vías de realizarse, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. Realizar toda clase de operaciones financieras con instrumentos creados o a crearse en el país y en el extranjero, las que podrán ser avaladas o garantizadas personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del interior de la República Argentina o del exterior. La sociedad

no realizará las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. d) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de productos y mercaderías de toda clase, ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de todo tipo dentro y fuera del país; obtener, desarrollar, comprar y vender franquicias maestras y subfranquicias en el país y en el exterior; e) Industriales: mediante la fabricación de todo tipo de alimentos, comestibles, comidas, reposterías, servicios de lunch. Capital: $ 12.000.- Duración: 10 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Organo de Administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inc. 2º del art. 299 de la citada ley, anualmente deberá la Asamblea elegir Síndico Titular y Suplente. Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de aquél al Vice Presidente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Luis Horacio Spanier. Vicepresidente: David Alejandro Spanier. Directores Titulares: Gerardo Alberto Saporosi y Andrés Gabriel Szekely. Directora Suplente: Nora Bregman de Szekely.

Escribana - Claudia M. Kaminsky
Nº 51.442

CENTRO DE COMUNICACION

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. del 2/6/94 pasada al folio 449 ante M. G. Guthmann, adscripta Reg. 219, Cap. Fed. se constituyó S. A. Socios: Esteban José Bullrich, arg., casado, nac. 30/4/44. DNI. 4.435.231, empresario, domic. San Martín 910, piso 9, Cap. Fed. y Ricardo Estevez Cambra, arg., nac. 24-1-41, divorc., DNI 5.187.281, abogado, domic. en Av.Corrientes 447, piso 6, Cap. Fed. Denominación: CENTRO DE INFORMACION S. A. Domicilio: Cap. Fed.; Sede social: Paraná 467, piso 5 Of. 17, Cap. Fed. Duración: 99 años contados a partir inscripción Inspección General de Justicia. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la instalación y explotación de una empresa de servicios en el campo de las comunicaciones, destinadas a la transmisión de datos, información y entretenimiento. Capital social: pesos doce mil, representado por mil doscientas acciones de pesos diez valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Organo de Administración: Directorio. Presidente Esteban José Bullrich, Director Suplente: Ricardo Estevez Cambra, con mandato por 1 ejercicio. Sindicatura: se prescinde. La representación corresponde al Presidente; en caso de ausencia o impedimento: Vicepresidente. El ejercicio cierra el 31/12 de cada año.

Autorizada - Petriz, Cecilia
Nº 85.030

C. I. A.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 76, del 2/5/94, Fº 180, pasada ante la Esc. Liliana Greco, titular del Registro Notarial 21 de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 2) Se constituyó "C. I. A. S. A.". 3) Socios: Lázaro Miguel Angel Zutira, arg., 17/12/47, soltero, comerciante, DNI. 8.272.902, Usuahia y Borbeau s/Nº Ingeniero Maschwitz, Escobar, Provincia de Buenos Aires; Héctor Enrique Benitez, arg., 10/8/64, soltero, comerciante, DNI. 17.056.593, Falucho 1700, Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. 4) Sede social: Rivadavia 7454, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de loteos y edificios en propiedad horizontal. Financieras: Préstamos, con garantía —incluso real— o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios; constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial. Excluyen operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales, y para oficinas o establecimientos industriales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años, contados desde su inscripción. 7) Capital Social: $ 12.000,- representado por 1200 acciones al portador, con derecho a 1 voto y de $ 10 v/n cada una. 8) Administración y Representación: A cargo del Directorio compuesto de 1 a 5 miembros. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso por 2 ejercicios. Fiscalización: A cargo de los accionistas prescindiendo de sindicatura. 9) Cierre del ejercicio social: 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Lázaro Miguel Angel Zurita; Director Suplente: Héctor Enrique Benitez.

Escribano - Francisco J. Puiggari
Nº 1488

CIA. DE SUPERMERCADOS SOL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 30/5/94. Accionistas: Elsa Rosa Lino de Obregón, argentina, casada, empresaria, nacida el 27/5/39, CI 4.850.700, domiciliada en Av. Libertador 4800, 1º, Capital. Horacio Américo Gaviña, argentino, casado, empresario, nacido el 15/8/46, LE 7.777.615, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 720, 9º "B", Capital y Eduardo Maglione, argentino, casado, empresario, nacido el 5/7/42, LE 4.391.541, domiciliado en San Antonio 222 de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos. Denominación: "CIA. DE SUPERMERCADOS SOL S. A.". Domicilio: Ricardo Rojas 401, 5º piso, Capital. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros tiene por objeto dedicarse a: a) Instalación, explotación y administración de supermercados, la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. b) Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. Capital: $ 12.000,- representado por 12.000 acciones ordinarias, un voto, valor nominal $ 1.- cada una. Administración: A cargo de un directorio compuesto entre dos y un máximo de cinco miembros con mandato por dos ejercicios. Representación legal: Corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por un ejercicio. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Directorio: Presidente: Horacio Américo Gaviña, Vicepresidente: Eduardo Maglione, Síndico Titular: Osvaldo Rubén Camaño, Síndico Suplente: Gabriela Obregón de López.

Escribano - Martín Ramón Arana
Nº 85.105

CLM COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE MEDIDORES

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria del 30/11/92 modificó el art. 9º del Estatuto Social, "Art. 9no. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 284 de la Ley 19.550 y en consecuencia los socios están facultados para ejercer el derecho de contralor a que se refiere el artículo 55 de la misma ley". Publíquese por un día. Buenos Aires, 3 de junio de 1994.

Autorizado - Alejandro Fortunato Garigiola
Nº 51.505

COMPAÑIA INVERSORA EN DESARROLLOS URBANOS (COINDU)

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura Nº 166, folio 536 del Registro 585 de la adscripción del escribano Carlos A. Roca. Socios: SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 684, 5º p., Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 7-6-27, Nº 98, Folio 580, del Libro 41, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y COMERCIAL DEL PLATA CONSTRUCCIONES S. A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 684, 6º p., Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 22-2-78, Nº 290, Libro 85, Tomo "A" de S. A. Denominación: COMPAÑIA INVERSORA EN DESARROLLOS URBANOS (COINDU) S. A. Sede Social: Marcelo T. de Alvear Nº 684, 5º p., Cap. Fed. Objeto: Inmobiliarias: a) Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, construcción y explotación de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas el régimen de la propiedad horizontal y similares, y aquellas comprendidas en regímenes especiales de concesión, incluyendo urbanizaciones, fraccionamientos y loteos, clubes de campo, centro de compras, parques industriales y puertos; b) Desarrollo, explotación asesoramiento y consultoría de otros negocios inmobiliarios o vinculados a los mismos, a cuyos efectos, podrá presentarse en toda clase de licitaciones, públicas o privadas de obras y de servicios; Servicios: a) Actuar como agente de negocios por cuenta de tercero, pudiendo asumir los riesgos de los mismos; b) Administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de terceros, concesiones y licencias de obras y servicios públicos. Inversora y Financiera: Realizar toda clase de operaciones de inversión y operaciones financieras, en este último caso con excepción de aquellas operaciones incluidas con exclusividad en la ley de entidades financieras. Duración: 99 años desde su inscripción en la I.G.J. Capital: $ 20.000.-, representado por 15.000 acciones clase "A" de 5 votos y 5000 acciones clase "B" de 1 voto. Ordinarias al portador de $ 1.- cada una. Administración: de 3 a 8 directores titulares por 2 años, la asamblea puede designar directores suplentes hasta 5 por el mismo plazo. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Directorio: Presidente: Italo Domingo Arturo; Vicepresidente: Mario José Guaragna; Directores: Eduardo Firvida, Pedro Dionisio Humberto Sebess, Héctor Américo Bonardi y Eduardo Patricio Jesús González del Solar. Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Juan Carlos Pitrelli, Enrique Atilio Sbertoli y Enrique Alfonso González Echeverría, y Síndicos Suplentes: Jorge Eduardo Calo, Roberto Enrique Ortiz de Mendivil y María Cristina Ratibel de Veiga.

Escribano - Carlos A. Roca
Nº 84.988

COMPLEX

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: 1) Fernando Del Mónaco, casado, italiano, industrial, nacido 11/5/38, C. I. 4.854.330 P. F. domiciliado Ntra. Sra. de la Merced 6180, Palomar, Provincia de Buenos Aires y 2) Pablo Marcelino Acevedo, soltero, argentino, ingeniero electrónico, nacido 6/3/68, D. N. I. 20.199.049, domiciliado Córdoba 1430, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Se constituyó por escritura Nº 189 del 17/5/94, Reg. 1262, C. F. Denominación: "COMPLEX S. A.". Domicilio: Arcos 2563, 8 piso, "B", Capital Federal. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en todo el país y/o en el extranjero celebrar las siguientes actividades: Comerciales: Producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos, específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, de perfumería, óptica, fotografía, revelado instantáneo de acuerdo a las normas vigentes, bajo la dirección técnica de quien se designe al efecto, en su caso y con la autorización que se solicitará a la autoridad sanitaria correspondiente. Publicitaria: Creación, producción y elaboración de campañas de publicidad para los medios gráficos, radial, televisivos, videos, cinematográficos, documental o cualquier otro medio, comprar, vender, arrendar, permutar espacios de publicidad en cualesquiera de sus formas. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, construcción, enajenación y compra, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512). Financiera: Mediante la compra-venta de títulos, acciones y cualquiera otros valores emitidos por las entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso público. Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de inscripción. Capital social: Doce mil pesos, representado por doce mil acciones ordinarias, al portador de un peso cada una. Administración y representación: directorio de 1 a 6 miembros por un ejercicio. La Asamblea debe designar uno o más suplente. Representación legal: corresponde al Presidente. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Directorio: Presidente: Fernando del Mónaco, director suplente Pablo Marcelino Acevedo.

Apoderado - Félix G. García Talavera
Nº 85.102

CONSTRUCCIONES GEAVE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: "CONSTRUCCIONES GEAVE S. A. Fecha 23-5-94. Socios: Valentín Sotelo Riveros, paraguayo, casado, C. I. P. F. 7.579.186, empresario, Lacarra 3088, Castelar, Bs. As.; Gregorio Schaikis, argentino, casado, D. N. I. 4.259.599, arquitecto, Angel Gallardo 620, 6º A, Cap. Fed. y Alberto José Arman, argentino, casado, L. E. 4.286.193, arquitecto, Gaboto 151, 6º 3, Cap. Fed., todos may. de edad. Duración: 99 años; Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Construcciones: Estudiar, proyectar, dirigir, construir y comercializar en cualquiera de las formas establecidas en las leyes, edificios por el régimen de propiedad horizontal y por el sistema denominado por compraventa al costo, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de propiedades unipersonales o consorciales, de vivienda, comerciales, industriales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Financiera: Otorgar préstamos, créditos, aportes, comprar, vender ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario y realizar operaciones financieras en general; a particulares, asociaciones o sociedades, privadas, mixtas o estatales; con garantías personales o reales, su constitución y transferencia; sin interés o con él, fijo o ajustable; en moneda nacional o extranjera; por el plazo y demás cláusulas y condiciones que convenga. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos. De mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general; afines y complementarias del objeto social. Capital: $ 12.000; Directorio:

De 1 a 5, con mandato 1 ejercicio. Composición del Directorio: Presidente: Valentin Sotelo Riveros. Director Suplente: Gregorio Schaikis; Sede social: Av. Independencia 2993, Cap. Fed.; Cierre del Ejercicio: 30/6.

Lucinda Esther Mansilla
Nº 85.025

DILEN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad anónima: Socios: Walter José Haines Silveira, uruguayo, casado, comerciante, nacido el 20.10.58, DNI 92.605.044, domiciliado en Juan B. Alberdi 1580, Dto. "C", Planta Baja, Olivos, Ptdo. Vte. López, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Pelosi, argentino, nacido el 25.3.28, LE 4.481.526, domiciliado en Darwin 651, Dto. "C", Piso 7, Capital Federal. Instrumento de constitución: Escritura Pública Nº 117 del 15.4.94, pasada al folio 270 del Registro 996 a cargo de la Escribana María Luisa Cabrera. Denominación: DILEN SA. Domicilio Social: Darwin 651, Dto. "C", Piso 7º, Capital Federal. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Servicios de fraccionamiento, llenado y envase para terceros; b) El ejercicio de mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones, gestiones de negocio, y todo tipo de intermediación como comisionista de compra y de venta, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y diseño de modelos, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado, desarrollo de programas de promoción y elaboración de campañas de publicidad; c) Asesorar y promover financiación de operaciones realizadas o a realizarse, exceptuándose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otras en las cuales se requieran el concurso público. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: doce mil pesos, y se representa por acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, de valor nominal un peso cada acción. Administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares. Duración tres ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: Juan Carlos Pelosi; Directores Suplentes: Walter José Haines Silveira y Marcelo Gabriel Simonetti. Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente. Fecha Cierre del ejercicio: 30 de noviembre.

Director - Walter H. Haines Silveira
Presidente - Juan Carlos Pelosi
Nº 85.124

DINOSA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 4.5.94. Socios Directores: Presidente Leonarda María Berón, argentina, soltera, empleada, 54, DNI 4.141.589, Vera 371, CF; Suplente: Juana Ramona Berón, argentina, soltera, empleada, 51, DNI 4.493.156, Rocha 890, CF. Compraventa, representación alimentos, bebidas, químicos, agroquímicos, fertilizantes, plásticos, ferretería, pinturería, madera, calzado, textiles. Matanza ganado, pesca, Frigoríficos. Elaboración, envasado. Explotación agroganadera, frutihortícola, forestal, aserraderos. Mandatos, representaciones, servicios, comisiones, arrendamientos, transporte. Construcción edificios, estructuras todo tipo. Compraventa, alquiler administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos excluido lo previsto en ley 21.526. Importación, exportación, productos en estado natural o manufacturado. Capital: $ 12.000. Socios suscriben por mitades. Sin Síndico. Cierre: 31.3. Dura: 99 años. Camargo 902.

Isaías R. Gorenstein
Nº 51.502

DON ALVARO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 29/12/92 rectificada con fecha 30/08/93, pasadas ante Not. Isidoro M. Ruiz Moreno de Pergamino (BA), por acto de escisión de "Las Mercedes" S. A. A. C. I. y F., se constituyó "DON ALVARO" S. A. Domicilio: Cerrito 136, Piso 3ro. "A", Capital Federal. Duración: 99 años a contar del 11/03/1969. Socios: Jorge Oscar Tomas, LE 5.143.831, nac. 22/01/32, argentino, casado, domiciliado en calle 6 nº 677, Piso 2do. La Plata (BA) y Raúl Abel Tomas LE 5.049.500, nac. 23/08/40, divorciado legalmente, domiciliado Callao 1801, Piso 6to. Capital Federal, empresarios, argentinos. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granjas; b) Comercial: la importación, exportación, compra y venta y distribución de maquinarias, materias primas y productos elaborados o no referidos a la actividad agropecuaria y el ejercicio de representaciones, consignaciones, y mandatos referidos a las actividades precisadas anteriormente; c) Inversora: inversiones mobiliarias y/o inmobiliarias de cualquier naturaleza mediante operaciones directas o aportes de capitales a particulares o a sociedades creadas o a crearse ya sean del país o del exterior; d) Financiera: compra y venta de títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones, otorgamiento de crédito, y realización de operaciones en general, incluyendo el otorgamiento de garantías personales y reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Capital: $ 411.000,00 representado por 411.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 1,00 cada una y con derecho a un voto por acción. Directorio: Presidente Raúl Abel Tomas. Directores: Jorge Oscar Tomas, Edgardo Manuel Fuente, LE 5.023.016, nac. 20/07/30, argentino, casado, domiciliado en Irigoyen 231, Carlos Casares (BA). Director Suplente: Adriana Nélida Piaggio, LC 6.361.355, nac. 31/01/51, argentina, soltera, domiciliada en Callao 1801, Piso 6to. Capital Federal. Mandato 3 ejercicios. Síndico Titular: Ulderico Carlos Borla, DNI 13.512.392, contador nac. 18/11/59, argentino, casado, domiciliado en Av. San Martín 202, Carlos Casares (BA). Síndico Suplente: Juan Rodolfo Espil, LE 0.713.878, abogado, nac. 23/06/23, argentino, casado, domiciliado en calle 28 Nro. 691, Mercedes (BA). Mandato 3 ejercicios. Suscripción e integración en el 100 %. Fecha Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Escribano - Isidoro M. Ruiz Moreno
Nº 85.035

E. D. D.

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Graciela Diana Castro, argentina, 42 años, divorciada, Licenciada en Administración, D. N. I. 10.306.021, domicilio Martín de Gainza 1053, 10º, "C", Capital Federal; y Sergio Alejandro Penalva, argentino, 40 años, soltero, comerciante, D. N. I. 10.984.071, domiciliado en Soldado de la Independencia 729, 7º, "C", Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 80, Fº 255, del 31-5-94, registro 1372, Capital Federal. 3) Domicilio: Veinticinco de Mayo 570, Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, naturales o artificiales relacionados con las industrias y actividades: alimenticias, textil, metalúrgica, química, plástica, eléctrica, electrónica, de computación, automotriz, máquinas y herramientas, papelera, cosmética, de perfumería, farmacéutica y de lo emergente a la actividad agricologanadera. Alimenticia: Compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de bebidas y productos alimenticios en cualquiera de sus formas; explotación comercial de bares, confiterías y restaurantes. Consultora: Asesoramiento en temas de gestión, diagnóstico, implementación de programas y aseguramiento de la calidad; entrenamiento y capacitación gerencial y de profesionales, investigaciones de mercado, responsabilidad de fabricantes y defensa del consumidor; asesoramiento integral a todo tipo de empresas, bancos, compañías financieras, casas de cambio y organismos estatales y privados; proyectos de factibilidad técnica y económica; organización, estudios de mercado y planificación de ventas: sistemas de información; constitución, racionalización y reestructuración de sociedades; asesoramiento en temas empresarios, legal, impositivo, previsional, contable, de organización, de sistemas y equipos de computación; auditorías. Mandataria: Representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social, tanto de personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección y Administración: Directorio de 1 a 6 miembros con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Graciela Diana Castro. Director Suplente: Sergio Alejandro Penalva. 8) Representación legal: al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Ruben Jorge Orona
Nº 51.509

E. I. D. A.

SOCIEDAD ANONIMA

1. Enrique Alfonso Pichón Riviere, 1/4/40, LE 4.309.064, lic. comercialización, Pueyrredón 1861; Santiago Enrique Pichón Riviere, 4/3/63, DNI 16.225.720, lic. adm. empresas, Ayacucho 1818, argentinos, casados, vec. Cap. Fed. 2. Escritura 146 del 1/6/94. 3. "E. I. D. A." S. A. 4. Paraná 123, 4º, Capital Federal. 5. Organización, planificación, programación, desarrollo, administración, dirección, ejecución, promoción, comercialización, explotación y realización integrales de una exposición periódica actualmente denominada "Exposición Internacional de Artículos Deportivos y Tiempo Libre-E. I. D. A."; proyecto, organización, promoción, administración y explotación de torneos, competencias, ferias, convenciones, espectáculos, shows, eventos, simposios, jornadas, muestras, congresos, seminarios y exposiciones vinculadas con toda clase de artículos para uso en deportes y tiempo libre y/o conexos a ellos; explotación de licencias, representaciones y marcas de toda clase de productos vinculados con el deporte, los artículos destinados a su ejercicio y al tiempo libre; investigaciones y estudios de mercado, encuestas, estudios de opinión, prefactibilidad; y factibilidad ejercicio de representaciones, concesiones, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos; prestar servicios de consultoría, asesoramiento, promoción, planificación, evaluación, programación, desarrollo, administración supervisión, organización, dirección, ejecución y comercialización de seminarios, conferencias y demás medios idóneos para la capacitación de personas físicas y jurídicas vinculadas a las actividades y artículos antes enunciados y la divulgación al público en general; importación y exportación. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el correspondiente título habilitante. 6. 99 años. 7. $ 12.000. 8. 1 a 5. Presidente: Enrique Alfonso Pichón Riviere; Director Suplente: Santiago Enrique Pichón Riviere. 3 ejercicio. Sin sindicatura. 9. Presidente o Vicepresidente en su caso. 10. 31/5.

Escribano - Roberto H. Walsh
Nº 84.984

ENFA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria 20-12-1993 resolvió prescindir de la sindicatura, elección de Director Suplente. Reforma: 8) Prescinde de la Sindicatura. Director Suplente: Isabel L. Stravitz.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 51.427

FABRICA MAQUINARIA TEXTIL RETEX

SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA MAQUINARIA TEXTIL S. A. Por resolución de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 11 de marzo de 1994, se resolvió modificar íntegramente el Estatuto Social. Denominación: "FABRICA MAQUINARIA TEXTIL RETEX S.A. Duración: 99 años desde el 19/8/75. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 0,0000315, representado por 315 acciones ordinarias al portador de V/N $ 0,0000001 c/u, y de 1 voto c/u. Directorio: 1 a 10 titulares por un ejercicio. Igual o menor número de suplentes. Quórum: mayoría absoluta y resuelve por mayoría de votos presentes. Garantía: $ 500. Representación: Presidente. Sin Síndico. Ejercicio: 31 de marzo. Sede Social: Av. Córdoba 1184 Piso 1º Dto. "A" Capital Federal. Director Suplente: Jorge Christian Dahl.

Abogada - Lidia García Torralba
Nº 85.108

FERDY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura: 5/5/94. Socios Directores: Presidente: Nelly Liliana Rodríguez, argentina, soltera, 28, DNI 17.337.674, Maza 120 CF Suplente: Juana Ramona Berón, argentina, soltera, 51, DNI 4.493.156, Rocha 890 CF. Compraventa, elaboración, importación, exportación, distribución productos en estado natural o manufacturado. Mandatos, representaciones, servicios; hotelería, gastronomía, turismo, combustible, lubricantes, cubiertas. Compraventa, permuta, alquiler, administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos, excluido lo previsto en ley 21.526. Capital $ 12.000. Socios suscriben por mitades. Sin Síndicos. Cierre: 31/3. Duración: 99 años. Directorio: 2 ejercicios. Lima 131".

Isaías R. Gorenstein
Nº 51.501

FERRETERIA RECONQUISTA

S.A.I.C.

Constituida por esc. 100 del 11/5/94. Socios: Angel Rodolfo Rossi, casado, comerciante, 20/7/45, L.E. 4.531.559, dom. en Reconquista 1015, Inés María Rossi, soltera, 13/11/43, L.C. 4.796.189, Dolores Carmen Domínguez de Rossi, viuda, 15/12/17, L.C. 1.349.780, ambas amas de casa y dom. en Marcelo T. de Alvear 464, 5º "10", todos arg. y de Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Comercial: La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, pinturas, sanitarios, de electricidad, bazar y accesorios para los mismos. Industrial: La fabricación y/o envasamiento de productos y subproductos detallados precedentemente. Capital: $ 12.000. Administración y Representación: Directorio integrado por 2 a 5 titulares, por dos ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso, con excepción de la compraventa, de inmuebles, fondos de comercio, constitución de gravámenes y la participación en otras sociedades, para cuyos casos se requerirá la autorización de la Asamblea General de Accionistas. Fiscalización: 31/12. Sede Social: Reconquista 1015, Cap. Fed. Directorio: Presidente: Angel Rodolfo Rossi, Vicepresidente: Inés María Rossi, Director Suplente: Dolores Carmen Domínguez de Rossi, cargos que son aceptados.

Escribano - Nicolás A. Morano
Nº 51.469

FITE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 6/5/94 se protocolizó en el Registro 878, el Acta de Asamblea Extraordinaria del 30/3/94 donde se modificaron los siguientes artículos: "Artículo Segundo: Su duración es de veintiséis años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 20 de mayo de 1974." "Artículo Cuarto: El capital Social es de Diez Mil pesos, representado por Mil acciones de Diez Pesos valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta." "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." "Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de Dos y un máximo de Cinco, con mandato por Tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente, un Vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, y un Director Suplente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio." "Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de pesos Un Mil mientras dure su mandato." "Artículo Décimo Primero: La sociedad prescinde de

la sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550, la Asamblea nombrará anualmente un síndico titular y simultáneamente un suplente, por igual término.

Escribana - Yolanda F. Gershanik
Nº 85.149

GUNTHER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1/6/94. Esc. Horacio Bossi Fº 252 Esc. 92 Reg. 713. Socios: Carlos Ast, arg., nac. 3/3/43, L.E. 4.407.861, comerc., cas. 1as. Alicia Beatriz Faraguto, hijo de Gunther Ast e Isabel Dora Müller, domic. Chivilcoy 4352, P 3º A. Cap. Fed., y Gustavo Ariel Ast, arg., nac. 21/10/68, DNI 20.420.198, comerc., cas 1as. Paula Verónica Miguelez, hijo de Carlos Ast y Alicia Beatriz Faraguto, domic. Joaquín V. González 3804, P 11º Dto. 22, Cap. Fed. Objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, construcciones de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el Régimen de la ley 13.512, y adquirir, vender, permutar, locar, arrendar y administrar los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto expresado. Plazo: 99 años. Capital: Doscientos Mil Pesos. Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Carlos Ast: 180.000 acciones. Gustavo Ariel Ast: 20.000 acciones. Naturaleza del Aporte: efectivo. Integración: 25 %. Saldo: plazo legal. Directorio: Presidente: Carlos Ast. Director Suplente: Gustavo Ariel Ast. Domicilio: Avda. San Martín 6779, Cap. Fed.

Escribano - Horacio Oscar Bossi
Nº 85.038

INARQ CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 44 de fecha 4/5/94, pasada ante el escribano Bernardo Stiberman, se constituyó la sociedad "INARQ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA", cuyos datos son los siguientes: 1) Socios: Enrique Schabes, 66 años, casada, Ingeniero Civil, arg., con L.E. Nº 4.227.651, domiciliado en Juana Azurduy Nº 2522, Cap. Fed.; Juan Alberto Ramos Madero, 44 años, casado, Abogado, arg., con D.N.I. Nº 8.321.400, domiciliado en Pasaje J.J. Naon Nº 785, Cap. Fed.; Silvia Clarisa Artese, 46 años, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación, arg., con L.C. Nº 5.889.314, domiciliada en Armenia Nº 2409, 2º Piso, Cap. Fed.; y Adriana Marta Scalese, 37 años, casada, Licenciada en Psicología, arg., con D.N.I. Nº 13.214.077, domiciliada en Ministro Brin Nº 898, Cap. Fed. 2) Fecha de instrumento de Constitución: 4/5/94. 3) Denominación de la Sociedad: "INARQ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA". 4) Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Buenos Aires: sede social: Avda. Santa Fe Nº 1731, 3º Piso, Dpto. "10". 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) Realizar en todo el ámbito de la República Argentina y/o en el exterior: Proyectos, Dirección, Administración, Conducción y/o Construcción de cualquier tipo de Obra Civil y/o Industrial y/o Agrimensura y/o loteos y/o mensuras y/o urbanizaciones, cualquier tipo de instalación referida a esas obras, o complementarias de las mismas, y/o redes de cualquier tipo ya sean eléctricas, de gas, cloacales, pluviales, telefónicas y anexas de comunicación, de agua y/o de cualquier tipo de fluido, pavimentos de cualquier material y naturaleza, sean todas las obras de tipo privadas, públicas y/o mixtas. Podrá presentarse para realizar esas tareas en cualquier licitación de tipo pública, y/o privada y/o de tipo intermedia. 2) Podrá realizar tareas de carácter inmobiliario ya sea intervenir en la compra y/o venta de inmueble de cualquier tipo, recibiendo y/o abonando comisiones de todo tipo, pudiendo realizar y/o firmar escrituras de toda índole, dar y/o recibir actas, poder y/o de cualquier otra índole notarial. 3) Contraer préstamos de todo tipo, sean estos privadas, bancarios y/o hipotecarios. Podrá realizar cualquier tipo de asociación con profesionales y/o empresas y/o sociedades, destinadas a la realización de cualquiera de las tareas enunciadas en el apartado primero. 5) Podrá adquirir y/o vender todo tipo de bien inmueble, bien mueble, máquinas y/o herramientas, destinadas a las prestaciones indicadas en el apartado primero. 6) Podrá adquirir y/o vender cualquier material de construcción sea nuevo y/o usado, intervenir en obras de demolición y de movimiento de suelos sean privadas y/o públicas, intervenir y/o ejecutar mensuras y/o cualquier tarea de topografía y/o geodésica, privada y/o pública e intervenir en peritajes propios de la profesión. 7) Podrá realizar importaciones y/o exportaciones de cualquier elemento, parte de obra y/u obra completa, destinados a los fines expresados en el apartado primero. 8) Administrar todo tipo de bienes inmuebles por el Régimen de la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. 6) Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Capital Social: 50.000 pesos, representados por 5000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. 8) Directorio: Presidente: Enrique Schabes. Vicepresidente: Juan Alberto Ramos Madero. Director Titular: Silvia Clarisa Artese. Director Suplente: Adriana Marta Scalese. 9) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o del Vicepresidente y en ambos casos, junto con un Director. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Bernardo Stiberman
Nº 51.394

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VALENTE

SOCIEDAD ANONIMA

1 - Socios: Héctor Mateo Valente, italiano, casado, nac. 1/4/1993, C.I.P.F.: 3.876.757, comerciante, Alejandro José Enrique Valente, arg., casado, nac. 17/5/1959, D.N.I.: 13.530.777, comerciante, ambos domiciliados en calle Jujuy 126, Acassuso, Pcia. de Bs. As. 2 - Objeto: Ya sea por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior realizar las sig. actividades: Industrial: Elaboración de galletitas, bizcochos, golosinas, chocolates y toda clase de productos alimenticios de los rubros de panificación, confitería y fideería. Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, fraccionamiento, transporte, importación exportación de todo lo precedentemente referido, así como también de pasas de uvas, frutas secas, vinos conservas y productos análogos que indirectamente se relacionen con la alimentación: explotación y uso de marcas de fábrica, procesos industriales, propios o ajenos, representaciones, comisiones mandatos y consignaciones. 3 - Escritura: 26/5/94. 4 - Capital: $ 12.000. 5 - Cierre del Ejercicio 31 de enero de cada año. 6 - Sede Social: Azcuénaga 10, 1º piso depto. "2". 7 - Duración: 99 años ctdos. RPC. 8 - Presidente: Héctor Mateo Valente, Director Suplente: Alejandro José Enrique Valente. 9. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Escribano - Eugenio V. A. Pazo
Nº 85.147

INTERECO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 83 del 23/5/94. Accionistas: Silvia Ida Pfeiffer, 48 años, argentina, casada, empresaria, DNI: 5.403.273, Juan José Paso 1439 Martínez, Ilse Ana Kleiber, 83 años, argentina, viuda, ama de casa, DNI: 5.552.687, Sánchez de Bustamante 2173 3º "I" Capital. Denominación: "INTERECO S.A.". Duración: 25 años. Objeto: a) Industriales: mediante la fabricación, producción, reconversión, modificación, potenciación o industrialización de motores, piezas, repuestos, accesorios y materia prima vinculados a la industria motriz y de la propulsión, como también la prestación de servicios de asesoramiento técnico, análisis e investigación en la materia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y distribución de motores, piezas, repuestos, accesorios, materia prima y demás productos vinculados a la industria motriz y de la propulsión, así como maquinarias destinadas a la elaboración de los mismos, pudiendo registrar y explotar patentes de invención, marcas, diseños y modelos relativos a dichas industrias. c) Inmobiliaria: mediante la compra y venta de inmuebles, su permuta y dación en pago. Constitución y cancelación de derechos reales sobre los mismos, explotación, calibración de arrendamientos, aparcerías y demás contratos rurales, promoción, construcción y realización de barrios y urbanizaciones cerradas urbanas, clubes de campo, parques industriales y todo tipo de fraccionamiento y loteo de tierras. Compra y reciclaje de complejos y edificaciones industriales, administración de establecimientos e inmuebles rurales o urbanos, incluso el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y prehorizontalidad respecto a los bienes sometidos a dicho régimen. d) Agropecuarias: mediante la explotación directa o con la partición de terceros, de campos y establecimientos rurales de todo tipo, de cría o invernada, pudiendo celebrar los contratos de compra y venta de hacienda y los relacionados con la producción y tecnificación agropecuaria. Solicitar y tramitar marcas y señales y todo tipo de guías de campaña. e) Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones y todo tipo de gestiones. f) Financiera: mediante la financiación de las operaciones contenidas en el presente artículo, a través del otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas, con o sin garantía real, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema: conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para las operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, dar y tomar préstamos, financiaciones y créditos en cualquier clase de moneda y tipo de interés. Comprar, vender y hacer transacciones y operaciones sobre todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 de Entidades Financieras y sus modificatorias, ni aquellas que requieran el concurso público. g) Consultoría: Asesoramiento integral y ejercicio de consultoría para la organización de empresas en cualquiera de los sectores y/o actividades, incluso en temas de obras viales, obras públicas, obras energéticas, construcciones en general, ecología y medio ambiente, utilización de combustibles de escasa o nula contaminación, obras hidráulicas, minería y actividades industriales y agropecuarias. Al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por cualquier sistema. Podrá entender en todo lo relacionado con "marketing" y encarar negociaciones o actividades vinculadas al objeto principal, pudiendo a tales efectos adquirir el instrumental y las maquinarias que sean necesarias. h) Viviendas: mediante la construcción de inmuebles y/o estructuras edilicias destinadas a viviendas uni o plurifamiliares y la fabricación, industrialización, comercialización, armado, importación y exportación de todo tipo de viviendas prefabricadas o premoldeadas cualquiera sea su material, como también sus partes o piezas individuales. i) Hotelería: mediante la explotación del ramo de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales. Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, pudiendo inclusive realizar la adquisición, alquiler, enajenación y permuta de inmuebles destinados a esos fines. j) Turismo: la explotación de agencias de turismo y viajes de todo tipo, mediante la venta de pasajes, organización de "charters" y "tours", transporte de personas en general, explotación de "remises" y cualquier otra actividad relacionada con el turismo nacional e internacional. Capital: $ 20.000. Administración: mínimo 1 máximo 3. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: con síndicos. Cierre de ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Silvia Ida Pfeiffer. Fiscalización: Síndico titular: Fernando De Gregorio: Síndico suplente: Bernardo Jorge Rodríguez Palma. Sede social: Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 85.005

ISTER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Acta de A.G.O. y E. del 20/4/94, protocolizada por Esc. Nº 89 del 26/5/94, los accionistas de la sociedad resuelven aumentar el capital social de $ 1.20 a $ 240.000 y modificar el Estatuto Social, haciendo un reordenamiento del mismo, que queda redactado de la siguiente forma: 1) ISTER S.A. 2) 99 años. 3) Objeto: a) Industriales: por fabricación y elaboración, a través de los procedimientos técnicos actualmente en uso o los que en el futuro se utilicen en el ramo, de bebidas gaseosas y no gasificadas, como así también su fraccionamiento y envasado en las distintas formas adecuadas para su comercialización al por mayor y menor; y la fabricación de los envases y accesorios necesarios para su venta. b) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización en gral. de bebidas gaseosas y no gasificadas; c) Financieras y de inversión: mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse el otorgamiento de préstamos a interés y financiaciones y crédito a corto y largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como también la compra-venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y la colocación y/o aportación de capitales en actividades beneficiadas con cualquier régimen fiscal de promoción y/o desgravación. Todo ello en tanto se relacione con los fines sociales. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 4) $ 240.000. 5) Dirección y administración está a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. 6) La sociedad prescinde de la sindicatura. 7) 30/6 de cada año. 8) Talcahuano 439 3º P of. 5, Cap. Fed.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 85.045

JOSE ANTONIO FALABRINO

SOCIEDAD ANONIMA

1) 13/4/1994. 2) Jorge Daniel Srodek, argentino, casado, comerciante, LE. 8.275.130, nacido el 18/2/1950, domiciliado en Santa Fe 782 piso 7º Cap. Fed. y José Antonio Falabrino, argentino, comerciante, casado, nacido el 9/2/1953, DNI. 10.664.828, domiciliado en Irala 1311 Cap. Fed.- 3) "JOSE ANTONIO FALABRINO S.A.". 4) Irala 1311 Cap. Fed.- 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC.- 6) Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: Comercialización, exportación, importación e industrialización de lanas explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigreé Agrícolas: para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes. Fruticolas, forestales, apícolas y granjeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados y naturales. Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles suburbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y operaciones en propiedad horizontal. Financiera: a la realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Pesos Doce Mil. 8) A cargo de un directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Jorge Daniel Srodek, Director Suplente: Norberto Aníbal Casartelli.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 85.012

KIRONIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 5/5/94. Socios Directores: Presidente Leonarda María Berón, argentina, soltera, empleada, 54, DNI 4.141.589, Vera 371 CF; Suplente: Nelly Liliana Rodríguez, argentina, soltera, empleada, DNI 17.337.674, Maza 120 CF. Compraventa, representación alimentos, bebidas, químicos, agroquímicos, fertilizantes, plásticos, ferretería, maderas, calzado, cueros textiles. Matanza ganado, pesca. Frigoríficos. Fabricación, envasado. Explotación agropecuaria, frutihortícola, forestal, aserraderos. Mandatos, representaciones, servicios, intermediaciones, arrendamientos, transportes. Construcción edificios, estructuras todo tipo. Compraventa, alquiler, administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos, excluido lo previsto en ley 21.526. Importación Exportación productos en estado natural o manufacturado. Capital:

$ 12.000. Socios suscriben por mitades. Sin Síndico. Cierre: 31/3. Dura: 99 años. Directorio: 2 ejercicios. Rojas 292."

Isaías R. Gorenstein
Nº 51.500

LABORATORIOS KONIG

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea extraordinaria unánime del 2/3/92 elevada a escritura pública Nº 213 del 6/5/94 por ante el escribano Jorge Gómez registro 162 de Capital, la sociedad aumentó el capital social de $ 0.00005 a $ 21.502 por aporte dinero efectivo reformando artículos 4º y 5º. También se suprimió la sindicatura reformando el artículo 11: "La sociedad prescinde de sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550 (texto ordenado Nº 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá elegir anualmente síndicos titular y suplente.

Escribano - Jorge E. Gómez
Nº 51.474

LASOC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 30 de mayo de 1994. Héctor Daniel Palmieri, argentino, casado, comerciante, D.N.I. Nº 16.015.980, domiciliado en Beruti 3224, Córdoba; Madgalena Elizabeth Cords Ruiz, argentina naturalizada, soltera, comerciante, D.N.I. Nº 18.624.258, domiciliada en Treinta y Tres Orientales, 47, planta baja, departamento 5, Capital Federal. Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, constituyeron "LASOC S.A.". Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: la compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, textiles, de cuero, madera, plástico, eléctricos, electrónicos, productos agropecuarios, automotores, máquinas, maquinarias y productos alimenticios. Transporte interno, externo e internacional de cargas, encomiendas, combustibles o correspondencia. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. B) Industrial. C) Constructora. D) Inmobiliaria - Financiera. E) Agropecuaria. F) De Servicios. G) Minera. Plazo de Duración: es de 99 años, desde su inscripción. Capital: $ 150.000.- Dirección, Administración y Representación: Directorio. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio Social: Tucumán 540, piso 20, oficina "J", Capital Federal.

Escribano - Carlos A. Cartelle
Nº 84.989

LA TOALLERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por esc. 119 del 19/5/94, Reg. 385, Santiago Natalio Yajnis y Lidia Bilezker de Yajnis venden, ceden y transfieren, cada uno de ellos a Juan Darío Yajnis 25 cuotas que tenían en dicha sociedad. Los socios resuelven aumentar el capital social de $ 50 a $ 50.000, modificándose el art. 4º. Asimismo se resuelve modificar el art. 3º, el que quedará redactado así: "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a: 1) Explotación del comercio de provisión de ropa, lavada y planchada y afines; lavandería mecánica y manual; tintorería y teñido; taller de corte y confección de ropa de cama, mantelería y cortinados; limpieza general de cortinas, alfombras y sillones; 2) Compra-venta, importación, exportación y fabricación de toallas de papel descartable y papel higiénico recortado y sus respectivos dispensers, dosificadores de jabón líquido con la aplicación tecnológica actualizada y demás elementos y artículos de higiene y de limpieza y afines para uso industrial e institucional." Se nombran gerentes a Santiago Natalio Yajnis y Lidia Bilezker de Yajnis, modificándose el art. 5º del estatuto social.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 51.468

LOS ANVERES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 458 del 26-5-94 se constituyó la sociedad: 1) LOS ANVERES S. A. 2) Moreno 967, Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Paula Cahen d'Anvers, argentina, 28-2-66, soltera, comerciante, D. N. I. Nº 16.941.301, el Aguaribay 1588, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Juan Martín Cahen d'Anvers, argentino, soltero, comerciante, 10-12-65, D. N. I. Nº 18.226.268, Juramento 975, Capital Federal y Graciela Beatriz Demattei, argentina, 7-9-64, soltera, comerciante, D. N. I. Nº 16.980.611, Laprida 1598 1º P Dto. B, Capital Federal. 5) Objeto: a) Textil: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. Otorgar o tomar franquicias propias o de terceros, relacionadas con el rubro textil. b) Mandatos y Servicios: La ejecución de toda clase de mandatos, licencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de computación, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia, esté reservado a profesionales con título habilitante. 6) $ 12.000.- 7) Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por tres ejercicios, pudiendo designarse suplentes en igual o menor medida que los titulares. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia al Vicepresidente. 8) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) 31-3 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Juan Martín Cahen d'Anvers. Vicepresidente: Paula Cahen d'Anvers. Directora Suplente: Graciela Beatriz Demattei.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 85.044

MARIO BERTOLINI COMUNICACION

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día que por Escritura de fecha 3.11.93 pasada ante el Registro 1046 de Capital Federal se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime nº 6 del 25.9.89 en virtud de la cual se modificaron los artículos 9º, 11º y 12º del Estatuto Social de "MARIO BERTOLINI COMUNICACION S. A." del siguiente modo: 9º: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto por el Art. 284 de la Ley 19.550 T. O. Decreto 841/84. Cuando por aumento del Capital Social la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la citada norma legal, la Asamblea deberá elegir Síndico Titular y Suplente con mandato por un año; 11º: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1º) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social, al fondo de reserva legal; 2º) A remuneración del Directorio y del Síndico en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción; 12º: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, y en ambos casos, si correspondiera, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Asimismo por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 11.10.89 se designó Directora Suplente a Mariana Bertolini quien firmó el Acta respectiva en prueba de conformidad.

Escribana - Ethel B. Olaechea
Nº 85.037

M D

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 14, reg. 612, del 28/3/94, los sres. Juan Ricardo Báez, arg., casado, nac. 28/11/47, comerciante, DNI nº 8.202.324, dom. Quesada 4509, Cap. Fed.; Flora Barrios Cuiza, boliviana, soltera, nac. 20/6/26, comerciante, CIPF nº 9.289.220, dom. Cochabamba 2441, P. 1º, "G", Cap. Fed.; Adriana Beatriz Pelloni, arg., casada, nac. 20/1/53, comerciante, DNI nº 10.810.194, dom. Quesada 4509, Cap. Fed.; y Raúl Oscar Báez, arg., soltero, nac. 26/4/52, DNI nº 10.403.709, dom. Cochabamba 2441, P. 1º, "G", Cap. Fed.; constituido la sig. SA. A) Denominación: M D S. A. Duración: 90 años. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada: a) Investigación y desarrollo tecnológico de productos y servicios para mercancías y servicios nacionales e importados. B) Desarrollo de sistemas y servicios de marketing, integral, incluyendo la difusión por los medios gráficos, televisivos, radiales, magnéticos y telemáticos. Capital Social: Pesos 12.000. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Domicilio: Lavalle 1515, p. 1º, Cap. Fed. Miembros del Directorio: Presidente: Juan Ricardo Báez; Vicepresidente: Flora Barrios Cuiza; Directores Suplentes Adriana Beatriz Pelloni; y Raúl Oscar Báez. Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.

Apoderado - Christian Schwartz
Nº 85.064

MILLS ALUMA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Eduardo Enrique Represas, arg., casado, abogado, nacido el 10/08/48, C.I. 5.075.774. Miguel Gesuiti, arg., nacido el 01/08/37, casado, abogado, C.I. 3.947.775, ambos domiciliados en Marcelo T. de Alvear 624 Piso 1º, Capital Federal. 2) Fecha del Instrumento de constitución: Constituida el 23/05/94 por Escritura Pública Nº 556 al Folio Nº 2927 del Registro Notarial Nº 375, Capital Federal. 3) Denominación: "MILLS ALUMA ARGENTINA S. A.". 4) Domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1º, Capital Federal. 5) Objeto: Importación, distribución, arrendamiento, industrialización y comercialización de productos de aluminio, acero y químicos destinados a la construcción en general. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000. 8) Administración: 1 a 7 directores titulares por un ejercicio e igual o menor número de suplentes. 9) Directorio: Presidente: Nicolás Nacht; Director Suplente: Eduardo Enrique Represas. 10) Prescinde de la Sindicatura. 11) Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso o dos Directores debidamente autorizados. 12) Cierre ejercicio: 31/12.

Apoderada - Vanesa F. Mahía
Nº 85.008

MOLDIMAT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 196 del 26/5/94. Accionistas: Sergio Horacio Sperati, 43 años, argentino, casado, empleado, LE: 8.522.580, José Hernández 5489 Munro; Raúl Ernesto Pires, 38 años, argentino, casado, empleado, DNI: 11.650.140, Manuela Pedraza 1688 Capital; Héctor Alberto Pontoriero, 48 años, argentino, casado, empleado, LE: 7.758.372, Ramallo 2822 Capital; Mónica Estela Seoane, 30 años, uruguaya, soltera, empleada, DNI: 92.690.477, O'Higgins 3340 6º "A" Capital. Denominación: "MOLDIMAT S. A.". Duración: 99 años. Objeto: La fabricación, industrialización, elaboración, reparación, diseño, comercialización, importación, exportación de matrices, moldes, dispositivos e inyección de plásticos. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente: Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-12. Directorio: Presidente: Raúl Ernesto Pires, Vicepresidente: Héctor Alberto Pontoriero, Director Titular: Sergio Horacio Sperati, Director Suplente: Mónica Estela Seoane. Sede Social: Manuela Pedraza 1688 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 84.999

MORENCOR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Fº 362. Bs. As. 27/5/94. Escrib. Cristina Croppi Reg. 19. Socios: Joaquín Ricardo Corts, DNI 11.371.974, 39 años, casado, comerciante, argentino, domic. Arcos 2594, 2º; Oscar Francisco Moreno Pozo, DNI 92.901.516, casado, chileno, 43 años, empleado, domic. Lafinur 3344, depto. "4"; ambos capaces y vecinos de Cap. Fed. Objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; la realización de loteos, fraccionamientos y todas las operaciones sobre inmuebles que regula el régimen de la propiedad común y de la propiedad horizontal; la organización, administración y explotación de clubes de campo, countries, sistemas de multipropiedad o tiempo compartido; la constitución, negociación y cancelación de hipotecas, prendas y otros derechos reales. Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general con relación a su objeto. Comercial: Compra, venta y comercialización de materiales para la construcción inmobiliaria. Exportación e Importación. Capital: $ 25.000. 25000 acciones ordinarias al portador de v$n 1 c/u. Representación Social: Directorio: Presidente: Joaquín Ricardo Corts, Director Suplente: Juan Carlos Maulhardt, DNI 10.155.366, dom. Virrey Liniers 856, 2º p. Cap.; mandato por 3 años. Sindicatura: No se prevé. Domicilio: Cap. Fed. Sede Social: Diag. Norte 651, 8º "136". Ejercicio Social: 28/02.

Escribana - Cristina Cecilia Croppi
Nº 51.473

MYRD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Sergio Juan Javier Mansilla argentino nacido 24-4-1961, soltero ingeniero DNI 14.274.345 domiciliado Dorrego 2699 piso 21 Dto. 1 Cap. Fed.; Rita Gladys Tizón argentina nacida 12-2-1968 soltera comerciante DNI. 20.009.487 domiciliada N. Descalzi 5432 piso 1º Dto. B Cap. Fed.; 2) Fecha de const: 30-5-1994; 3) Denominación: MYRD S. A.; 4) Domicilio: Matienzo 1801 piso 1º Dto. E Capital Federal; 5) Objeto: a) la instalación fabricación explotación compra venta de matrices moldes maquinarias y accesorios para la industria del calzado marroquinería y confecciones; b) la importación exportación representación mandatos comisión consignación y distribución de maquinarias materiales y productos detallados preferentemente como así también todo bien necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas; c) la compra venta locación y administración de propiedades urbanas o rurales incluyendo las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; d) otorgar préstamos financieros o refinanciaciones por cuenta propia o de terceros con o sin garantía real sobre las mercaderías maquinarias productos y bienes enunciados preferentemente o bien sobre propiedad de terceros pudiendo a tal fin constituir prendas o hipotecas o bien resultar endosataria o cesionaria de las mismas. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. 6) Duración: 99 años desde su Insc. Registro Público de Comercio; 7) Capital: $ 12.000. 12.000 acciones ordinarias portado $ 1 un voto. 8) Administración: Directorio 1 a 7 titulares por dos ejercicios igual o menor número suplentes por igual período; 9) Fiscalización: prescinde art. 284 Ley 19.550; 10) Cierre de ejercicio: 30 de abril cada año; 11) Presidente: Sergio Juan Javier Mansilla. Director Suplente Rita Gladys Tizón.

Escribano - Jorge Gustavo Caamano
Nº 51.444

PARACOMSAT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. del 31/5/94 se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria nº 4 del 19/4/94 en la que se resolvió la modificación del art. 4 del Est. Social el que en adelante será del siguiente tenor: Art. 1: Con la denominación de PARACOM SATELITES S. A. continúa funcionando la Sociedad constituida bajo el nombre de "PARACOMSAT S. A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Escribano - Enrique Maschwitz (h.)
Nº 85.050

PATAGONIAN TRADING GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea extraordinaria del 31 de diciembre de 1993, los accionistas de PATAGONIAN TRADING GROUP S. A. con domicilio en Arenales 981 4º Piso Capital, resolvieron aumentar el Capital Social de la suma de $ 75.000 hasta la suma de $ 207.000 ratificando lo resuelto por asamblea del catorce de diciembre de 1992; y adecuar el artículo Quinto del Estatuto Social al signo monetario del decreto 2128/91.

Oscar Daniel Melhem - Presidente
Nº 85.076

PRECAVIDOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constitución: Por escritura pública del 04-05-94 registro nro. 037. 2) Socios: Esteban Ramón Barbisano, argentino, comerciante, casado, nacido el 26-12-28, D.N.I. 6.161.606,

domiciliado en Zuviría 4233, Cap. Fed., Bs. As.; Sergio José Compagnucci, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17-09-64, D.N.I. 17.023.254, domiciliado en Carlos Tejedor 4860, Caseros, Pcia. de Bs. As. 3) Denominación: PRECAVIDOS S. A. 4) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) prestación de servicios de sepelio y velatorios; mediante el alquiler de salones y/o locales destinados a "sala de velatorios", gestiones administrativas ante cementerios, registración de partidas de defunción ante el Registro Civil y de Capacidad de las Personas que corresponda, servicios de cochería, traslados funerarios, compra, venta y alquiler de automóviles adaptados para cumplir el objeto social, administración de flotas de automóviles destinados a dichos fines, y servicios de florería. La creación y administración de instituciones o sistemas de servicios de velatorio y funerarios pre-pagos y de seguros de sepelio, con las atribuciones que determinen las leyes respectivas, oferta y prestación de dichos servicios a particulares, obras sociales y entidades públicas o privadas en general y la administración de los fondos recaudados con motivo de dichos sistemas. b) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso los afectados al régimen de Propiedad horizontal y específicamente los destinados a la actividad funeraria. Creación e instalación de cementerios privados, compraventa de parcelas sepulcrales en dichos inmuebles, debiendo a tales fines, requerir la conformidad administrativa que corresponda. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todas las actividades que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto. 4) Capital social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y de un peso valor nominal cada acción. 5) Directorio: de 1 a 10 por 3 ejercicios. Prescinde de sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31-12 de c/año. Presidente: Esteban Ramón Barbisano, Vicepresidente: Sergio José Compagnucci, Directora Suplente: Lucinda Amanda Galván. Sede Social: Tucumán 513 1º "b" de Capital Federal.

Directora suplente - Lucinda Amanda Galván
Nº 85.054

PRODUCTORA RADIAL MARPLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Rubén Fernando Ortiz, argentino, 9-8-1960, soltero, Comerciante, DNI 14.315.548, domicilio Sargento Cabral 3395, Olivos, Prov. Bs. As., y Fernando Agustín Chaves, argentino, 6-5-1966, Gerente Marketing, D.N.I. 17.931.025, domicilio Almirante Brown 3551, Temperley, Prov. Bs. As. Instrumento Escritura Nro. 165 del 30-5-1994, Registro 1500 Capital Federal, Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1 cada una y un voto por acción. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: a) La producción, comercialización, explotación y/o distribución de programas culturales, musicales, educativos, artísticos, informativos, o de cualquier otro tipo que resulte de interés a la comunidad para ser transmitidos por televisión, radio u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, b) la producción, distribución, explotación y comercialización de películas cinematográficas de cualquier género, ya sea de corto, medio o largo metraje, c) la explotación, producción, creación y distribución de anuncios publicitarios para ser difundidos en el ámbito radial, televisivo, gráfico, mural, cinematográfico y en general en cualquier otro medio adecuado para la publicidad; la compraventa y locación de espacios publicitarios y la explotación de empresas de publicidad, d) la producción y organización, en forma directa o indirecta, de espectáculos teatrales, artísticos, musicales, deportivos y de cualquier otro tipo, ferias y exposiciones, e) el asesoramiento en materia publicitaria, la edición de libros, revistas, folletos, afiches, posters, periódicos y en general la intervención en cualquiera de las etapas de la actividad publicitaria, f) la comercialización, importación y exportación de artículos, equipos y elementos relacionados con las actividades radiofónica, televisiva, publicitaria, cinematográfica, radiotelefónica y de propaganda, g) la celebración de contratos de representación, producción y coproducción. Financieras: La compraventa de títulos, acciones y otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, el otorgamiento de créditos y la realización de operaciones financieras de cualquiera naturaleza permitidas por las normas reglamentarias y legales vigentes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualesquiera otra que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Representación legal y uso de la firma social a cargo del Presidente o el Vicepresidente en su caso. Directorio: Presidente: Rubén Fernando Ortiz, Fernando Agustín Chaves. Director Suplente: Fernando Agustín Chaves. Prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Escribana - Ana María Valdez
Nº 85.133

PRO TECHNICS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 89, del 11/5/94, Fº 216, pasada ante la Esc. Liliana Greco, Titular del Registro Notarial 21, de Tigre, Pcia. Bs. As. 2) se constituyó "PRO TECHNICS S.A.". 3) Socios: Adrián Orlando Vera, arg., 6/10/65, DNI. 17.565.270, soltero, empleado, José Hernández 2183, Don Torcuato, Tigre, Pcia. Bs. As. y Antonio Enrique Pfeiffer Sobrinho, arg. 21/12/64, DNI. 17.058.052, soltero, empleado, Avda. del Trabajo 1254, Don Torcuato, Tigre, Pcia. Bs. As. 4) Sede Social: Lavalle 1578, piso sexto, Departamento B, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Servicios: Mediante la provisión de servicios de telefonía y televisión por cable. B) Comerciales: Compra, venta, locación, consignación, y distribución de equipos y aparatos para la industria telefónica y televisión por cable. C) Industriales: Fabricación y reprocesado de equipos y componentes utilizados en telefonía y televisión por cable. D) Ingeniería: Estudio, proyecto, diseño, planeamiento, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y construcción de redes para telefonía y televisión por cable. F) Importación y Exportación: De todos los productos permitidos por las disposiciones arancelarias vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años, contados desde su inscripción. 7) Capital Social: $ 12.000, representado por 1.200 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto y de $ 10 v/n cada una. 8) Administración y Representación: Directorio, 1 a 5 miembros. Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice-Presidente en su caso por 2 ejercicios. Fiscalización: A cargo de los accionistas prescindiendo de sindicatura. 9) Cierre del Ejercicio Social: 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Adrián Orlando Vera. Vicepresidente: Antonio Enrique Pfeiffer Sobrinho. Director Suplente: Maximiliano Foncillas, arg. 26/7/68, DNI. 20.411.351, soltero, empleado, Burgos 2143, Don Torcuato, Tigre, Pcia. Bs. As.

Escribano - Francisco J. Puiggari
Nº 1490

PROVINCANJE

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituyó por Escritura del 20/10/93, ante el Escribano Gómez Crovetto, Registro 490 Cap. Fed. Socios: "Banco de La Pampa"; "Banco de Mendoza Sociedad Anónima", "Banco de la Provincia del Neuquén"; "Banco de la Provincia de Jujuy"; "Banco de la Provincia de Buenos Aires"; "Banco de Previsión Social Sociedad Anónima", "Banco Provincial de Salta"; "Banco de Santa Fe Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria", "Banco de la Provincia de San Luis"; "Banco de San Juan Sociedad Anónima"; "Banco de Catamarca"; "Banco de Corrientes Sociedad Anónima", "Banco de la Provincia del Chubut"; "Banco de la Provincia de Formosa"; "Banco de la Provincia de Misiones Sociedad de Economía Mixta", "Banco de la Provincia de Río Negro"; "Banco de la Provincia de Santiago del Estero"; "Banco de la Provincia de Tucumán". Nombre: "PROVINCANJE SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Crear y operar sistemas de canje de valores así como servicios conexos y, en general podrá prestar todo tipo de servicios que sirvan o resulten complementarios de las actividades que desenvuelven los Bancos. Podrá crear y operar una base de datos y una red de interconexión entre Bancos y entre éstos y los centros rectores de la actividad financiera, para comunicaciones y para transferencia de fondos mediante procedimientos electrónicos, satelitales y cualquier otro que aconsejen los avances tecnológicos. Duración: 99 años contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: 5.236.884 $, representado por 5.236.884 acciones ordinarias, nominativas, no endosables o escriturales de 1 $ cada acción, y con derecho a un voto cada una. Las acciones son de clase A, B, C, D, E, F, G, H, I, y J. Cada clase tiene 581.876 acciones, a excepción de la clase J que tienen 872.814 acciones, y las de las clases C, E y G que tienen cada una 290.938 acciones. Cuando se decida un aumento de capital y se emitan nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dentro de su respectiva clase y en proporción a sus tenencias, una vez practicada la pertinente conversión. Si uno o varios accionistas de una clas no hicieran uso del derecho de preferencia, los demás accionistas tendrán derecho a acrecer en proporción a sus tenencias, si hubieran manifestado tal intención al momento de ejercer el derecho de preferencia. La transmisión de acciones emitidas por la sociedad debe realizarse cumpliendo con el procedimiento establecido a continuación, bajo pena de nulidad. Los accionistas que deseen transferir sus acciones deberán notificar su decisión en forma fehaciente a los restantes accionistas y a la sociedad a fin de que ésta confeccione el balance especial al que más adelante se hace referencia. Los restantes accionistas podrán oponerse a la transferencia ejerciendo el derecho de preferencia que les acuerda este artículo en proporción a sus pertenencias respectivas y con derecho a acrecer de acuerdo a lo establecido a continuación y previa conversión de las acciones a la clase respectiva: a) el derecho de preferencia se acuerda a todos los accionistas tenedores de cualquier clase de acciones, los que deberán comunicar al vendedor su decisión de comprar, por escrito dentro de los 15 días hábiles de recibida la notificación; b) si una vez vencido el plazo fijado en el punto a) quedaren acciones respecto de las cuales no se hubiere ejercido el derecho de preferencia que acuerda la presente cláusula, los demás accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia respetando el mismo procedimiento pero sin tener en cuenta la proporcionalidad de las tenencias; c) si luego de implementado este procedimiento quedaren aún acciones disponibles, la sociedad podrá adquirir en los términos de los incisos 1º y 2º del artículo 220 de la ley 19.550. Dicha decisión será notificada al vendedor por escrito. Esta limitación se hará constar en los títulos que emita la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedades. d) Si la sociedad no decidiera adquirir las acciones aún disponibles, el accionista vendedor podrá enajenarlas libremente; e) en caso de ejercerse el derecho de preferencia de acuerdo con la presente cláusula, el precio de las acciones surgirá de aplicar el porcentaje del capital emitido que representan las acciones en venta por el valor del patrimonio neto de la sociedad conforme el balance que ésta confeccionará a la fecha en que recibirá la notificación efectuada por el accionista vendedor. El precio que corresponda se fijará en dólares norteamericanos y será equivalente a la cantidad en moneda nacional suficiente para adquirir la misma cantidad de Bonex u otro título público convertible en la citada moneda, a elección de los preferentes, en la plaza cambiaria de Montevideo (R.O.U.), o en la de New York (EE.UU.). Administración y representación: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto pro diez miembros. Los accionistas clase A tendrán derecho a elegir 2 directores titulares y 4 suplentes, y los accionistas de las demás clases elegirán los 8 titulares y los 16 suplentes restantes. En caso de no concurrir a la Asamblea accionistas poseedores de una clase de acciones, o cuando los accionistas poseedores de una clase de acciones presentes en la Asamblea no procedan a designar todos o alguno de los directores correspondientes a su clase, el Directorio será integrado por mayoría de votos de accionistas presentes en la Asamblea con indicación de la clase a la cual representará cada director designado por tal procedimiento. Los directores no designados por los accionistas de la clase que representan, caducarán en sus funciones en el momento que dichos accionistas ejerciten su derecho de designación. Todo director designado con posterioridad a la oportunidad correspondiente, cualquiera sea el motivo, finalizará en sus funciones de acuerdo con el resultado del sorteo previsto en el art. 15. Si por cualquier razón se produjera una vacante en el Directorio, aun por ausencias accidentales de sus titulares, podrán ser cubiertas en el orden de su designación, por los miembros suplentes correspondientes a la clase de acciones a la cual pertenecía el director sustituido aun cuando su incorporación no fuere necesaria para el quórum. La remoción de los directores se realizará de acuerdo con lo prescripto por el art. 262 de la ley de Sociedades. Los directores en su primera sesión designarán Presidente, Vicepresidente primero y segundo, que en ese orden reemplazarán a aquél en caso de ausencia o impedimento, y al Secretario. La Asamblea Ordinaria designará un Comité Ejecutivo integrado por tres directores que tendrán a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad conforme a las facultades que delegue el Directorio. Los Directores titulares y suplentes duran 2 ejercicios en sus funciones, renovándose cuatro al año a través de un sorteo practicado al iniciarse el primer período. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando el Presidente lo convoque por propia iniciativa o a solicitud de dos Directores. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio, en caso de ausencia, impedimento, remoción o renuncia, corresponderá al Vicepresidente primero o al Vicepresidente segundo en ese orden. Fiscalización: a cargo de una sindicatura compuesta de 3 Síndicos, que duran 2 ejercicios. A cada síndico titular corresponderán 2 suplentes, para reemplazarlos por vacancia temporal o definitiva. Ejercicio social: comienza el 1 de julio de cada año y cierra el 30 de junio del año siguiente. Presidente: Ricardo Daniel Cantos; Vicepresidente 1º: Eduardo Santoyo; Vicepresidente 2º: José L. Quinteros. Sindicatura: Titulares: Julio Ricardo Spinetto, Enrique González Pérez, Domingo Miguel Cena. Suplentes: Osvaldo Emilio Baglioni, Rodolfo Javier Artacho, Jorge Héctor Bevaqua, Rubén Orlando Parlanti, Fortunata Del Valij Feres, Raúl Alberto Artieda. Domicilio social: se fija en la calle Maipú 267/73 de la Capital Federal.

Escribano - Germán Gómez Crovetto
Nº 51.511

PROVINCANJE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por acta de asamblea de fecha 20/10/93, protocolizada ante el Escribano Gómez Crovetto el 4/11/93. Registro 490 Capital Federal, se reformó el artículo 5 del estatuto aumentándose el capital; y se incorporaron como socios al Banco de la Provincia de Córdoba y al Banco de Entre Ríos. En el art. 5 se fijó el nuevo capital en 5.818.760 $, representado por 5.818.760 acciones nominativas, ordinarias, no endosables o escriturales de 1 $ cada una y 1 voto cada una. Las acciones son de clase A, B, C, D, E, F, G, H, I, J. Cada clase tiene 581.876 acciones salvo la J que tiene 872.814 acciones y la G que tiene 290.938 acciones. Por Escritura del 5/11/93, pasada ante el mismo escribano, el Banco de la Provincia de Córdoba realizó los aportes a la sociedad; y por Escritura del 7/12/93, pasada también ante el mismo escribano, el Banco de Entre Ríos realizó los aportes a la sociedad.

Escribano - Germán Gómez Crovetto
Nº 51.510

RACING TEAM CONSULTORA

SOCIEDAD ANONIMA

Pedro Orlando Magenties, arg., 26/2/47, casado, asesor de seguros, LE. 7.590.917; Pedro Ernesto Magenties, arg., 1/1/71, soltero, asesor de seguros, DNI. 22.251.399, ambos en French 3542, 3º de Cap.; Eugenio Enrique Aguilar, arg., 6/5/47, casado, Asesor de seguros, LE. 7.595.191, Montevideo 66, 3º A de Cap.; Lilia Teresa Petrella, arg., 21/6/47, casada, asistente social, LC. 5.651.047, Pueyrredón 2421, 10º de Cap.; Raúl Eduardo Pérez Arribillaga, arg., 19/9/53, casado, asesor de seguros, DNI. 10.809.130, Olleros 2570, 10º A de Cap.; César Santos Ginzo, portugués, 9/1/47, casado, empleado, CIPF. 6.630.920, Av. Bs. As. y 209 de Villa Gesell; Esc. 143, 23/5/94, Reg. 774; RACING TEAM CONSULTORA S.A.; Lima 87, 11º; 99 años; realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, el ejercicio en forma exclusiva de la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y a asegurables; $ 12.000 repr. 12.000 acciones de $ 1 V/N c/u; Repr. Legal: Presidente y/o a dos Directores cualesquiera en forma conjunta; prescinde de la sindicatura; Presidente: Pedro Orlando Magenties. Vicepresidente: Eugenio Enrique Aguilar. Directores Titulares: Lilia Teresa Petrella y Pedro Ernesto Magenties. Director Suplente: César Santos Ginzo; por 1 ejercicio; 30/4 de c/año.

Escribano - Néstor M. Zelaya Silva
Nº 85.085

RADIO LLAMADA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del día 10 de marzo de 1994, se ha modificado la fecha de cierre del ejercicio social. Se resolvió asimismo modificar el Art. Decimoquinto de los Estatutos Sociales por el siguiente texto: "Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso, C) el saldo en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción".

Presidente - Juan Carlos Masjoan
Nº 85.042

REINS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 23-5-94; Roberto Joaquín Andreu, arg., L.E. 4.372.759, Contador Público, cas., 52 años, Virrey del Pino 2811 4º "A" Cap.; Carlos Gabriel Alonso, arg., DNI. 13.140.665, comerc., solt., 37 años, Torre 15 P. 7 Dto. "C", Barrio Autopista, Tapiales, Pcia. Bs. As.; Denominación: "REINS S.A.". Duración 20 años; Capital: $ 12.000. Dividido en 1.200 acc. de 10 pesos V/N cada una, ordinarias al portador de 1 voto; Sede social: Lavalle 482 5º "H" Capital Federal; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, locación, explotación y administración de bares, restaurantes, confiterías, heladerías, locales de diversión nocturnas, salones de fiestas, panaderías, pastelerías, pizzerías, hoteles y toda otra explotación dentro del ramo gastronómico, producción, distribución y comercialización de productos alimenticios, así como también la importación y exportación de mercaderías, materias primas y maquinarias, para desarrollar el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Cierre de Ejerc. 31 de marzo de cada año; Directorio: De 1 a 5 titulares con mandato 2 años pudiendo elegir igual o menor número de suplentes; la representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente. La sociedad prescinde de la sindicatura; Presidente: Carlos Gabriel Alonso, Vicepresidente: Roberto Joaquín Andreu, Director Suplente: Daniel Esteban Benza.

Apoderado - Roberto J. Andreu
Nº 84.992

REOPEN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 20/12/93, Reg. 898, Cap. Fed., se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria del 6/12/93 que resolvió aumentar el capital social de $ 0,01 a $ 210.000. Reformar el art. 4º del Estatuto, y el canje de acciones de circulación, emitiéndose por lo tanto 210.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y 1 voto c/u. - y el Acta de Directorio del 14/7/93 que resolvió cambio de domicilio de la calle Rodney 354, Capital, a la calle Carabelas 281, 6º, "A", Capital.

Escribana - J. Violeta Uboldi
Nº 85.145

S & R CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Luis Saverio Fortunato Scadella, arg., 25/10/23, casado, empresario, LE. 4.210.921, dom. Riobamba 469, PB. "C" Cap. Fed. y Luis Osvaldo Repetto, arg. 24/2/43, casado, empresario, LE 4.414.474, dom. Av. Libertador 2764, Piso 8º, Cap. Fed. 2) Inst. Público del 2/6/94 - Reg. 1501 Fº 310. 3) "S & R CONSTRUCCIONES S.A.". 4) Riobamba Nº 469, PB. "C" Cap. Fed. 5) I) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y alquiler de inmuebles. II) Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. III) Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. 6) Duración 99 años desde inscripción Reg. Púb. Comercio. 7) $ 12.000. 8) Presidente: Luis Saverio Fortunato Scalella. Director Suplente: Luis Osvaldo Repetto. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/12 c/año.

Escribano - Patricio Pastor
Nº 85.077

SUPER PREMIUM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 30-5-1994. Marcelo Gustavo Segura, arg., cte., casado, nacido el 17-11-1960, DNI. 13.948.320, domiciliado en Coronel Thorne 1111, Villa Madero, Pcia. Bs. As. y Pedro Agustín Segura, arg., casado, cte., nacido el 3-10-1931, DNI. 4.812.716, domiciliado en Murguiondo 468, Capital. 1º) Denominación: "SUPER PREMIUM S.A.". 2º) El domicilio legal se fija en jurisd. de la Cap. Fed. pudiendo establecer sucursales agencias y/o representaciones, dentro o fuera del país de acuerdo a resolución del Directorio. 3º) Duración: 99 años, contados desde su insc. en la I.G.J. 4º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros o en participación con terceros la compra venta fraccionamiento y distribución de productos alimenticios en general y especialmente los dedicados a las diferentes razas caninas sean mezclados enlatados, congelados o secos y aun deshidratados o en cualquier otra forma como cualquier línea de cereales y/o purina y cualquier otro existente en el mercado. Podrá además realizar la distribución de todo tipo de accesorios destinados a los perros sean de veterinaria o de cualquier otro origen, así como dedicarse a la exportación e importación. 5º) Capital: $ 60.000.- 12º) Prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la ley 19.550. 14º) Cierre Ejercicio: 31-12 de cada año. 17º) Presidente: Marcelo Gustavo Segura; Vicepresidente: Pedro Agustín Segura; Director Suplente: Virgilio Ernesto Novello, arg., casado, contador público, nacido el 7-4-1960, domiciliado en Eva Perón 1644, 15º "C", Capital. Sede Social: Murguiondo 468, Capital.

Apoderada - Rosa Altube
Nº 85.066

TAMBEROS DE HENDERSON

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por Escritura de fecha 24/5/94, Registro Notarial 1570 de Cap. Fed. Socios: Margarita Teresa Biasoli de D'Angelo, nacida el 3/6/42, Actuaria, L.C. 4.476.670, domiciliada en J. B. Alberdi 3214, Olivos, Pcia. Bs. As.; Carlos Héctor Risi, nacido el 10/1/31, Productor Tambero, L.E. 5.027.405, domiciliado en Rivadavia 673, Henderson, Pcia. Bs. As.; Alfredo Omar Rodríguez, nacido el 11/6/53, Comerciante, DNI 10.745.120, domiciliado en Alvarado 926, Mar del Plata, Pcia. Bs. As.; Miguel Angel Odriozola, nacido el 16/6/37, Productor Tambero, DNI 5.244.696, domiciliado en Florida 576, Henderson, Pcia. Bs. As.; Carlos Calvo, nacido el 6/7/51, Productor Tambero, L.E. 8.486.914, domiciliado en Rivadavia 209, Henderson, Pcia. Bs. As.; Hugo José Odriozola, nacido el 13/3/34, Productor Tambero, LE.. 5.240.242, domiciliado en Rivadavia 332, Henderson, Pcia. Bs. As.; Carlos Ignacio Tamborenea, nacido el 30/6/40, Productor Tambero, L.E. 5.184.911, domiciliado en calle 37, Nº 286, La Plata, Pcia. Bs. As.; y Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, nacido el 21/6/28, Productor Agropecuario, L.E. 4.231.910, domiciliado en España 436, Henderson, Pcia. Bs. As. Todos argentinos y casados. Denominación: TAMBEROS DE HENDERSON S.A.; Duración: 99 años; Objeto: 1) La explotación láctea mediante la industrialización, transformación, producción y comercialización de productos y subproductos derivados de la misma, por cuenta propia y/o de terceros, mediante canales de distribución propios y/o canales de distribución mayoristas y/o minoristas y/o mediante la consignación a terceros de los productos y subproductos lácteos elaborados ya sea con marca propia y/o con marcas de terceros, industrializados, transformados y/o producidos en fábricas propias, arrendadas y/o mediante la contratación de faconeros y, en general, toda clase de distribuciones, transportes, comisiones, mandatos, expedición de certificados de depósitos, compra, venta, reventa, consignaciones, canje, permuta, representaciones, exportación e importación de productos y subproductos lácteos y la realización de cualquier otra actividad relacionada con el quehacer tambero y la industrialización de la producción láctea, incluyendo la explotación de tambos lecheros por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros y la cría, invernada, compra y venta de ganado de cualquier tipo y especie, explotación, arrendamiento, compra, venta, permuta y administración de plantas industrializadoras de productos y subproductos lácteos y/o inmuebles y/o campos propios o ajenos, y 2) La realización de inversiones, negocios financieros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; participar en el capital accionario de sociedades constituidas o a constituirse y la asociación con otro tipo de personas jurídicas, privadas, estatales y mixtas, y la compra-venta de títulos valores y debentures. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000.-; Dirección y Administración: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por un ejercicio. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Representación: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: Cierra el 30 de junio de cada año. Primer Directorio: Presidente: Margarita Teresa Biasoli de D'Angelo. Vicepresidente: Carlos Héctor Risi. Directores Titulares: Alfredo Omar Rodríguez y Miguel Angel Odriozola. Director Suplente: Carlos Calvo. Sede Social: Ciudad de la Paz 2476, piso 4º, "A", Capital Federal.

Escribano - Santiago García Calvo
Nº 84.987

TAMBOS Y PRADERAS LA CATALINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 379 Fº 1472 del 2/6/94, Reg. Nº 54 de Cap. Fed., se constituyó una SA: Socios: Carlos María Brea, LE 4.249.973, médico, nacido 5/6/32 y María Antonia Catalina Raggio, LC 2.968.285, comerciante, nacida 28/11/32, ambos: casados, argentinos, Dom. Posadas 1262, 23 p. B, Cap. Fed.; Denominada: "TAMBOS Y PRADERAS LA CATALINA S. A."; Sede: Posadas 1262 23p. B Cap. Fed.; Objeto: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes, útiles, herramientas y productos en general, y en particular los relacionados con las operaciones Agropecuarias. Agropecuarias: La compraventa, cría de todo tipo de ganado vacuno en particular el Lechero, así como la explotación agropecuaria, en todas sus formas en particular de Tambos Lecheros la comercialización e industrialización primaria de sus productos. Asimismo podrá ejercer representaciones comisiones mandatos, consignaciones gestiones de negocio y administración de bienes capitales, empresas en general y de establecimiento de campo cuales quiera sean sus características, en las condiciones, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Inmobiliario: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar en locación muebles e inmuebles rurales y urbanos. Financiera: Mediante la contribución de capital o facilitando su obtención a personas, compañías, sociedades por acciones formadas o a constituirse, respecto de operaciones ejecutadas o a ejecutarse, compraventa de valores mobiliarios y demás papeles de crédito. También podrá la sociedad dentro de su objeto celebrar y ejecutar convenios y contratos públicos y/o privados con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública o del extranjero (se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público). Plazo 99 años, desde la inscripción en el RPC; Capital $ 12.000; Administración: Directorio mínimo 1, máximo 5 por 1 año, Presidente: Carlos María Brea (h.) DNI 13.416.274, Dir. Sup.: Carlos María Brea (p.); Se prescinde de Sindicatura, en caso de fiscalización permanente un síndico titular y un suplente por 1 ejer.; La representación es del Presidente o al vicepresidente en su caso; Ejercicio cierra 31/7. Buenos Aires, 3 de junio de 1994.

Presidente - Carlos María Brea
Nº 85.033

TASACIONES INTEGRALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) José María Quesada, nac. 13/9/42, DNI. 7.728.628, casado, comerciante, Av. Coronel Díaz 2525, piso 22, dto. "C"; Ricardo Alfredo Devoto, nac. 7/1/50, LE. 8.275.627, casado, comerciante, Tagle 2633, piso 8, dto. "32"; Guillermo Oscar Sánchez Saravia, nac. 30/4/44, DNI. 4.634.149, casado, ingeniero, Avda. Belgrano 1852; los 3 de Cap. Fed.; Hugo Antonio Tucci, nac. 6/11/35, LE. 4.846.019, casado, comerciante, y María Victoria Tucci, nac. 5/7/65, DNI. 17.431.343, soltera, abogada, los 2 últimos Sarmiento 1931, Castelar, Pcia. Bs. As.; todos argentinos. 2) 8/4/94. 3) "TASACIONES INTEGRALES S. A.". 4) Paraguay 610, piso 18, Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tengan carácter público, privado o mixto, nacional o internacional, las siguientes actividades: tasaciones integrales de todo tipo: de inmuebles, muebles y semovientes, viviendas, fondos de comercio y sus componentes; establecimientos comerciales agropecuarios e industriales, sus instalaciones, maquinarias y equipamientos de cualquier clase: compraventa, permuta, administración, locación, intermediación, construcción, fraccionamiento, urbanizaciones y loteos de inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos afectados por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; valuaciones, revaluaciones y peritajes, todo lo que en su caso será efectuado por profesionales con título habilitante, conforme a las disposiciones sobre la materia; aporte e inversión de capitales a personas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios en ejecución o futuros; compraventa de acciones, títulos y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, en moneda corriente o extranjera, ajustables o no; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura, industrialización primaria de productos agropecuarios, semilleros, forestaciones y reforestaciones; comercialización, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de productos agroquímicos, de maquinarias y sus repuestos, destinadas a la explotación agropecuaria; importaciones y exportaciones y el ejercicio de representaciones, servicios y mandatos. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio, 1 a 5 titulares por 1 ejercicio: Presidente: José María Quesada; Vicepresidente: Hugo Antonio Tucci; Directores: María Victoria Tucci y Guillermo Oscar Sánchez Saravia. Suplente: Ricardo Alfredo Devoto. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, individual e indistintamente. 10) 31 de marzo de cada año.

Escribano - Juan R. C. Sanuzzo Iturraspe
Nº 85.141

TAXIDI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por reunión de Socios de fecha 5 de mayo de 1994, elevada a escritura pública Nº 161, el 27/5/94, al folio 421, en el Registro Nº 365 de Capital Federal, don Jaime Rafael Bedel, argentino, divorciado, nacido el 7/8/47, con D.N.I. Nº 7.598.895, arquitecto, domiciliado en Santiago del Estero 1148, Capital; y Doña Irene María de Luján Martínez Alcorta, argentina, divorciada, nacida el 25/8/47, con D.N.I. Nº 5.673.681, abogada, con domicilio en Avenida Callao 1185, piso 2o., "A", Capital, únicos socios de "Curupí S. R. L." cuyo Contrato social, otorgado por escritura Nº 73, del 21/3/1994, pasada al folio 181, del Registro 365 de Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25/3/94, bajo el número 2049, del libro 100 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven transformar la misma en "TAXIDI SOCIEDAD ANONIMA". La sociedad girará bajo la denominación de "TAXIDI S. A." y es continuadora por transformación de "Curupí S.R.L.", la que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. El plazo de duración es de 99 años a partir del 25/3/1994, con vencimiento el 26/3/2093, fecha establecida en el contrato de su antecesora. Objeto: a) Explotación de taxímetros en vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus, remises y todo tipo de automóviles de alquiler y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta

y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Podrá también operar como agencia de viajes y turismo. Explotación por cuenta propia o de terceros, del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. b) La realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles, se encuentren afectados o no al régimen de propiedad horizontal, incluyendo locación, operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo. El capital social es de $ 10.000 representado por 10.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio 31 de agosto de cada año. Directorio: Dr. Juan Antonio González Calderón como Director titular y presidente; y Director Suplente al Dr. Moisés Esevich. Sede social: Santiago del Estero 1148 de esta Capital Federal. No hubo oposición de terceros a la transformación y no hay socios recedentes.

Escribano - Juan Pablo Bunge
Nº 84.978

THOMAS HOWELL KIEWIT BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 10 de diciembre de 1993, se ha modificado el cambio de denominación de la Sociedad. Se resolvió asimismo modificar el Art. 1º de los Estatutos Sociales por el siguiente texto: Artículo primero: Con el nombre de "THOMAS HOWELL GROUP BUENOS AIRES S. A.", continúa su giro la sociedad cuya denominación anterior era "Thomas Howell Kiewit Buenos Aires S.A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Presidente - Héctor Bernardo Pineda
Nº 85.043

TRAYECTORIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

SOCIEDAD ANONIMA

"TRAYECTORIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA": 1/6/94. 1) Asociación Mutual Personal Sancor, inscrip. en Reg. Nac. Mutualidades Prov. Santa Fe por Resol. 97 del 19/5/64, domic.: Lisandro de la Torre 561, Sunchales, Prov. Santa Fe; Carlos Juan Picco, arg., casado, productor agropecuario, nac.: 15/6/43, LE. 6.437.233, domic.: Las Heras 46, Balnearia, Prov. Córdoba; y Néstor Raúl Riboldi, arg., casado, empleado, nac.: 20/11/39, L.E. 6.290.148, dom.: Hipólito Yrigoyen 1272 Sunchales, Prov. Santa Fe. 2) Domicilio: Tacuarí 202, 15o. piso, Cap. 3) Plazo: 99 años desde inscrip. 4) Objeto: todas las operaciones de seguro de personas a que se refiere el capítulo III de la ley 17.418, y en especial los seguros colectivos de invalidez y fallecimiento a los que se refiere el artículo 99 de la Ley 24.241, y demás disposiciones aplicables. Podrá además efectuar las operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas ajustándose a su funcionamiento a las leyes y reglamentaciones vigentes. 5) $ 1.500.000. 6) Adm: Directorio: 3 a 9, por 3 ej.; supl. 3 a 9. 7) Presidente: Mario César Miretti. Vicepresidente: Juan Bautista Tamagnini. Directores titulares: Fernando Alberto Gioino, José Oscar Sorassio y Hugo Orlando Mosconi. Suplente: Néstor Raúl Riboldi. Sindicos Titulares: Raúl Neldo Rubén, Aurelio Carlos Cattaneo y Marisa Rita Alemandi. Suplentes: Reinaldo Luis Bolatti, Miguel Angel Macagno y Henry Oreste Juan Calatroni. 8) Repr. legal: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. 9) Cierre ejer.: 30/6.

Escribano - Alejandro R. Noseda
Nº 85.104

TRH

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 1/6/94. Reg. 51 de Morón, Pcia. de Bs. As. 1) "TRH S. A.". 2) Mirtha Edith Gómez, arg. divorciada, nac. 22/1/49, comerciante, LC. 6.036.715, domic. Monteverde 855, Castelar, Morón, Pcia. de Bs. As.; y Mario Roberto Santi, arg., divorciado, DNI 4.382.580, nac. 15/08/41, comerciante, domic. Monteverde 855, Castelar, Morón, Pcia. de Bs. As. 3) Av. Córdoba 417, 1o., Of. 3, Cap. Fed. 4) a) Explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos, ya sea en el país o en el extranjero, y particularmente en actividades comerciales; explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hosterías, hospedajes, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. b) Realizar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. c) La recepción y la asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país. La prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios, cualquier otra actividad similar o conexa a las mencionadas con anterioridad. d) Financieras: mediante el otorgamiento y recepción de préstamos con o sin garantías de cualquier naturaleza; compraventa y permuta de valores mobiliarios, aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, pudiendo otorgar avales para cualquier tipo de operaciones, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) 99 años. 6) $ 40.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 c/u y 1 voto por acción. 7) Directorio de 1 a 7 por 2 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Mario Roberto Santi. Director Suplente: Mirtha Edith Gómez. 8) Presidente o vicepresidente en su caso. 9) 31/8 de c/año.

Escribana - J. Violeta Uboldi
Nº 85.146

TRIMAGISO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por contrato del 28-3-94, entre Juan Carlos Pampin, arg., comerciante, nacido el 24-6-37, LE Nº 4.209.087, Alsina 3039 piso 1 Dpto. 19 Cap. Fed. Juan Carlos Cerutti, arg., cte., nacido el 10-7-43, DNI 4.414.186, Av. Rivadavia 6155 piso 11 Dpto 63 Cap. Fed., Néstor Luis Quiroga, arg., comete., nacido 29-01-62, DNI 14.618.779 Bahia Blanca 3433 Cap. Fed. Estatuto Social: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto: Art. 1) "TRIMAGISO S. A.". Art. 2) 99 años a partir inscrip. Registral. Art. 3) Comerciales: compra, venta, dist., acopio, imp., exp. corretaje de: cereales, oleaginosos, graníferos, forrajes, pasturas, Inmobiliaria, Financiera. II) Capital, art. 4) $ 20.000, representado por veinte mil acciones de $ 1 valor nominal c/u Juan Carlos Pampin, suscribe 8.700 acciones ord. al portador clase A con derecho a un voto, valor nominal c/u $ 1 por $ 8.700, Juan Carlos Cerutti, suscribe 3.700 acciones por $ 3.700, Néstor Luis Quiroga suscribe 7.800 acciones por $ 7.800, en dinero efectivo 25 % resto 75 % en un plazo no mayor de dos años. Domicilio: Uruguay 1220 piso 7 of. 27 Cap. Fed. Directorio: Presidente: Juan Carlos Pampin, Director suplente: Juan Carlos Cerutti con mandato por tres ejercicios. Cierre del ejercicio 31 de octubre de cada año.

Contador Público Nacional - Carlos José Martínez
Nº 85.109

URQUIZA AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Rubén Rossi, argent., nac. 18/9/41, casado, LE 4.582.857, empres., dom/en Corrientes 1257 8º, "1" Cap. Fed. y Roberto Groba, argen., nac. 29/10/42, casado, DNI 4.398.392, comer, dom/en Baigorria 2264, Munro, Pcia. de Bs. As. 2) 24/5/94, Esc. 298, Fº 1067, Escrib. N. R. Benseñor, Reg. 819. 3) "URQUIZA AUTOMOTORES S. A.". 4) Av. Corrientes 1257 8º P: 5) Comerciales: la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación de automóviles, camiones, acoplados, tractores, motos, motocicletas, lanchas, botes a motor, rodados, motores nuevos o usados, de toda clase de repuestos y accesorios de automoviles y rodados, de acoplados, remolques, semirremolques, de cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, la explotación de estaciones de servicio, la actuación como concesionaria, mandataria o representante, la comercialización de planes de ahorro previo para fines determinados. Industriales: la explotación de talleres de reparación integral de automóviles, la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, de productos químicos y plásticos, la de chasis, motores, repuestos y accesorios, carrocerías y demás elementos, y de todo aquello de utilización en la industria automotriz, la reparación de automóviles y carrocerías, la rectificación de motores y de cualquier componente. Financieras: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, la constitución de derechos reales de prenda y sus transferencias, la constitución de hipotecas, la compra venta, negociación de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Servicios: La gestión y tramitación de patentamientos, transferencias, bajas, radicaciones, las inscripciones de derechos reales de prenda, sus cancelaciones y la realización de toda clase de tramitaciones vinculadas con el automotor. 6) 99 años, a contar de la insc. R.P.C. 7) $ 12.000. 8) Directorio de: 1 a 7 miembros. Duración: 3 ejercicios. Pte: Rubén Rossi, Director Supl: Roberto Groba. 9) Presidente y en su caso al vicepte. 10) 30/4 de c/año.

Escribano Público - Norberto R. Benseñor
Nº 85.115

VACA CUA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura de fecha 19/05/94 se modificó el plazo de duración de la sociedad estableciéndose para el mismo el de 16 años desde su inscripción.

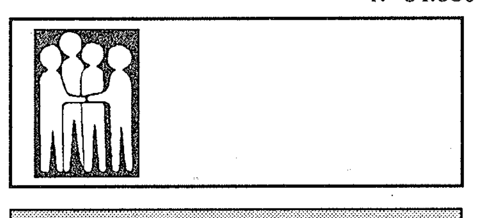
Escribano - Marcelo Roque Cleris
Nº 85.138

VITALITAS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 31/5/94, Julián Angel Gómez, arg., 5/2/31 casado, Militar Retirado, L.E. 4.244.731, Chubut 4436, Elsa Eulalia Badia, arg., 21/9/36, casada, comerc., DNI. 3.551.674, ambos domiciliado en Chubut 4436, Ciudadela Pcia. Bs. As., Sede social Moldes, 1635, P. Baja Cap. Fed., Plazo: 99 años, Objeto; a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, b) realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin, el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones cursos y conferencias, c) Fabricación y comercialización, importación, y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se estime en uso y práctica de la medicina, para cubrir propias necesidades de la sociedad, Podrá además realizar sin limitaciones toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente e indirectamente se vincule ese objeto; Capital pesos dos mil. Ad/Mínimo uno, máximo cinco por tres ejercicios, Rep. Presidente o Vicepresidente, La sociedad prescinde de la sindicatura, Cierre: 30/4. Presidente Julián Angel Gómez, Director suplente Elsa Eulalia Badia, que aceptan los cargos.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 84.980



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABELLA Y ALONSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con domic. en Carlos Antonio López 3550, 1º 9, Cap. Fed. Por escritura públ. Nº 28, 19/1/94, Reg. 182 de Cap. Fed., Jorge Omar Abella vende, cede y transfiere a Hugo Jorge Navarro, arg., casado, 53 años, comerc. L.E. 4.578.501, Fondo de la Legua 2476, Martínez y Carlos Alberto Risuleo, arg., casado, 44 años, comerc. D.N.I. 7.961.632, Dr. Della Rosa 5856, Martín Coronado 100 cuotas sociales por un valor de $ 10.000, que tiene y le corresponde en la sociedad en la siguiente proporc.: Al señor Risuleo 60 cuotas y al señor Navarro 40 cuotas sociales. Quedando el capital de $ 30.000 representado por 300 cuotas sociales. Quedando el capital de $ 30.000 representado por 300 cuotas soc. suscripto e integ. de la siguiente forma: H. J. Navarro 140 cuotas por valor de $ 14.000 y C. A. Risuleo 160 cuotas por valor de $ 16.000. Gerentes: los cesionarios.

Autorizado - Rinoco Torlivia Daniel
Nº 51.515

ALICIA BERGER COCINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por Instrumento privado del 18 de abril de 1994, se modificó la cláusula Octava del Contrato Social quedando así redactada: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los Socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

Autorizado - Silvia Compte
Nº 51.449

ANGORISSIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Sociedad hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1994 se constituyó la sociedad "ANGORISSIMA S.R.L." con sede social en Raúl Scalabrini Ortiz 1019 de Cap. Fed. Socios: Julia Corina Valle de Helou, argentina, nacida el 12/4/94, casada, comerciante, L.C. 2.735.120, con domicilio en Aráoz 1048 Cap. Fed.; María Ester Fregenal de Kulesz, argentina, casada, nacida el 12/7/43, comerciante, L.C. 4.715.994, con domicilio en Av. del Libertador 380 p. 10º A. Cap. Fed.; Estela Diana Algaze de Dajcz, argentina, casada, comerciante, nacida el 7/1/47, L.C. 5.595.185, con domicilio en Habana 3950, p. 1º, Cap. Fed.; Alberto Daniel Helou, argentino, casado, comerciante, nacido el 5/1/65, D.N.I. 17.374.781, con domicilio en Vicente López 2227, p. 3º A, Cap. Fed. y Diego Mariano Sneidermanis, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16/7/71, D.N.I. 22.303.391, con domicilio en Mendoza 4969, p. 6º B, Cap. Fed. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) industriales: fabricación, elaboración, producción y transformación de fibras animales, vegetales, artificiales y sintéticas, hilados y tejidos naturales y sintéticos y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, mandato y representación de los productos mencionados en el rubro precedente. Plazo de duración: 3 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo de los gerentes en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Capital: $ 6.000.

Abogado - Marcelo Ricardo Garfunkel
Nº 51.441

ARANBLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 25/4/94, Héctor Raúl Regueiro, arg., 30/1/45, casado, Comerc., D.N.I. 4.520.725, Hipólito Yrigoyen 802, Vicente López Pcia. Bs. As., Raúl Félix Reusmann, arg., 24/9/36, casado, comerc., D.N.I. 4.852.980, Adolfo Alsina 1772, Florida Pcia. Bs. As., plazo 99 años, objeto: a la fabricación, venta, distribución, compra, comercialización, importación y exportación de calzados, indumentaria, accesorios y elementos de carácter deportivos en general. A la realización de tales fines la sociedad realizará todos los actos que directa e indirectamente se relacionen con sus fines y no estén prohibidos por la ley capital pesos dos mil, la ad/ rep/ legal estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, cierre: 30/4. Sede social Baradero 223, Cap. Fed.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 84.977

ARCUCCI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura Nº 42, F. 120 del 6/5/94, Registro 722 de Capital Federal, la totalidad de los socios en forma unánime resolvieron: a) Aumentar el capital social a $ 140.000. b) Que la dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad a: Rosa Amelia Calogero, Silvia María Arcucci, Graciela Beatriz Cozza, Ana María Arcucci, Delia María Viva, Silvia Estela Genuardi, Adriana María Arcucci, Mario Alfredo González, Pedro Carlos Ferreiro, Juan Pessagno, Claudio Omar Arcucci y Marcelo Héctor Arcucci, quienes actuarán de la siguiente manera: a) Claudio Omar Arcucci y Marcelo Héctor Arcucci, en forma individual e indistinta; b) Silvia María Arcucci, Delia María Viva, Rosa Amelia Calogero, Ana María Arcucci y Adriana María Arcucci en forma conjunta dos cualesquiera de ellos o uno de ellos con uno de los indicados en a); y c) Los restantes gerentes, únicamente en forma conjunta uno de ellos con uno cualesquiera de los nombrados en los puntos a) y b). c) Que la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550, ya sea en esta República como en el extranjero a las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta, distribución, consignación, financiación, exportación e importación de repuestos y accesorios para la industria automotriz en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones dentro del ámbito industrial o mercantil relacionadas con la industria automotriz.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 51.508

AVICOLA LOS HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acto privado del 23/5/94; Félix Antonio Boccia, Argentino, D.N.I. 4.424.709, casado, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1943, y Graciela Liliana Boccia, Argentina, Casada, Comerciante, L.C. 5.267.745, nacida el 17 de noviembre de 1945, ambos con domicilio en la calle Cuevas 3710, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de 2) AVICOLA LOS HERMANOS S.R.L. 3) 30 años 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia ajena o asociada, por terceros o con participación de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Matanza, peladero, faenamiento de aves, animales de granja; venta, importación, exportación y comercialización de productos, subproductos y derivados de aves en general, porcinos y ovinos, 5) Félix Antonio Boccia, en calidad de gerente por todo el término de duración de la sociedad; 6) Representación legal: Félix Antonio Boccia, Socio gerente; 7) Domicilio Legal: Cuevas 3710, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio 31/12 de cada año; 9) Capital $ 3.000, dividido en treinta cuotas de $ 100 suscribiendo el Sr. Félix Antonio Boccia, veinticuatro cuotas, total pesos dos mil cuatrocientos y la Sra. Graciela Liliana Boccia, seis cuotas, total Seiscientos pesos.

Abogado - Félix Juan Ortega
Nº 51.414

BARBELLA C B

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 1/6/94, Fº 346, Nº 110, Reg. 1353 se aclaró que la denominación correcta de la soc. es BARBELLA C B S. R. L. y no BARBELA C B S. R. L. como se consignó por error en la esc. de cesión de cuotas del 29/3/94, Fº 196, Reg. 1353.

Escribana - Graciela Inés Zitta
Nº 51.476

BAR RIVADAVIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acto privado del 31/5/94. Armando Fernández, español, CI. 5.561.628, casado, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1934, con domicilio en la calle Av. Rivadavia 7328, de Capital Federal; Eduardo Héctor Delgado, argentino, DNI. 10.687.845, divorciado, nacido el 13 de marzo de 1953, comerciante, con domicilio en José E. Rodó 4766 de Capital Federal; Domingo Juan Carlos Stilo, argentino, soltero, DNI. 22.110.158, nacido el 3 de marzo de 1971, comerciante, domiciliado en Pola 1061, de Capital Federal; Manuel Martínez, español, casado, nacido el 20 de mayo de 1947, comerciante, CI. 5.570.184, domiciliado en José Luis Cantilo 5564 de Capital Federal, Oscar Eliseo Castro, soltero, argentino, comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1955, DNI. 11.849.229, domiciliado en Ruta 2 Km. 36.500 A 4 Piso 2 Dto. 1 Barrio Parque de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Roberto Delgado, argentino, casado, arquitecto, nacido el 6 de noviembre de 1954, D. N. I. 11.424.331, domiciliado en Pje. Alpatacal 6430, de Capital Federal; Daniel Canessa, argentino, casado, arquitecto, nacido el 12 de julio de 1955, D. N. I. 11.734.275, domiciliado en Larrazabal 281 Piso 1 Dto. 5 de Capital Federal. 2) BAR RIVADAVIA S. R. L. 3) 30 años. 4) Por cuenta propia, ajena o asociada, por terceros o con participación de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: explotación de bares, restaurantes, rotiserías, pizzerías, cervecerías, confiterías, café concert y pubs. 5) Gabriel Delgado y/o Eduardo Delgado, en forma indistinta, en calidad de gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. 6) Representación legal en forma indistinta; 7) Domicilio Legal: Avenida Rivadavia 7328 de Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Capital: $ 30.000.-, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una; suscribiendo el Sr. Armando Fernández, sesenta cuotas; total pesos seis mil; el Sr. Eduardo Héctor Delgado, noventa cuotas, total pesos nueve mil, el Sr. Domingo Juan Carlos Stilo, sesenta cuotas, total seis mil pesos; el Sr. Manuel Martínez, treinta cuotas, total pesos tres mil; el Sr. Oscar Eliseo Castro, veintiuna cuotas, total pesos dos mil cien; el Sr. Gabriel Roberto Delgado, treinta cuotas, total pesos tres mil y el Sr. Daniel Canessa, nueve cuotas, total pesos novecientos.

Abogado - Félix Juan Ortega
Nº 51.415

BIOMED BORKERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación contrato social por inst. privado del 29/4/94. I) Se aumenta capital a: $ 40.000 a través de capitalización de resultados acumulados. II) Socios ceden 10 cuotas c/u a Eduardo Daniel Grinstein, arg., casado, DNI. 11.677.178. VII) Se establece nueva sede social en Maipú 474 4º G Cap. Fed.

Abogado - Gabriel A. Olub
Nº 51.459

CARGAS AEREAS AEROVIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión Derechos: Juan Oscar Ortega, arg., com., div., LE. 4.070.501, nac. 20-4-31, dom. M. T. de Alvear 952, cede, vende y transfiere a favor de María D'Alessandro, italiana, com., CI. 5.894.888, dom., Viamonte 867 4. 402, nac. 9-12-41, separada de hecho, 5200 cuotas sociales de $ 1.- v/n c/u por $ 5.200.- a favor de Juan Bernabé Medina, arg., cas., com., dom. calle 165 Nº 910 Bernal Oeste, Prov. Bs. As., nac. 11-3-46, DNI. 7.770.340, 2000 cuotas sociales de $ 1.- v/n c/u por $ 2.000.- Diego Ortega, esp., com., cas., CI. 2.036.804, nac. 30-1-22, dom. Arcos 3525 vende, cede y transfiere a favor de Juan Bernabé Medina 800 cuotas sociales de $ 1.- v/n c/u, con fecha 30-5-94. Art. Sexto: Las cuotas de María D'Alessandro podrán ser trasferidas libremente, las de Juan Bernabé Medina podrán ser cedidas previa conformidad de María D'Alessandro. Art. Séptimo: Por fallecimiento de Juan Bernabé Medina los herederos deben incorporarse bajo las prescripciones del art. 155 Ley 19.550. Se designa socio gerente a María D'Alessandro.

Socio Gerente - María Alesandro
Nº 85.080

CARYAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 27/5/1994. 2) Alberto Juan Cervetto, argentino, casado, nacido el 24/5/1923, LE. 3.145.900 y Carlota Teresa Sirio, argentina, casada, nacida el 5/8/1925, LC. 2.303.592, domiciliados ambos en Ricardo Gutiérrez 1254 Acassuso, Pcia. de Bs. As. 3) CARYAL S. R. L. 4) Chile 642 piso 7º "C" Cap. Fed. 5) 10 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro y/o fuera del país a la comercialización por mayor y/o por menor en todas sus formas, compra, venta, consignación, envasamiento, almacenaje, fraccionamiento, distribución, representación e intermediación de papeles, cartones, cartulinas, sus derivados y afines, como así de envases total o parcialmente compuestos por uno cualesquiera de tales materiales; ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos relativos a tales bienes; explotación de marcas nacionales y/o extranjeras, importación y exportación. 7) Pesos Mil. 8) A cargo de ambos socios en calidad de Gerentes actuando en forma individual e indistinta para obligar a la sociedad. 9) 31 de enero de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 85.016

CASA ZENI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Escritura del 21/9/93, 16/11/93 y 10/5/94. Se resolvió la reconducción de la sociedad y se reformó Art. 3º: La Sociedad tiene un plazo de duración de 40 años a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en la Inspección General de Justicia.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 51.410

CEMECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Carlos Roberto Malizia, argentino, casado, comerciante, DNI. 12.228.301, domiciliado en la calle Moliere 2652 Capital Federal y Ernesto Valentín Monteagudo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sourigues 2423, Haedo Norte, Pcia. de Bs. As., con DNI. Nro. 10.832.474. Fecha de contrato social 3 de enero de 1994. Por instrumento privado. Denominación: CEMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Objeto social: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, eléctricas, viales, urbanizaciones, pavimentos, edificios (incluso destinados al régimen de propiedad horizontal), plantas industriales, complejos habitacionales hospitalarios y sanitarios, refacción o demolición de las obras enunciadas, pudiendo realizar además sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que se vincule con su objeto. Plazo de duración: 5 años a contar de su inscripción registral. Domicilio: Paul Groussac 5340 Capital Federal. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración, Fiscalización, Dirección y Representación Legal: Carlos Roberto Malizia y Ernesto Valentín Monteagudo, en calidad de socios gerentes, quienes actúan en forma indistintamente. Capital Social: $ 5.000,00 (pesos: cinco mil) dividido en 500 cuotas de $ 10,00 (pesos: diez) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Don Carlos Roberto Malizia 490 cuotas de $ 10.- cada una valor nominal y Don Ernesto Valentín Monteagudo 10 cuotas de $ 10.- cada una valor nominal. El Capital se integra el 25 % en el acto de constitución en dinero efectivo y el saldo restante del 75 % a los treinta días contados a partir de la inscripción de la sociedad.

Socio Gerente - Malizia Carlos Roberto
Nº 85.111

CINWALT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales. 1) 13/5/94. Esc. 272, Fº 974, Reg. 819, Cap. Fed. Escrib. N. R. Benseñor. 2) Héctor Juan Toscano, arg., nac. 3/5/50, solt., comerc., DNI. 8.400.748, dom. en Echeverría 2619, 7º "B", Cap. Fed. y Leonor Atilia Tunesi, arg., nac. 5/4/42, viuda, LC. 4.428.299, empleada, dom. en Aráoz 1308 5º "16", Cap. Fed., ceden y transfieren a favor de Silvia Marcela Incenella, arg., nac. 11/3/67, casada, comerc., dom. en Luis María Campos 1521 7º "A", Cap. Fed., 3400 cuotas sociales de $ 1.- c/una. La cesionaria compartirá el cargo de gerente con los cedentes. Se modifica el art. 4.

Escribano Público - Norberto R. Benseñor
Nº 85.112

COLYDER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Carlos Nicolás Rodríguez Alvarez, argentino, soltero, licenciado admi-nist., 23 años, DNI. 21.982.618, domic. Callao 1989, 2º Capital; María Eugenia Rodríguez Alvarez, argentina, soltera, estudiante, 21 años, DNI. 22.964.112, domic. Callao 1989 2º Capital. 2) 2/6/94. 3) COLYDER S. R. L. 4) Callao 1989 2º Capital. 5) Compra, venta, elaboración, industrialización, importación, exportación de productos químicos y madera; asesoramiento a empresas y personas. 6) 30 años desde inscripción IGJ. 7) $ 3.000.- 8) Gerente: Carlos Nicolás Rodríguez Alvarez. 9) A cargo de gerente. 10) 31 de mayo de cada año.

Autorizado - Fernando V. Bauleo
Nº 51.408

COMERCIAL THRENOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Sr. Norberto Abadqui Aljanati, arg., nacido el 17/9/42, con LE. 4.400.495, comerciante, casado, domiciliado en Delgado 947 de esta Cap., y Sr. Norberto Oscar Toscano, arg., nacido el 25/3/48, con LE. 4.991.323, comerciante, casado, domiciliado en Allende 1976 de esta Cap. Fecha de instrumento de Const.: 27/5/94. Denominación: COMERCIAL THRENOR S. R. L. Domicilio Social: Nicasio Oroño 2055 PB A Cap. Fed. Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación de toda clase de frutos y/o productos nacionales o extranjeros, especialmente textiles, electrónicos, artículos de regalo, juguetes, golosinas y productos alimenticios, subproductos y derivados, en el país o en el exterior. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos, artículos y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal, mineral y textil, y de artículos electrónicos, artículos de regalo, juguetes, golosinas y productos alimenticios de cualquier tipo. Financiera: Mediante el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes. Mobiliario e Inmobiliario: La adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, rodados e inmuebles, urbanos rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Duración: 50 años. Capital Social: $ 3.000. dividido en 100 cuotas de V. Nom. $ 30.- c/u. Administración: Sr. Norberto A. Aljanati y Sr. Norberto O. Toscano. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Autorizada - Silvia Adriana Herrero
Nº 85.148

COMPAÑIA ARICAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por acto privado de fecha 1 de junio de 1994 Miguel Angel De Dios vende, cede y transfiere una cuota parte al Señor Gordon H. Newman, ciudadano de los Estados Unidos de América, titular de pasaporte de dicho país número #0224 10.788, casado, con domicilio en 58 Sheridan Road, Highland Park, Illinois, Estados Unidos de América; consecuentemente el capital social queda integrado de la siguiente manera: Sara Lee International Corporation novecientos noventa y nueve (999) cuotas parte y Gordon H. Newman una (1) cuota parte.

Gerente - Jorge Marcelo Prandi
Nº 85.156

COMPRESORES MUNRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) COMPRESORES MUNRO SRL. 2) 30-11-93. 3) Juan Crisóstomo Duarte, arg., 27-1-48, cas., industrial, LE: 7.845.996, Almafuerte

4301 Munro Prov. de Bs. As., Roberto Lucas Beltrame, arg., 18-12-49, cas., industrial, DNI: 8.206.676, Rubén Darío 4361, Munro, Prov. de Bs. As. 4) 50 años. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos a las sig. act.: compra, venta, alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de compresores, partes, repuestos y accesorios relacionados con este rubro, su imp. y exp. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 6.000 $. 7) Sede Social: Viamonte 658 1 piso A. 8) Gerentes: Juan Crisóstomo Duarte y Roberto Lucas Beltrame.

Autorizada - Fabiana León
Nº 85.070

DAR SEGURIDAD Y SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 22/12/93 pasada al folio 1097 del Registro 70 de mi adscripción, Raúl Oscar Grossi, cedió la totalidad de las 100 cuotas sociales de $ 1 cada cuota, de "DAR SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.", a Carlos Enrique Caiazzo, por el precio total de pesos 300 y renunció al cargo de gerente de la sociedad y se designa para sustituirlo al señor Carlos Enrique Caiazzo.

Escribano - Ricardo L. Pinto
Nº 83.153

EL CANO 3430

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por: instrumento privado del 20/5/1994 se dispuso la siguiente cesión de cuotas: Alejandro Marcelo Buckley y Graciela Beatriz Barreira ceden, venden y transfieren la totalidad de las 250 cuotas que dada uno tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de los socios José Fernando Rodríguez y Celia Isabel Villarreal por el precio total y convenido de $ 20.000 colocándolos en sus mismos lugares, grado y prelación, y renunciando al cargo de Gerentes.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 85.014

FABRICA DE PISOS ARTESANALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12-5-94; José María Gettig, casado, de 46 años, DNI. 8.264.542, Lavarden 7742, Del Viso, Pcia. Bs. As.; Marcelo Eduardo Dieguez, casado, de 30 años, DNI. 16.876.153, Junín 1164, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Adán Gettig, casado, de 50 años, DNI. 4.602.428, Junín 1164, Boulogne, Pcia. Bs. As., y Alejandro Aníbal Gettig, soltero, de 22 años, DNI. 22.860.697, Junín 1164, Boulogne, Pcia. Bs. As.; argentinos y comerciantes; "FABRICA DE PISOS ARTESANALES S.R.L."; Cerrito 1532, piso 15, Dpto. A, Capital; Plazo: 90 años; Obj.: Fabricación, compra, venta, importación, exportación de materias primas, materiales, herramientas, puertas, muebles, ventanas, cerramientos metálicos, planchas, lingotes y perfiles de hierro, de maquinarias destinadas a la industria de la construcción. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros, en las ramas de carpintería y herrería artesanal entre otros, podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, dedicarse a la comercialización, importación y exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la industria de la construcción, amoblamiento de propiedades inmuebles, colocación de pisos de todo tipo, su instalación y asesoramiento técnico. La comercialización de productos de terceros en el país y en el exterior. La realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social. Cap.: $ 5.000; Adm.: Gerentes: los socios Marcelo Eduardo Dieguez y Adán Gettig, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-12.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 51.396

FENY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Pública Nº 257 del 30/10/91 Luis Tomas Maffei, argentino, 4/9/43, LE. 4.418.469, casado, ingeniero, Rondeau 442 Ituzaingó Pdo. Morón Prov. Bs. As.; vende cede y transfiere a Haydee Leonor Mottes, Argentina, 3/3/48, casada, contadora pública, LC. 5.765.043, Paso 240 1º C Capital Federal; trescientos setenta y cinco mil cuotas. Se resuelve modificar el art. cuarto del Contrato Social. Se designan gerentes a los Señores Ricardo Nicolás Molinero, Jorge Román Fernández, Osvaldo Marcelo Muñiz y Haydee Leonor Mottes.

Autorizado - Néstor Ramón Laconte
Nº 85.021

FLOMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 227, Fº 644 del 2/6/94, ante el Esc. E. A. Scholz, Tit. Reg. 642 de Cap. Fed., se constituyó la sociedad "FLOMAR S.R.L.", por 50 años desde insc. en I.G.J., dom. legal en la Cdad. de Bs. As., act. Yapeyú 784, Cap. Fed. Socios: Alfredo Cagnola, nac. 28-10-1932, DNI. 4.355.178, dom. Sánchez de Loria 1647, Cap. Fed. y Alfredo Oscar Cagnola, nac. 10-3-1960, DNI. 13.858.668, dom. Av. Juan de Garay 3317, Cap. Fed., ambos argentinos, empleados, casados. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora e inmobiliaria: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, así como dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas, o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo a la intermediación en la compraventa administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; gestiones de habilitaciones municipales y/o de servicios públicos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía y la compra y venta de títulos y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Organización de eventos: Mediante la organización, producción por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas y/o personas físicas ajenas a ella, y/o con otra u otras sociedades, de todo tipo de eventos, reuniones, fiestas, shows y espectáculos de todo tipo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: $ 10.000. div. en 100 cuotas de $ 100 valor nominal c/u. cierre del ejercicio: 31/5 de c/ año. Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de 2 gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Alfredo Cagnola y Alfredo Oscar Cagnola.

Silvia Fernández
Nº 51.479

GENERAL SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 22/3/94 Marcelo Enrique Ibáñez, vendió, cedió y transfirió la totalidad, o sea 980 cuotas sociales de capital por la suma de $ 245.- a favor de Silvia Elena Ceuninck, argentina, nac. 4/2/46, casada, ama de casa, D.N.I. 5.167.096, dom. Florencio Sánchez 1910, Olivos, Bs. As. y se modificó el art. 3º del contrato social: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios: La prestación de servicios de gestoría a empresas y/o a particulares en los rubros contables, financieros, impositivos, previsional, administrativos y de toda índole. Asimismo podrá efectuar la gestión, prestación de servicios de computación, la elaboración y procesamiento de datos. Promociones: La realización de promociones de toda clase y tipo. Administración de bienes: Administración de bienes propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas. Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes inmuebles rurales o urbanos. Financieras: El aporte, asociación o inversión de capitales a personas o empresas con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados con su objeto social.

Autorizada - Andrea F. Salto
Nº 85.006

HOTEL MANSION NIZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 22 de abril de 1994, Victorino Losada, titular de 1080 cuotas de capital las vendió, cedió y transfirió así: a Lucio Ceneri, 720 cuotas y a Domingo Carlos Yañez 360 cuotas de capital.

Autorizada - Silvina Lorena Escobar
Nº 85.101

INSTITUTO GALILEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 6 de mayo de 1994 se decidió: (a) Aprobar la cesión de la totalidad de la participación en el capital social de la señora Teresa Dolores Luchetta de Hernández, es decir 2.000 cuotas de las cuales 667 son a favor de la señora Cristina Graciela Molina, 667 a favor de la señora María Teresa Palermo y 666 a favor del doctor Ernesto O'Farrell; b) En consecuencia, reformar el artículo cuarto del contrato social; (c) Aprobar el cese en su función de gerente de la señora Teresa Dolores Luchetta de Hernández y (d) cambiar el domicilio legal fijándolo en Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Buenos Aires.

Autorizado - Ernesto O'Farrell
Nº 1487

INSTITUTO PREFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 31/5/94, Mario Angel Gómez Badia arg., 25/1/58, casado, Médico, DNI. 12.034.067, Chubut 4436, Ciudadela, Pcia. Bs. As., Susana Rita Calvelo, arg. 30/10/59, casada, docente, DNI. 13.492.471, Montevideo 1643, Ciudadela Pcia. Bs. As., Cristina Noemí Gómez, 9/5/61, casada, docente, DNI. 14.555.066, Asunción 4553, Ciudadela Pcia. Bs. As. Plazo 99 años. Objeto: A Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o, internados. Ejercerá la Dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, b) Relación de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto, podrá otorgar becas, subsidios y premios organizando Congresos, reuniones cursos conferencias, c) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médicos quirúrgicos, y todo otro elemento que se estime al uso y práctica de la medicina, para cubrir las propias necesidades de la sociedad. Podrá además realizar sin límites toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente e indirectamente se vincule a ese objeto; Capital pesos tres mil. Ad/rep/ social estarán a cargo de los tres gerentes, quienes actuarán en forma indistinta; socios o no por el término de duración de la sociedad, cierre: 30/4. Sede social Moldes 1635, P. Baja, Cap. Fed., Gerentes a Mario Angel Gómez Badia, Susana Rita Calvelo y Cristina Nélida Gómes.

Apoderado - Domingo Mangone
Nº 84.979

JAKE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Carlos Gabriel Rosenfeld, argentino, casado, comerciante, DNI. 17.279.474, nacido el 23/7/65, domiciliado en Avda. Fco. Lacroze 3960 de Cap. Fed. y Alejandra Rosa Asturi, argentina, casada, comerciante, DNI. 14.400.707 nacida el 13/1/72, domiciliada en la calle Lautaro 155 de Capital Federal. Denominación: JAKE S.R.L. Duración: 50 años. Objeto: Por cta. propia o de terceros y/o asociada a terceros, la comercialización de software, maquinarias y equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, computación. La Sociedad está facultada para realizar operaciones de importación y exportación de los bienes de su objeto social. La sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones para la consecución del objeto social. Capital social: $ 10.000.- divididos en 10.000 cuotas de $ 1 c/u, suscriptos así: Carlos Gabriel Rosenfeld: 500 cuotas; Alejandra Rosa Asturi: 9.500 cuotas, se integrarán en un 50 % en efectivo. Administración: Uno o más gtes. en forma individual e indistinta. Resoluciones Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: art. 152 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31-12 de cada año. Disolución: causales art. 94 ley 19.550 practicada por gerente o persona designada por los socios. Domicilio: Avda. Rivadavia 6817 3º piso oficina "B" de Cap. Fed. Gerente: Raúl Blisniuk, comerciante, D.N.I. 10.504.807, argentino, casado, nacido el 24/1/52, domiciliado en Lautaro 155 de Capital Federal.

Socio Gerente - Alejandra Rosa Asturi
Nº 85.051

K & C ECOLOGICAL ADVENTURE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado 31/5/94. 1) Socios: Cristian Walter Mingramm, argentino, soltero, comerciante, 28/3/69, DNI. 20.618.844, Acceso Norte 684 L. de S. Isidro, Pcia. de Bs. As.; Gwerder Kurt, argentino, soltero, comerciante, 1/1/69, DNI. 20.619.590, Avda. Libertador Gral. S. Martín 1650, 2do. "A", V. López Pcia. Bs. As.; 2) Denominación: K & C ECOLOGICAL ADVENTURE S.R.L.; 3) Domicilio: Arenales 1650 Piso 11 "C" Cap. Fed.; 4) Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) empresa de viajes y turismo; b) operador minorista y mayorista de tours; c) compra y venta de pasajes, terrestres, marítimos y/o aéreos; d) agencia marítima y aérea; e) importadora, exportadora y comercializadora de mercaderías; 5) Plazo: 99 años a contar de su inscripción en el R. P. de Comercio; 6) Capital: $ 5.000; 7) Administración: Ambos socios gerentes con uso recíproco e indistinto de firma social; 8) Cierre ejercicio: 31 de enero de cada año.

Abogado - Edgardo Alberto Gilabert
Nº 51.440

KALFAIAN HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Rosa María Branchetta, argentina 13/11/36 casada comerciante LC 3.558.044 Rivadavia 8868 5º D, Omar Luis Kalfaian argentino 31/7/62 casado comerciante DNI 14.990.535 Eva Perón 5366 y Nelson Javier Kalfaian argentino casado 25/8/64 comerciante DNI 16.976.260 Federico Lacroze 3379 9º F. Constituida el 20/5/94, Domicilio Avda. Eva Perón 5366/68. Objeto: compra venta exportación importación fabricación distribución de artículos sanitarios y del hogar compraventa de inmuebles construcción de viviendas, compra venta de automotores. Otorgar representaciones. Duración 99 años. Capital $ 48.000. Cierre ejercicio 30/6. Gerentes: Rosa María Brachetta Omar Luis Kalfaian y Nelson Javier Kalfaian. Administración 1 o más gerentes en forma indistinta por 3 ejercicios.

Apoderado - H. Colimodio
Nº 51.478

LE CAQUELON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado del 14 de abril de 1994 se constituyó LE CAQUELON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: Norma Hayde Augent de Geronimo, argentina, casada, comerciante, nacida el 16 de junio de 1947, Titular de la Libreta Cívica nro. 5.619.069 y domiciliada en Av. Las Heras 4025 12º Piso Dto. "C" de Capital Federal y Teresa Entrerrios de Landi, española, casada, comerciante, nacida el 24 de julio de 1947, Titular de la Cédula de Identidad nro. 5.951.015 expedida por Policía Federal y domiciliada en Baigorria 3741 de Capital Federal. 2) Denominación: LE CAQUELON S.R.L. 3) Domicilio: Paraguay 729 1er. Piso Oficina "4" de Capital Federal. 4) Duración: veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las tareas gastronómicas de toda clase de eventos, reuniones familiares o empresarias, congresos, conferencias, fiestas o bailes o cual-

quier tipo de reunión, con la provisión de la vajilla y mantelería, el servicio de mozos y/o camareras o sin ella, y a la provisión de comidas hechas para uso personal o empresario. 6) Capital Social: cuatro mil pesos ($ 4000). 7) Administración y Representación: a cargo de Norma Haydee Augent de Geronimo y Teresa Entrerrios de Landi en forma indistinta bajo el cargo de Socios Gerentes. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Socio Gerente - Norma Haydee Augent de Gerónimo
Nº 85.142

LILIMARPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 11/4/94, los socios Haide Esther Tentoni y Alfredo Oscar Ferreyra cedieron la cantidad de 12.000 cuotas sociales que les pertenecen, a favor de Luis Roberto Conforti, argentino, casado, comerciante, 16/9/59, DNI 12.843.835, domiciliado en Bolaños 2016, Lanus Este, Pcia. Buenos Aires, 8000 cuotas sociales y María Ester Flores argentina, soltera, comerciante, 4/8/48, L. C. 5.896.608, domiciliada en Rosales 15, Remedios de Escalada, Pcia. Buenos Aires 4000 cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión los cedentes renuncian a su carácter de gerentes, asumiendo tal calidad los cesionarios. Se aumenta el capital social a la suma de $ 2000, y por tal motivo se modifica la cláusula quinta del contrato social, adecuándola asimismo a la cesión de cuotas. Representación del capital social 2000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una, en la siguiente proporción: Luis Roberto Conforti 800 cuotas, María Cristina Flores 800 cuotas y María Ester Flores 400 cuotas.

Abogado - Carlos Miguel García
Nº 85.121

MAADANIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Laniado, arg., 49 años, casado, empresario, D.N.I. 4.445.420, dom. Paso 756, Cap. Fed.; y Jaime Libersohn, arg., 47 años, docente, casado, L. E. 4.610.903 dom. Anchorena 871, 3º, "B", Cap. Fed., 3) MAADANIM S.R.L. 4) Nazca 544, Cap. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Explotación de empresas de fiesta, concesiones, restaurantes, parrillas, y todo tipo de locales de expendio y servicio de comidas. Compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación de productos alimenticios y afines, sus derivados y maquinarias e insumos relacionados con las actividades mencionadas. Asimismo podrá realizar operaciones de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente; no realizará las comprendidas enla Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en el futuro o requiera la intermediación del ahorro público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 10 años, dese su insc. en el R.P.C. 7) $ 15.000, div. en 15 cuotas, de $ 1000 valor nominal c/u, integradas en un 25 %. 8) Adm.: 1 o más gerentes, en forma indistinta. Gerente: Roberto Laniado, Gerente: Jaime Libersohn, duración en el cargo: tiempo indeterminado; se prescinde de sindicatura. 9) Gerentes en forma individual e indistinta: 10) 31/5 de cada año.

Escribano - Leonardo Rafael Rusinstein Novick
Nº 51.458

MATHEU 1195

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Doc. Priv. del 5/3/1993; Nelson Emiliana Zabala, arg., sol., nac. 9/8/1952; com., DNI. 10.605.346, Humberto Iº 1873, Cap.; Basilio Rodriguez, arg. cas., nac. 14/6/1956, com., DNI. 12.086.886; 24 Noviembre 2433, 9º F., Cap. 1) MATHEU 1195 S.R.L. 2) Domicilio: Matheu nº 1195, Capital Federal; 3) Duración: 5 años desde registración; 4) Objeto: Explotación de negocios de pizzería, cafés, bares, confiterías, restaurantes, casa de lunch; venta de bebidas alcohólicas; elaboración de comidas y toda actividad afín del ramo gastronómico; 5) Capital: $ 2.000 dividido en cuotas de $ 20. V. N. c/u; 6) Administración, representación legal y uso de la firma social ambos socios indistintamente; 7) Cierre ejercicio: 31 de Diciembre; 8) Gerentes: Nelson Emiliano Zabala y Basilio Rodriguez.

Abogado - Pedro M. W. Wolanik
Nº 51.514

MEDIEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Omar Roberto Ianni, 42 años, casado, abogado, D.N.I. 10.246.781, Lavalle 1619, PB, 1; Alberto Luis Abriata 39 años,soltero, D.N.I. 11.239.713, H. Yrigoyen 1315,22º 6; Marcelo Mauro Segarra, 30 años, soltero, D.N.I. 16.573.933, Bonpland 2262, 5º H; Jorge Bernabé Araoz, 39 años, soltero, D.N.I. 11.528.120, Juncal 2048, 3º A y Alberto Esteban Arcapalo, 54 años, casado, D.N.I. 4.301.737, R. Peña 1644, 5º B. los 4: empresarios y todos argentinos, de CFed. Escritura: 30/May/94. Fº 299-Reg. 443. Denominación: "MEDIEX S.R.L.". Domicilio: Lavalle 1672 - 10º 51, Capital. Objeto: importación, exportación, representaciones, mandatos, comercialización, distribución, promoción, licitaciones duración: 50 años d/inscripción. Capital: $ 3.000. Administración: gerentes. Representación: Alberto Esteban Arcapalo y/o Alberto Luis Abriata, indistam. por 10 años. Cierre: Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Escribano - Miguel Martínez Echenique
Nº 51.413

M.G. IDENTIDAD EN MARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectifico el edicto Nº 85.681 presentado el 31/5/94 en el sentido que el capital es de $ 4.000.

Escribano - Hernán Horacio Rubio
Nº 85.083

MILECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 24/05/94. Socios: Leonardo Sucar, argentino, comerciante, casado con Carola Lausi, hijo de Emilio Sucar y de Catalina Elena Grau nacido el 26/11/61, D.N.I. 14.676.445, domiciliado en Av. Callao 1103 piso 2 I, Capital Federal y Miguel Angel Metz, argentino, comerciante, divorciado, hijo de Julio Angel Metz y de María Cristina Gómez Sánchez, nacido el 11/06/62, D.N.I. 14.951.790, domiciliado en Av. Almafuerte 21 piso 15 D, Capital Federal. Denominación: MILECA S.R.L. Objeto: dedicarse a la explotación de negocios del rubro bar, café, confitería, restaurante, parrilla, cervecería, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, elaboración y venta de sandwiches, empanadas, masas, helados y postres, casa de venta de comidas, servicio de fiestas, importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Duración: 99 años. Capital: $ 2000. Administración y uso de firma social: los dos socios. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Sede social: Av. Pte. Roque Saenz Peña 1119 piso 8 oficina 822, Capital Federal.

Autorizada - Adela Sardo de Martino
Nº 51.448

NORMA ADVANCED CASE TOOLS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. privado 17/5/94. Socios: Carlos Alberto Capella, 45 años, C.I. 7.439.280, arg., divorciado, Añasco 37,10 "I" Cap. Fed., lic. en administración de empresas; y Alejandro Juan Amura, 29 años, D.N.I. 17.286.387, arg., soltero, Lavardén 93, Bs. As., empresario. Denominación: NORMA ADVANCED CASE TOOLS S.R.L. Domicilio: Lavardén 93, Cap. Fed. Objeto: Prestación de servicios de consultoría informática, producción y venta de software y demás productos informáticos y electrónicos Duración: 99 años. Capital: $ 500, dividido en 10 cuotas de $ 50 c/u Administración, representación legal y uso de firma a cargo de dos o más gerentes en forma idistinta, socios o no. Gerentes Sres. Carlos Alberto Capella y Alejandro Juan Amura. Cierre del ejercicio: 31/12.

Autorizada - Mónica Alejandra Castelli
Nº 51.475

ORBIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliatoria del edicto publicado Nº 83.770 del 26/5/94. En el mencionado Edicto se omitió comunicar que el socio cedente Marcos Saúl Burin, renunció al cargo de Gerente de la soc.ORBIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autorizada - Susana Martínez
Nº 85.135

PABLO J. ALONSO Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publicación complementaria de la efectuada en Boletín Oficial Nº 27.878 del 26/abril/1994, Recibo Nº 47.862. Objeto Social: El objeto social consiste en la enseñanza del procesamiento electrónico de datos y en la investigación de sus aplicaciones prácticas, en todos los niveles de instrucción en que la misma pueda desarrollarse, incluyendo los cursos a distancia y la impresión de libros, revistas y folletos afines con el tema. Todo ello por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros.

Autorizado - Juan José Gariglio
Nº 51.389

PASO DE LOS GAUCHOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Regularización de SH en S.R.L.: Acto privado del 1-6-94 entre Aldo Alberto Faruffini y Juan Carlos Rafael Raimondi, únicos socios de "Raimondi-Faruffini Sociedad de Hecho", resuelven: regularizar la misma, según las prescripciones del Art. 22 Ley 19.550 y redactar el contrato de S.R.L. así: Costitución: Acto privado del 1/6/94 Socios: Aldo Alberto Faruffini, 54 años, argentino, casado,empresario, L.E. 4.313.170, Estrada 94 Capital; Juan Carlos Rafael Raimondi, 50 años, argentino, casado, empresario, L.E. 4.421.388, Europa 126 Gral. Alvear Mendoza. Denominación: PASO DE LOS GAUCHOS S.R.L. continuadora de "Raimondi-Faruffini Sociedad de Hecho. Duración: 99 años. Objeto: Agropecuaria: Realizar operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, ganaderas; explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. Capital: $ 140.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31-1 Sede Social: Estrada 94 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 85.002

PIZZERIA URIBURU 1680

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 9/5/94 pasada al folios 633 del Registro 70 de mi adscripción, Manuel Enrique Sverdloff, cedió 1500 cuotas sociales de $ 0,1 cada una, por el precio de $ 4.500; y Bruno Antonio Castellan, cedió la totalidad de las 2.000 cuotas sociales de $ 0,1 cada una, por el precio de $ 6.000, ambos a favor de Aurelio Romero Diez.

Escribano - Ricardo L. Pinto
Nº 85.155

PLATA DULCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se rectifica el aviso publicado el 10/5/94. Recibo Nº 49.088. El domicilio correcto de Lidia Angélica Fiorda, es Valentín Gómez Nº 3843, 9º piso, Dto. 55 Capital.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 51.409

RAMIRO E. PODETTI REPRESENTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por esc. 122 del 1/6/94 se reformó el art. 1º del contrato social, el que quedará redactado así: primera: La sociedad se denomina "RAMIRO E. PODETTI REPRESENTACIONES S.R.L." la que es continuadora de RAMIRO E. PODETTI REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquiera punto del país o del extranjero".

Escribano - Nicolás A. Morano
Nº 51.470

RENT A BOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura pública del 20/5/94, Federico Mario Sisto, argentino, soltero, estudiante, 24 años, DNI. 21.475.840, Bernardo Gabriel Arce, argentino, soltero, estudiante, 26 años, DNI. 18.515.922; constituyeron: 1) "RENT A BOX S. R. L.", con sede social en 25 de Mayo 626, Capital Federal; 2) 50 años; 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación y alquiler de activos para que terceros puedan guardar su documentación y/o papeles personales o de sus negocios. 4) $ 5.000; 5) 30 de abril de cada año; 6) Administración: uno o más gerentes, término 3 ejercicios; 7) Liquidación: Gerente o persona designada por los socios; 8) Gerentes en forma indistinta: Federico Mario Sisto y Bernardo Gabriel Arce; 9) Representación legal: Gerentes en forma indistinta.

Escribano - Carlos Norberto Ayuste
Nº 85.065

ROMANIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura pública del 11/5/94, Alejandra Corina Hurtig, argentina, soltera, comerciante, 48 años, LC. 6.139.547; Felipe Romeo, argentino, divorciado, industrial, 49 años, DNI. 12.946.118; constituyeron: 1) "ROMANIA S. R. L.", con sede social en Guatemala 4244, Capital Federal; 2) 50 años; 3) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes operaciones: Realizar producciones publicitarias, en todos los rubros, comerciales, financieros, industriales e institucionales; por cuenta propia u orden de terceros. a) Producción de promociones y/o campañas de publicidad en la vía publica, en los medios de difusión masiva —radio, televisión— y cualquier otro medio que permita la tecnología del momento. b) Producciones editoriales de todo tipo, de libros, revistas y diarios, compra-venta de publicaciones, como así también de todo elemento tecnológico necesario para cumplir con el objeto. Importación, exportación de papel, libros, folletos, revistas y diarios y/o maquinarias relacionadas con las composiciones gráficas para la publicidad y sus anexos. c) Artes gráficas publicitarias, comerciales, impresión en todo tipo de elementos de tecnología del momento. Fotocomposición, fotografía y sus anexos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. 4) $ 15.000; 5) 31 de diciembre de cada año; 6) Administración: uno o más gerentes, término 3 ejercicios; 7) Liquidación: Gerentes o persona designada por los socios; 8) Gerentes en forma indistinta: Alejandra Corina Hurtig y Felipe Romeo; 9) Representación legal: Gerentes en forma indistinta.

Escribano - Carlos Norberto Ayuste
Nº 85.062

R. O. MARKETING Y RECURSOS HUMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 2/6/94, Manuel Ferro, DNI. 4.266.111, de 56 años, empleado, O'Higgins 1765, piso 13º B; y Leonor Lidia Krakovsky de Hendler, DNI. 3.604.963, de 57 años, empresaria, Carbajal 3598, 4º piso, argentinos, casados, vecinos de esta ciudad, constituyeron R. O. MARKETING Y RECURSOS HUMANOS S. R. L. Domicilio: Viamonte 1145, 6º "B", Capital. Objeto: Selección, calificación y capacitación de personal. Realización de trabajos administrativos para terceros, en especial para telefonía, contabilidad y auditoría, organización administrativa y contable, facturación, liquidación de sueldos y telemarketing. Promoción de ventas. Estudio de mercados. Consultoría y asesoría en marketing. Realización de investigaciones, sondeos, promociones-estratégicas y programas de

computación. Desarrollo de cursos y capacitación de empresas. Fabricación, distribución, compraventa, importación y exportación de materiales, materias primas, mercaderías y productos relacionados con la actividad social. Actividades financieras, mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y administraciones. Duración: 99 años desde la inscripción. Capital: $ 30.000. Administración y representación: 1 o más gerentes socios o no. Mandato: 1 ejercicio. Suplentes: puede designarse en igual o menor número e igual plazo. Se designan gerentes a los 2 socios. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Escribano - Hernán Horacio Rubio
Nº 85.081

SAN MARTIN 519

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 4/2/91 Marcela Inés Castro de Amado cedió las 1050 cuotas que poseía en "SAN MARTIN 519 S. R. L." a favor de María de las Heras de Vázquez en la suma de u$s 45.586,00.

Autorizada - Andrea F. Salto
Nº 85.007

S. I .F

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Cheng Huan Yeh, chino, nac. 26/2/70, soltero, empl. comer., DNI. 92.399.747, dom. en calle Córdoba 3531 de la Cap. Fed., Hsueh Ying Liao, china, nac. 13/11/65, soltera, empl. comer., DNI. 92.433.632, dom. en Angel Gallardo 61, 2º "11", Cap. Fed. y Cheng Hsiung Yeh, chino, nac. 19/4/69, soltero, comerc., DNI. 92.399.746, dom. en Teniente General Eustoquio Frías 486 de la Cap. Fed. 2) 24/5/94, Esc. 297, F. 1063, escrib. N. R. Benseñor, Reg. 819. 3) S. I. F. S. R. L. 4) Av. Almafuerte 834, 5º "J". 5) Importación y exportación: la realización de toda clase de actividades de importación y exportación, productos tradicionales o no, del país o del extranjero. Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista o minorista de toda clase de bienes y servicios, permitidos por el comercio. Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, las permutas. Constructora: la construcción de casas, chalés, residencias, edificios inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros, por construcción al costo o no, o desempeñando como locador de obra en relación a terceros que la contraten. Automotores: la prestación de servicios afines a la actividad relacionada con los automotores en general, la compra, venta, de repuestos y accesorios afines, la explotación de servicios de transportes de toda clase, sea de personas o de carga, inclusive el servicio de taxímetro, de remises, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer, y todo lo que se vincule con el rubro. Industrial: el ejercicio y la explotación de toda industria lícita. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. 6) 99 años, a contar de la insc. al R. P. C. 7) $ 4.000. 8) Gerencia: de 1 o más gerentes, socios o no. Duración: Todo el tiempo de vigencia de la soc. en sus cargos. Gerente titular: Cheng Hsiung Yeh y Gerente Suplente: Hsueh Ying Liao. 9) A cargo de 1 o más gerentes. 10) 30/4 de c/año.

Escribano - Norberto R. Benseñor
Nº 85.117

SIRABONIAN INGENIERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Norberto Ildo Sirabonian, ingeniero, 50 años, con L. E. 4.440.555 y Susana Beatriz Mikaelian, empresaria, 44 años, con LC. 6.232.308, ambos argentinos, casados y domiciliados en Manuel Díaz Vélez 469, La Lucila, Bs. As. 2) Esc. Públ. nº 066, Fº 226, Reg. 0930 de Cap. del 17/5/94. 3) SIRABONIAN INGENIERIA S. R. L. 4) Uriarte 1580, 1º, Cap. 5) Prestar servicios de consultoría integral, organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, financiera, técnica relativos a proyectos industriales, administrativos, empresariales y sociales, estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos industriales, obra civil, electromecánica o pública, financieros o de servicios, organizar jurídica y administrativamente a inversores, supervisación de los proyectos, participación en el contrato y supervisión, promover e instituir grupos financieros y técnicos y participar en licitaciones; asesoramiento gral., estudios, valuaciones, arbitrajes y peritajes; mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, gestiones o promociones de negocios e inversiones; administración de bienes y negocios; compra, venta, permuta, cesión y representación de muebles, dispositivos, máquinas, repuestos y accesorios de tareas administrativas, organización, computación, su arrendamiento y/o reparación. 6) 30 años. 7) $ 4.000. 8) 1 o más socios gerentes, socios o no por tiempo indeterminado. 9) 31 de diciembre.

Autorizado - Hugo Antonio Mir
Nº 51.422

SOFTWARE DEL PLATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 27/5/1994 Fabián Patrao cedió a su consocio Fernando Javier de la Rasilla las 10.000 cuotas que poseía. Reforma: 7) $ 400,00.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 51.426

TIEMPO LIBRE DEPORTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Socios: Néstor Hugo Selvaggio, arg., nac. 18/5/55, casado, DNI. 11.644.441, empleado, dom. Nueva York, 4144, Cap. Fed.; Silvia Nélida Matesanz, arg., nac. 27/3/53, soltera, DNI. 11.018.672, y Raúl Ricardo Palavecino, arg., nac. 31/1/49, soltero, DNI. 7.663.298, ambos empleados, dom. Acoyte 183, piso 6º "A", Cap. Fed. 2) instrumento público: 1/6/94. 3) TIEMPO LIBRE DEPORTES S. R. L. 4) Nueva York 4144, local 12, Cap. Fed. 5) Compra-venta, comercialización, fabricación, importación, exportación y representación de: a) Indumentaria y/o artículos de football, hockey, basket, tennis y otros, b) Calzados, y c) Aparatos de Gimnasia. 6) 20 años. 7) $ 5.000. 8) Gerencia: dos socios gerentes indistintamente, por el término que dure la sociedad. Gerentes: Néstor Hugo Selvaggio y/o Silvia Nélida Matesanz. 9) Gerente: 10) 30/6 de c/año.

Escribana - Violeta S. L. Carballo
Nº 85.132

TOM'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Raúl Blisniuk, argentino, casado, comerciante, DNI. 10.504.807, nacido el 24/1/52, domiciliado en Lautaro 155 de Cap. Fed.; Carlos Gabriel Rosenfeld, argentino, casado, comerciante, DNI. 17.279.474, nacido el 23/7/65, domiciliado en Avda. Fco. Lacroze 3960 de Cap. Fed. Denominación: "TOM'S S. R. L." Duración: 50 años. Objeto: Por cta. propia o de terceros y/o asociada a terceros, la comercialización de software, maquinarias y equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, computación. La sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones para la consecución del objeto social. Capital Social: $ 10.000 divididos en 10.000 cuotas de $ 1 c/u, suscriptos así: Raúl Blisniuk: 9.500 cuotas; Carlos Gabriel Rosenfeld: 500 cuotas, las mismas se integrarán en un 50 % en efectivo. Administración: Uno o más gtes. en forma individual e indistinta. Resoluciones art. 159, Ley 19.550. Transmisibilidad: art. 152, ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Disolución: causales art. 94 ley 19.550 practicada por gerente o persona designada por los socios. Domicilio: Cuenca 2871, 1º piso dpto: "E" de Cap. Fed. Gerente: Raúl Blisniuk.

Socio Gerente - Raúl Blisniuk
Nº 85.049

TRANSRODA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Rubén Raúl Alcolumbre, argentino, casado, 65 años, LE. 4.048.641, comerciante; y María de los Angeles Alcolumbre, argentina, DNI. 21.843.122, estudiante, 23 años, soltera, ambos domiciliados en Mendoza 3479, piso 3º, dpto. "A", Capital. Fecha del instrumento de constitución: 30/5/94. Denominación: TRANSRODA S. R. L. Domicilio social: Mendoza 3479, piso 3º "A", Capital. Objeto social: Compra y venta, y/o permuta y/o consignación y representación de repuestos y/o accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, sus partes y accesorios de la industria automotriz. Duración: 30 años. Capital: $ 1.000. Administración: gerencia plural. Cierre del ejercicio: 30/3 de cada año. Gerentes y representantes legales: Rubén Raúl Alcolumbre y María de los Angeles Alcolumbre.

Abogada - María G. Alcolumbre
Nº 51.429

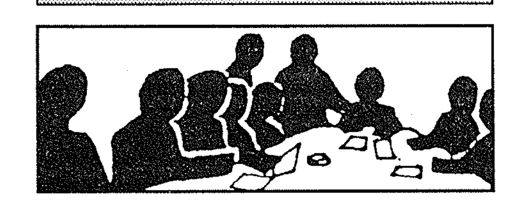
VIVIR BIEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Juan Ricardo Corn, argentino, soltero, médico, DNI.10.929.714, domiciliado en Avda. Corrientes 1373, 3er. piso, dpto. E, Capital Federal y Luis Alejandro Mario Blanco, argentino, casado, médico, domiciliado en Ferré 142, Sarandí, partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., con DNI. 10.832.474. Fecha de contrato social: 12 de abril de 1994. Por instrumento privado. Denominación: VIVIR BIEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Objeto social: Prestación de servicios médicos para la estética corporal en general, tratamientos especializados, masoterapia, mesoterapia, nutrición, dietología, cirugía, modeladora y reparadora, flebología, flebología estética, gastroenterología, proctología, clínica médica en general, y toda otra especialidad que hagan a la atención médica en general, pudiendo realizar además sin limitación, toda actividad anexa, derivada o análoga que se vincule con su objeto. Plazo de duración: 20 años a contar de su inscripción registral. Domicilio: Avenida Rivadavia 4990, piso 10, dpto. A, Capital Federal. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración, fiscalización, dirección y representación legal: Juan Ricardo Corn y Luis Alejandro Mario Blanco, en calidad de socios gerentes, quienes actúan en forma indistintamente. Capital Social: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil) dividido en 500 cuotas de $ 10,00 (Pesos diez) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Don Juan Ricardo Corn 250 cuotas de $ 10 cada una valor nominal y Don Luis Alejandro Mario Blanco, 250 cuotas de $ 10,00 cada una valor nominal. El capital se integra el 25 % en el acto de constitución en dinero en efectivo y el saldo restante del 75 % a los treinta días contados a partir de la inscripción de la sociedad. Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.

Socio Gerente - Juan Ricardo Corn
Nº 85.113

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASTILLEROS MESTRINA
Sociedad Anónima de Construcciones y Reparaciones Navales, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1994, a las 11 horas, en Av. Córdoba 629, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación de los Estatutos.
Presidente - Federico Tombacco
e. 8/6 Nº 84.849 v. 15/6/94

"C"

CINDIA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los accionistas de CINDIA S. A., a efectuarse en el domicilio de su Sede Social, el día 30 de junio de 1994, a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 17 horas en Segunda Convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de documentación art. 234-1º., ejercicios cerrados al 31-12-1992 y 31-12-1993. Explicación de los motivos por su tratamiento fuera del término legal.
3º) Cambio del domicilio de la Sede Social.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
5º) Fijación del número de Directores. Designación.
6º) Aumento de Capital Social.
7º) Modificación de Estatutos según corresponda, conforme las decisiones tomadas por la Asamblea.
Los señores Accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238.
Vicepresidente - Domingo Iannozzi
e. 8/6 Nº 84.883 v. 15/6/94

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCO SHAW
Sociedad Civil
Registro Nº 061.474
Pers. Jur.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 1994 a las 18 horas, en: Sarmiento Nº 355, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos e informe de los señores revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3º) Nombramiento de la Junta Escrutadora, normas para el acto eleccionario por renovación total de la Comisión Directiva.
4º) Informe, resultado y proclamación por la Junta Escrutadora de los candidatos electos.
Presidente - Selene, Garreta de Dalto
Secretaria - Nilda Cao de Tunezzi
e. 8/6 Nº 84.784 v. 8/6/94

"E"

ESQUINA ARRIBEÑOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de junio de 1994, a las 18 horas en primer convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Arribeños 2393, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos del atraso en el llamado a Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al 1º y 2º ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 1992 y 1993 respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Consideración del destino de los Resultados No Asignados al 31 de julio de 1993.
6º) Aumento del Capital Social a la suma de $ 62.000.- por capitalización de anticipos para futura suscripción de Acciones y reforma del Estatuto.
7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto.
8º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
Presidente - Horacio José Eduardo Perfumo

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la ley 19.550.
e. 8/6 Nº 84.840 v. 14/6/94

ESTABLECIMIENTOS CLINICOS PSIQUIATRICOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1994 a las 16 horas en las oficinas de calle Tacuarí 32, piso 4º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución de la sociedad.
2º) Designación de liquidadores.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

En conformidad con lo previsto en el estatuto, para el caso de no lograrse quórum a la hora fijada se cita en segunda convocatoria para el mismo día a las 17 horas.
El depósito de acciones o certificados y comunicación de asistencia debe realizarse con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, en Tacuarí 32, piso 4º, Capital Federal.
Vicepresidente - Oscar Jorge Cirese
e. 8/6 Nº 51.188 v. 15/6/94

"M"

MATA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 28 de junio de 1994 a las 16 hs. en Gral. Gelly y Obes 2213, p. 7º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de Asamblea.
2º) Causas por la que se celebra la asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1º, de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 31-8-83 al 31-8-88, ambos inclusive.
4º) Consideración de la venta de un inmueble propiedad de la sociedad.
Socia Gerente - C. I. 5.497.761
e. 8/6 Nº 84.830 v. 15/6/94

MEVATERAPIA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de junio de 1994 a las 14 hs., en Tte. Gral. Perón 3931/37, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio Nº 16 cerrado el 31/12/93.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración Honorarios Dirección en exceso.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Elección de Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Natalio A. Ruggieri
e. 8/6 Nº 84.881 v. 15/6/94

"R"

ROMAPIL
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1994 a las 18,30 y 19,30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en Av. Pueyrredón 2501, Local 79, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1) ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de enero de 1994.
3º) Consideración gestión directores.
4º) Pago honorarios a los directores por encima de los límites del art. 261 ley 19.550 y tratamiento de los resultados no asignados.
Presidente - Edgardo Angel Alberto Restivo
e. 8/6 Nº 84.825 v. 15/6/94

"S"

SANCHEZ GRANEL INGENIERIA
S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por Resolución del Honorable Directorio de fecha 21 de mayo de 1994 convócase a todos los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria —Segunda Convocatoria— que se efectuará el 27 de junio de 1994 a las 8 horas en la Sede Social situada en Carlos Pellegrini Nº 1069, 8º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura hasta el cierre del Ejercicio, conforme a lo dispuesto por el Art. 275 de la Ley 19.550 y normas complementarias.
4º) Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndico Titular.
5º) Resolución sobre el destino de los Resultados del Ejercicio.
6º) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes que correspondan por un período anual y su elección.
7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un período anual.
Presidente - Eduardo A. Sánchez Granel

NOTA: El artículo 14 "in fine" de los Estatutos establece: —Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo Nº 239 de la Ley 19.550 y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario o en Institución debidamente autorizada para el acto con una anticipación no menor de tres días hábiles anteriores al de la fecha fijada para la Asamblea. Los Señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones en la Sociedad sólo deberán concurrir por sí o su representante.
e. 8/6 Nº 84.879 v. 10/6/94

SIDRA LA VICTORIA
S. A. C. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1994 a las 15 horas en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Castro Barros 939, Capital Federal, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1994.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio. Su destino.
4º) Tratamiento de la renuncia del Director Suplente y designación de un reemplazante para completar el período.
Presidente - Humberto Luis Cattorini
e. 8/6 Nº 84.876 v. 15/6/94

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva comunica a todos sus afiliados que ha convocado a elecciones de renovación total de C. D., el día 27 de agosto de 1994 en el horario de 8 a 18 horas, en su sede social de Rivadavia Nº 444 de San Isidro Bs. As. Firmado Roberto Marto Secretario General.
Secretario General - Roberto Marto
e. 8/6 Nº 84.927 v. 8/6/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

E. J. I. representado por Dr. José Raúl Pérez, oficina en Av. de Mayo 1360 - E.P. - Capital Federal, avisan que Ricardo Valentín Díaz, domiciliado en Avda. Corrientes 1463, piso 13, oficina 40, Capital Federal, vende comercio Minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería, sito en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 1138, Capital Federal, a Miguel Angel Panza, domiciliado en Avda. Libertador 2780, piso 12, Dto. B, Olivos Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quien compra en comisión para "Diagonal Norte 1138 S.R.L." (e.f.). Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 8/6 Nº 84.827 v. 15/6/94

"B"

Marta Elsa Nicoletti y Aldo Sassi con domicilio en Arenales 1258 6º A comunican a los efectos de ley que venden, ceden y transfieren a "Patatín Patatán S.A.", Montevideo 1716, 2º Piso, Capital Federal, el fondo de comercio del Jardín de Infantes, sito en BILLINGHURST 2173, Capital Federal, libre de deudas y con personal. Reclamos de Ley en el domicilio del vendedor: Arenales 1258, 6º Piso, "A", Capital Federal.
e. 8/6 Nº 84.837 v. 15/6/94

"G"

Elsa Sangueza Lupa de Pinto, con domicilio legal en Coronel Esteban Bonorino 2892, Capi-

tal Federal, avisa que el 3 de enero de 1994 ha transferido el fondo de comercio de Almacén y venta de comestibles a Zulma Irma Escobar con domicilio en General Fructuoso Rivera 2189, Capital Federal. Domicilio para reclamos de Ley en General Fructuoso 2198, Capital. Dom. negoc. GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 2189 Capital.

e. 8/6 Nº 84.835 v. 15/6/94

Se hace saber a quien corresponda que el Señor Gonzalo Alvarez Barreiro, domiciliado en Don Bosco 3564 Capital Federal, vende libre de deudas, gravámenes y personal a la señora María del Carmen Sampayo, domiciliada en Estados Unidos 2720 Capital Federal, el negocio de Hotel sin servicio de comida sito en GRAL. URQUIZA 1428 Capital Federal. Reclamos de ley Avda. Cabildo 4710 Capital Federal, teléfonos 702-8312/7127.

e. 8/6 Nº 84.805 v. 15/6/94

"S"

Se avisa al comercio que Francisco Mosquera Bústo, con domicilio en Sarandi 908, esquina Estados Unidos 2000, vende a la Señora Manuela Freiria, con domicilio en la calle General Perón 3820 de Capital Federal, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle SARANDI 908, esquina ESTADOS UNIDOS 2000, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley Avda. Independencia 2294 - 8º "A", Capital Federal.

e. 8/6 Nº 84.844 v. 15/6/94

"V"

Pilagá Sociedad Anónima Ganadera, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 8º piso, de esta ciudad, avisa que deja nula la publicación efectuada en el Boletín Oficial del 14 de julio al 20 de julio de 1993, bajo recibo No. 53.484, por resolución de la compra de fondo de comercio de carnicería y afines sito en VIDAL 2377, de esta Ciudad. Reclamos de Ley en las oficinas de Pilagá Sociedad Anónima Ganadera.

e. 8/6 Nº 84.901 v. 15/6/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P. C. A. S. A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 14 de marzo de 1994 ha calificado el riesgo de la emisión de obligaciones negociables del Banco Roela S. A. que fuera aprobada por la Comisión Nacional de Valores el día 14 de marzo de 1993 según Resolución Nº 10.505, otorgándole la calificación "AA". El objeto de la calificación es un Programa de O. N., simples no convertibles en acciones, por un monto total de valor nominal de U$S 12 millones. Los indicadores de solvencia del Banco indican que se encuentra en una situación financiera muy buena independientemente de su inserción en el sistema, medidos en función de los siguientes indicadores: Endeudamiento: 1.02, Capacidad Generadora 11.41 y Rentabilidad: 8.16 %. El análisis de los indicadores adicionales, que son utilizados para detectar problemas futuros de solvencia, legales u otros, confirman lo observado en la primera etapa sobre la situación financiera. Los indicadores analizados son: Riesgo Financiero (concentración por deudor y riesgo asociado, diversificación de fuentes de fondos, imagen de la institución, cambios importantes en la cartera, evolución de la cartera y previsiones, indicadores de calce, crecimiento respecto del mercado, otros) de cuyo análisis se desprende que la Entidad no ha asumido riesgos financieros que pudieran afectar su solvencia ni su normal desarrollo; Tasa de Interés las cuales se ubican dentro del promedio del sistema; indicadores de desempeño del sistema que sitúan al Banco dentro del promedio; Administración y Propiedad la cual se considera de efecto positivo para la solvencia de la Entidad. La calificación "AA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ellas. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que la entidad no se verá afectada de producirse cambios en la situación propia del sector o cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria, mientras que las alteraciones del campo económico le acarrearán una escasa repercusión.

Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Fernando Jaime
e. 8/6 Nº 84.801 v. 8/6/94

CUATRO CAMINOS S. A.

Cambio de Sede Social. Por instrumento privado celebrado el 27/5/94 se transcribió el Acta de Directorio Nº 19 celebrada el 10/1/94 en la cual se decide trasladar la actual sede social de Esmeralda 625, primer piso, Capital Federal a la nueva de San Juan 2345, Capital Federal.

Escribano - Sergio Daniel Dubove
e. 8/6 Nº 84.800 v. 8/6/94

"D"

DELMAS S. A.

(Artículo 60 de la Ley 19.550). Se avisa: Que con Escritura Nº 919 del 23/5/94, pasada ante el Registro 393 de Capital Federal se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 2/2/94 y la correspondiente a la de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de "DELMAS S. A.", la que trató la renuncia del Presidente del Directorio, señor Ricardo Luis Broide, siendo aceptada por unanimidad. De tal modo, el directorio de Delmas S. A. queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Agustín Javier Alvarez. Director Titular: Julio Rosner. Director Suplente: Horacio José Agustín Alvarez Rivero. Los nombrados aceptan los cargos para los que han sido designados

Escribano - Sergio Daniel Dubove
e. 8/6 Nº 84.911 c. 8/6/94

DILMARIA S. A.

Se hace saber que DILMARIA S. A. por acta del 16/9/93 designó directorio: presidente: Víctor Manuel González. Suplente Alicia Norma Efimes.

Escribano - Ruben O. Erviti
e. 8/6 Nº 51.195 v. 8/6/94

"E"

EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE Sociedad Anónima (EDNOR S. A.)

Se comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y acta de Directorio del 19/5/94, el directorio de la sociedad quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Francisco Fernando Ponasso; Vicepresidente: Jordi Dolader Clara; Directores Titulares: Michel Broch, Mario Frigola Andrade, Robert Pérez, Aníbal Rómulo Forchieri, Santiago Bergada, Wenceslao Emilio Fluixá y Carlos Alberto Russo. Directores Suplentes: José Patricio Richards, Alberto Alegre Cobos, François Treilhou, Alberto Jiménez Casasnovas, Gilbert Cotto, Juan José Albornoz, Carlos Félix Calusio, Augusto Oscar Maure y Eduardo Vich. Asimismo comunica la conformación de su Comisión fiscalizadora: Síndicos titulares: Juan Carlos Cassagne, Héctor José Estruga y Ricardo Flammini. Síndicos suplentes: Eduardo Javier Romero, Guillermo Pérez y Ada Bogomira Lisjak de Scarcia.

Presidente - Francisco Fernando Ponasso
e. 8/6 Nº 84.838 v. 8/6/94

"I"

IBERPAPEL ARGENTINA S. A.

Por Escritura 170, cumplimentó lo resuelto en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime y reuniones del Directorio, fechadas el 20.5.94, por las que se aceptó las renuncias presentadas por el Directorio y Sindicatura, con motivo del futuro traslado de la Sociedad a Jurisdicción Provincial; designándose en su reemplazo: como Vicepresidente, en ejercicio de la presidencia: al señor Daniel Ovidio Saffores; Director Titular: Raúl Alberto Bard y Suplente: Julio César Saffores; Síndico Titular: Dr. Jorge Bernardo Suan y Suplente: Dr. Alberto José Casanova; todos designados hasta completar el período Estatutario.

Escribano - Alberto H. González Venzano
e. 8/6 Nº 84.913 v. 8/6/94

INVERSORA INTERAMERICANA Sociedad Anónima

Por Asamblea del 15/3/94, se eligió director presidente al señor Teodomiro Oscar Salinas y director suplente al señor Eduardo Bruner.

Presidente - Teodomiro O. Salinas
e. 8/6 Nº 51.166 v. 8/6/94

"L"

LA OCHAVA S. A.

Se hace saber que por acta de Directorio nro. 13 del 2-05-94, la sede social se cambia de Av. La Plata 150, 12 "D", Cap. Fed. a Barzana 1705, Cap. Fed.

Autorizado - Hernán Mario Ferretti
e. 8/6 Nº 84.811 v. 8/6/94

LOS AROS ARGENTINA S. R. L.

Por instrumento del 24-5-94 renunció a la gerencia el socio Eduardo M. Barrera.

Autorizado - Julio César Jiménez
e. 8/6 Nº 84.905 v. 8/6/94

"M"

MONCLAIR S. A. C. F. I. C. M. y S.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, hace saber que por resolución de la Asamblea General ordinaria de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 1994, y de acuerdo a lo resuelto en reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Enrique Oscar Peci; Vicepresidente: Sr. Alberto Romualdo Colombo; Directores titulares: Sr. Ernesto Francisco Spoltores, Emilio Raúl Mitrece y Sr. Guillermo Augusto Reese; Director Suplente Dr. Norberto Enrique Peci; Síndico Titular: Dr. Roberto Héctor Cigorraga; Síndico suplente: Dra. Miriam Edith Anselmo. Todos ellos con mandato por 1 (uno) ejercicio social, que finaliza el 31 de Diciembre de 1994.

Presidente - Enrique O. Peci
e. 8/6 Nº 84.828 v. 8/6/94

"Q"

QUIMIGAS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por Asamblea y Reunión de directorio del 8-12-93, queda integrado el Directorio: Presidente: Luis Alberto Nanni. Vicepresidente: Mario Ricardo Gargano. Director titular: Horacio Norberto Storch; Directores Suplentes: Luis Augusto Gargano, Héctor Guillermo Pérez, y Carlos Alberto Nogue.

Escribana - Carmen S. de Macadam
e. 8/6 Nº 84.852 v. 8/6/94

"R"

RODCA S. A.

Comunica que por Asamblea del 2/7/93 pasada a Escritura Pública Nº 100 del 23/5/1994 el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Corinne Lillian Mac Lean y como Director Suplente al Sr. Guillermo Enrique Caputo.

Autorizado - Guillermo A. Symens
e. 8/6 Nº 84.871 v. 8/6/94

"R"

ROHM & HAAS LATIN AMERICA, INC. SUCURSAL ARGENTINA

Se comunica que por poder otorgado en el estado de Pennsylvania, condado de Filadelfia, Estados Unidos de América el 4 de abril de 1994, se ha nombrado representantes de la Sucursal, con facultades suficientes para el desenvolvimiento de las actividades de la misma, a los Señores Carlos Aníbal Estévez y Carlos Alberto Festa.

Abogado - Rafael Jorge Semborain
e. 8/6 Nº 84.788 v. 8/6/94

"S"

SAN ANDRES S. A. I. A. G. C. y F.

Se hace saber por 3 días que por Acta de A. G. E. del 8-3-91, protocolizada por Esc. Nº 166 del 9-12-92, los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de A 9.900.000 a la suma de A 9.950.990, mediante una prima de emisión de A 4369115218 por cada acción suscripta.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 8/6 Nº 84.897 v. 10/6/94

SAN ANDRES S. A. I. A. G. C. y F.

Se hace saber por 3 días que por Acta de A. G. O. y E. del 9-5-91, protocolizada por Esc. Nº 167 del 9-12-92, los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de A 9.950.990 a la suma de A 10.000.000, mediante la emisión de 49.010 acciones ordinarias al portador de v/n A 1 cada una, con derecho a un voto por acción y dividendo a partir del 1-1-91.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 8/6 Nº 84.896 v. 10/6/94

SOL PETROLEO S.A.

Se comunica por un día que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 28 de Octubre de 1991 y las reuniones del Directorio del 28/10/1991 y 5/10/1993, y de conformidad con las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día 10 de Mayo de 1994, finalizó el período de suscripción preferente del ofrecimiento de suscripción de acciones por VN$ 537.937,32.

Con posterioridad y luego de ejercido el derecho de acrecer por aquellos accionistas que así lo solicitaron, se llegó a un total suscripto e integrado de VN$ 464.470,27 representativo de 46.447.027 acciones ordinarias escriturales de 1 voto y VN$ 0,01 cada una, quedando un sobrante final sin suscribir de VN$ 73.467,05 monto éste que corresponde a la disminución del capital autorizado a la Oferta Pública y a la Cotización, que será solicitada a los Organismos de Contralor.

Por lo tanto, el capital correspondiente a esta emisión a inscribirse en el Registro Público de Comercio, ascenderá a VN$ 464.470,27 representativo de 46.447.027 acciones ordinarias escriturales de 1 voto y VN$ 0,01 cada una.

Luego de esta inscripción el Capital Social ascenderá a VN$ 2.484.444,48, representado por 248.444.448 de acciones ordinarias escriturales de 1 voto y VN$ 0,01, en circulación.

Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia - José A. Esteves
e. 8/6 Nº 84.824 v. 8/6/94

"V"

VICTOR ARANCEDO S.A.

Por acta de Asamblea Nº 3 de fecha 1º de Noviembre de 1993. A los fines previstos por el art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber por un día que los Sres. Víctor Mario Arancedo, Susana Rubione de Arancedo y Pablo Arancedo, han cesado con fecha 1 de noviembre de 1993, en sus cargos de directores de la sociedad VICTOR ARANCEDO S. A. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1993.

Presidente - Víctor Francisco Arancedo
e. 8/6 Nº 84.808 v. 8/6/94

VICTOR ARANCEDO S.A.

Por Acta de Asamblea Nº 4 de fecha 23 de marzo de 1994. A los fines previstos por el art. 60 de la ley de sociedades comerciales 19.550 se hace saber por un día que el Sr. Víctor Francisco Arancedo ha cesado con fecha 23 de marzo de 1994 como presidente y director de VICTOR ARANCEDO S. A. Buenos Aires, 23 de marzo de 1994.

Presidente - Alejandro Claudio Fernández
e. 8/6 Nº 84.810 v. 8/6/94

VIVIENDA FEDERAL
S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

Resultado correspondiente al quintoagésimo sexto Acto de Adjudicación de Círculo Federal realizado el 31 de Mayo de 1994:

GPO.	ORD.	MOD.
1005	46	S.T.
1010	18	S.T.
1015	51	S.T.
1022	51	S.T.
1023	46	S.T.
1025	33	S.T.
1026	58	S.T.
1031	13	S.T.
1032	60	S.T.
1033	46	S.T.
1034	34	S.T.
1034	95	L.T.
1039	39	S.T.
1040	15	S.T.
1042	15	S.T.
1042	12	L.C.
1043	29	S.T.
1043	5	L.D.T.
1045	9	S.T.
1045	7	L.D.T.
1046	22	S.T.
1048	12	S.T.
1048	50	L.T.
1049	13	S.T.
1050	12	S.T.
1050	95	L.T.
1054	11	S.T.
1055	27	S.C.
1057	33	S.T.
1057	43	L.T.
1058	34	S.T.
1058	51	L.T.
1059	21	S.T.
1059	13	L.D.T.
1060	21	S.T.
1061	4	S.T.
1062	11	S.T.
1063	21	S.C.
1064	12	S.T.
1064	81	L.T.
1066	33	S.T.
1066	13	L.D.T.
1068	12	S.T.
1068	19	L.T.
1069	12	S.T.
1069	30	L.T.
1070	21	S.T.
1070	18	L.D.T.
1071	34	S.T.
1071	46	L.T.
1072	11	S.T.
1073	51	S.T.
1074	29	S.C.
1074	1	L.T.
1075	34	S.T.
1075	11	L.D.T.
1076	35	S.T.
1076	11	L.D.T.
1077	12	S.T.
1078	12	S.T.
1078	26	L.T.
1079	6	S.T.
1079	35	L.D.T.
1080	12	S.T.
1080	36	L.T.
1081	12	S.T.
1082	35	S.T.
1082	33	L.D.T.
1083	34	S.T.
1083	56	L.T.
1090	35	S.T.
1090	20	L.T.
1091	12	S.T.
1091	39	L.T.
1092	19	S.C.
1092	25	L.T.
1093	15	S.T.
1093	20	L.T.
1094	15	S.C.
1094	11	L.T.
1095	34	S.T.
1095	6	L.T.
1096	12	S.T.
1096	33	L.T.
1097	12	S.T.
1097	29	L.D.C.
1098	12	S.C.
1099	12	S.C.
1099	56	L.T.
1100	12	S.T.
1101	12	S.T.
1101	33	L.D.T.
1102	34	S.T.
1102	31	L.T.
1103	15	S.T.
1104	34	S.T.
1105	34	S.T.
1105	40	L.T.
1106	34	S.T.
1106	30	L.T.
1107	15	S.T.
1107	7	L.T.
1108	12	S.C.
1108	10	L.D.T.
1109	15	S.T.
1109	33	L.T.
1110	34	S.T.
1110	6	L.T.
1111	15	S.T.
1111	45	L. T.
1112	34	S. T.
1112	18	L.T.
1113	34	S.T.
1113	41	L.T.
1114	15	S.T.
1115	34	S.T.
1116	15	S.C.
1116	26	L.T.
1117	12	S.T.
1118	15	S.T.
1119	12	S.T.
1119	29	L.D.T.
1120	15	S.T.
1120	27	L.T.
1121	15	S.T.
1121	8	L.T.
1122	15	S.T.
1122	33	L.T.
1123	15	S.T.
1123	12	L.D.T.
1124	15	S.T.
1124	49	L.T.
1125	15	S.T.
1126	15	S.C.
1126	1	L.T.
1127	15	S.T.
1128	15	S.T.
1128	34	L.D.T.
1129	15	S.T.
1130	15	S.T.
1130	29	L. T.
2001	15	S.T.
2001	48	L.T.
2002	15	S.C.
2002	59	L.C.

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez sólo si el adjudicado está en conformidad con las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión.

Apoderado - Eduardo H. Battisacchi
e. 8/6 Nº 84.908 v. 8/6/94

"W"

WORLDWIDE REPRESENTATIVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se comunica que por resolución social según Escritura 150 del 20/5/94 ante Registro 872 CF se modificó el domicilio social de Paraguay 866, piso 9º CF a Viamonte 611, piso 9º "b" cf.

Apoderado - Eduardo Cohen
e. 8/6 Nº 84.790 v. 8/6/94

"Z"

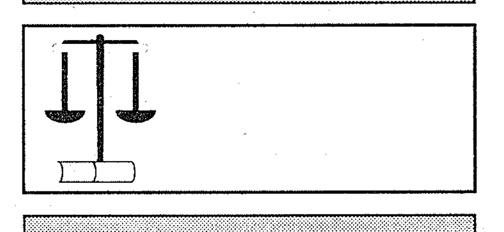
ZANELLA HERMANOS Y COMPAÑIA
S. A. C. I. F. I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES POR OFERTA PUBLICA

Se informa que los Accionistas de la Sociedad han suscripto, en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y de acrecer, la totalidad de las 10.359.971 acciones ordinarias Clase "B" escriturales, emitidas por la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 6 de agosto de 1992 y sus rectificatorias. En consecuencia, el capital social aumenta de 19.140.029 acciones ordinarias escriturales de V/N total $ 19.140.029 a 29.500.000 acciones ordinarias escriturales de V/N total $ 29.500.000 representado por 942 acciones ordinarias escriturales Clase "A" y 29.499.058 acciones ordinarias escriturales Clase "B".

Vice-Presidente - Ariodante Marcer
e. 8/6 Nº 84.862 v. 8/6/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 86

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. Civil Nº 86, sito en Lavalle 1220 5to., en autos: "BARRIONUEVO RAUL c/HERMOSA MOLINAS HIPOLITA CACIANA s/Divorcio", cita a la demandada HIPOLITA CACIANA HERMOSA MOLINAS, comparezca a estar a derecho y contestar demanda dentro del plazo de quince días (arts. 338 y 339 del Código Procesal), bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 8/6 Nº 51.145 v. 9/6/94

Nº 98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELBIO FERNANDO CICERO MAZZA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1994.
José Luis González, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 12 al 16/5/94.

e. 8/6 Nº 48.950 v. 10/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en Diagonal Norte 1211, piso Quinto de capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a PERI, SANTIAGO ALBERTO (M. 4.517.258) a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "BANCO ARGENFE S.A. c/ LANZA CARMELO y Otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 8/6 Nº 1363 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2 a cargo del autorizante, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 5to. de la Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/VEGA MARIA INES s/Ejecutivo", sentencia esta causa de trance y remate y manda llevar adelante la ejecución contra MARIA INES VEGA, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 1.147,43.- (pesos un mil ciento cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos), que devengara los intereses que correspondan calculados de acuerdo a la tasa de descuento aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones a treinta día desde la fecha de constitución en mora que tuvo lugar el 1/11/91 hasta el efectivo pago... Publíquese edictos por dos días. Fdo. Juan José Dieuzeide. Juez".

Buenos Aires, 11 de mayo de 1994.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 8/6 Nº 51.189 v. 9/6/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635 1º Piso Capital Federal, cita por cinco días a JUAN ALBERTO TANNER a estar a derecho y para que tome la intervención que le corresponda conforme al estado del Expediente en autos "TUTELAR CIA. FINANCIERA SA c/ TANNER JUAN ALBERTO y Otro s/Sumario", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 8/6 Nº 51.143 v. 9/6/94

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a que en el término de cinco días a contar de la última publicación del presente a ANGEL ROBERTO PEREYRA, DNI 21.486.771, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue, Nro. 206 caratulada "PEREYRA, ANGEL ROBERTO s/ Atentado y resistencia a la autoridad", bajo apercibimiento, en caso de no concurrir, de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
Gustavo Adolfo Literas, juez federal.
e. 8/6 Nº 1369 v. 15/6/94

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, RURAL Y DE MINERIA COMODORO RIVADAVIA

Nº 2

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría Nº 3, a mi cargo, en los autos: "TECNOPAX S.A. c/URIARTE, CARLOS HORACIO s/Pedido de quiebra", expte. Nº 101/1993, comunica que el 11/5/1994, se dispuso: "Fíjase el plazo para la verificación de acreencias el día 8 de julio de 1994 y para la presentación de informes individuales el día 16 de agosto de 1994. A los fines de celebrar la junta de acreedores, desígnase la audiencia del día 14 de setiembre de 1994 a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la sede del edificio de Tribunales sita en H. Irigoyen 650 de esta ciudad". Firmado: Dr. José Leonardh - Juez. Síndico contador: Lucía Inés Sulle, con domicilio legal en: San Martín Nº 890, 2º piso, Of. A.

Comodoro Rivadavia, 12 de mayo de 1994.
Rossana Beatriz Strasser, secretaria.
e. 8/6 Nº 1370 v. 15/6/94

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS UNIVERSALES Y REGISTROS MENDOZA

Primer Juzgado de Procesos Universales y Registros, Secretaría Nº 1. Juez Titular Dr. Hugo E. Asensio. Autos Nro. 20.369, caratulados: "CORPREND S.A. CIA. FIN. s/Autoliquidación". En estas actuaciones el Tribunal por resolución de fecha 4 de mayo de 1994, a fojas 1700 v., referida a deudas laborales, ha resuelto: "Mendoza, Mayo 4 de 1994. Téngase por cumplido el emplazamiento efectuado al liquidador actuante. Téngase presente la aclaración formulada. En consecuencia y proveyendo la presentación de fojas 1611, téngase presente la información complementarias y la señalada en el presente escrito, debiendo en consecuencia ponerse a disposición de los interesados efectuándose por intermedio del liquidador las publicaciones edictales pertinentes, oficiándose mediante el procedimiento previsto por la Ley 22.172, respecto de las sucursales. Señalar que el plazo para impugnar que prevé la norma del art. 36 L.C. corre a partir del Uno de Junio próximo, inclusive. Fdo.: Dr. Hugo E. Asensio - Juez". Publíquese por 5 días.

Clementina Coy, secretaria.
e. 8/6 Nº 1371 v. 15/6/94

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Se cita y emplaza a RODRIGUEZ SARAVIA, Félix María, argentino, comerciante, matrícula Nº 4.837.681, hijo de Carlos Rodríguez y de Cora

Saravia, para que dentro de los cinco días desde su publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante el Juzgado Federal Nº 1 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Jorge Isaac Sirochinsky en Subrogancia Legal, Secretaría Penal Nº 6 a cargo del suscripto, en autos Nº 2070 caratulados "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO s/ Dcia.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparecencia.
Mar del Plata, 29 de abril de 1994.
Marcelo Alfredo Riquert, secretario.
e. 8/6 Nº 1372 v. 8/6/94

Se cita y emplaza a MARIA DIDIMA CHOMIAK DE QUINTAS, DNI Nº 12.838.506, para que dentro de los cinco días desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante el Juzgado Federal Nº 1 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Jorge Isaac Sirochinsky en Subrogancia Legal, Secretaría Penal Nº 6 a cargo del suscripto, en autos Nº 3198 caratulados "CAMARA ARGENTINA DEL TABACO s/Dcia.", bajo apercibimiento de declarársela rebelde en caso de incomparecencia.
Mar del Plata, 9 de mayo de 1994.
Marcelo Alfredo Riquert, secretario.
e. 8/6 Nº 1373 v. 8/6/94

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Alcindo Alvarez Canale, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza a ROBERTO FERNANDEZ, L.E. Nro. 4.253.751, con último domicilio en calle Tucumán 1621 de Capital Federal, para que en el término de tres (3) días a partir de la publicación del presente, comparezca ante dicho Tribunal, en la causa Nro. 386/92, caratulada: "D.N.R.P. s/Dcia. (Empresa Cinematográfica Bahía Blanca)", en la que se lo procesa por presunta infracción al art. 8º de la Ley 23.771, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada su rebeldía (art. 139 del C.P.M.P.).
Bahía Blanca, 24 de mayo de 1994.
Alejandro César Romero, secretario federal.
e. 8/6 Nº 1374 v. 8/6/94

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de Santa Fe, Secretaría en lo Penal a cargo del Dr. Miguel Abasolo, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a ALEJANDRA GUADALUPE SANCHEZ, argentina, nacida el 4/3/1967 en Santa Fe, hija de Ricardo Manuel y Ana María Robao, soltera, D.N.I. Nº 18.240.046, con último domicilio conocido en calle Colón Nº 3283, barrio Centenario de ésta; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 14 de la ley 23.737, bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Publíquese por Un (1) día.
Santa Fe, 24 de mayo de 1994.
Miguel E. Abasolo, secretario.
e. 8/6 Nº 1375 v. 8/6/94

JUZGADO FEDERAL GENERAL ROCA

La Dra. María del Carmen García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Gral. Roca (RN), Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, en los autos caratulados: "COLEGIO MEDICO DE GENERAL ROCA c/OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA METALURGICA (OSPIM) s/Cobro de Pesos (ordinario) (Expte. nº 684/93) notifica a la Obra Social del Personal de la Industria Metalúrgica (OSPIM) cuyo último domicilio en autos es Pte. Juan Perón 1435 de Capital Federal, que en los autos del rubro se ha dictado resolución, que en su parte pertinente, dice: "General Roca, 4 de abril de 1994. ... Resuelvo: I) Hacer lugar en todas sus partes a la demanda interpuesta por el Colegio Médico de General Roca contra la OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA METALURGICA (O.S.P.I.M.), condenando a esta última a abonar a la primera dentro de los diez días de quedar firme la presente la suma de pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con Veintisiete Centavos ($ 41.893,27), suma que devengará los intereses pactados por las partes - tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito comercial común desde que es debida y hasta su efectivo pago. II) Con costas (art. 68 C.P.C. y C.). Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta contar con base cierta para hacerlo. Notifíquese, a cuyo fin líbrese cédula directa a Capital Federal, y regístrese. (Fdo.) Dra. María del Carmen García - Juez Federal".
Secretaría, 18 de mayo de 1994.
María Carolina Pandolfi, secretaria federal.
e. 8/6 Nº 1376 v. 9/6/94

La Dra. María del Carmen García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Gral. Roca (Río Negro), Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi en los autos caratulados: "COLEGIO MEDICO GENERAL ROCA c/OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA METALURGICA (OSPIM) s/Cobro de pesos (Sumario)" (Expte. 814/93) notifica a la Obra Social del Personal de la Industria Metalúrgica (OSPIM) cuyo último domicilio en autos es Pte. Juan Perón 1435 de Capital Federal, que en los autos del rubro se ha dictado resolución, cuya pertinente dice: "General Roca, 4 de abril de 1994 ... Resuelvo: Hacer lugar en todas sus partes a la demanda interpuesta por el Colegio Médico de General Roca contra la Obra Social Personal Industria Metalúrgica (OSPIM) condenando a esta última a abonar a la primera dentro de los diez días de quedar firme la presente, la suma de pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro centavos ($ 3.984,64), suma que devengará los intereses pactados por las partes tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito comercial común - desde que es debida y hasta su efectivo pago. II) Con costas (art. 68 CPCyC). Diferir la regulación de los honorarios profesionales intervinientes hasta contar con base cierta para hacerlo. Notifíquese a cuyo fin, líbrese cédula directa a Capital Federal, y regístrese. (fdo.) María del Carmen García Juez Federal".
Secretaría, 18 de mayo de 1994.
María Carolina Pandolfi, secretaria federal.
e. 8/6 Nº 1377 v. 9/6/94

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL MENDOZA

Nº 1

El señor Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. María Estela Blanco, en autos Nº 0068-A, caratulados: "ASTUDILLO, GLADYS CLARA R. y Otros s/Av. Inf. Ley 22.415" y, de conformidad con lo normado por el art. 500 del C.P.P., hace saber que por sentencia Nº 48 de fecha 10/3/94, que se encuentra firme, se ha condenado a Antonio Basilio Ahumada, argentino, nacido en Mendoza, el 8/12/47, de apodo "Tito", de 46 años de edad, casado, trabajador independiente, hijo de Antonio y de Petrona, ambos fallecidos, con domicilio en Videla Correa 290 de San José Guaymallén, Mendoza y a Vicente Omar Mateo Gianformaggio, argentino, nacido en Mendoza, el 4/8/57, de 26 años de edad, hijo de Juan Manuel, fallecido y de Josefa, casado y domiciliado en Congreso 8067 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, a la pena de Seis Meses de Prisión en suspenso (art. 26 C.P.), por considerarlos coautores del delito previsto y reprimido en el art. 864 inc. a) en función con el art. 863 de la ley 22.415 e Imponiéndoles, asimismo Inhabilitación especial de seis meses para el ejercicio del comercio e inhabilitación absoluta por el doble tiempo del de la condena para desempeñarse como funcionarios o empleados públicos (art. 876 incs. e) y h) de la ley citada "supa". El presente edicto se publicará por un día.
Mendoza, 19 de mayo de 1994.
Carlos M. Pereyra González, juez de ejecución.
e. 8/6 Nº 1378 v. 8/6/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en la Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 7, Capital Federal, comunica por el término de 1 día, que en los autos caratulados "LITERARIA JURIDICA S.R.L. su Concurso Preventivo", se ha solicitado la finalización del concurso, por cumplimiento del acuerdo concursal. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 8/6 Nº 51.162 v. 8/6/94

Nº 10

Cítese al deudor, ALBERTO PEDRO WIERNICKI, D.N.I. Nº 4.366.999, por el plazo de cinco días, en los términos del art. 91 de la ley 19.551, en los autos caratulados: "WIERNICKI, ALBERTO PEDRO s/Pedido de quiebra por FUCHS, MARCELO LEONARDO" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19. Publíquense edictos por un día.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 8/6 Nº 84.814 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo interinamente del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 20 a mi cargo, con asiento en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 6to, de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "MUSULMAN NORBERTO ELIAS, único dueño de la firma de transportes que gira en plaza bajo el nombre de TRANSPOLAR, Transportes Generales, Refrigerados y Servicios de Portacontenedores s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de MUSULMAN NORBERTO ELIAS con domicilio en la calle Guaminí 2367 de la Capital Federal, Síndico designado Dr. Eduardo Humberto Cárdenas, con domicilio en la calle San Martín 793, piso 5to., oficina "F" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 25.7.94, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fijan como fechas para que el Síndico presente los informes previstos en el art. 35 y 40 de la LC los días 12.08.94 y 05.09.94 respectivamente. Fíjase audiencia para el día 27 de setiembre de 1994 a las 09:30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias de la Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1ro., Capital Federal, con los acreedores que concurran. Fdo: Dra. Claudia Ethel Raisberg de Merenzón - Secretaria.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 8/6 Nº 51.182 v. 15/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Diagonal Norte 1211, 6to. Piso, Capital, hace saber que, en los autos "EXCELSIOR COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/Liquidación", se ha presentado el proyecto de distribución complementario obrante a fs. 1172/8. El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 1 de junio de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 8/6 Nº 1304 v. 9/6/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de "SANTA ANA EDITORA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo resultado designado Síndico el Sr. Reinaldo César Pireni con domicilio en Juncal 2660, 8vo. piso, Of. "B" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 9 de agosto de 1994. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida los entreguen al síndico y no efectuén pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímese al deudor para que entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC 9 inc. 4), como asimismo a constituir domicilio legal en la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijar audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 13 de octubre de 1994, a las 10.00 horas, la que se celebrará con aquellos que concurran (LC.: art. 96 inc. 2), en la sede del tribunal sito en Av. Callao 635, 3er. piso.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 8/6 Nº 1365 v. 15/6/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, 7mo. piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de ORLANDO JOSE CARRA, siendo Síndicos los Contadores Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Montevideo 725, 2do. piso, of. 4 y Marcos Livszyc, con domicilio en Núñez 6387, 1er. piso, a quienes los acreedores deberán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 4 de agosto de 1994; se hace saber que la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 vencen el 26 de agosto y 16 de setiembre de 1994, respectivamente. Fíjase como fecha de Junta de los acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 7 de octubre de 1994, a las 9 hs. en la Sede del Juzgado o lugar que se indique oportunamente, con la prevención que la misma se celebrará con los acreedores que concurran. Se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días Intímase a la fallida a que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presentar los requisitos dispuestos en el art. 93 de la Ley 19.551; b) entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 horas; c) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 8/6 Nº 1366 v. 15/6/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra "ADRISER S.R.L.", siendo el síndico designado la contadora María Susana Taboada, con domicilio en Sargento Cabral 827, 4º piso a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 8 de setiembre de 1994. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 el día 29 de setiembre de 1994 y del art. 40 el día 21 de octubre de 1994. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 11 de noviembre de 1994 a las 09:30 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes en su poder pertenecientes a aquélla. Intímase a la fallida a fin de que cumpla los requisitos exigidos por el art. 93 LC y para que entregue al síndico detro de las 24 hs. Libros de Comercio y demás documentación contable. Prohíbase efectuar pagos a la fallida e intímase a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 8/6 Nº 1367 v. 15/6/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días el Concurso Civil Liquidatorio de JUAN JOSE MEDRANO. Síndico, Víctor Rubén Insausti, con domicilio constituido en Ayacucho 183, P.B., a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de setiembre de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de audiencias del Tribunal el día 15 de noviembre de 1994, a las 11,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuántos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo también al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y a que dentro de las 48 horas de notificado constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 8/6 Nº 1368 v. 15/6/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

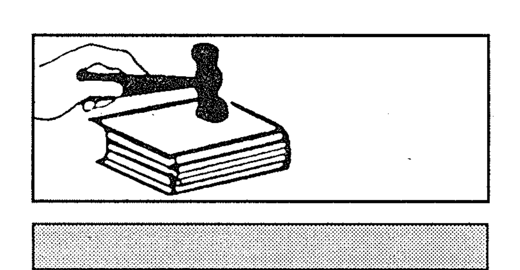
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/6/94 - Vence: 10/6/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	11/05/94	ACGUATICI, GUADENCIO FELIX ENRIQUE	84.654
3	5	Marcela L. Alessandro	19/05/94	ANTONIA PEREZ DE PALACIO	51.039
5	UNICA	Ricardo Antonio Collazo	30/03/94	JORGE SEBASTIAN FIRPO	51.077
6	UNICA	Luis M. Herrero Chego	11/05/94	ROBERTO MARCELO FACCHINUTTI	51.043
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	19/05/94	ROBERTO ALFREDO BUSTAMANTE	51.073
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	20/05/94	NELIDA GAROFALO DE DELLA MONICA	51.035
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	30/05/94	RUBEN OSVALDO IANNELLI	51.032
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	16/05/94	ARTURO DOMINGA VERGHELET	51.071
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	30/05/94	FLORENTINO JOSE LUPARIA	51.066
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	30/05/94	INES PEREZ	51.093
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	26/05/94	JORGE ALBERTO BELLANTI	51.101
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	06/05/94	JOSE VILLAMARIN	51.096
21	41	Luis Guillermo Köhler	12/05/94	HORACIO COLUCCI	51.103
22	UNICA	Fernahdo L. Spano	13/05/94	IGNACIO ARVILI	84.668
22	43	Fernando L. Spano	18/05/94	BENZION KLEINFUSSEL Y MOISES KLEINFUSSEL	51.026
27	UNICA	Roberto Parrilli	10/05/94	GLORIA LOPEZ TORRES	51.020
27	UNICA	Roberto Parrilli	26/05/94	JOSE LERNER	51.081
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	20/05/94	RICARDO OMAR GORR	51.046
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	04/05/94	CELESTINA GONZALEZ	51.038
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	17/05/94	AIDA SZMURAK	51.082
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	18/05/94	ROSALIA GAREA	51.120
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	13/05/94	INDALECIO GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN SALORIO	51.033
36	UNICA	Guillermo Valentini	24/05/94	ANGEL CALVIÑO	51.113
37	UNICA	Gustavo Daniele	27/05/94	ANTONIO FRANCISCO HECTOR PUPPO	51.067
41	UNICA	José Antonio Charlin	13/05/94	RAMON DOMINGO AHUMADA	51.059
41	UNICA	José Antonio Charlin	24/05/94	GRACILIANO GARCIA	51.045
42	UNICA	Jorge E. Beade	18/05/94	ANTONIO MARTINEZ SIERRA Y AMERICA ALINA PONCE	51.118
43	UNICA	Maria C. Espinosa de Benincasa	17/05/94	ORTIZ ELENA	51.052
43	UNICA	Maria C. Espinosa de Benincasa	23/05/94	JIRAYR CORBACIOGLU	84.641
44	UNICA	Fernando O. Galán	10/05/94	JUAN ROSSI Y NORBERTO JUAN ROSSI	51.037
47	UNICA	Silvia R. Rey	11/05/94	LEONOR ZULEMA PRATS	51.024
47	UNICA	Silvia R. Rey	19/05/94	ANTONIO RODOLFO PISA	84.744
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	02/05/94	HUGO ROBERTO TARAZONA	84.742
50	UNICA	Juan C. Insúa	26/05/94	GREGORIO SALVADOR SALABERRY	51.023
50	UNICA	Juan C. Insúa	30/05/94	EMILIA PIÑEIRO	51.061
50	UNICA	Juan C. Insúa	30/05/94	MODESTO ESPASANDIN Y CARMEN MONTES TORRADO	51.062
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	21/10/93	FERNANDO DIEGO SALESAS	51.019
54	UNICA	Pablo Miguel Aguirre	20/05/94	BARTOLOME TROGOLO	51.051
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	16/05/94	MARIA TERESA CRESPILLO	51.036
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	20/05/94	DOMINGO D'ATTELLIS	84.710
60	UNICA	Maria Delia E. de Osore	28/04/94	PILAR BALSERA	51.070
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	06/05/94	RUBEN DARIO MARCHUETA	51.048
63	93	Eduardo José Gorris	30/05/94	FRANCISCA URBON	84.691
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	26/05/94	SERGIO DARIO RONDAN	51.123
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	29/04/94	RAQUEL GOMEZ	51.076
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	12/05/94	JORGE ANTONIO BERARDONE	84.669
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	30/05/94	ALICIA SCHMITZ Y RODOLFO SAENZ VALIENTE	51.029
68	UNICA	Patricia Barbieri	27/05/94	JUANA AURELIA CASCO	84.649
72	UNICA	Daniel H. Russo	05/05/94	OSORIO MARIANO URONDO Y MARIA JOSEFA RODRIGUEZ VIUDA DE URONDO	51.102
72	UNICA	Daniel H. Russo	12/05/94	MIGUEL GODANO E ISABEL MAZZARA	51.025
72	UNICA	Daniel H. Russo	13/05/94	ARMANDO GARCIA	51.017
72	UNICA	Daniel H. Russo	26/05/94	EDELFINA STAGNARO DE REDA	51.079
74	UNICA	Juan A. Casas	31/05/94	PEDRO JULIO CEREZO	51.092
75	UNICA	Maria Inés Lezama	18/05/94	ANTONIO SAAVEDRA	51.072
78	UNICA	Isabel E. Núñez	13/05/94	JUAN CARLOS PORI	51.117
89	UNICA	Damián Ignacio Font	11/05/94	MARIO EUGENIO DE LUCA	84.749
90	UNICA	Luis Alvarez Juliá	19/04/94	BRASSESCO, CARLOS MARIA	51.055
91	UNICA	Alberto Ugarte	13/04/94	SELIM SUAYA	84.667
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	27/05/94	JUAN ANGEL EVARISTO	51.027
95	21	Fernando P. Christello	31/05/94	JUAN CARLOS PINGITORE	51.108
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	24/05/94	SILVIO JORGE MENA	51.090
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	24/05/94	ENRIQUETA CONCEPCION ALVAREZ	51.014
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	27/05/94	OSCAR HERNAN BRUNO	51.085
98	UNICA	José Luis González	19/05/94	CARLOS ALBERTO ROUCO	51.013
98	UNICA	José Luis González	23/05/94	NEFER LEONOR SANCHEZ	51.080
99	UNICA	Marta N. Coccia	24/05/94	EDUARDO RAFAEL BOLASELL	51.078
100	UNICA	Maria Cristina Battaini	23/02/94	SERGIO CARBALLEIRA	51.034
100	UNICA	Maria Cristina Battaini	26/04/94	ZAIRA FLORA CASTRO	51.041
100	UNICA	Maria Cristina Battaini	29/04/94	MANUEL JOSE OLASCOAGA	51.028
100	UNICA	Maria Clara Lagache	24/05/94	HERMINIA CARMEN FIORE DE DI BLASI	51.012
100	UNICA	Maria Cristina Battaini	26/05/94	ROSA GARCIA Y ADRIAN SANCHEZ SANTOS	51.018
100	UNICA	Maria Cristina Battaini	30/05/94	CONSTANTINO ANGEL CHICONI	51.104
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	11/05/94	AQUILES CLEMENTE BELATTI	51.040
103	UNICA	Luis José Carballido	17/05/94	RAUL JULIO NEPOTE	51.084
103	UNICA	Luis José Carballido	27/05/94	HAYDEE MERCEDES MASISI	51.121
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	12/05/94	JESUSA CARRO	51.122
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	19/05/94	RICARDO LUCIO TRAVERSO	84.743
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	24/25/94	AMELIA GUILLERMINA FRAGOLA VDA. DE LOPEZ	51.031
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	26/05/94	ROBERTO OSVALDO LLERANDI	51.094
109	UNICA	José Luis Bournissen	12/05/94	LOSAPIO MARIA	84.650
109	58	José Luis Bournissen	17/05/94	JULIETA BEATRIZ SHAW	51.047

e. 8/6 Nº 99 v. 10/6/94



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Unica, sito en la calle Bmé. Mitre 718, p. 9º, Capital, comunica por dos días, en los autos caratulados "MALTESE HUMBERTO s/Sucesión", expte. Nº 19.344, que el martillero Leonidas Milione, rematará el día "21 de junio de 1994", a las 9 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, seis (6) fracciones de terreno en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, en las cercanías de la Estación "Agustín Ferrari"; cercano a la ruta provincial 200 y señaladas, según Plano 72.225-49, como manzanas D (16179 m2); E (16179 m2); H (16160 m2); I (20797 m2); J (20741 m2) y K (20741 m2) y empadronadas tributariamente como "Cir II-Sec T-Manz 211 - 212 - 215 - 216 - 217 y 218. Todas las fracciones tienen como límites las calles" 20 de junio - Vedia - B. Ocanto y E. Alippi", según "Mandamiento de Constatación obrante en autos y se encuentran libres de ocupantes y/o construcciones de ninguna índole. Deudas: según surge de fs. 1298 y al "10/5/93", registra como tales, $ 15.777,26, para el total de las fracciones, sujetas a reajuste y, según informe de la "Dirección de Catastro" de la Pcia. de Buenos Aires, el inmueble no se encuentra afectado por obras de infraestructura. Base: $ 69.200 - Seña: 30 % - Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate y el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo el percibimiento contenido en el Código Procesal, en lo pertinente. Días de visita: sin limitaciones, atento a las características del inmueble. Ante la falta de postores, fíjase una nueva subasta, para el mismo día, a las 9,30 hs. y en el mismo local, con la base reducida en un 25 % y, en el supuesto de fracasar este segundo remate, fíjase una nueva subasta, para el día "22/6/94", a las 9 hs., en el mismo lugar y sin limitación de precio. Dado, por mandato de S.S., Firmado y Sellado en la sala de mi Público Despacho, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1994.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.
e. 8/6 Nº 84.848 v. 9/6/94

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, sito en Uruguay 714, 4º piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "CARDOZO ELBA YOLANDA y Otros c/CHAO MARIA ANGELICA y Otro s/Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 68.740/93, que el martillero Benjamín Sergio Delgado (Paraná 931, 6º "A" - Telf. 8127780) rematará el día 23 de junio de 1994 a las 11 horas en el Salón de Remates "San Cayetano" de la calle Humberto I Nº 2042, Capital Federal: El inmueble ubicado en la calle Girardot Nº 158/60. Unidad Funcional 1 de Planta Baja y Planta Alta, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 15; Sec. 47; Mzna. 58; Parcela 33. Matrícula F.R. 15-6231/1. La Planta Baja tiene una superficie cubierta de 52,86 m²; Semicubierta de 3,04 m²; Descubierta de 6,40 m², superpuesta escalera de 1,68m² lo que hace una superficie para su planta de 63,98 m²; y en la Planta Alta de una superficie cubierta de 13,81 m², semicubierta de 1,05 m² o sea una superficie total para su planta de 14,86m², teniendo la unidad funcional una superficie total de 78,84 m2. Se trata de un departamento que da a la calle, la Planta Baja cuenta con un comedor, 2 dormitorios, baño completo, cocina amplia y un patio; la Planta Alta cuenta con 2 dormitorios; cuenta además con una terraza en la que existe una habilitación. Su estado de conservación es regular, le falta pintura en general. Se encuentra ocupado por la demandada Sra. María Angélica Chao y su familia. Deudas: Aguas Argentinas al 24/3/93 $ 74,44.-; M.C.B.A. al 14/4/94 $ 274,23.- Base: U$S 33.572. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 4 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los 5 días de aprobado el remate y para el supuesto que se planteare la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro del mismo plazo depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. Para el supuesto que resultare comprador un tercero a la parte ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el Juzgado. Exhibición: 21 y 22 de junio de 1994 de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1994.
Clementina Ma. Del Valle Montoya, secretaria.
e. 8/6 Nº 51.175 v. 9/6/94

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO PROP. SARMIENTO 462/64/68/70 c/DEMAI S.A. s/ejecutivo C. Expensas - Exp. Nº 223.439", que el martillero Horacio Gimenez Zapiola (tel. 811/4091) rematará el jueves 16 de junio del corriente año a las 15,00 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, las unidades funcionales Nº 32 y Nº 33, destinadas a oficinas, ubicadas en el piso 4º del inmueble sito en la calle Sarmiento 462/64/68/70, Capital Federal. La unidad funcional Nº 32, individualizada como oficina "410", consta de un ambiente dividido, tiene una superficie cubierta propia total de 10,32 m2 y un porcentual del 0,72 %; la unidad funcional Nº 33, individualizada como oficina "411", consta de un ambiente, tiene una superficie cubierta propia total de 16, 1030 m2 y un porcentual del 1,16 %. Matrículas FR 14-382/32 y 14-382/33, respectivamente. Se encuentran desocupadas, con muebles en su interior que no se incluyen en la venta; en regular estado de conservación, faltan los aparatos de aire acondicionado quedando los huecos al exterior, en condiciones de abandono con sanitarios comunes y externos y sin teléfono. De resultar distintos adquirentes, estará a cargo de los mismos el cerramiento de la abertura que comunica a las dos unidades. Visitar los días 10, 14 y 15 de junio de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Bases: un. fun. Nº 32, $ 5.400 y un. fun. Nº 33, $ 8.600, al contado. Seña 30 %, comisión 3 %. Los adquirentes deberán efectivizar el pago del saldo de precio, indefectiblemente dentro de los diez días de la subasta, caso contrario se aplicará un interés equivalente a la tasa pasiva del Banco Nación Argentina. Del expediente surgen las siguientes deudas: M.C.B.A. al 20/4/94, un. fun. Nº 32, $ 231,98 y un. fun. Nº 33, $ 331,96; O.S.N. al 18/4/94, $ 233,76 c/u; A.A. al 20/4/94, $ 52,30 c/u; expensas comunes: a) un. fun. Nº 32 al 31/3/89, $ 0,526948 y por el período abril/89-abril/94, $ 2.078,01 y b) un. fun. Nº 33 al 31/3/89, $ 0,856875 y por el período abril/89-abril/94, $ 3.344,29; estos importes corresponden a capital solamente, sin incluir los accesorios impuestos por la sentencia recaída en autos.
Buenos Aires, junio 1º de 1994.
Jorge E. Beade, secretario.
e. 8/6 Nº 84.854 v. 9/6/94

Nº 63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 63, Secretaría Nº 93, piso 5to. sito en la calle Callao 635 de esta Capital, a cargo de la Dra. Grabriela Paradiso, circunstancialmente Dra. Lagache hace saber por dos (2) días en los autos caratulados "TROTTA ROLANDO c/BASAR, ISMAEL s/Daños y perjuicios" (Expte. Nº 15.901), que el martillero Néstor Luis G. Barthe, rematará el día jueves 16 de junio de 1994 a las 12.30 hs. en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 Capital. Los siguientes inmuebles en blok, ubicados en la calle Humberto 1ro. 2630. U. funcional 29 del piso 10mo. y U. funcional 26 del piso 9no. y U. funcional 1ra. de Planta Baja de esta Capital. Se trata de 2 departamentos intercomunicados por una escalera interior formando un duplex. En perfecto estado de conservación con espacio guarda coche en planta baja; y hallandose actualmente ocupado por el demandado. Deudas M.C.B.A. el 16/6/93 informe en fs. 648/650 $ 1.785.45. Obras Sanitarias: al 2/6/93 informe en fs. 656 $ 396.86.- Expensas informe en fs. 623, no adeuda el 2/6/93. Título obrante en autos informe en fs. 627/36 Base: $ 16.860.87.- Seña: 30 %.- Comisión: 3 %.- Sellado de ley. Todo en efectivo en el acto de subasta. La venta es al contado y mejor postor. El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, debiendo abonar el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobada la subasta, depositando judicialmente en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales, el importe del precio que corresponde abonar al contado. El bien se exhibira de 10 a 13 hs. los días hábiles a partir de la publicación del 1er. edicto.
Buenos Aires, junio 1º de 1994.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 8/6 Nº 84.836 v. 9/6/94

Nº 71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 71, comunica por 2 días en los autos: "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO (en liquidación) c/ORSETTI, HECTOR JULIO y Otros s/Ejecutivo Hipotecario" (Exp. 41414), que el martillero Alberto J. Radatti rematará al contado y al mejor postor, el día 15 de junio de 1994 a las 9 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la Pcia. de Bs. As., calle 509 s/nº entre las de 10 bis y 13 de la localidad de Ringuelet, Pdo. de La Plata, matrícula Nº 169.858/1, polígono 00-01, Sup. 394,45 mt². Conforme mandamiento de constatación el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Donato Martínez en calidad de inquilino y de acuerdo al informe presentado por el martillero consta de dos habitaciones, pequeño living, baño y cocina todo en regular estado de conservación y se halla ubicado en la calle 509 s/nº frente al nº 1.624, Ringuelet. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que se encuentra. Existen constancias de deudas a S.N. (fs. 525/26), Municipalidad de La Plata (fs. 529/31) y D.G.R. (fs. 537). Base: $ 18.000. Seña 10 %, comisión 3 %, sellado del boleto 0,5 %, todo en efectivo en el acto del remate. Para el supuesto de no existir ofertas pasadas 15 minutos se ofrecerá nuevamente en venta sin limitación de precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El bien se exhibe los días hábiles de 14 a 16 hs.
Buenos Aires, 1º de junio de 1994.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 8/6 Nº 84.924 v. 9/6/94

Nº 75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75, a cargo de la Dra. Noemí Binda, Secretaría Unica, sito en Alsina 1418, 3º piso, comunica por dos días en autos "CAULA SILVIA GRACIELA y Otros c/GONZALEZ JULIO CESAR y Otro s/Ejecutivo Hipotecario", Exp. 52.062, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de junio de 1994, a las 10.15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas, la finca sita en la calle Chubut 696 esq. Moreno, Bella Vista, Partido Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, que tiene una superficie de 232.59 m², se compone de pequeño jardín, living comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero, patio descubierto, garage, pequeña pileta de natación, ocupada por el Señor González, demandado y familia, siendo su estado general bueno. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 18.143,22, Seña 10 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. Deudas: Municipal fs. 171 $ 1.040.90, hasta el 18/5/93 O.S.N. fs. 165/6 $ 628,93 hasta el 7/5/93 e Inmobiliario fs. 186/7 $ 1.587,93 hasta el 30/11/93 Queda notificado el comprador que deberá depositar el saldo de precio dentro del plazo de quinto día de la fecha del proveído que aprueba la subasta (art. 580 del CPC) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del mismo ordenamiento y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 31 de 1994.
María Inés Lezama, secretaria.
e. 8/6 Nº 84.922 v. 9/6/94

Nº 107

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos "CONS. PROP. ARCOS 2008/12 c/GOMEZ ROIS LIDIA s/Ejecución de expensas - Ejecutivo - Expte. Nº 92.421/92 - Reservado", que el martillero Horacio Gimenez Zapiola (tel. 811-4091/98) rematará el jueves 16 de junio del corriente año a las 14,30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 100, ubicada en el piso 26º y una tercera parte indivisa de la Unidad Complementaria XXXVII ubicada en el piso 27º, ambas del inmueble sito en la calle Arcos Nº 2008/2012 esquina Echeverría Nº 2109/2111/2113/2115/2117, con entrada común y principal por Echeverría Nº 2109 y de servicios por Arcos Nº 2008, Capital Federal. La unidad funcional Nº 100 tiene una superficie cubierta de 73,73 m2 y balcón de 5,22 m2 o sea una superficie propia de la unidad funcional de 78,95 m2 y un porcentual del 0,6445 %. La unidad complementaria XXXVII tiene una superficie cubierta y total de 1,16 m2 y un porcentual del 0,0045 % y está destinada a baulera. La unidad funcional Nº 100 es un departamento que consta de pequeño hall de entrada, living/comedor y dos dormitorios con balcón corrido, baño y cocina. Se encuentra en regular estado de conservación, los revestimientos de los pisos están deteriorados, hay paredes con la pintura descascarada y cielorasos con rajaduras, una cortina de enrollar caída, un vidrio roto, etc. Está ocupado por la demandada. Visitar los días 9, 13 y 15 de junio de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Del expediente surgen las siguientes deudas: M.C.B.A. al 13/10/93, $ 2.652,43; O.S.N. al 13/10/93, $ 2.408,76; A.A. al 29/10/93, $ 52,10 y expensas comunes a febrero/94, $ 4.264,02. Base u$s 25.000 (veinticinco mil dolares estadounidenses) al contado, seña 30 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 1 de junio de 1994.
Eduardo A. Maggiora, secretario.
e. 8/6 Nº 84.855 v. 9/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi - Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Av. Roque S. Peña 1211 - Piso 1º de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: CLAUSS JUAN CARLOS C/LIZARRALDE JOSE MARIA - s/Ejec. Expte: 48166/93 que el Martillero Roque Mastandrea, rematará el día 15 de junio de 1994, a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: El inmueble sito en la Av. Jara 1292 (esquina Tres de Febrero) de la localidad de Mar del Plata - Partido de Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires. Que según constatación obrante en autos a Fº 154/160, se trata de: Un chalet con frente de Piedra y puertas de madera lustrada - compuesto por un living con pisos de mosaicos, paredes empapelados (aprox. de 6 x 3 mts.) con un hogar con chimenea - Un comedor idem al anterior (aprox. 2,40 x 5 mts) ambos con ventanas a la calle - Una cocina completa, paredes con cerámicas y korlok pisos de mosaicos y con gas natural - Dos dormitorios con placards y con ventana - Un baño completo con cerámica en paredes - (en baño y en un dormitorio, se notan manchas de humedad en el techo) - Un garage con entrada sobre Av. Jara (aprox. 6 x 2,60 mts) - Un patio de tierra lindero - La propiedad tiene servicio cloacal. Superficie s/Título en autos 201,61 m². La venta se realiza Ad-Corpus y el estado general de la propiedad es bueno. Ocupado por el propietario. Nomenclatura Catastral: Circ. VI. Sección: C Manz. 211 a - Parcela 18 b. Matrícula: 180.707 - Partida: 110.311. Deudas: Obras Sanitarias M.D.P. $ 150,44 a Fº 94, Municip. del Pdo. Gral. Pueyrredón $ 226,97 a Fº 92, Impuesto Inmobiliario $ 385,92 a Fº 73 - Visitar los días 13 y 14 de junio de 1994 en el horario de 15 a 18 horas. Seña: 35 % - Comisión: 3 % - Sellado de Ley: 0,5 % - Todo al contado y mejor postor y en el acto del remate. Base: $ 35.939,18.- El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día, contado a partir de la notificación por ministerio de la ley, del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley y sin necesidad de requerimiento específico o intimación. Informes: en autos y en la oficina del Martillero, calle J. Salguero 432 (TE. y FAX: 983-2178/1793) de Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 8/6 Nº 84.919 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a mi cargo, sito en la calle Diagonal Norte Nº 1211 piso 1º Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA, S.A.I.C. c/FISCHMAN, JOSE s/Ejecutivo" Expte. Nº 7274/92, que el martillero Bernabé Molina rematará el día 16 de junio de 1994 a las 10.30 horas en el salón de ventas San Cayetano, sito en la calle Humberto 1º 2042 Capital Federal el inmueble ubicado en la Avda. Pueyrredón Nº 223/27 piso 7º Dpto. 54 Capital Federal, inscripto en la matrícula Nº 11-598-54 Nomenclatura Catastral: Circ. 11 Secc. 9 Manz. 3 Parc. 5h. Se trata de un departamento en el primer cuerpo ocupado por su propietario como taller, que consta de dos ambientes, baño completo y cocina, con una superficie total de 34,56 m². Deudas: M.C.B.A. $ 1.096,45 al 7/4/94 O.S.N.

$ 272,09 al 19/4/94 Expensas total adeudado $ 5.768,43 al 23/3/94 Condiciones de Venta: Base $ 9.064.- Al contado y mejor postor. Seña 30 % Comisión 3 % Todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá efectuarse dentro del 5º día, contados a partir de la notificación de aprobada la subasta, mediante el depósito en el Banco de Ciudad de Buenos Aires en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Exhibición: Los días 14 y 15 de junio de 1994 de 15 a 16 horas.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 8/6 Nº 84.921 v. 9/6/94

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, con asiento en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1.211, 7º piso, Capital Federal, comunica por 3 días en los autos: "COELHO SACIIF c/ARCA DE BASBOUS, MARINA EUGENIA y Otros s/Ejecución prendaria" (Expte. 54739), que el martillero Alberto J. Radatti rematará al contado y al mejor postor el día 22 de junio de 1994 a las 10.15 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un automotor usado marca Renault modelo R. Fuego GTX año 1982, motor marca Renault Nº 4613246, chasis marca Renault Nº 951-00070, tipo coupé 2 puertas unidad usada en el estado que se encuentra, Dominio N063853. Sin base. Comisión 10 %, al contado en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radido de la Capital Federal. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 12 hs. en Av. del Libertador Nº 2261, San Fernando, Pcia. de Bs. As.
Buenos Aires, mayo 27 de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 8/6 Nº 84.923 v. 10/6/94

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "BANCO EXTERIOR S.A. del URUGUAY c/SOLMAR S.A.C.I.F.I. c/Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 64.026; que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 15 de junio de 1994 a las 11,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal; un inmueble sito en el Partido de La Matanza Jurisdiccional de la Pcia. de Buenos Aires, correspondiente a una fracción de campo con una superficie de Veintinueve Hectáreas, Noventa Areas, cincuenta y ocho centiáreas, Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Secc. Rural, Parcela 1 278 B, Partida Nº 15.227; sobre estación La Salada, conocida como Balneario "La Salada", desocupado, tiene dos edificios vivienda, dos casas de caseros, administración, restaurante, baños, enfermería, vestuarios, boleterías, tres piletas (dos de 50x100 y una de 50 x 50), lago natural, dos canchas de tenis, dos de fútbol, dos de paddle, quinchos de asado, glorietas, etc. Con línea de colectivos en la puerta y estación de tren a una cuadra y funcionando. Base de Venta 800.000. al contado, seña 30 %, comisión 3 %, más el 0,50 % de sellados de ley, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el Comprador constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Debe por A.B.L., la suma de $ 822,40 y por Impuesto Inmobiliario la suma de $ 202.185,49.- Se visita en horas de la mañana de 10 a 12 horas, con el personal existente de vigilancia. Serán admitidas ofertas bajo sobre, art. 104, inc. 6 del Reglamento del fuero y reglamentación del art. 570 del Cód. Procesal, hasta dos días hábiles antes de la subasta, las que se presentarán por duplicado en sobre cerrado, indicando en su exterior la carátula del expediente, el nombre oferente, y el domicilio constituido, acompañando importe correspondiente a seña y comisión mediante boleta de depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Las ofertas se abrirán el día anterior a la subasta a las 12 horas, en audiencia pública. La integración del saldo de precio, se deberá realizar del mismo modo que lo anterior, dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de comunicación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del Cod. Proc. (postor remiso). El impuesto sobre la venta del bien que se establece en el art. 7 de la Ley 23.905, en caso de no corresponder, será a cargo del Comprador, no estará incluido en el preciso y será retenido por el escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio. Las tasas, impuestos y contribuciones luego de la posesión del inmueble, el que será efectivizado una vez aprobada la subasta y oblado el saldo del precio, serán a cargo del adquirente. El saldo de precio deberá integrarse al momento del efectivo pago en pesos o moneda dólares estadounidenses a la cotización vigente en ese momento, con más un 18 % anual y con prescindencia de las circunstancias que hubieren impedido su ingreso en tiempo.
Buenos Aires, 1 de junio de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 8/6 Nº 51.151 v. 9/6/94

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 44, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Stortini, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Miguel Omar Pérez, sito en Cerrito Nº 550, 5to. piso, Capital Federal, comunica por un día en los autos: "INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, c/CERRI, VICTOR, s/Cobro de Aportes Obra Social", Expte. 43.174/88, que el martillero Alfonso Corigliano, rematará el día 14 de junio de 1994, a las 10 horas en el Salón sito en Humberto Primo 2042, Capital Federal, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran los siguientes bienes: una máquina de escribir eléctrica, marca IBM, modelo 72, funcionando; diez puertas de vidrio templado, distintas medidas. Sin Base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata, previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: los días 7 y 8 de junio de 1994 en el horario de 11 a 12 horas. Con publicación de edictos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Miguel Omar Pérez, secretario.
e. 8/6 Nº 84.936 v. 8/6/94

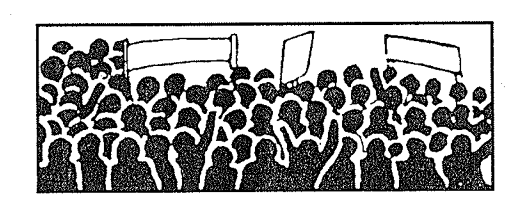
Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 48 a cargo del Dr. Juan J. Perz, sito en la calle Lavalle 1268 P. 5to. de Cap. Fed., comunica por un día en los autos "SANTILLAN, JOSE EDUARDO c/METALURGICA FUMAGALLI S.A. s/Despido", Expediente Nº 3809/90, que el martillero Horacio A. Bielli subastará el día 17 de junio de 1994 a las 14 hs. en el salón de la calle Juan D. Perón 1233 de Capital Federal los siguientes bienes: Un torno mecánico para metales marca Wecheco sin número a la vista, funcionando - un torno mecánico marca Turri F 300 Nº 20/760.199, funcionando - un torno mecánico marca Turri T 250 Nº 11/750.227, funcionando. Sin Base al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Exhibición los días 15 y 16 de junio de 1994 de 14 a 16 hs. en Neuquén 1050 de Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1994.
La Secretaría.
e. 8/6 Nº 51.199 v. 8/6/94

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57, sito en Lavalle 1268 2º piso, Capital Federal, a cargo de la Dra. María Inés Locatelli de Muñoz, Secretaría a cargo de la Suscripta, comunica por un día en los autos caratulados AROCA, JOSE CARLOS c/LA FLOR DE OVIEDO S.R.L. s/Despido, Expte. Nº 21.012/92, que el martillero Mariano Moscatelli rematará el día 14 de junio de 1994 a las 15 horas en el local de ventas de la calle Humberto I Nº 2042 Capital Federal, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y mejor postor, una máquina envasadora marca Kramer Guebe identificación T y P Nº 1671621 - 1981 eléctrica. Una balanza de piso marca Balunion máximo 1000 kg., mínimo 20 kg. Nº 3383, se exhiben los días 9 y 13 de junio de 1994 de 10.00 a 11.00 horas en la calle Larrazabal Nº 933 entre los números 915 y 943 de la misma calle de esta Capital Federal, estando a cargo del comprador, el desmonte y traslado de los bienes del lugar en que se encuentra y deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 30 %, Comisión 10 %.
Secretaría, Buenos Aires, 2 de junio de 1994.
Gloria M. Pasten de Ishihara, secretaria.
e. 8/6 Nº 1383 v. 8/6/94

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO PORTEÑO

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "PARTIDO PORTEÑO s/Solicita Personería - Distrito Capital Federal", Expte. Nro. 423.260, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 30 de mayo de 1994.- ..., notifíquese a los partidos reconocidos en el Orden Nacional, Distrital, y restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, la denominación "Partido Porteño", como así también la fecha 6 de abril de 1994, en que fuera adoptada, a los efectos de las oposiciones que se pudiesen formular (art. 14, ley 23.298). Asimismo, y con idéntico fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de La Nación, por el término de tres días (arts. 14 y 60 lex-cit). — ... Fdo.: MARIA SERVINI DE CUBRIA - JUEZ FEDERAL.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Horacio Paschini, prosecretario electoral.
e. 8/6 Nº 1379 v. 10/6/94

PARTIDO "ENCUENTRO POPULAR"

Distrito Provincia de Buenos Aires

Cuadro de Ingresos y Egresos

Período comprendido entre el 1 de Agosto de 1992 y el 31 de diciembre de 1992.

INGRESOS		
Por cuotas de afiliados		$ 3758,63
Recibos 0230 al 0250 - Agosto de 1992	$ 941,76	
Recibos 0251 al 0265 - Septiembre 1992	$ 739,76	
Recibos 0266 al 0281 - Octubre de 1992	$ 794,60	
Recibos 0282 al 0294 - Noviembre 1992	$ 642,79	
Recibos 0295 al 0307 - Diciembre 1992	$ 639,82	
Por saldo del período anterior		$ 8709,00
TOTAL DE INGRESOS		$ 12467,63
EGRESOS		
Según comprobantes	$ 5787,54	
Pago de O.S.N.	$ 129,64	
Pago de A. B. L. (municip.)	$ 96,02	
Pago de E. eléctrica	$ 90,22	
Servicio de gas	$ 12,61	
Servicio telefónico	$ 1358,05	
Pago de viáticos y Traslado	$ 1065,00	
Impresos	$ 442,40	
Gtos. varios de oficina	$ 93,60	
Pago de alquiler de local	$ 2500,00	
TOTAL DE EGRESOS		$ 5787,54
SALDO EN CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	$ 6680,09	

Conste que las cifras arriba detalladas corresponden a las registraciones de Libro de Caja del Partido "Encuentro Popular" y refleja la contabilización mensual de los comprobantes analizados del período descripto en los Folios 15 al 19. La rubricación del mismo corresponde al Dr. Manuel H. Blanco, Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, 10 de enero de 1993. — RAMON HORACIO TORRES MOLINA - Abogado - C.S.J.N. Tº 16 Fº 195 - C. A. 193.574. — Dr. HUGO RAUL GARNERO - Contador Público - C.P.C.E.C.F. Tº CXXV - Fº 81.

Cuadro de Ingresos y Egresos

Período comprendido entre el 1 de Enero de 1993 y el 31 de Diciembre de 1993.

INGRESOS

Por cuotas de afiliados		$ 1.983,60
Recibos 0308-0310 - Enero de 1993	$ 100,00	
" 0311-0313 - Febrero 1993	$ 194,50	
" 0314-0316 - Marzo de 1993	$ 200,00	
" 0317-0320 - Abril de 1993	$ 120,00	
" 0321-0324 - Mayo de 1993	$ 182,10	
" 0325-0328 - Junio de 1993	$ 200,00	
" 0329-0330 - Julio de 1993	$ 180,00	
" 0331-0338 - Agost. 1993	$ 207,00	
" 0339-0342 - Septiem. 1993	$ 150,00	
" 0343-0349 - Octub. de 1993	$ 250,00	
" 0350-0353 - Noviem. 1993	$ 100,00	
" 0354-0358 - Diciem. 1993	$ 100,00	
Aporte del Estado		$ 6.586,00
Saldo inicial del período anterior		$ 6.680,09
TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO		$ 15.249,69

EGRESOS

Pago de viáticos y traslados	$ 689,50	
Gastos varios de materiales de oficina	$ 372,65	
Gastos Generales	$ 239,45	
Pago de factura de imprenta	$ 465,00	
Pago de fletes y acarreos	$ 242,50	
Agasajo a la prensa	$ 800,00	
Gastos de campaña electoral	$ 8.284,50	
Pago de la revista Encuentro Pop.	$ 200,00	
Aportes al Frente Grande	$ 1.300,00	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERIODO		$ 12.539,60
SALDO EN CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993		$ 2.656,09

Conste que las cifras arriba detalladas corresponden a las registraciones de Libro de Caja del Partido "Encuentro Popular" y refleja la contabilización mensual de los comprobantes analizados del período descripto en los Folios 20 al 31. La rubricación del mismo corresponde al Dr. Manuel Morena Blanco, Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, Diciembre de 1993. — RAMON HORACIO TORRES MOLINA - Abogado - C.S.J.N. Tº 16 Fº 195 - C. A. 193.574. — Dr. HUGO RAUL GARNERO - Contador Público - C.P.C.E.C.F. Tº CXXV - Fº 81.

e. 8/6 Nº 1380 v. 8/6/94

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Córdoba

INTERVENCION

Córdoba, 04 de mayo de 1994.

RESOLUCION Nro I 8/94

Y VISTO:

Las facultades conferidas por el Consejo Nacional Justicialista (Mesa Ejecutiva);

Y CONSIDERANDO:

Que esta Intervención subsume todas las prerrogativas necesarias, a los fines de estructurar y normalizar el Partido Justicialista - Distrito Córdoba.

Que, por lo expuesto, se hace necesario a los fines de la reestructuración partidaria derogar algunos artículos de la Carta Orgánica Partidaria. Que dicha derogación también obedece a favorecer el cumplimiento y puesta en marcha del proceso eleccionario interno, cuya fecha tentativa es el 16 de octubre del cte. año; como así mismo la elaboración del reglamento electoral.

POR ELLO EL INTERVENTOR DEL PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO CORDOBA - RESUELVE:

Artículo 1: DEROGUESE LOS ARTICULOS 12 AL 46 (inclusive); 57, 57 bis, 64, 65, 66, 67, 68 y 71 de la Carta Orgánica Partidaria de fecha Diciembre del año 1990.

Artículo 2: Notifíquese, hágase saber a los organismos electorales que corresponda y archívese. — JOSE CARLOS RAMOS - Interventor Partido Justicialista Distrito Córdoba.

e. 8/6 Nº 1381 v. 8/6/94

PARTIDO SOLIDARIDAD JUJEÑA

Distrito Jujuy

A los fines dispuestos por el Art. 14 —apartado 2º— de la Ley Nº 23.298, el Juzgado Federal de Jujuy con competencia Electoral a cargo del Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Secretaría Dra. ELVIRA ORTIZ DE MATTEUCCI, comunica por tres días, en la causa caratulada: "SOLIDARIDAD JUJEÑA - SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO-POLITICA" - Expte. Nº 30/94, que la denominación adoptada por dicho partido en el acta de Fundación de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, es la de SOLIDARIDAD JUJEÑA.

San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 1994.
Elvira Ortiz de Matteucci, secretaria.

e. 8/6 Nº 1382 v. 10/6/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

EXTRANJEROS: Radicación — Cancelación — Carácter facultativo — Acto administrativo — Falta de causa — Estabilidad — Evidente ilegitimidad — Conocimiento del vicio — Acto administrativo — Nulo — Revocación — Efectos — "Ex-tunc" — Carácter obligatorio — Ley: interpretación — Intención del legislador — Dictamen jurídico: concepto.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES: Régimen sancionatorio — Ley penal más benigna aplicación. Alcance. Efectos. Normas penales o civiles: aplicación supletoria: Monopolio postal: supresión. Poder Ejecutivo. Potestad reglamentaria. Ley penal administrativa Privatizaciones. Monopolio postal. Alcance. Ley penal en blanco. Concepto: finalidad. Delegación legislativa: alcance, Multas: Privatización. Prórroga: alcance. Procuración del Tesoro. Dictamen. Solicitud: funcionarios autorizados. casos concretos. Dictamen previo. Necesidad: fundamentos.

EXTRANJEROS: Radicación — Cancelación — Carácter facultativo — Acto administrativo — Falta de causa — Estabilidad — Evidente ilegitimidad — Conocimiento del vicio — Acto administrativo — Nulo — Revocación — Efectos — "Ex-tunc" — Carácter obligatorio — Ley: interpretación — Intención del legislador — Dictamen jurídico: concepto.

— La cancelación de la residencia por parte del órgano migratorio es de carácter facultativo y no obligatorio, y como al momento del pedido de la segunda radicación la primera aún se mantenía en vigencia, resulta nulo el otorgamiento de la segunda radicación permanente del peticionante.

— La resolución que otorgó la segunda radicación al peticionante debe ser considerada como un acto administrativo irregular, pues fue emitido careciendo de causa, debido a que el causante poseía la radicación permanente otorgada en la primera oportunidad, la cual se encontraba en vigencia.

— Es nulo el acto administrativo que desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente o que pretende fundarse en circunstancias de hecho que no han tenido lugar (conf. Dict. 93:41; 124:53).

— La estabilidad de los actos administrativos no impide su revocación por obra del propio órgano que los expidió en casos de evidente ilegitimidad de aquéllos (conf. Fallos 225:231; 250:491; 265:349).

— La revocación del acto administrativo en el caso de que adolezca del vicio que la haga procedente, es una obligación de la administración, debiendo imperar en el procedimiento administrativo como principio cardinal el de la legalidad objetiva y el de la verdad material por oposición a la formal (conf. Dict. 92:170).

— El principio de estabilidad del acto administrativo regular que hubieran hecho nacer derechos subjetivos a favor de los administrados, establece como una de las excepciones a la regla la inmutabilidad en sede administrativa de dicho acto, el supuesto de que el interesado hubiere conocido el vicio. Tal excepción es aplicable al acto nulo irregular, contemplado en el artículo 17 de la ley 19.549 y con mayor razón que respecto al meramente anulable, dada la menor estabilidad de aquél (conf. Dict. 153:213).

— Si la revocación se produce por razones de ilegitimidad, sus efectos se producen, 'ex tunc', con relación al pasado, o sea desde la fecha de emanación del acto viciado. Ello es así porque este tipo de revocación tiene efectos declarativos.

— Es regla de interpretación de las leyes dar pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (conf. Dict. 151:193; 156:273).

— El dictamen jurídico no puede constituir una relación de antecedentes, ni una colección de afirmaciones dogmáticas, sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta (conf. Dict. 205:70).

— Al invocar una providencia como fundamento del dictado de otra, resulta indudable que al perder efecto esta última, desaparece la causa jurídica que justificó el dictado de la primera, configurándose de ese modo uno de los presupuestos que autorizan a declarar la nulidad de la misma (art. 14, incisos a) y b) de la ley 19.549).

Expte. Nº 408.571/89, expte. 234.899/89, expte. 234.899/89, cde. 1 y expte. 426.501/89
Administración Nacional de Aduanas

Buenos Aires, 23 Dic. 1993

SEÑORA SECRETARIA ALTERNA DE ASUNTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS:

I. — Se remiten las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro a fin de que emita opinión sobre la validez de la resolución D.N.M. 2403/91, de la Dirección Nacional de Migraciones, que revocó la segunda radicación permanente del señor ... (vs. fs. 77, expte. 234.899/89).

La solicitud de asesoramiento se funda en la existencia de opiniones jurídicas disímiles entre el Servicio jurídico de la Aduana y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Migraciones (fs. 56/57 y 60/61, respectivamente, del expte. 408.571/89).

II. — De las actuaciones acompañadas surgen los siguientes antecedentes:

1) El señor ..., de nacionalidad italiana, ingresó a la República Argentina por primera vez el 5 de noviembre de 1957, (fs. 52 del expediente 234.899/89) y obtuvo la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.552.395 (vs. fs. 47 del mismo expediente).

2) En el año 1978 el señor ... habría regresado a su país natal, reingresando a la Argentina en varias ocasiones; la que interesa a estos actuados, con fecha 1º de septiembre de 1989 (v. fs. 44 y 45 del expte. 234.899/89). En dicha oportunidad, solicitó su segunda admisión como residente permanente, que le fue otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones el 26 de octubre de 1989 (v. fs. 23).

3) Con fundamento en esta segunda radicación, el señor solicitó también la nacionalización de su automóvil marca Porsche y los beneficios incluidos en el artículo 11 de la ley 22.439 (v. fs. 1 expte. 234.899/89 CDE. 1) el que había sido ingresado temporariamente con fecha 1º de setiembre de 1989 (v. fs. 3 del expte. Nº 426.501/89). Asimismo solicitó prórroga de ese beneficio (fs. Î del último expediente citado), lo que motivó la interdicción de uso del vehículo (v. fs. 24).

4) Basada en la segunda radicación, la Administración Nacional de Aduanas mediante providencia Anienig 367/91, de fecha 8 de julio de 1991 autorizó el trámite de nacionalización del automóvil en cuestión con el pago de los gravámenes de aplicación (v. fs. 23, expte. 408.571/89), lo que fue realizado por el peticionante el 13 de diciembre del mismo año (v. fs. 33 del mismo expte.).

5) A raíz de la nota Nº 326 cursada a la Dirección Nacional de Migraciones por la Aduana (fs. 25/26 del expte. 234.899/89), la dependencia citada en primer término procedió a reexaminar la segunda radicación permanente obtenida por el señor. Luego de la citación del interesado, el Departamento de Asuntos Jurídicos de esa dependencia entendió que aquélla adolecía del vicio de nulidad absoluta e insanable por continuar en vigencia la radicación otorgada al peticionante en el año 1957.

Dicha consideración llevó al departamento citado a concluir que, "... la radicación obtenida el 29/10/89 resulta nula, de nulidad absoluta e insanable, toda vez que carece de causa al revestir el causante la calidad de 'permanente' al tiempo de su otorgamiento ... Por lo expuesto ... se encuentran vencidos con excesos los plazos previstos para acogerse al beneficio del art. 11 de la Ley 22.439".

6) Con fundamento en el dictamen citado en el punto que antecede, la Dirección Nacional de Migraciones, por resolución D.N.M. 2403, de fecha 27 de noviembre de 1991, declaró la nulidad absoluta e insanable de la segunda radicación del señor ... la validez de la primera; y no procedentes los beneficios del artículo 11 de la ley 22.439 solicitados, por encontrarse vencidos con exceso los plazos para acogerse a ellos (v. fs. 77, expte. 234.899/89).

7) Mientras tanto, luego de autorizar el trámite de nacionalización del vehículo y percibir el pago de los tributos aplicables, la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 4 de febrero de 1992, procedió al levantamiento de la interdicción del automóvil (v. fs. 35 expte. 408.571/89).

8) Poco después, la Dirección Nacional de Migraciones comunicó a la Administración Nacional de Aduanas la resolución 2403/91, antes citada (fs. 38).

9) Ante la situación planteada, el servicio jurídico de la Aduana consideró que, si bien no hubiera procedido otorgar al señor ... la segunda radicación permanente, una vez concedida ésta, había generado derechos a favor del peticionante y, por tanto, resultaba nula la resolución de la Dirección Nacional de Migraciones que la dejaba sin efecto. Agregó al respecto que, a su juicio, hubiera correspondido iniciar la acción la lesividad prevista en el artículo 17, in fine, de la Ley de Procedimientos Administrativos con el objeto de plantear la nulidad en sede judicial (fs. 56/57 del expte. 408.571/89).

10) Al darse intervención al Departamento Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Migraciones, éste entendió que la resolución cuestionada por la Administración Nacional de Aduanas resulta válida por no haber generado el otorgamiento de la segunda radicación derecho migratorio alguno. Concluyó, por ende, que la acción de lesividad resultaba improcedente en el caso y que, en definitiva, si la Administración Nacional de Aduanas "... dictó un acto que generó prestaciones que se encuentran en vías de cumplimiento, procedería que tal Organismo actúe en consecuencia y adopte el procedimiento que considere más correcto" (v. fs. 60/61 expte. últ. citado).

11) Dada la divergencia de opiniones planteada entre los dos servicios jurídicos precitados, la Secretaría de Asuntos Legales de la Administración Nacional de Aduanas entendió procedente la remisión de los obrados a esta Procuración del Tesoro a fin de "... establecer el correcto criterio a aplicar ante la situación planteada" (v. fs. 66/68, del mismo expte.).

III. — De lo reseñado precedentemente se desprende que se requiere la opinión de este organismo asesor de derecho respecto de las siguientes cuestiones:

En primer lugar, si la segunda radicación permanente otorgada en el año 1989 se ajustó a derecho.

En segundo término, si esa radicación produjo efecto o generó derechos subjetivos a favor del administrado, y si por ello sólo podría haber sido revocado en sede judicial, mediante el ejercicio de la acción de lesividad.

Finalmente, qué actitud corresponde adoptar respecto de la providencia ANIENIG 367/91.

1. En orden al primero de los problemas planteados precedentemente entiendo que resultaba improcedente el otorgamiento de la segunda radicación permanente al causante.

1. 1. Ello así, en primer lugar, porque la cancelación de la residencia por parte del órgano, migratorio es de carácter facultativa y no obligatoria, y al momento del pedido de la segunda radicación por el causante, la primera aún se mantenía en vigencia.

En tal sentido, destaco que si bien el artículo 16, inciso b) de la ley 22.439 (B.O. 27/III/81), contempla la posibilidad de cancelar la residencia permanente del extranjero cuando éste "... permaneciere (fuera del territorio nacional por un lapso mayor de dos (2) años ...", tal cancelación resulta facultativa para la autoridad migratoria.

En ese orden de ideas, el citado artículo 16 establece que "La autoridad de migración podrá disponer la cancelación ..." (el subrayado me pertenece).

A mayor abundamiento, es dable puntualizar que la resolución D.N.M. 2310/83 (B.O. 24/X/83), que estableció el régimen aplicable a los extranjeros ausentes del país por más de dos años, dispuso en su artículo 3º que "será facultad del Departamento Control Migratorio y de las Delegaciones del interior del país evaluar la procedencia o no de la cancelación de la residencia", y agregó en su artículo 7º que la condición de residente permanente del extranjero se mantendría en caso de silencio de la referida autoridad.

De lo expuesto sólo cabe concluir que, a la fecha de la segunda solicitud de residencia permanente, el señor ... gozaba aún de la radicación obtenida en el año 1957 pues la autoridad competente no había procedido a cancelarla, extremo que tornaba jurídicamente imposible el otorgamiento de una segunda radicación.

1. 2. En atención a la conclusión arribada en el acápite precedente, entiendo que la resolución D.N.M. 2403/91 que otorgó la segunda radicación del peticionante, debe ser considerada como un acto administrativo irregular.

Al efecto ha de tenerse en cuenta que el artículo 14º de la ley 19.549 dispone que: "El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable en los siguientes casos:

a) Cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por error esencial; dolo, en cuanto se tengan como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos; violencia física o moral ejercida sobre el agente; por simulación absoluta;

b) ...; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado".

En el caso de autos la resolución cuestionada fue emitida careciendo de causa, puesto que, tal como afirmamos supra, el señor ... ya poseía la radicación permanente otorgada en el año 1957, la que se encontraba en vigencia, en tanto que la autoridad de aplicación (conforme la facultad que le otorga la ley) no la había cancelado a pesar de los períodos de ausencia del país del causante.

Frente a tales situaciones esta Procuración del Tesoro se ha expedido afirmando que: "Es nulo el acto administrativo que desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente o que pretende fundarse en circunstancias de hecho que no han tenido lugar" (Dictámenes: 93:41 y 124:53).

Por los motivos expuestos y frente a la postura de este organismo asesor, sólo cabe concluir que la resolución cuestionada —D.N.M. 2403/91— se encontraba viciada en su origen por un error esencial de la Administración, por lo que careció de causa, en los términos de los incisos a) y b) del artículo 14 de la ley 19.549, resultando por ese motivo pasible de considerarse como un acto administrativo irregular.

2. El segundo de los problemas planteados consiste en determinar la procedencia de la revocación de dicho acto irregular en sede administrativa.

En este sentido, en primer término cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que: "Es principio general, establecido en reiteradas oportunidades por la Corte, que la estabilidad de los actos administrativos no impide su revocación por obra del propio órgano que los expidió en casos de evidente ilegitimidad de aquéllos" (Fallos 225:231, 250:491, 265:349 entre otros).

Esta Procuración del Tesoro, en un caso que guarda relación con el presente, sostuvo que la revocación del acto administrativo en el caso de que adolezca de vicio que la haga procedente, es una obligación de la administración, debiendo imperar en el procedimiento administrativo como principio cardinal el de legalidad objetiva y el de la verdad material por oposición a la formal (Dictámenes 92:170); como así también que "...mediando en el caso la nulidad del acto administrativo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 14, inc. a) de la ley 19.549, su revocación resulta un deber de la Administración, en resguardo del principio de la legalidad objetiva" (Dictámenes 92:170 y 170:155).

La doctrina también apoya esta postura en cuanto afirma que "La anulación de oficio es categorizada como un deber de la Administración, es decir, como una potestad administrativa de uso obligatorio, de modo que cuando ella es procedente, su ejercicio constituye una obligación" (v. Comadira, Julio Rodolfo, "La anulación de oficio del acto administrativo", Ed. Astrea, Buenos Aires, 1981, pag. 190 y ss.).

A partir de estos principios generales de la doctrina y jurisprudencia, cabe recordar que la ley 19.549, en su artículo 17 establece: "El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad".

La aplicación del precepto transcripto, en el caso, obligaría a examinar si la resolución D.N.M. 2403/91 produjo derechos subjetivos que se estén cumpliendo.

No obstante y en forma previa, cabe recordar que el artículo 18 de la citada ley 19.549, dispone que "El acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado. Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados".

En orden a la aparente contradicción de estas normas, ha sostenido este organismo asesor que "De la lectura del texto de los artículos mencionados pareciera concluirse que el acto administrativo irregular no podría ser revocado por la Administración aún en el supuesto de haber conocido el vicio el administrado. Tal conclusión, a mi juicio, no se compadece con la lógica jurídica y debe ser superada por una interpretación armónica y sistemática" (Dictámenes 170:155).

Se agregó entonces, que: "Ciertamente, mal puede sostenerse que el legislador ha pretendido preservar con mayor fuerza el acto administrativo irregular —impidiendo su revocación administrativa en casos en que ésta procede frente a actos irregulares—, luego de señalar que aquel es el que padece de una nulidad absoluta, mientras que éstos son los que tienen vicios que no alcanzan entidad suficiente como para merecer una sanción tan grave. La interpretación que se atuviera al texto de la ley, en el caso, contraría el principio reiteradamente sostenido por esta Procuración en cuanto a que ...es regla de interpretación de las leyes dar pleno efecto a la intención del legislador,

computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional... (Dictámenes 119:223; 151:193; 156:273; entre muchos otros)".

También se señaló en el dictamen que vengo citando, que: "Con asiento en tales principios esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: ...si bien el art. 18 del mismo cuerpo normativo —refiriéndose a la ley 19.549— consagra el principio de estabilidad del acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados, establece, como una de las excepciones a la regla de inmutabilidad en sede administrativa de dicho acto, el supuesto de que el interesado hubiere conocido el vicio ...estimo que tal excepción es aplicable en todo caso al acto nulo irregular contemplado en el mentado artículo 17, con mayor razón que con respecto al meramente anulable dada la menor estabilidad de aquél (confr. Juan Ramón Estrada: La revocación por ilegitimidad del Acto administrativo irregular —el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos— en La Ley, 1976-D, p. 820; en especial, p. 827) (Dictámenes 153:213). Tal criterio ha sido también recogido por la jurisprudencia que ha decidido que: Si la estabilidad del acto administrativo regular es necesariamente mayor que la del acto viciado con nulidad absoluta, los supuestos de falta de estabilidad del acto regular deben estimarse aplicables al acto irregular. Por consiguiente, ha de concluirse que cabe revocar por ilegitimidad el acto irregular si el interesado hubiere conocido el vicio, causa que permite revocar los actos nulos por violación de la ley (C.N.Civ., Sala A, 30 de marzo de 1978, en E.D. t. 79, p. 367)" (Dictámenes 170:155).

Me he extendido en la transcripción del precedente por su evidente vinculación con el caso de autos, debiendo poner de relieve que en similares términos se ha afirmado que "El ejercicio de dicha potestad será procedente cuando el acto... estuviere firme, hubiere generado derechos subjetivos en cumplimiento, y el interesado conociera el vicio, aunque la anulación ocasione perjuicios..." (v. Comadira, Julio R., ob. cit., pág. 190 y ss.).

En el caso bajo análisis no puede dudarse que el otorgamiento de la segunda radicación lo fue en base a un error esencial de la Administración, error a que fuera inducida por el propio administrado, o que al menos debió ser conocido por él.

A este respecto, concuerdo con lo sostenido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de Migraciones en cuanto afirma, que "...si bien el causante alega a fs. 42 entender que había perdido su residencia en la República, lo que se vería corroborado con sus ingresos de fs. 54/64 y 66/69, con los ingresos de fs. 53 y 65 (este último muy sobre la fecha de obtención de su segunda radicación) demuestra palmariamente haber presentado documentación argentina que corrobora la vigencia de su calidad de permanente en la República" (v. fs. 72/73 expte. 234.899/89).

En efecto, en el último de los ingresos mencionados ocurrido el 20 de noviembre de 1988, el señor se declaró como residente permanente, lo que no deja duda alguna acerca del conocimiento de su situación migratoria frente a las autoridades (v. fs. 65 expte. 234.899/89).

De lo expuesto surge que el pedido de la segunda radicación permanente no podría considerarse motivado en la errónea suposición de que la obtenida en 1957 había caducado pues, de haber sido así, al reingresar al país en 1988, no hubiera presentado documentación argentina, ni invocado su carácter de residente permanente.

En consecuencia, por aplicación de los criterios vertidos en este apartado, cabe concluir que la resolución D.N.M. 2304/91 que declara nula la radicación definitiva de fecha 26 de octubre de 1989, es válida, con independencia de si el acto anulado hubiera o no generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, toda vez que el conocimiento —cuando menos— del vicio que lo afectaba por el administrado hacía aplicable a su respecto la revocación en sede administrativa prevista en el artículo 18 de la ley 19.549.

3.1. En lo que concierne al tema de la permanencia de la resolución ANIENIG 367/91, debe tenerse en cuenta, previamente, el momento en que comenzó a producir efectos la resolución que revocó la segunda radicación.

La doctrina ha expresado, en este aspecto, que: "Si la revocación se produce por razones de 'ilegitimidad', sus efectos se producen 'ex tunc' con relación al pasado, o sea desde la fecha de emanación del acto viciado. Ello es así porque este tipo de revocación tiene efectos 'declarativos'. Se explica que así sea, porque la revocación que puede dictar la Administración Pública por razones de ilegitimidad', se refiere a actos considerados 'no regulares', o sea a actos nulos, afectados de nulidad absoluta, cuya extinción, por analogía con los efectos de la 'anulación' de tales actos en vía jurisdiccional, opera con relación a la fecha de emisión del acto que se revoca por ilegitimidad." (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Buenos Aires, 1975, Tomo II, pág. 626 y ss. —el subrayado me pertenece—; ver también en igual sentido: Diez, Manuel M., "Derecho Administrativo", Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1965, Tomo II, pág. 302 y ss.; Casaggne, Juan C., "Derecho Administrativo", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987, Tomo II, pág. 365 y ss.; y Comadira Julio R., ob. cit. pág. 196 y ss. v. en especial pág. 199).

En consecuencia, cabe concluir que la resolución que dio por anulada la segunda radicación tuvo efectos retroactivos a la fecha de emisión del acto anulado.

2. Es a partir de este último concepto que debe analizarse la validez y alcances de la resolución ANIENIG 367/91 de la Dirección Nacional de Aduanas, que otorgó el permiso de nacionalización del vehículo del causante.

Si bien dicha materia no se me ha consultado expresamente no escapa a mi criterio que el interés de la Asesoría Legal aduanera al pedir asesoramiento, radica precisamente en ello.

Por lo demás, tiene reiteradamente expresado este organismo asesor de derecho que el dictamen jurídico no puede constituir una relación de antecedentes, ni una colección de afirmaciones dogmáticas, sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta (Dictámenes 205:70 entre muchos otros).

Por dichas razones, considero oportuno señalar que la nulidad dispuesta por la resolución D.N.M. 2403/91, provoca la nulidad de la providencia aduanera ANIENIG 367/91.

En efecto, al invocar la providencia ANIENIG 367/91, como fundamento de su dictado, el otorgamiento de la radicación acordada por la resolución D.N.M. 2403/91 al señor Saragó, resulta indudable que, al perder efecto esta última medida, desapareció la causa jurídica que justificó el dictado de la primera, configurándose de ese modo uno de los presupuestos que autorizan a declarar la nulidad de la misma (conf. art. 14 incs. "a" y "b" de la ley 19.549).

Por otra parte, si bien es dable reconocer que en este caso se habrían generado para el administrado derechos subjetivos en curso de cumplimiento —lo que obstaría en principio a la procedencia de una revocación en sede administrativa— el conocimiento del vicio que provocara la anulación del acto de otorgamiento de la segunda radicación por parte del administrado, justificaría también en este supuesto, al igual que en el anterior, que la Administración Nacional de Aduanas emita nueva resolución disponiendo la revocación de su resolución anterior ANIENIG 367/91.

V. Conforme lo expresado en los párrafos precedentes, soy de opinión que el dictado de la Resolución DNM 2403/91 encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 14, 17 y 18 de la ley 19.549 y la doctrina y jurisprudencia citadas a lo largo del presente.

En su consecuencia, estimo que la providencia ANIENIG 367/91 debe considerarse como un acto administrativo irregular, cuya revocatoria en sede de la Administración Nacional de Aduanas correspondería disponer, por aplicación de los mismos principios.

DICTAMEN Nº 191

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES: Régimen sancionatorio — Ley penal más benigna: aplicación — Alcance — Efectos — Normas penales o civiles: aplicación supletoria — Monopolio postal: supresión — Poder Ejecutivo — Potestad reglamentaria — Ley penal administrativa — Privatizaciones — Monopolio postal — Alcance — Ley penal en blanco — Concepto: finalidad — Delegación legislativa: alcance — Multas: naturaleza penal — Emergencia económica — Servicio público — Privatización — Prórroga: alcance — Procuración del Tesoro — Dictamen — Solicitud: funcionarios autorizados — Casos concretos — Dictamen previo — Necesidad: fundamentos.

El régimen sancionatorio de la ley de Correos, ha cedido ante la nueva regulación de la actividad postal, en los términos del artículo 10 de la ley 23.696 y del decreto 1187/93, correspondiendo aplicar a las conductas que se encuentren en infracción al artículo 2 de la ley 20.216, la ley más benigna en los términos del artículo 2º del Código Penal. Este criterio resulta aplicable a las actuaciones judiciales que estuvieran por iniciarse o se encontraren en trámite al momento del dictado de dicho decreto y a los expedientes que se hallaren con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, en la medida en que no se hubiera cumplido con las sanciones firmes impuestas.

Respecto del derecho penal administrativo, no puede desconocerse su existencia; de ello resulta que cuando en la ley de la materia no se encuentran previsiones para el caso concreto debe recurrirse a las normas penales o civiles, en tanto sean adecuadas y compatibles con la naturaleza del mismo. (conf. Dict. 50:6; 143:362).

La noción de la ley penal más benigna, a que se refiere el artículo 2º del Código Penal, regula la imputación penal en un caso concreto, y su determinación tiene que hacerse en relación concreta al caso particular. El principio de retroactividad de la ley penal más benigna se funda en razones objetivas de justicia.

El Poder Ejecutivo dispuso la supresión del monopolio postal, declarando que el mercado postal local e internacional sería abierto y competitivo, a través del decreto 1187/93, el cual fue dictado dentro del ámbito de facultades que lo otorgó la ley 23.696, determinando que las cláusulas monopólicas que rigieran la actividad postal obstaban al cumplimiento y fines de la privatización. En tal sentido, no existió derogación formal de las normas sancionatorias, sino que se limitó a declarar que por imperio de lo dispuesto en el artículo 10 de dicha ley, éstas quedaban excluidas del nuevo régimen postal.

La sanción de las normas penales de índole administrativas reguladoras del monopolio postal, integra un precepto de naturaleza no estrictamente penal, sino de organización administrativa, que es justamente el bien jurídico tutelado por el precepto represivo.

El Congreso de la Nación, puede a través de una decisión concreta, establecer la derogación genérica de las normas reguladoras de un servicio público, como el postal, delegando en el Poder Ejecutivo la facultad de individualizar aquellos casos en que habría de continuar la prestación de ese servicio en condiciones monopólicas.

Frente a las nuevas políticas que tienden a la privatización y concesión de los servicios públicos en manos del Estado, no se advierte alteración alguna de los presupuestos sobre los que se sustenta el monopolio del Estado sobre el servicio postal, tanto más cuanto que el decreto 2284/91 excluye de su alcance la provisión de servicios públicos que constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados estos últimos por leyes específicas (conf. Dict. 202:9).

Mediante el sistema de leyes penales en blanco se pretende, principalmente, lograr la eficaz y oportuna represión de ciertos hechos que, como las infracciones a las leyes reguladoras de la policía económica y de salubridad, se refieren a situaciones sociales fluctuantes que exigen una legislación de oportunidad. (conf. Dict. 56/93).

Las leyes penales en blanco no son tipos incompletos, en el sentido de tipos abiertos, ni afectan al principio de reserva en cuanto que siempre hay una ley anterior, pero esto será siempre y cuando la ley penal no implique una delegación de poderes, porque entonces no habrá una ley anterior en sentido formal (conf. Dict. 56/93).

La delegación legislativa transfiere una porción de su competencia; no le atribuye a los restantes órganos de gobierno la facultad de hacer la ley, ni aún en un sector determinado de facultades (conf. Dict. 171/92).

La facultad del Poder Ejecutivo Nacional para determinar la eventual permanencia o no de las cláusulas del monopolio postal, a partir del juicio de valor que realice sobre la compatibilidad con los principios y objetivos de la ley 23.696, resulta adecuada a las pautas que deben presidir la delegación legislativa.

Corresponde atribuirles entidad penal a las multas, cuando ellas, en vez de poseer carácter retributivo del posible daño causado, tienden a prevenir y reprimir la violación de las pertinentes disposiciones legales, según surge de la naturaleza de las sanciones creadas por normas de derecho público (conf. Fallos 184:162; 185:188 y 251; 200:340; 205:173; 274:225).

El proceso de privatización del servicio público de telecomunicaciones, que fue iniciado bajo la vigencia de la ley de Emergencia Administrativa, prorrogada por la ley 23.990, permite inferir la vigencia de las normas contenidas en los demás capítulos que fuesen necesarios para hacer frente a dicha emergencia (conf. Dict. 199:203).

El Director de la Comisión de Correos y Telégrafos no puede requerir el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues sólo pueden el presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, en tanto lo soliciten en forma directa (conf. Dict. 199:410; 201:142; 201:142; 204:76).

Los dictámenes de la Procuración del Tesoro deben recaer solamente sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales (conf. Dict. 174:113; 196:180; 200:83; 200:173; 202:48; 75/93).

El dictamen de la Procuración del Tesoro debe ser precedido por el de las asesorías legales permanentes de las áreas con competencia en la materia de que se trate, no sólo por razones de estricta procedencia legal, sino porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas. En efecto, son los profesionales que integran los servicios jurídicos los que han participado en las cuestiones de que se trate desde su inicio, incluso en los

actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas (conf. Dict. 199:191; 200:209).

Expediente nº P.T. 724-93
ENCOTEL

Buenos Aires, 28 Dic 1993

SEÑOR DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
ENTE REGULADOR DEL MERCADO POSTAL Y TELEGRAFICO Y
ORGANO LIQUIDADOR DE ENCOTEL:

1.— En las presentes actuaciones se consulta a este organismo asesor sobre la aplicación del principio de la ley más benigna, que rige en el Derecho Penal, a las infracciones previstas por el artículo 2º de la ley 20.216 (B.O. 6.II.73), a la luz de su derogación por el decreto 1187/93 (B.O. 16.VI.93).

II.— 1. En el legajo remitido para mi conocimiento, el señor Director de la Comisión Nacional de Correos y Telégrafos planteó la aplicación de ese principio penal a las conductas que se encuentren en infracción a lo establecido en el artículo 2º de la ley de Correos 20.216.

En la oportunidad, el citado funcionario reseñó los objetivos del decreto 1187/93 y destacó que, de acuerdo con el artículo 7º del mismo —conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 23.696 (B.O. 25.IX.89)—, habrían sido desincriminadas las infracciones penadas con multa según la graduación contenida en los artículos 36 y siguientes de la ley de Correos (v. fs. 1/2 del expte. de la ref.).

Asimismo, consideró necesario meritar si resultaba procedente continuar las actuaciones en las que se investigaren tales infracciones, o si, por el contrario, era pertinente darlas por finalizadas en la etapa en que se encontrasen y, eventualmente, ordenar su archivo.

A tales efectos, requirió la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación, para lo cual acompañó "...dos dictámenes elaborados por profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos" (v. fs. 2).

2. En el dictamen sin número "(PROYECTO)", del trámite interno Nº 4/93 7-06-000, se analizó tanto la naturaleza del Derecho Penal Administrativo como la aplicación de la ley más benigna y el concepto de multa como sanción administrativa. (fs. 3/8).

Con respecto al primero de los aspectos, luego de repasar las opiniones de... entre otros, concluyó que "... correspondería la aplicación de pleno derecho de la ley más favorable que resulta de la supresión del monopolio postal establecida por el art. 1º del Decreto 1187/93 a todas las causas en trámites ..." (el subrayado es copia del original fs. 5).

A su vez, al examinar la segunda cuestión señaló que, al eliminar el decreto 1187/93 las sanciones que reprimían las infracciones al artículo 2º de la ley 20.216, se convirtió aquél en la ley más favorable que admite ser aplicada de pleno derecho en orden a lo establecido pro los artículos 2º y 4º del Código Penal (fs. 6).

En el tercer punto se extendió sobre el análisis de la aplicación, a las multas impuestas como sanción administrativa, de los principios generales del Derecho Penal, concluyendo que por tratarse de multas impuestas como penas de policía responden a los lineamientos básicos de este derecho (v. fs. 7).

3. La otra opinión jurídica, encabezada bajo el título de "Breves consideraciones acerca de la Naturaleza Jurídica de la Sanción Administrativa", sostuvo un criterio diverso que sintetizó de la siguiente forma: **"No existe en nuestra legislación precepto alguno que establezca la obligatoriedad de la remisión en forma supletoria a los principios generales del derecho penal para la hipótesis de verificarse un quebrantamiento de lo estatuido en el Artículo 2º de la ley 20.216"** (v. fs. 9/15 —la negrilla es copia del original—).

A continuación, señaló algunos aspectos concretos sobre la cuestión debatida e incluyó cifras sobre expedientes en trámite tanto con sanción aplicada como sin ella.

4. Es en este estado que llegan las presentes actuaciones a este organismo asesor. Aquí, se tomó conocimiento del dictamen del 31 de agosto del corriente año de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, emitido con motivo de la documentación remitida por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos referída a los decretos de desregulación del mercado postal razón por la cual, con el fin de evitar dilaciones, se solicitó por vía telefónica copia fiel de dicho asesoramiento, medida que fue cumplida, y así se agregó al expediente (v. fotocopia a fs. 49/55).

III. — 1. Reseñados en estos términos los antecedentes mencionados, resulta imprescindible efectuar algunas precisiones respecto de los requisitos que condicionan la emisión de un dictamen por esta Procuración del Tesoro.

Al respecto debe señalarse que sólo pueden requerirlo el señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, en tanto lo soliciten en forma directa (Dictámenes 199:410, 201:142, 201:142 y 204:76 entre muchos otros).

Cabe destacar que en la especie, el pedido de dictamen ha sido realizado por el señor Director de la Comisión de Correos y Telégrafos, quien de acuerdo cón la enunciación formulada no reúne la calidad requerida para tal solicitud.

2. Asimismo, se advierte que la forma en que el tema aparece planteado en estas actuaciones revestiría un carácter marcadamente general, por lo que no puedo dejar de puntualizar que es antigua y reiterada la doctrina de este organismo, según la cual "... sus dictámenes deben recaer solamente sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas —como se pide en la especie— conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales" (Dictamen Nº 75/93; ver, en igual sentido, Dictámenes 174:113, 196:180, 200: 83, 200:173, y 202:48, entre muchos otros).

3. También, corresponde hacer notar que el asesoramiento de esta Procuración debe estar precedido por el de las asesorías legales permanentes de las áreas con competencia en la materia de que se trate —en este caso del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos—, no sólo por razones de estricta procedencia legal (art. 6º de la ley 12.954 y 8º inc. a) del decreto 34.952/47), sino porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas. En efecto, son los profesionales que integran los servicios jurídicos mencionados los que —por lo general— han participado en las cuestiones de que se trate desde su inicio, incluso —a veces— en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas (Dictámenes 199:191 y 200:209 entre otros).

Ello así, para evitar que este organismo asesor se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido que toca a sus delegaciones en cada repartición estatal (conf. Dictámenes 199:410 y 201:142 entre muchos otros).

4. No obstante lo expuesto, la conveniencia de no demorar el trámite de este expediente logra persuadirme de obviar las falencias apuntadas y, pese a ellas, emitir mi asesoramiento a mero título de colaboración y orientación general, por lo que deberá ser apreciado en esos términos y con las limitaciones que imponen las circunstancias antes detalladas.

IV. — Previo a expedirme sobre el fondo del caso en examen, estimo necesario efectuar una síntesis de las principales normas vinculadas con la consulta que se formula.

1. La ley 816 (ADLA 1852-1888, pág. 1119), originaria en materia de correos, no hace una mención expresa al monopolio postal reservado al Estado. Esta ley posibilitó a las provincias la creación de correos, dentro de sus territorios, siempre que la Nación ya no los hubiera establecido y hasta tanto ésta no lo hiciera (art. 8º). Por su parte, en su artículo 140 penó con multa a "... Todo el que enviase o depositase cartas para ser enviadas por medio de conductores que no pertenezcan a la **administración...**", quedando salvados determinados casos exceptuados por la misma ley (el resaltado me pertenece).

Dentro del mismo capítulo sobre "Disposiciones penales" (arts. 137 a 147), esa primera ley enumeró una serie de infracciones pasibles, en su mayoría, de penas de multa, disponiendo además la pena de prisión para los casos en "... que no fuese posible hacer efectivas las multas impuestas por esta ley...".

2. La ley 816 fue derogada por su similar 20.216 (B.O. 6.II.73) que pasó a regular los servicios postales internos e internacionales, estableciendo expresamente en su artículo 2º el monopolio postal, reservando exclusivamente al Estado la admisión, transporte y entrega de correspondencia.

Esta reserva admitió una excepción en los supuestos de existencia de razones de fuerza mayor u otras causas que afectaran la regularidad del servicio. Así, la Administración de Correos, podía encargar "... **temporariamente** a particulares, la ejecución total o parcial de dicho servicio." (art. 4º, el resaltado no es original). Por su parte, en el Título IX de este ordenamiento se contempló la aplicación de sanciones penales administrativas, a través de la implantación de multas por infracciones al mismo (v. art. 33/51).

3. El nuevo cuerpo normativo fue reglamentado por el decreto 151/74 (B.O. 7.II.74), que previó que el monopolio estatal estaría ejercido por la Administración de Correos (art. 2º).

En la reglamentación al artículo 33 de la ley, se dispuso que los recursos y procedimientos concernientes a la aplicación de las sanciones penales administrativas, previstas en aquélla, serían regidas por las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (19.549 y sus reglamentaciones) y que las multas debían ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución sancionatoria, o de que ésta estuviere firme.

4. Por otra parte, la ley 21.138 (B.O. 31.X.75) sustituyó el texto del artículo 2º de la ley de correos, ratificando el sentido del precepto anterior, en lo que interesa al caso.

5. Posteriormente, la ley 22.005 (B.O. 31.V.79) modificó el artículo 4º de la ley postal, ampliando las facultades de la Administración de Correos, quedando así autorizada a encargar a terceros la prestación de servicios postales cuando los mismos requirieran un tratamiento que no pudiera ser brindado por los servicios generales del Estado (v. art. 1º).

El Estado nacional —a través de la Administración de Correos—, retuvo el monopolio postal consagrado en la ley 20.216. Tanto es así, que en la nota de elevación de la ley 22.005 —en cita— se manifestaron algunas de las razones que motivaron las autorizaciones a terceros, entre ellas: "El desarrollo dinámico de importantes actividades del país... que en oportunidades no pueden ser satisfechas."

6. Esta última ley dio origen al dictado del decreto 1220/79 (B.O. 14.VI.79) que reglamentó el artículo 4º de la ley orgánica de correos —en su nuevo texto—, no alcanzado por el decreto 151/74, en cuanto al modo y plazos en que debían otorgarse las autorizaciones a terceros.

7. Un importante cambio en la concepción de la estructura del sistema postal quedó reflejado en el dictado del decreto 1842/87 (B.O. 27.XI.87), entre cuyos fundamentos se invocó: "... que el mantenimiento de los monopolios estatales en el área de los servicios y bienes destinados al público, ha perdido todo sustento fáctico y carece por ende de razonabilidad constitucional, puesto que obra en detrimento del bienestar público y del desarrollo económico, tecnológico y social de la Nación." (v. párr. 6º de su considerando).

Este decreto dispuso dejar sin efecto "... todos los actos unilaterales de la administración central... por los cuales se hayan otorgado o reconocido privilegios, exclusividades o derechos de cualquier naturaleza cuya finalidad o efectos sea la exclusión del sector privado de la prestación de servicios al público" (v. art. 2º) y derogó, a partir de la fecha de publicación del mismo, ".... todas las normas que se opongan a él, sea que ellas hubieran sido dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o por delegación del mismo o por cualquier órgano o autoridad de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, incluidas las empresas, sociedades y demás entes estatales (art. 8º).

Entiendo de importancia resaltar que la derogación se limitó a las normas que hubieran sido dictadas por el Poder Ejecutivo o por delegación de éste como lo expresara con claridad el artículo 8º recién transcripto—, sin extenderse a preceptos de origen legislativo; limitación justificada, toda vez que el decreto de marras fue dictado invocando las facultades otorgadas por la Constitución Nacional al Presidente de la Nación como jefe de la Administración Pública (art. 86, inc. 1º C.N.).

8. Posteriormente, se emitieron las resoluciones Nros. 1241-E/88 y 1422-E/88, ambas reglamentarias del decreto 1842/87 (Boletín de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos 8.IX.88 y 14.IX.88 respectivamente).

La primera de ellas reguló los procedimientos y requisitos necesarios para otorgar permisos para operar en el ámbito interno e internacional como permisionario, como así también el específico ordenamiento de los Servicios Postales —en el ámbito interno— a cargo de terceros; la segunda, incorporó al Reglamento de los Servicios Postales a cargo de terceros las normas y condiciones particulares para el orden internacional.

9. La Ley 23.696, de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa (B.O. 23.VIII.89) estableció, en su Capítulo II, el procedimiento a seguir en las privatizaciones y participación del capital privado en las empresas estatales, disponiendo su artículo 9º que: "La declaración de sujeta a privatización será hecha por el Poder Ejecutivo nacional, debiendo en todos los casos, ser aprobada por ley del Congreso. Asignase trámite parlamentario de preferencia a los proyectos de esta naturaleza". En el mismo precepto se agregó que: "Sin perjuicio del régimen establecido

precedentemente, por esta ley se declaran 'sujeta a privatización' a los entes que se enumeran en los listados anexos".

El artículo 10 de la ley ahora en estudio previó que: "El acto que declare 'sujeta a privatización' puede referirse a cualesquiera de las formas de privatización, sea total o parcial, pudiendo comprender tanto a una empresa como a un establecimiento, bien o actividad determinada. Con el mismo régimen que el indicado en el artículo anterior, el decreto del Poder Ejecutivo nacional podrá disponer, cuando fuere necesario, la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando derivaren de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o "que impida la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio".

Parece oportuno recordar que el artículo 15 de la ley 23.696, delegó en el Poder Ejecutivo Nacional una serie de facultades para el cumplimiento de sus objetivos y fines, entre los que cabe citar: "Transferir la titularidad, ejercicio de derechos societarios o administración de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas sujetas a privatización..." (inc. 1º); "Constituir sociedades: Transformar, escindir o fusionar los entes mencionados en el inciso anterior..." (inc. 2º) y "Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente ley" (inc. 13).

También creo pertinente tener en cuenta que, en la primera de las normas contenidas en el capítulo X de la ley ahora examinada, se estableció: "Privatización de Servicios. A los efectos de disminuir el gasto público, mejorar prestaciones o aumentar la eficiencia, autorízase a contratar con el sector privado la prestación de servicios de administración consultiva, de contralor o activa, pertenecientes a todos los entes y organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada, enumerados en el artículo 1º de la presente ley, con excepción del contralor externo establecido por normas especiales".

Por último, es asimismo imprescindible destacar que el Anexo I de la ley 23.696, al que se refiriera el citado artículo 9º, contempló a las actividades de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos entre las **sujetas a concesión.**

10. Corresponde citar en esta reseña al Decreto 1105/89 (B.O. 24.X.89), cuyo artículo 10 estableció que, "... en la elaboración del decreto de declaración de 'sujeta a privatización', deberá indicar ... cláusulas monopólicas... cuya eliminación o modificación propone..." y en su párrafo segundo, consideró excluida —en los términos del art. 10 de la ley 23.696— "... toda norma legal o reglamentaria que establezca privilegios, prohibiciones o monopolios que no sean expresamente ratificados en el decreto de declaración de 'sujeta a privatización'". Al respecto cabe tener presente que el artículo 8º del citado decreto establece que: "Las normas contenidas en el presente Capítulo serán también aplicables, en lo que corresponda, para los entes, empresas y sociedades incluidos en los anexos de la Ley Nº 23.696".

11. Posteriormente, fue dictado el decreto de Desregulación Económica 2284/91 (B.O. 1.XI.91) por el cual se dispuso dejar sin efecto "... las restricciones a la oferta de bienes y servicios en todo el territorio nacional, las limitaciones a la información de los consumidores o usuarios de servicios sobre precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen, y todas las otras restricciones que distorsionen los precios de mercado evitando la interacción espontánea de la oferta y la demanda", agregándose que: "Quedan excluidas del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación, se vinculen directamente con la defensa nacional, la seguridad interior o la provisión de servicios públicos que constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados estos últimos por leyes específicas" (artículo 1º).

No obstante ello, el Comité Técnico Asesor para la Desregulación —creado por el mismo decreto— debía abocarse "... al estudio de la aplicación de las normas del presente... en lo relativo a ... servicios de correos..." (v. art. 116 y 117, inc. d).

12. En uso de atribuciones propias, conferidas por la Constitución Nacional, y las delegadas por la ley 23.696, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el decreto 214/92 (B.O. 7.II.92) que previó el dictado de un nuevo marco regulatorio y reestructuración de la actividad postal, destacando que —dentro del marco normativo hasta entonces vigente— la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos concentraba la totalidad de las atribuciones referidas al servicio postal y, que la experiencia recogida había demostrado "... la incompatibilidad orgánica de dicha sumatoria de funciones y su real inoperancia a la hora del efectivo cumplimiento integral de las mismas". (conf. párr. 1 al 4 del considerando al citado decreto).

Para ello, evaluó conveniente "... la privatización de una cuota parte accionaria de la empresa estatal de correos..." fundándose en un profundo estudio de la situación actual de la actividad, procurando armonizar el servicio con las exigencias que plantean las comunicaciones en estos tiempos (v. párr. 13 del considerando al decreto en cita).

En este contexto, creó la ... con participación estatal mayoritaria (art. 6º), y dispuso que el capital social estaría integrado por acciones de diversas categorías, conservando el Estado —y en concordancia con el tipo societario elegido— el 51 % de las mismas; el 14 % a canalizarse a través del Programa de Propiedad Participada (art. 21 ley 23.696); y el 35 % destinado al sector privado sería ofrecido total o parcialmente en **licitación pública internacional** (v. 1º, 2º y 3º párr. del art. 9º del decreto).

Así el mismo artículo 9º **in fine** del decreto 214/92 citado, expresó que: "Declárase, en consecuencia, sujeta a privatización con los alcances de los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.696 y las características anotadas, la cuota parte de capital social de la ... que no queda en poder del Estado Nacional".

Por lo dicho en los párrafos anteriores y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º, 10 y 14 de la ley 23.696 ordenó su remisión al H. Congreso de la Nación, junto con el proyecto de ley que lo convalidara y a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado —Ley 23.696 (v. arts. 25 y 26 respectivamente).

13. Este encuadre normativo se integró con el dictado del decreto 1163/93 (B.O. 10.VI.93) que consideró necesario, entre otros puntos, armonizar la organización de los directorios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones creada por decreto 1185/90 (B.O. 28.VI.90) y de la Comisión Nacional de Correos y Telégrafos creada por el decreto 214/92, como ya lo mencionara. Además, declaró en "... estado de liquidación a la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL)..." (v. considerando y arts. 1º, 2º, 3º y 8º respectivamente).

14. En un orden distinto de ideas, vinculado al tratamiento del servicio público de correos a que se refiriera el anexo I de la ley 23.696, el decreto 1187/93 (B.O. 16.VI.93) dispuso la supresión del monopolio postal estatal y la apertura y competitividad del mercado local e internacional (v. art. 1º). Las empresas que prestasen estos servicios postales quedarían —de ahora en más— sujetas al pago de los impuestos establecidos en la legislación tributaria general (v. art. 2º), suprimiéndose así la tasa postal establecida en el artículo 4º de la ley 20.216 y sus modificatorias.

Por otra parte, por el capítulo II de este mismo decreto, se creó el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a cargo de la Comisión Nacional de Correos y Telégrafos, fijándose los requisitos y modos de inscripción de éstos.

El decreto 1187/93 declaró, en su artículo 7º, que: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 23.696 la desregulación y desmonopolización de la actividad postal implica la exclusión de las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 10, 25, 36, 37, 38, 42, de la Ley Nº 20.216, modificada por las Leyes Nros. 21.138 y 22.005; las partes pertinentes de sus decretos reglamentarios, las resoluciones de ENCOTEL Nº 1241/88 y 1422/88 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente decreto".

Este mismo decreto, derogó diversas disposiciones de su similar Nº 214/93 y ordenó dar cuenta de su dictado a la Comisión Bicameral del H. Congreso de la Nacional (confr. art. 19 y 23 del decreto 1187/93).

15. Encontrándose las actuaciones en trámite ante este organismo asesor, se dictó el decreto 2247/93 (B.O. 1.XI.93) que sustituyó los artículos 3º y 8º de su similar 1187/93, sobre la base de una recomendación hecha por la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones a través del dictamen del 31 de agosto del año en curso, el que no interfirió con el sentido del decreto anterior (v. 3er. párr. considerando).

16. Por último, cabe citar los artículos 2º y 4º del Código Penal. El artículo 2º del código de fondo estipuló que: "Si la ley vigente al tiempo de cometerse el delito fuera distinta de la que exista al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más benigna. Si durante la condena se dictare una ley más benigna, la pena se limitará a la establecida por esa ley. En todos los casos del presente artículo, los efectos de la nueva ley se operarán de pleno derecho."

A su vez, el artículo 4º establece que: "Las disposiciones generales del presente Código se aplicarán a todos los delitos previstos por leyes especiales, en cuanto éstas no dispusieren lo contrario."

V. — 1. Enunciadas de tal forma las disposiciones legales vinculadas con las actuaciones que se someten a mi consideración, advierto, inicialmente, que no se requiere mi opinión sobre las cuestiones vinculadas a la privatización de Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) y la liquidación de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos. En esta materia, el dictamen de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, creada por el artículo 14 de la ley 23.696, al que habré de referirme en su vinculación con la desmonopolización de la actividad postal, señaló que: "... respecto de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), la ley 23.696 de Reforma del Estado la ha declarado sujeta a privatización bajo la modalidad de concesión de servicio público (Anexo I), por lo que cualquier modificación en este proceso que implique la venta parcial de esa Empresa, requerirá del dictado de una norma de idéntico rango". No obstante ello, la ajenidad del tema a la cuestión planteada en estos actuados hace improcedente que me expida a ese respecto.

En efecto, en el caso no se examina una materia vinculada con la transferencia al dominio privado de bienes del Estado afectados a un servicio público, sino de la regulación administrativa que habrá de regir el ámbito en que se intenta concesionar ese servicio, extremo que hace improcedente, en esta instancia, la formulación de consideraciones respecto de las normas dictadas en orden a la privatización de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

A fin de corroborar la diferencia señalada cabe recordar que se ha expuesto en doctrina que: "Tanto el 'servicio público' como el 'dominio público' son instituciones fundamentales del derecho administrativo. Pero implican conceptos distintos entre sí: el dominio público consiste esencialmente en un 'conjunto de bienes'; el servicio público constituye una actividad que tiende a la satisfacción de necesidades o intereses generales" (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Ed. Abeledo Perrot, 4ª edición actualizada, Tomo II, pág. 51).

2. — Con el límite de esa aclaración previa, estimo que la respuesta a la consulta que se formula a este organismo asesor de derecho implica el examen, de dos cuestiones esenciales, a saber:

La primera está referida a la relación entre las disposiciones del decreto 1187/93 y el régimen establecido en los artículos 9º y 10 de la ley 23.696 y disposiciones complementarias, en cuanto a la exclusión de las cláusulas monopólicas; y la segunda, a la validez del artículo 7º del decreto citado para declarar excluidas las sanciones a las infracciones contempladas en el título IX de la Ley de Correos 20.216.

Ambas cuestiones constituyen a su vez presupuestos del examen sobre la aplicabilidad o no del principio de la ley más benigna a las sanciones aludidas, a la luz de lo normado por el decreto mencionado.

3. Acerca del primer aspecto, creo necesario recordar, en orden a la vigencia de las disposiciones de la ley últimamente citada a la época de la sanción del decreto 1187/93, que esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: "Más allá que la ley 23.696 rigió el proceso de privatización del servicio público de telecomunicaciones, por haberse iniciado bajo la vigencia de sus disposiciones, soy de la opinión que la prórroga dispuesta por la ley 23.990 (art. 42), del Capítulo I de aquélla, que incluye en su artículo 1 la declaración de la emergencia administrativa, permite inferir la vigencia de las normas contenidas en los demás Capítulos que fuesen necesarios para hacer frente a dicha emergencia. **Máxime cuando tales preceptos —como los incluidos en su Capítulo II, a los que hice referencia— podrían también ser considerados permanentes, en tanto no se encuentran limitados por la mención de plazos de vigencia a su respecto"** (Dictámenes 199:203, el resaltado no está en el original).

Sin perjuicio de la opinión expuesta y a la prórroga de la emergencia dispuesta por el decreto 1503/92, cabe recordar que, según anticipara en el capítulo anterior (apartado 9), las actividades de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos fueron declaradas como sujetas a privatización por el artículo 9º de la ley 23.696 y su Anexo I, bajo la forma de "concesiones".

Por su parte, conforme también anticipara precedentemente (capítulo IV, apartado 10), la segunda parte del artículo 10 del decreto 1105/89, reglamentario de aquella ley parece haber dispuesto una genérica supresión de monopolios, requiriéndose para su mantenimiento que fuesen expresamente ratificados. De la lectura de este texto cabe colegir que, al reglamentar la ley 23.696, el Poder Ejecutivo interpretó la voluntad legislativa considerando que la inclusión de una determinada empresa o actividad en los anexos de la ley 23.696 implicaba excluir las cláusulas monopólicas que impidieran el cumplimiento del mandato legislativo, sin que fuera necesario recurrir nuevamente a la sanción de una ley en tanto tales cláusulas no fueran ratificadas expresamente.

No obstante, siendo genérica la supresión así dispuesta de cláusulas monopólicas como existiendo la posibilidad de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo según se ha visto, la impresión generada en esta materia haría necesaria la determinación de las soluciones concretas en los actos de aplicación.

Ello se hizo todavía más manifiesto con los términos del artículo 1º, segunda parte, del decreto de desregulación económica 2284/91, que autorizaron a la autoridad de aplicación de ese ordenamiento para excluir de la desregulación allí dispuesta a aquellas actividades que, en materia de prestación de servicios públicos "... constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados estos últimos por leyes específicas". Entre tales monopolios debía considerarse incluido al servicio de correos, toda vez que su tratamiento futuro fue previsto expresamente por el artículo 117, inciso d) de ese ordenamiento.

Me parece oportuno tener en cuenta que, con relación a este último ordenamiento y con anterioridad al dictado del decreto 1187/93, tuvo oportunidad de señalar que, frente a las nuevas políticas que tienden a la privatización y concesión de los servicios públicos en manos del Estado, consagradas en lo que concierne al caso en el anexo I de la ley 23.696, y en los decretos 2074/90 y 214/92, "... no se advierte alteración alguna de los presupuestos sobre los que se sustenta el monopolio del Estado sobre el servicio postal, tanto más cuanto que el decreto 2284/91 ... de desregulación económica excluye de su alcance '... la provisión de servicios públicos que constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados estos últimos por leyes específicas'

(artículo 1º último párrafo 'in fine'). A mayor abundamiento, también apoya esta argumentación, la comprobación de que el ya aludido decreto 214/92 —que transforma la empresa de correos en una sociedad anónima— no hace mención alguna, ni expresa ni implícita, al sistema monopólico del servicio público de que se trata" (Dictámenes 202:9).

En la misma línea de la argumentación que vengo desarrollando, el Poder Ejecutivo Nacional creyó necesario disponer, por el decreto 1187/93, la supresión del monopolio postal, declarando que el mercado postal local e internacional sería abierto y competitivo (v. art. 1º).

Desde esta perspectiva, cabe concluir que el Poder Ejecutivo dictó el decreto 1187/93 dentro del ámbito de facultades que le otorgara la ley 23.696, determinando que las cláusulas monopólicas que rigieran la actividad postal obstaban al cumplimiento y fines de la privatización —en el caso concesión de la actividad— que el legislador habia previsto en el anexo de la citada ley.

El criterio interpretativo que he dejado expuesto, de la improcedencia de recurrir al trámite legal mencionado en la primera parte del artículo 9º de la ley 23.696 a los efectos de la exclusión de las cláusulas monopólicas, en aquellos casos en que el objetivo, de la privatización o concesión hubiera sido declarado por el mismo Congreso Nacional en sus anexos, aparece confirmado por la intervención que tomara en el asunto la Comisión Bicameral, creada por la ley de Reforma del Estado para "... ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo..." y para informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de la misma ley (art. 14 ley 23.696).

En efecto, al tiempo de expedirse sobre el decreto 1187/93, que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, dicha Comisión Parlamentaria señaló expresamente que compartía en su plenitud los objetivos de desmonopolización y desregulación en la prestación de los servicios públicos postales contenidos en el decreto 1187/93 y recomendó solamente la modificación del artículo 3º del decreto de marras, en materia ajena a la aquí en consideración, en implícita pero obvia ratificación de la decisión que suprimiera el monopolio postal.

No se me oculta que la mencionada comisión advirtió que el régimen jurídico establecido por los decretos puestos a su consideración, **resultaban de aplicación transitoria "...** toda vez que nuestra Constitución Nacional en su artículo 67, inciso 13º, atribuye al Congreso Nacional la facultad de legislar en esta materia". Pero esta salvedad, que sin duda implica resguardar el ejercicio de las facultades legislativas en el momento en que se considera oportuno, no implicó cuestionar la interpretación que sustentara el uso de las atribuciones invocadas por el Poder Ejecutivo a los efectos de sancionar las previsiones de los artículos 1º y 7º del decreto 1187/93.

Por lo demás, cabe recordar aquí que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido, recientemente (in re "Cocchia, Jorge Daniel c/Estado Nacional y otro s/acción de amparo", causa C-802.XXIV, de fecha 2 de diciembre de 1993) y con relación al sentido del artículo 10 de la ley 23.696, que: "Allí el legislador no delegó competencia alguna. Por el contrario, la ejerció con energía, decidiendo la 'exclusión de todos los privilegios ... aun cuando derivaren de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o que impida la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio' (art. 10)..." y que la puesta en conocimiento de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones "... implica también su suficiente control legislativo...".

4. — Ahora bien, a partir del reconocimiento de la válida supresión del monopolio postal, corresponde examinar la procedencia de la exclusión dispuesta en el último de dichos preceptos del sistema sancionatorio que estaba previsto para su protección.

A estos efectos es necesario poner de relieve, inicialmente, que al dictar el decreto 1187/93 el Poder Ejecutivo Nacional no hizo derogación formal de las normas sancionatorias, sino que se limitó a declarar que por imperio de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 23.696 éstas quedaban excluidas del nuevo régimen postal.

En este sentido, es preciso tener en cuenta que: "La ley penal está constituida o estructurada en dos partes: el precepto y la sanción. El precepto es simplemente la descripción de una forma de conducta del individuo siempre violatoria o peligrosa para un bien jurídico que cuando sea exactamente realizada traerá aparejada para ese mismo individuo la imposición de la pena —sanción— contenida o explicitada a continuación" (Argibay Molina - Damianovich - Moras Mom - Vergara; "Derecho Penal, Parte General", Ed. Ediar, Bs. As. 1972, Tomo I, pág. 102).

No parece ocioso recordar que, con sustento en la garantía establecida por el artículo 18 de la Constitución Nacional, corresponde negar toda pretensión punitiva que no tuviera su origen en una ley formal del Congreso de la Nación.

Aun sin desconocer los caracteres que acercan a las leyes penales de índole administrativa a los principios básicos del derecho penal general no puede desconocerse que la estructura de la norma sancionatoria adquiere una complejidad mayor, en tanto —usualmente— la sanción se refiere o integra con un precepto de naturaleza no estrictamente penal, sino de organización administrativa, que es justamente el bien jurídico tutelado por el precepto represivo.

Ello se advierte claramente en el caso de las normas regulatorias del monopolio postal.

En efecto, las previsiones de los artículos 2º, 5º y 25 de la ley 20.216 y sus modificatorias, están enderezadas a reglar una determinada organización administrativa de un servicio público, en el caso, establecen el monopolio postal. Estos preceptos no tienen en sí mismos contenido punitivo ni naturaleza penal.

Por el contrario, las previsiones de los artículos 36, 37, 38 y 42 de la ley 20.216 y sus modificatorias, constituyen normas sancionatorias que reenvian a los principios de organización administrativa antes señalados, en tanto se asientan sobre la base de la existencia y mantenimiento del monopolio postal.

La disquisición, es de trascendental importancia en la especie, por cuanto, tratándose de la organización administrativa de un servicio público, que la Constitución Nacional ha encomendado reglamentar al Congreso de la Nación, parece a mi juicio claro que éste pudo, a través de una decisión concreta establecer la derogación genérica de tales regulaciones, delegando en el Poder Ejecutivo la facultad de individualizar aquellos casos en que habría de continuar la prestación de ese servicio en condiciones monopólicas.

En este orden de ideas, cabe recordar que "El servicio público no supone, como principio, la existencia de un monopolio, referido éste a la actividad objeto del servicio... El monopolio, que suprime la concurrencia respecto a una actividad libre cuyo ejercicio queda entonces circunscripto a una persona pública o privada, si bien condice con la naturaleza del servicio público: no pertenece a la esencia de éste. Por eso es que pueden existir y existen servicios públicos sin monopolio" (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, 4ª ed. actualizada, Tomo II, pág. 47).;

5. Al respecto, juzgo adecuado recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al examinar la subsistencia del régimen sancionatorio de la Ley de Abastecimiento (Nº 20.680) y los efectos que a su respecto tuviera el dictado del decreto 29/76 (B.O. 8.IV.76), que derogó las normas reglamentarias por las que se fijaban precios máximos, señaló que: "... no cabe duda que en las condiciones expresadas se ha producido un cambio fundamental de la situación jurídica en lo relativo a la punibilidad de las transgresiones a las normas sobre precios que no puede dejar de valorárselo, pues marca una modificación de fondo dentro de la política económica seguida hasta ahora y de acuerdo con la cual los hechos de esa naturaleza habían sido incriminados. Habiendo dejado de tener vigencia todo el sistema reglamentario sobre precios máximos por obra del decreto 29/76, implícitamente ha quedado derogado el régimen represivo que daba a aquél sustento coactivo..." (Fallos 295:729).

No escapa a este examen que, en el caso de la Ley de Abastecimiento, la norma penal se integraba con previsiones de jerarquía reglamentaria, que fueron las derogadas por el decreto 29/76, a partir del reconocimiento de la validez de los principios de las "leyes penales en blanco", en las que una norma emanada de un poder distinto al legislativo se integra al precepto sancionatorio definiendo o especificando la conducta incriminada.

En este sentido, la doctrina ha distinguido el supuesto de las llamadas "leyes penales en blanco", indicando que: "En ellas está determinada la sanción, pero el precepto a que se asocia esa consecuencia (la pena) no está formulado más que como prohibición genérica, que deberá ser definido por una ley presente o futura, por un reglamento, o incluso por una orden de la autoridad (Fontán Balestra, C. - Tratado de Derecho Penal, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1966, Tomo I, pág. 218).

En este aspecto, ha recordado este Organismo asesor que: "Se ha discernido en doctrina que 'Mediante el sistema de las leyes penales en blanco se pretende, principalmente, lograr la eficaz y oportuna represión de ciertos hechos que, como las infracciones a las leyes reguladoras de la policía económica y de salubridad, se refieren a situaciones sociales fluctuantes que exigen una legislación de oportunidad' (Ricardo C. Núñez, "Derecho Penal Argentino - Parte General", Ed. Bibliográfica Argentina, Bs. As. 1959, tomo I, pág. 99)" (Dictamen del Señor Subprocurador del Tesoro, Dr. Martín López Olaciregui, Nº 56/93).

En esa misma ocasión se expresó también, citando a Zaffaroni (Tratado de Derecho Penal - Parte General, Ed. Ediar, Bs. As. 1981, Tomo III, págs. 190/191) que "... se trata de aquella situación en que '... el acto legislativo, en sentido formal, deja precisada la sanción e indeterminado el contenido ... las leyes penales en blanco no son tipos incompletos, en el sentido de tipos abiertos, ni afectan al principio de reserva en cuanto que siempre hay una ley anterior, pero esto será siempre y cuando la ley penal no implique una delegación de poderes, porque entonces no habrá una ley anterior en sentido formal ... La ley (en sentido material) a que remita la ley penal, tendrá siempre el carácter y la jerarquía que le corresponde (decreto, ordenanza municipal, ley provincial, etc.) con independencia de la sanción penal que estará establecida en la ley penal ... Mientras que el tipo se complete con normas que emanan de la esfera legislativa (en sentido material) competente, no habrá ninguna delegación de poder y el tipo será perfectamente constitucional'".

Se agregó en el dictamen del Señor Subprocurador del Tesoro que vengo citando (Nº 56/93) que: 'Algo similar sucede, en mi criterio, con la explotación estacional pesquera, que sin duda exige, en virtud de sus específicas condiciones, la adopción original de la ya mentada norma legal genérica con su consecuente sanción punitiva, al tiempo que su complementación mediante posteriores actos legislativos en sentido lato, de diferente jerarquía, destinados a circunscribir la inicial restricción general con la fijación periódica, sujeta a las necesidades del momento, de los requisitos, lugares y épocas de permisibilidad y veda".

Con parecidos términos, tuve ocasión de expresar que: "... admitida como antecede la especial jerarquía sancionatoria de la materia penal, parece esa circunstancia —como lo he adelantado— la que impediría atribuir facultades legisferantes al Poder Ejecutivo Nacional en ese plano del orden jurídico. Ello obstaría, consecuentemente, a que actos carentes de esa naturaleza —decretos, reglamentos, resoluciones— posean virtualidad de fuente penal, lo que, dicho en otras palabras, implica que por medio de ellos no es posible crear delitos o establecer penas, como tampoco ampliar o reducir el ámbito de su aplicación, debiendo limitarse a regular, detallar o aclarar las disposiciones legales, sin contradecirlas (ver Luis Jiménez de Asúa "Tratado de Derecho Penal", Editorial Losada S.A., Buenos Aires, 1950, Tomo II, página 319), **esto dicho no sin dejar a salvo la posibilidad de la integración de los llamados 'tipos penales en blanco" por normas de jerarquía inferior a las legales"** (Dictamen Nº 121/93, el destacado no está en el original).

Desde este punto de vista, me parece evidente que la aceptación de la validez de un determinado procedimiento en la formación de normas penales —en las leyes penales en blanco— obliga también a admitir la posibilidad de un trámite similar para la desincriminación de conductas previstas en leyes especiales, cuando el Poder Legislativo expresamente ha facultado al Ejecutivo a sustituir las bases de la organización administrativa que dieran sustento fáctico a las normas penales insertas en ellas como resguardo de tal organización.

6. — Entiendo que similar conclusión puede predicarse en el caso, a partir de la autorización expresa otorgada por el Poder Legislativo al Ejecutivo para determinar las cláusulas monopólicas con sustento legal, que dejara excluidas, genéricamente, el artículo 10 de la ley 23.696.

En este aspecto, considero oportuno recordar que esta Procuración del Tesoro sostuvo que: "La doctrina constitucional y administrativa ha explicitado el concepto de delegación legislativa, las condiciones de su ejercicio y los controles bajo los cuales debe desenvolverse ... Alberto B. Bianchi precisa que aquello '... que el Poder Legislativo transfiere es una porción de su competencia. Esto quiere decir que no le atribuye a los restantes órganos de gobierno la facultad de hacer la ley, ni aún en un sector determinado de facultades... Lo que el Poder Legislativo ha hecho es permitir que una determinada competencia, que según la Constitución debía ser instrumentada a través de una ley, lo sea a través de un reglamento; ha habido, entonces, un traspaso de órgano y un traspaso de procedimiento, en tanto del Legislativo se ha pasado al Ejecutivo... Para ponerlo en términos de Barra, no se ha transmitido la función de legislar sino que tan sólo se ha transferido uno de los elementos de dicha función que es la competencia...' (La delegación legislativa, Ed. Abaco de Rodolfo, Depalma, Bs. As. 1990, págs. 47 y 48, con citas de Rodolfo C. Barra, Principios de Derecho Administrativo)" (Dictamen Nº 171/92).

En la misma ocasión, luego de recordar la doctrina norteamericana en la materia, expresé que los límites reconocidos allí a la delegación legislativa, "... han sido recordados también por Oscar Bidegain, al detallar diversos casos fallados por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos entre los que recuerda que la materia sujeta a reglamentación se encuentre perfectamente definida por la ley, que el Congreso describa con claridad su política y su plan autorizando a la rama ejecutiva a ponerlo en práctica, o estableciendo procedimientos para fiscalizar el ejercicio de las facultades delegadas (autor citado, El Congreso de los Estados Unidos de América. Derecho y prácticas legislativas, Ed. Depalma, Bs. As. 1950, págs. 386 y ss)".

Todavía agregué, entonces, que: "En el marco de las consideraciones precedentemente expuestas, cabe poner de relieve que la delegación legislativa a que hiciera referencia se ha realizado cumpliendo los recaudos exigidos por la doctrina y jurisprudencia recién examinadas. Por cierto, de la lectura de las disposiciones atributivas de competencia al Poder Ejecutivo en la ley 23.696, surge que ha mediado una clara determinación de los límites y condiciones de ejercicio de las facultades delegadas, se ha señalado la concreta finalidad que debe inspirar los actos que se autoriza a realizar y se ha establecido un procedimiento para fiscalizar aquel ejercicio, a través de la actuación de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado instituida por el artículo 14 de la ley 23.696" (Dictamen Nº 171/92, ya citado).

Con similar criterio se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en materia de clara relación con la que aquí nos ocupa, al resolver la ya citada causa "Cocchia, Jorge Daniel c/Estado Nacional y otro s/acción de amparo", con fecha 2 de diciembre de 1993.

En este precedente, el voto de la mayoría del Alto Tribunal sostuvo, con relación a la ley 23.696, que: "... se advierte que en la estructura central del sistema se destaca la común participación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Ninguna empresa o actividad puede ser privatizada si no media la previa declaración de sujeta a privatización por ley del Congreso.... pero una vez establecida esta calificación legal, le corresponde al Ejecutivo su implementación concreta, con una amplia atribución de competencias, entre las que se destacan las previstas en los arts. 10 y 61 de esa misma ley".

Agregó la Corte Suprema, en el fallo que vengo citando que: "Del conjunto de esas normas, en lo que se relaciona con el caso traído a conocimiento de esta Corte, cabe resaltar el artículo 10 de la ley 23.696. Lo afirmado en la sentencia apelada se desvanece, a poco que se advierta que se sientan allí los alcances de las medidas a adoptarse, que podrán comprender incluso a una 'actividad determinada' facultándose al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar decisiones tendientes a materializar aquellas pautas mediante la exclusión de cláusulas —aun cuando derivaran de normas legales— que obstaran a ello" (C.S.J.N. causa C-802, XXIV).

Me apresuro en destacar que el voto en disidencia del Dr. Enrique S. Petracchi no altera las conclusiones expuestas, en tanto se relaciona con la limitación de la delegación al ámbito de las actividades del Estado Nacional, que no se daban en el precedente citado, pero sí ocurren en el caso aquí en estudio.

Desde la perspectiva que ilustran los criterios que vengo exponiendo, parece a mi juicio claro que la facultad, delegada al Poder Ejecutivo Nacional, para determinar en los casos concretos la eventual permanencia o no de las cláusulas monopólicas, a partir del juicio de valor que realice sobre su compatibilidad con los principios y objetivos de la ley 23.696, resulta adecuada a las pautas que deben presidir la delegación legislativa.

Por lo demás, tengo en claro que podría señalarse que la previsión del artículo 7º del decreto 1187/93 resultaba innecesaria, en tanto los efectos allí consignados devenían una consecuencia inmediata de la supresión del monopolio postal dispuesto en el artículo 1º del mismo decreto.

No obstante, entiendo que la declaración del citado artículo 7º se compadece con las funciones otorgadas por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional al Poder Ejecutivo, en orden a la expedición de las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las leyes, especialmente cuando se advierte que tales instrucciones tienen como destinatarios a los organismos de la administración encargados de la aplicación de las normas, como en el caso.

7. — Resta por examinar el punto referido a la aplicación o no del principio de la ley penal más benigna en las presentes actuaciones.

Liminarmente puede decirse que la mayoría de los autores nacionales empiezan o terminan por reconocer un Derecho Penal común madre, frente a determinados derechos sancionatorios especiales como lo son el Derecho Disciplinario, el Derecho Penal Administrativo, el Derecho Penal Militar, el Derecho Penal Económico, el Derecho Penal del Menor, el Derecho Penal Tributario o Fiscal, y otros (confr. Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino", Ed. T.E.A., Buenos Aires 1967, Tº I, pág. 23 y sgtes.; Núñez, Ricardo, op. cit., pág. 14 y sgtes.; Terán, Lomas "Derecho Penal Parte General", Ed. Astrea, Buenos Aires 1980, pág. 22 y sgtes., Zaffaroni, Eugenio, op. cit.,pág. 191, 209, 220 y 234, Crens, Carlos, "Derecho Penal Parte General", Ed. Astrea, Buenos Aires 1990, pág. 16 y sgtes.; Fontán Balestra, op. cit., Tº I, parágrafo 3, ptos. I a IV, pág. 61 y sgtes.).

Sin embargo, no desconozco que existen autores, como el mencionado Zaffaroni, que hablan de un derecho contravencional, acerca del cual se considera que la única diferencia entre los delitos y las contravenciones es de carácter cuantitativo, lo que significa de por sí tomar partido por una de las posturas doctrinarias, contraria a la diferenciación ontológica de los nombrados, postura que halla fundamento en el difundido pensamiento de Heinz, Mattes y Robert Von Hippel (citados por Zaffaroni en op. cit. notas 181 y 188, páginas 238 y 239, respectivamente), criticando los criterios sustancialmente diferenciadores sostenidos por James Goldshmidt en Alemania.

Adherir a la primera de las teorías referidas parece hoy en día la voz predominante en doctrina y, por ende, he de considerar como de naturaleza penal —con la aclaración que formularé más adelante— a tales faltas o contravenciones, que quedan sujetas a los principios generales del Derecho Penal y a las garantías constitucionales que aquellos suponen. Ello así, toda vez, que ambas categorías consisten en conductas que se han considerado dignas de castigo y a las cuales se les ha anexado una pena.

Por otra parte, es cierto que existe un conjunto de disposiciones que apuntan a garantizar el buen comportamiento de los terceros particulares frente a la Administración, y que lo hace mediante descripciones de conducta seguidas de la amenaza de una sanción. Todo ello permite admitir el reconocimiento de la existencia de un Derecho Penal Administrativo cuyos destinatarios serían los habitantes en general (Soler, Sebastián, ob. cit., p. 5). Ellas poco tienen que ver con las contravenciones penales o de policía, y constituyen un círculo de infracciones de las que suelen conocer en principio los mismos órganos administrativos, aunque con recursos jurisdiccionales que se relacionan en forma prima y directa con intereses de la Administración (Zaffaroni, Eugenio, ob. cit., p. 246).

Es aquella vinculación externa entre la Administración y los particulares la que constituye, también para Terán Lomas, la propia esencia del Derecho Penal Administrativo, que se erige como base de sustentación de su aplicabilidad. Este autor, considera a las contravenciones como parte constitutiva de esta rama del Derecho, y sostiene que la infracción administrativa debe estar sometida "...a los preceptos constitucionales que consagran los principios de legalidad y de reserva (artículos 18 y 19)" y que además, aun reconociendo alguna particularidad a "...esta zona gris..." entre ambos aspectos sancionatorios, no debe olvidarse —dice— la aplicabilidad a las normas administrativas del artículo 4º del Código Penal (op. cit., pág. 24).

Cobra verdadero interés en la problemática que estoy considerando el punto de vista expuesto por Cassagne, quien se pronunció en forma negativa respecto del carácter de disciplina autónoma del Derecho Penal Administrativo (Cassagne, Juan Carlos, "En torno de las sanciones administrativas y la aplicabilidad de los principios del Derecho Penal", E.D., 143-939). Aclaró, en tal sentido que si bien la postura contraria a la por él sustentada, patrimonio prioritario de la escuela de Goldshmidt, puede considerarse superada, no debía ignorarse la influencia que ha ejercido dentro del fenómeno llamado de "despenalización", esto es, sacar lo administrativo sancionatorio del Derecho Penal general.

Añadió que para el ya citado autor alemán, Mattes Heinz, las contravenciones contienen idéntica sustancia penal que los delitos, "no existiendo un derecho penal subjetivo de la Administración, sino del Estado", por lo cual concluyó que limitada la diferencia a una cuestión meramente cuantitativa, era aplicable "en materia contravencional y en los llamados delitos administrativos" una regulación análoga para ambos y, por ende, la vigencia a su respecto de los principios generales del Derecho Penal. Este autor encontró en el referido artículo 4º del ordenamiento de fondo sustento para tal afirmación, atento a interpretar que se trata de una disposición expresa que así lo estatuye. ("Problemas del Derecho Penal Administrativo", 1979, págs. 229/230 y 205 respectivamente).

Me parece importante destacar, a modo de aclaración de la tesitura seguida, que la vinculación entre el derecho penal común, que constituye el género y el derecho penal administrativo, como especie, resulta particularmente clara en su faz sancionatoria, pese a las características particulares que pueden adoptar sus aspectos preceptivos o típicos al describir las conductas punibles.

En este sentido, conviene recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha analizado el tema vinculado a la naturaleza de las sanciones creadas por normas de derecho público, concluyendo que cabía atribuirles entidad penal a las multas aplicables a las infracciones cuando ellas, en vez de poseer carácter retributivo del posible daño causado, tienden a prevenir y reprimir la violación de las pertinentes disposiciones legales (v. entre otros, Fallos: 184:162; 185:188 y 251; 200:340; 205:173; y 274:225).

También debe tenerse en cuenta el criterio de ese mismo Tribunal cuando, al referirse en su momento a las leyes 11.226 —de Carnes— y 12.591 —de Precios Máximos— señaló que en ellas "...las multas funcionan en la ley como penas, no como indemnización y son sanciones ejemplificadoras e intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de las leyes" (Fallos 185:251, y LL XVI-1014, Fallo Nº 8521).

8. Sobre la aplicación de los principios sostenidos específicamente en el artículo 2º del Código Penal, a supuestos como los examinados en este expediente, debe tomarse en consideración no sólo la vigencia de las normas generales establecidas en ese Código a las leyes (y disciplinas especiales) —en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4º de aquel Código, según se ha visto— sino también otras formulaciones que realizan tratadistas en la materia.

Así, Ricardo C. Núñez ha señalado que: "Lo que dentro del artículo 2º del Código Penal debe entenderse por ley no puede establecerse de una manera general y abstracta. El concepto no se refiere a la totalidad de un código o cuerpo legal, sino que tiene un contenido totalmente relativo, pues está subordinado a las circunstancias de cada caso en concreto. La ley de que habla el artículo 2º es el **total organismo jurídico que dentro de un cuerpo legal y sus preceptos complementarios, regula la imputación penal y sus consecuencias en un caso concreto"** (op. cit., Tomo I, pág. 137).

El autor citado ya había aclarado, previamente, que el principio de retroactividad de la ley penal más benigna se funda en razones objetivas de justicia, y que tales razones se dan cuando el legislador, cambiando su opinión jurídica acerca de la punibilidad, modifica favorablemente las consecuencias de la imputación penal (id. op. cit., pág. 135).

Y, más adelante, agrega: "Se ha afirmado (cita aquí a Soler, Tratado de Derecho Penal, Tomo 1, pág. 212) que para la elección de la ley más benigna fracasan los criterios doctrinarios generales y que ella tiene que hacerse en relación concreta con el caso particular. El Código no proporciona un criterio para decidir casos dudosos. Se trata, sin lugar a dudas, de una cuestión subordinada a las circunstancias de cada uno de ellos, cuyo único principio rector general es que se debe elegir la ley cuya regulación abstracta permita afectar menos, en primer lugar, la libertad personal del interesado y, en orden sucesivo, su honor y su patrimonio. Para esto se deben tener en consideración, no sólo las penas principales y subsidiariamente las accesorias cuando aquellas no decidan la cuestión sino, simultáneamente, todo el conjunto de las consecuencias penales del delito y las medidas de seguridad..." (id. op. cit. pág. 143).

Haciendo aplicación de estos principios, nuestro más Alto Tribunal sostuvo, por ejemplo, el criterio afirmativo con relación al decreto nº 29/76 (B.O. 8/IV/76) que derogaba las normas que, por aquel entonces, fijaban precios máximos (v. Fallos 295:729 —ya citado— y 815; 296:459 y 466).

En este orden de ideas, esta Procuración del Tesoro ha expresado que: "Sin tomar posiciones en la controversia doctrinaria acerca de la autonomía del derecho penal administrativo... lo cierto es que no puede desconocerse su existencia. De ello resulta que cuando en la ley de la materia no se encuentran previsiones para el caso concreto debe recurrirse a las normas penales o civiles, en tanto sean adecuadas y compatibles con la naturaleza del mismo (Dictámenes: 50:6; 143:362; entre otros)" (v. Dictamen del Señor Subprocurador del Tesoro, Dr. Fernando García Pullés, Nº 01/92).

En dicho precedente, en el que se debatía la aplicación del principio de la ley más benigna respecto de la ley 20.680 (B.O. 25.VI.74), en orden al dictado de la resolución nº 140/89 (B.O. 26.XII.89), este organismo asesor estimó que habiéndose admitido la aplicación de los citados principios en supuestos en que la ley especial, de sustancia represiva, no contenga previsiones para el caso concreto, "...con mayor razón aún debemos proceder con idéntico criterio cuando la propia ley especial —en el caso la 20.680— lo dispone en forma expresa".

En las circunstancias concretas del caso, parece claro, que ha mediado para el legislador un cambio valorativo de importancia, respecto de la subsistencia de los monopolios en los servicios a privatizar o concesionar, evidenciado en el artículo 10 de la ley 23.696, que quedó sujeto en cuanto a la determinación concreta de su aplicación para cada uno de tales servicios, a las medidas a disponerse en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (autorizado a ratificarlos cuando lo considerara útil a los fines indicados).

Dicho cambio valorativo, en lo que al servicio de correos se refiere, quedó plasmado en el decreto 1187/93, por lo que concurren aquí, y en mi opinión, las razones objetivas de justicia —recordadas por Núñez del modo indicado— que justifican acordar vigencia retroactiva a las exclusiones de normas sancionatorias contenidas en dicho decreto, en las condiciones del artículo 2º del Código Penal.

VI. — Por las razones expuestas, entiendo que el régimen sancionatorio de la ley 20.216 ha cedido ante la nueva regulación de la actividad postal, en los términos del artículo 10 de la ley 23.696 y del decreto 1187/93, constituyendo la ley más benigna a los fines de la aplicación del artículo 2º del Código Penal, criterio que resulta aplicable a las actuaciones judiciales que estuvieran por iniciarse o se encontraren en trámite al momento de dicho decreto y a los expedientes que se hallaren con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, en la medida en que no se hubiera cumplido con las sanciones firmes impuestas.

DICTAMEN Nº 193

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

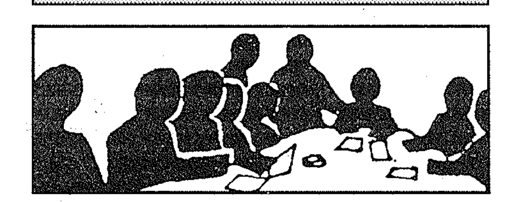
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALGAS
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de junio de 1994, a las 11 horas, en su sede social, Sánchez de Bustamante Nº 68, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos que provocaron la convocatoria fuera de término.
2º) Dar cuenta de las operaciones de venta de acciones del Banco Florencia S.A.
3º) Ratificar decisión del Directorio sobre el retiro de la solicitud de ingreso al régimen de oferta pública y oferta pública de obligaciones negociables.
4º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550, Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
5º) Retribución al Directorio y a la Sindicatura, artículo 261 de la Ley 19.550.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección por un año.
8º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un año.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Manuel Brunet

NOTA: Depósito del artículo 238 de la Ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas, hasta el 14 de junio de 1994, a las 18 horas.

e. 2/6 Nº 84.343 v. 8/6/94

ANTONIA
S.C.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Socios y Accionistas de ANTONIA S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de junio de 1994 en 1ª Convocatoria a las 13,00 horas, y en 2ª Convocatoria a las 14 horas, en el domicilio social de Avenida de Mayo 776 Piso 1º Dpto. "A" de Capital Federal, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios o accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de enero de 1994, establecido en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias;
3º) Remuneración de las socias administradoras y Síndico titular por sobre los límites establecidos por el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y destino de los resultados;
4º) Designación de los síndicos titular y suplentes.

Socia Comanditada - Ceferina Alonso de Nofal

e. 3/6 Nº 84.382 v. 9/6/94

ARCOMEX
S.A.
Registro Nº 101.810

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de junio de 1994, a las 19 horas en 1er. convocatoria y a las 20 horas en 2da. convocatoria, en Morelos 63, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación de la Inversión a realizarse conforme al Artículo 3, incisos 2º y 3º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.

Vicepresidente - Rubén Eduardo Noto

e. 3/6 Nº 84.400 v. 9/6/94

AVICENA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1994 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad: Venezuela 2311 - 1er. Piso, Dpto. 4, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para que junto al Presidente firmen el acta de Asamblea.
2º) Análisis y aprobación de los Balances, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del síndico de los ejercicios Nro. 8, 9, 10, 11 y 12.
3º) Aprobación de las razones de la presentación fuera de término.
4º) Autorización al Directorio para aumento del capital hasta el quintuplo.

Presidente - Antonio Ares Calvo

NOTA: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de depósito bancario, o enviar representante con poder otorgado según Art. 239, Ley 19.550.

e. 6/6 Nº 50.951 v. 10/6/94

AVICENA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1994 a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Venezuela 2311 - 1er. piso, Dpto. 4, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Estatuto Social a los efectos de cambiar domicilio legal para la Planta Industrial sita en Río Negro.
2º) Aumento de capital, a los efectos de adecuarlo al proyecto Agroindustrial oportunamente aprobado.

Presidente - Antonio Ares Calvo

NOTA: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de depósito bancario, o enviar representante con poder otorgado según Art. 239, Ley 19.550.

e. 6/6 Nº 50.950 v. 10/6/94

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de la Asociación Dante Alighieri a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646 el día 30 de junio de 1994 a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio 1º de marzo de 1993 - 28 de febrero de 1994.
3º) Designación de una comisión de escrutinio y elección de doce vocales titulares por cuatro años, dos vocales titulares por dos años, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas por dos años.

Presidente - Dionosio Petriella
Secretario - Juan A. Stefani

e. 7/6 Nº 84.754 v. 9/6/94

"B"

BALLAN
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Simbron 4571, Cap. Fed., 27/6/94, 15 hs. ej. cerrado 31/12/93

ORDEN DEL DIA:

1º) Desig. 2 acc. firmar acta asam.
2º) Cons. memoria, Bce. Gral., Est. Ev. P. N., Invent., Notas, Cuadros y Anexos, Inf. Síndico por ejer. Nº 13.
3º) Aprob. hon. Direct. sup. art. 261 L. 19.550.
4º) Dist. ut. de ejerc.
5º) Aumento Cap. con gcias. reservadas.
6º) Desig. síndico tit. y sup.

Síndico Titular - Daniel Donoso

e. 7/6 Nº 84.720 v. 14/6/94

BIOSYSTEMS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 1994 a las 11 hs. en Viamonte 965 - piso 5, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/3/93.
3º) Distribución de resultados. Honorarios del Directorio.
4º) Elección de Directorio para el próximo ejercicio.
5º) Aumento del Capital Social al quintuplo según el art. 6 del Estatuto. Su emisión y afectación.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Julio Diez

e. 7/6 Nº 84.737 v. 14/6/94

"C"

CLUB MAR DEL PLATA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en su sede social y deportiva de las calles 24 y 35, Paraje Los Acantilados, Mar del Plata (7609), Provincia de Buenos Aires, para el día 21 de junio de 1994, a las 18 y 19 horas, en primera y segunda convocatoria simultánea, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Modificar el artículo 2do. del Estatuto, en cuanto a su domicilio legal que quedará constituido en la ciudad de Mar del Plata, lugar donde se encuentra su sede social.
3º) Autorizar al Directorio a tomar préstamos ante Instituciones Bancarias, Públicas o Privadas hasta la suma de pesos Doscientos Mil ($ 200.000) y otorgar las correspondientes garantías, incluida la hipotecaria, para la realización de obras, según plan previsto, en su sede social de la ciudad de Mar del Plata.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.

Presidente - Arturo C. Letamendia
Secretario - Alfredo B. Astiz

e. 2/6 Nº 84.281 v. 8/6/94

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FRANCO ARGENTINA"
S.A.
Registro Nº 487.828/340

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de junio de 1994, a las 10 horas, en el domicilio social, Hipólito Yrigoyen Nº 476, Piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas escrutadores y de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Modificación del Artículo 4º (nuevo texto).
3º) Ratificación convenio transferencia de cartera.
4º) Aprobación compromiso de fusión.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.

Presidente - Gonzalo Bergada

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos de los depósitos de acciones.

e. 2/6 Nº 84.301 v. 8/6/94

CENTRAL NEUQUEN
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CENTRAL NEUQUÉN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será realizada el día 24 de junio de 1994 a las 10.00 horas, primer llamado, habiéndose previsto el segundo llamado para las 11.00 horas, en el Salón Casino de la planta Puerto Nuevo, sito en Av. Thomas A. Edison 2001, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del ingreso de la Sociedad al Régimen de Oferta Pública de Títulos Valores en los términos de la Ley 17.811 y legislación complementaria. Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la implementación del presente punto del Orden del Día.
3º) Consideración de la Co- emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, en dólares estadounidenses y sin garantía, en forma solidaria con Central Puerto S.A., en los términos de la ley 23.576 de Obligaciones Negociables, disposiciones reglamentarias, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y normas concordantes, por un monto de hasta cien millones de dólares (MUS$ 100) a emitir en una o más series. La Coemisión de obligaciones negociables con Central Puerto S.A. implicará la asunción por parte de la Sociedad de todas las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en forma solidaria con Central Puerto S.A. en los términos del artículo 699, 2005 y concordantes del Código Civil. Delegación en el Directorio de la facultad de determinar y modificar todos los términos y condiciones de la emisión de las obligaciones negociables, incluyendo entre otras, la determinación de la época y fecha de las emisión, monto dentro del límite fijado, forma, plazo, moneda, pago, tasa y período de interés y/o precio de la colocación — según corresponda—, determinación del destino de los fondos y demás condiciones y características de la emisión. Delegación en el Directorio o en quien éste designe, la realización de todas las gestiones y actos necesarios y convenientes ante la Comisión Nacional de Valores y organismos similares en el exterior para obtener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables y ante las Bolsas y/o mercados del país y/o del exterior en los que se solicite la cotización o admisión de las Obligaciones Negociables.
4º) Aprobación de los términos generales del convenio privado a celebrarse entre Central Neuquén S.A. y Central Puerto S.A. relativo a las participaciones recíprocas en el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables y de la obligación de indemnizar y mantener indemnes a las co-emisoras y las consecuentes acciones recursorias ejercibles, en su caso. Delegación en el Directorio de las más amplias facultades que sean necesarias para negociar la cláusulas y suscribir dicho convenio.
5º) Designación de síndicos.

Presidente - Bruno Philippi

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Sociedad y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en Avda. Thomas A. Edison 2701, 3er. piso, Capital Federal hasta el día 21 de junio de 1994 en el horario de 10 a 17 horas. La Sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes de

recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
e. 3/6 Nº 84.461 v. 9/6/94

CORIPA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CORIPA SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1994 a las 16 hs. en la sede social sita en Av. Callao 449 7 P, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de los términos legales.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos e Informe complementario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Social cerrado al 31/12/93.
4º) Distribución de Utilidades y consideración de las remuneraciones del Directorio y su gestión correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/93.
5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente y consideración de su remuneración.
Síndico Titular - A. Fuentefría
e. 3/6 Nº 84.463 v. 9/6/94

"COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS
S. A.

Aviso complementario publicado del 1-6-94 al 7-6-94, Nos 84.163 y 84.368

Se comunica que el punto quinto del orden del día de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria convocada para el 21 de junio de 1994, ha quedado redactado de la siguiente manera: "Consideración de la pérdida del ejercicio, que se propone pase a formar parte de la cuenta de resultados no asignados". Bs. As. 30/5/94
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - María Rosa Villegas Arévalo
e. 6/6 Nº 84.833 v. 10/6/94

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al Artículo Nº 32 de los Estatutos, convócase a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar en la sede social de Montevideo 770 - 12º P, Buenos Aires, el lunes 27 de junio de 1994 a las 17:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al periodo abril de 1993 a marzo de 1994.
3º) Comisión Directiva: elección de nueve miembros Titulares por el período de tres años y de ocho miembros Suplentes por el período de un año. Consejo Consultivo: elección de trece miembros por el período de un año.
4º) Designación de dos socios para tomar la votación correspondiente.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
Presidente - Juan C. Rondinella
Secretaria - María E. Salvat
e. 7/6 Nº 84.666 v. 14/6/94

CATUL
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1994, a las 16.30 horas, en la sede de José A. Cortejarena 3281 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2º) Aprobación gestión de Directorio y Sindicatura.
3º) Designación directores y síndicos.
4º) Tratamiento de los honorarios del directorio.
5º) Distribución de utilidades en exceso de los porcentuales del art. 261 de la ley 19.550.
6º) Análisis y decisión acerca del futuro desenvolvimiento de la sociedad.
Síndico Titular - Mario A. Micele
e. 7/6 Nº 51.089 v. 14/6/94

"D"

DEUTSCHE BANK ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a lo Señores Accionistas de DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A. a la Asamblea Extraordinaria que será realizada el día 30 de junio de 1994 a las 17.30 horas en la sede social sita en la calle Reconquista 134, 4º Piso, Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar y confeccionar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente designado.
3º) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio de la sociedad en el período comprendido entre el 30 de marzo de 1994 y el 9 de mayo de 1994 inclusive. A tal efecto, el Directorio de la sociedad, que estará presente en dicho acto, informará acerca de la gestión realizada en el referido período y se dará lectura a las Actas de Directorio Nros 1, 2, 3, 4 y 5 de fechas 30 de marzo, 4, 20 y 29 de abril y 9 de mayo de 1994 respectivamente.
Director - Ekkehard Wagner
Director - Gerardo Greiser

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de depósito de las acciones librado al efecto por la sociedad y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en Reconquista 134, Piso 4º, Capital Federal hasta el día 27 de junio de 1994 en el horario de 10.00 hs. a 17.00 hs. La sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
e. 2/6 Nº 84.236 v. 8/6/94

DEUTSCHE BANK ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a lo Señores Accionistas de DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que será realizada el día 30 de junio de 1994 a las 15.00 horas, en la sede social sita en la calle Reconquista 134, 4º Piso, Capital Federal en primera convocatoria y simultáneamente en segunda convocatoria para el mismo día a las 16.00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar y confeccionar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente designado.
3º) Consideración del aumento de capital social de la sociedad dentro del quíntuplo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 en la suma de $ 12.075.800.- con el objeto de que el capital social de la sociedad ascienda a $ 79.745.669.-
4º) Determinación de la clase y el valor de las acciones a ser emitidas.
5º) Delegación en el Directorio de la época, forma y condiciones de pago de la emisión de las acciones.
6º) Aprobación del Balance de Inicio de la sociedad y de las notas e informe de la Comisión Fiscalizadora de fecha 20 de abril de 1994.
Director - Ekkehard Wagner
Director - Gerardo Greiser

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de depósito de las acciones librado al efecto por la sociedad y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en Reconquista 134, Piso 4º, Capital Federal hasta el día 27 de junio de 1994 en el horario de 10.00 hs. a 17.00 hs. La sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
e. 2/6 Nº 84.238 v. 8/6/94

DOÑA AIDA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1994 a las 10.00 horas en el domicilio social sito en Juncal 840 10mo. piso "H", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los puntos a tratar en la asamblea general ordinaria convocada por Sáenz Briones & Cía. S.A.I. y C. para el día de la fecha a las 15.00 horas y asistencia a la misma.
Presidente - Noemí B. Cattorini
e. 2/6 Nº 84.250 v. 8/6/94

DIFUSORA AUSTRAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Especial a celebrarse el 27 de junio de 1994 a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda a las 14 horas, en Reconquista 1016 Piso 5, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración renuncia de Directores designados por la clase o categoría de acciones "A". En su caso, elección de Directores por la indicada clase con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio con cierre al 30.4.96.
3º) Elección por la clase o categoría de acciones "B" de un Director titular y un Síndico suplente, con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio con cierre al 30.4.96.
Presidente - Rubén Darío Dapena

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea previamente deberán cumplir con lo dispuesto con el art. 238, ley 19.550, en la dirección indicada para la celebración de la asamblea en el horario de 12 a 18 horas y hasta el día 21 de junio de 1994 a las 18 horas.
e. 6/6 Nº 84.583 v. 10/6/94

DROGACO I. Q.
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 21 de junio de 1994 a las 16 horas en la sede social sita en Tucumán 326 PB. of. 9, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social y emisión por suscripción de acciones, con o sin prima de emisión, hasta la suma de $ 15.000.000 en a) acciones ordinarias escriturales clase B de 1 voto y VN$ 0,01 cada una de ellas, y b) acciones preferidas escriturales de VN$ 0,01 cada una de ellas, sin voto, en los términos del art. 217 de la ley 19.550 y art. 5 de los estatutos sociales, en la proporción sobre la emisión total y con la preferencia patrimonial que determinará la Asamblea. El Directorio propone que la emisión se efectúe en partes iguales en acciones ordinarias y preferidas. Asimismo, el Directorio propone que las acciones preferidas a emitir otorguen un dividendo fijo de hasta un 10 %, o porcentual, preferente respecto de las acciones ordinarias, acumulativo o no, en efectivo o nuevas acciones. Consideración de la eventual cláusula de conversión, rescate o amortización. En todos los casos las acciones a emitir gozarán de dividendos a partir del inicio del ejercicio en que el Directorio decida su emisión. Determinación de las demás condiciones de emisión y colocación.
3º) Delegación en el Directorio de las emisiones, y en su caso, de la fijación de la prima de emisión conforme las pautas que determinare la Asamblea.
Presidente - Mauricio J. Chapto

Los Sres. Accionistas para poder concurrir a la Asamblea General deberán cursar comunicación a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores S.A. deberán remitir certificado de depósito. En ambos casos en el horario de 12 a 18 hasta el día 14 de junio de 1994 a las 18 horas en la sede social sita en Tucumán 326, PB, of. 9, Capital Federal.
e. 6/6 Nº 84.502 v. 10/6/94

"E"

EL CARRIZAL
S.C.A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 269.170

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el día 21 de junio de 1994, a las 18 horas en 1º convocatoria y a las 19 horas en 2ª convocatoria, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, 6º piso, oficina Nº: 614, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para la aprobación y firma del acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Administrador y Síndico.
4º) Remuneración del Administrador y Síndico, destino del resultado.
5º) Elección de Síndicos titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.
Apoderado - Fernando Achával
e. 2/6 Nº 50.705 v. 8/6/94

ESCUELA NUEVA
Sociedad Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dicha convocatoria es para el día 15 de junio de 1994., a las 16.30 hs., teniendo como segundo llamado y horario de inicio, a las 17.30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea y designación del Presidente y Secretario y de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Excedentes correspondientes al XXI Ejercicio Económico de la Cooperativa entre el 1 de marzo de 1993 y el 28 de febrero de 1994. Informes del Síndico y de la Auditoría Externa.
3º) Plan de mantenimiento de edificios. Vencimiento del Contrato de Alquiler.
4º) Resolver sobre el destino del resultado del ejercicio.
5º) Análisis funcional de la cooperativa. Planes de acción para el próximo ejercicio.
6º) Plan de capitalización. Ingresos de nuevos socios.
7º) Renovación del Consejo de Administración.
8º) Elección de Síndico titular y suplente.
Buenos Aires, ... de junio de 1994.
Presidente - María Cecilia Parra
Secretaria - Graciela González

Dicha Asamblea se realizará en el local de la Institución sito en Serrano 557 Capital Federal (1414)
e. 7/6 Nº 84.745 v. 9/6/93

"F"

F.A.D.E.C.Y.A.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente Nº 10.479

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1994 a las 16 horas, en la sede social sito en Av. Juan de Garay 3060, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reducción del número de Directores.
2º) Modificación del estatuto social en su artículo número 8 (ocho).
3º) Consideración del revalúo técnico practicado sobre los inmuebles de la sociedad.
4º) Designación de dos accionistas presentes para refrendar el registro de asistencia y firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Presidente - Fabián Eduardo Vasena
e. 3/6 Nº 84.453 v. 9/6/94

FRIGORIFICO LA NELIDA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de junio de 1994 a las 9 horas en la sede social de Av. La Plata 2859, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la demora en la Convocatoria a Asamblea;
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc., 1ro. de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 50 finalizado el 30 de junio de 1993;
3º) Consideración de la gestión de los directores y síndicos titulares y suplentes;
4º) Consideración de los honorarios del Directorio;
5º) Determinación del número de directores y síndicos titulares y suplentes;
6º) Elección de los directores titulares y suplentes;
7º) Elección de síndico titular y suplente;
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Vicepresidente - Juan José Hernández Arregui

NOTA: Se les hará saber a los Sres. Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550 con una anticipación de 3 días a la fijada para al celebración de la Asamblea.
e. 7/6 Nº 84.755 v. 14/6/94

"G"

GRIMOLDI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de junio de 1994, en Tucumán 535 - Salón Diplomático - Capital Federal, a las 9 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por hasta v$n 1.800.000 a ser ofrecidas en suscripción con prima de emisión en una o más veces y con goce de dividendos a partir del primer día del ejercicio anual en el cual se resuelva la emisión. Delegación en el Directorio de todas las facultades establecidas en el art. 188 de la ley 19.550, respecto de dicha emisión.
3º) Determinación de las pautas para fijar la prima de emisión. Delegación en el Directorio.
4º) Fijación en 5 días hábiles bursátiles el plazo para ejercer el derecho de preferencia, conforme a lo autorizado en el art. 1º de la Resolución General Nº 203 de la Comisión Nacional de Valores.
5º) Reconsideración de los puntos 3º y 8º del Orden del Día de la Asamblea General del 28 de Setiembre de 1993. Ratificación de lo expuesto en la Asamblea del 28 de setiembre de 1993 respecto de que las remuneraciones al Directorio se encuentran dentro de los límites del art. 261 de la Ley 19.550. Tratamiento de las Remuneraciones al Directorio como resultados de Ejercicios Anteriores para adecuarse a lo establecido en el art. 81 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Reformulación del cálculo de la Reserva Legal en función a ajuste de Ejercicios Anteriores.
Presidente - Alberto L. Grimoldi

NOTA: La Asamblea no se realiza en la sede social. Para el tratamiento del punto 4º la Asamblea sesionará como Extraordinaria. Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el art. 238 de la Ley 19.550, depositando en la sede social, Florida 251, Capital Federal, una constancia de su cuenta en acciones escriturales librada al efecto por el Banco Roberts, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, o sea hasta el 16 de junio de 1994 a las 16 horas, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas. Quienes tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores deberán presentar sus certificados de depósito dentro de las mismas fechas y horarios citados.
e. 6/6 Nº 84.166 v. 10/6/94

"H"

HELGUERA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Tomás Freire socio administrador de HELGUERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con sede en esta Ciudad en Diagonal Roque Sáenz Peña 1119 piso 7º departamento 722 de Capital Federal convoca a asamblea extraordinaria a realizarse en la calle Maipú 497, piso 1º (Escribanía Solari) el día jueves 23 de junio de 1994 a las 11 horas para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) designación de presidente de la asamblea;
2º) elección de 2 asambleístas para firmar el acta;
3º) renuncia del socio administrador;
4º) desistimiento de la transformación de la sociedad en sociedad anónima;
5º) disolución de la sociedad;
6º) caso afirmativo nombramiento de liquidadores e instrucciones a los mismos;
7º) nombramiento de un liquidador ad-hoc para que rectifique los títulos de los locales calle Godoy Cruz 2810 de propiedad de la sociedad y calle Godoy Cruz 2812 de propiedad de la señora Vanda Sivori de Casassa cuyos números de unidad, por error, fueron invertidos.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
Socio Administrador - Tomás Freire
e. 2/6 Nº 84.332 v. 8/6/94

"I"

INDUSTRIAS MATER
S. A.

CONVOCATORIA

Hace saber por cinco días que convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 24-6-1994, a las 16 hs., en primera convocatoria, y para una hora después en segunda convocatoria en Lavalle 1290, 3º Piso, Oficina 305, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de nuevos integrantes para ocupar el Directorio.
2º) Medidas a adoptar a fines de la recomposición del capital de trabajo de la sociedad.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 26 de 1994.
Presidente - Rubén Filippi
e. 2/6 Nº 84.307 v. 8/6/94

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL SIGLO XXI
S. A.

CONVOCATORIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 29 de junio de 1994, a las 18:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de la calle Venezuela 2771 Piso 2º de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio nombrado por Asamblea del 27.8.93.
3º) Consideración de la imposibilidad fáctica que tiene la Sociedad para la confección y presentación en legal tiempo y forma de la documentación del inc. 1) del Art. 234 de la Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio Nº 4 cerrado el 31 de enero de 1994.
4º) Modificación del Estatuto Social a efectos de incorporar un artículo que permita prescindir de la sindicatura conforme lo establece el Art. 284 de la Ley 19.550 (T.O.).
5º) Prescindencia de la Sindicatura.
Vicepresidente - Luis Lipcsey

Corresponden a Asamblea Ordinaria los puntos 1) y 2) del Orden del Día y a la Asamblea Extraordinaria los puntos 3), 4) y 5).
e. 2/6 Nº 84.308 v. 8/6/94

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1994, en primera convocatoria a las 18 hs., en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente en segunda convocatoria a las 19 hs., en Blanco encalada 1543, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Modificación del Estatuto Social.
3º) Motivo del atraso a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria haciéndose fuera de término legal.
4º) Consideración de la documentación contable según art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y gestión del Directorio, Comité Administrativo y Comité Médico por el mismo período.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
Presidente - Juan Carlos Parodi

NOTA: El punto 2do. del Orden del Día tendrá carácter extraordinario.
e. 3/6 Nº 84.174 v. 9/6/94

INDUSTRIAS MAHELY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de junio de 1994 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda, en la calle México 1844, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance y la restante documentación referida en el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1994.
2º) Distribución de resultados no asignados, y teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 261 de la ley 19.550 modificada por la ley 20.468, retribuciones al Directorio.
3º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Presidente - Abelardo González
e. 6/6 Nº 1480 v. 10/6/94

"L"

LA BUENOS AIRES CIA. ARG. DE SEGUROS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 1994, a las 11.00 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 701, Piso 28º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el Sr. Presidente.
2º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 24 de febrero de 1994, referente a la constitución de "LA BUENOS AIRES SEGURO DE VIDA S. A.".
3º) Consideración y aprobación de: i) la gestión del Directorio referida a la transferencia hasta el 84 % del paquete accionario de la Sociedad en "LA BUENOS AIRES SEGUROS DE VIDA S. A."; ii) la transferencia de hasta el 84 % del paquete accionario de la Sociedad en "LA BUENOS AIRES SEGUROS DE VIDA S. A.".
4º) Consideración y aprobación de: i) la gestión del Directorio referida a la transferencia hasta el 84 % del paquete accionario de la Sociedad en "LA BUENOS AIRES SEGUROS DE RETIRO S. A."; ii) la transferencia de hasta el 84 % del paquete accionario de la Sociedad en "LA BUENOS AIRES SEGUROS DE RETIRO S. A.".
5º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 24 de febrero de 1994, referente a la cesión a "LA BUENOS AIRES SEGUROS DE VIDA S. A." de la actual cartera de seguros del ramo vida de "LA BUENOS AIRES CIA. ARG. DE SEGUROS S. A." y la autorización para operar en el ramo.
Vicepresidente 2º - Juan C. Roberts

NOTA: A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad constancia de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por Banco Roberts S. A. y/o certificado de depósito expedido por Caja de Valores S. A., en Avda. de Mayo 701, Piso 4º, Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 hs. y de 15.00 a 17.00 hs., venciendo el plazo para tal fin el 14 de junio de 1994.
e. 2/6 Nº 1473 v. 8/6/94

LAS TAPAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAS TAPAS S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de junio de 1994, a las 10.30 horas en Pte. Roberto M. Ortiz 1863 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1994.
Presidente - José Luis Fernández
e. 2/6 Nº 84.291 v. 8/6/94

LOS RECOLETOS

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LOS RECOLETOS S. A. a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 22 de junio de 1994, a las 10.00 horas en Pte. Roberto M. Ortiz 1863 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1994.
Presidente - Rafael Silvestre Casanueva
e. 2/6 Nº 84.289 v. 8/6/94

LAS CATALINAS
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de LAS CATALINAS S.C.A. para el día 27 de junio de 1994 a las 19 horas en el local social de Guido 1637, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación anexa conforme al inc. 1º, artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1993.
3º) Remuneración de los socios administradores y síndico; destino de los resultados no asignados.
4º) Elección de síndico titular y suplente por el término de 1 ejercicio.
Síndico - Francisco José Dotras
e. 3/6 Nº 50.813 v. 9/6/94

LOS MEDANOS
Sociedad Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1994 en Combate de los Pozos 7º B, a las 11 y 12 hs. en 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta;
2º) Aprobación del revalúo técnico contable de los activos de la Sociedad. Los accionistas comanditarios deberán cumplir los recaudos del art. 238, Ley 19.550 para participar en la Asamblea.
Socio Comanditado-Representante Legal - Guillermo Martín Tresoldi
e. 7/6 Nº 84.721 v. 14/6/94

LUJAN TV
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase: A Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, de LUJAN T.V. S.A. para el 29 de junio de 1994, a las 17:30 horas en Cerrito Nº 836 3 p Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Fijación de honorarios al Directorio. Directores que desempeñan funciones técnico-administrativas (Art. 261 de la Ley 19.550)
3º) Fijación honorarios sindicatura.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio durante el ejercicio.
5º) Elección de Directores y Sindicaturas por un nuevo período.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Presidente - Carlos O. Santamaría
e. 7/6 Nº 84.738 v. 9/6/94

"M"

MUÑOZ SAUCA
S. A.
I.G.J. Nº 6599

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MUÑOZ SAUCA S. A., para el día 21 de junio de 1994, a las 10:00 horas, en la sede social de Avda. Callao 1350, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por el ejercicio Nº 40, finalizado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.
5º) Fijación de número de directores y su elección por el término de dos períodos.
6º) Designación de Síndicos por un año.
7º) Distribución de Utilidades.
Vicepresidente - Guillermo A. Peña
e. 2/6 Nº 84.337 v. 8/6/94

MURANO
S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 24 de junio de 1994, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 972, 3er. Piso Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales no se efectuó la Asamblea en término.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Eduardo Berri
e. 3/6 Nº 84.413 v. 9/6/94

"N"

NUTRIGAN
S. A. I. C. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1994, a las 14.30 horas, en la sede social de José A. Cortejarena 3281 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio.
2º) Aprobación gestión de Directorio y Sindicatura.
3º) Designación directores y síndicos.
4º) Tratamiento de los honorarios del directorio.
5º) Distribución de utilidades en exceso de los porcentuales del art. 261 de la ley 19.550.
6º) Análisis y decisión acerca del futuro desenvolvimiento de la sociedad.
Síndico Titular - Mario A. Micele
e. 7/6 Nº 51.009 v. 14/6/94

"O"

OLIMPIC CENTER
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 1994 a la hora 10,00, en la sede social sita en Paraná 851 Piso 2, Of. 10 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Remuneración a los miembros del Directorio. Autorización art. 261 (Ley 19.550) en su caso. Consideración del Resultado del Ejercicio.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
Presidente - Roberto Daniel Postiglione
e. 6/6 Nº 84.588 v. 10/6/94

"P"

PETROQUIMICA BAHIA BLANCA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1994, a las 16:00 hs., en la sede social de la calle 25 de Mayo 555, Piso 9º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Contrato con Polisur S.A.
3º) Crédito por arbitraje.
4º) Propuestas de concordato preventivo de las empresas Petropol S.A., Inductor S.A. y Monómeros Vinícolos S.A.
Presidente - Norberto Schor

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para obtener la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades, deben cursar a la Sociedad la pertinente comunicación de asistencia con no menos de tres días de anticipación al domicilio de calle 25 de Mayo 555, Piso 9º, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 hs.
e. 7/6 Nº 84.715 v. 14/6/94

"Q"

QUELA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1994, a las 8,30 horas en primera convocatoria y para las 9,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Av. Córdoba 904, Piso 3º, Depto. "A", Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Motivos que demoraron la convocatoria a Asamblea;
3º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto Ejercicio económico, cerrado al 31 de marzo de 1992 y 31 de marzo de 1993, respectivamente;
4º) Remuneración de Directores y Síndicos de conformidad a lo dispuesto por el art. 9 de los Estatutos y art. 261 de la ley 19.550;
5º) Tratamiento de los Resultados no asignados;
6º) Elección de Directores y Síndicos.
Presidente - Ricardo Jaime Egaña
e. 2/6 Nº 84.253 v. 8/6/94

QUINTANA
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1994, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 460 - piso 2do., Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
2º) Cambio de denominación social. Reforma del Artículo 1º del Estatuto Social.
Presidente - Juan Villar

NOTA: Los Señores Accionistas deberán depositar, en la Sede Social, sus acciones o certificados librados por un Banco o Entidad autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de asamblea.
e. 6/6 Nº 84.517 v. 10/6/94

QUINTA VILLA UDAONDO
S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 de junio de 1994, a las 20 horas (1ra. convocatoria y a las 21 horas (2da. convocatoria), en el salón de la Biblioteca Popular "Alberdi", Acevedo 666, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aprobación de las razones por las cuales se convoca a Asamblea ordinaria fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos que se refiere el Art. 234, inciso 1º ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico nº 25 cerrado al 30 de noviembre de 1993.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Retribución del Directorio.
Director - Natalio Lamovsky
e. 6/6 Nº 84.613 v. 10/6/94

"R"

RESIDENCIA DE LA ESTANCIA
S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por cinco días: "RESIDENCIA DE LA ESTANCIA S. A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22/6/94 en su sede de Marcelo T. de Alvear 1371 Planta baja "B" Capital, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación contable de los ejercicios 1992 y 1993. Motivos de la demora de su tratamiento.
3º) Cambio sede social.
Presidente - Dardo Héctor Contrera
e. 6/6 Nº 84.599 v. 10/6/94

"S"

SASSOON & CIA.
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de junio de 1994, horas 19:00, en la sede social Fco. Acuña de Figueroa 1030/44, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Elección de Síndicos, titular y Suplente.
3º) Reubicación del sector industrial social. Disposición y/o transformación y/o modificación y/o edificación y/o división de los inmuebles improductivos y ociosos de la sociedad a fin de generar recursos genuinos para atender el pasivo financiero.
Presidente - Alberto Edmundo Sassoon
e. 2/6 Nº 84.288 v. 8/6/94

SIDECO AMERICANA
S. A. C. I. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de SIDECO AMERICANA SACIIF a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de junio de 1994 a las 10,00 horas, en Carlos María della Paolera 299, Piso 27, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Distribución de dividendos.
Vicepresidente - Luis Graziani
e. 2/6 Nº 84.305 v. 8/6/94

SUPERMERCADO CASEROS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23.06.94 a las 18 hs., en Maipú 359 piso 12 of. 38, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos que provocaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.7.93.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
5º) Revocación del mandato del directorio.
6º) Designación de nuevos directores titulares y suplente.
Presidente - Carlos A. Benavidez
e. 2/6 Nº 50.727 v. 8/6/94

SALBER S. A. I. C. ESTABLECIMIENTO METALURGICO

CONVOCATORIA

Convóquese a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de junio de 1994 a las 10 horas en Pilar 1974 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Análisis de la situación económica-financiera de la empresa.
2º) Situación crediticia.

3º) Destino de la explotación sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. Capital Federal 31 de mayo de 1994.
Presidente - Roiman Salvador
Vicepresidente - Roiman León
e. 6/6 Nº 84.568 v. 10/6/94

"T"

TALLERES BELGRANO S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1994 a las 19 horas en la Sede Social La Pampa 1441, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentación Art. 234 Ley Sociedades Comerciales Balance General al 31 de enero de 1994.
3º) Aprobación distribución de utilidades.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Presidente - Damián Forgione
e. 2/6 Nº 84.296 v. 8/6/94

TRINOR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1994, a las 18.30 horas, en la sede de José A. Cortejarena 3281 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento del balance general, cuenta de ganancia y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2º) Aprobación gestión de Directorio y Sindicatura.
3º) Designación directores y síndicos.
4º) Tratamiento de los honorarios del directorio.
5º) Distribución de utilidades en exceso de los porcentuales del art. 261 de la ley 19.550.
6º) Análisis y decisión acerca del futuro desenvolvimiento de la sociedad.
Síndico Titular - Mario A. Micele
e. 7/6 Nº 51.010 v. 14/6/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cecchini-Paladino, representada por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Elena Ana Burda, domicilio: Av. J. M. Moreno 601, Capital, vende a Eduardo Antunes, César Alberto Krum y Claudio David Antunes, domicilio: S. Cabral 4814, V. Insuperable, su negocio de comercio Minorista: despacho de pan y productos afines. Comercio Minorista: Venta de masas,bombones, sandwiches (s/elab.). Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, sito en la AVENIDA JOSE MARIA MORENO Nº 601, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficina, domicilio de las partes.
e. 3/6 Nº 84.408 v. 9/6/94

En la publicación del 19 de mayo de 1994 hasta el 26/5/94 (Recibo Nº 0030-00082999), se omitió lo siguiente: "y comercio minorista: Venta de Artículos de Limpieza (204050), ubicado en la calle ARENALES 2534 (Cap. Fed.). Domicilio para reclamos de Ley: Arenales 2534 - Cap. Fed.
e. 7/6 Nº 84.642 v. 14/6/94

Roberto Kielmanowich, abogado con domicilio en Tucumán 1650, 2 "5" avisa que "La panadería SRL" domicilio Av. Corrientes 2002 Cap. Fed. vende libre de toda deuda el fondo de comercio de su propiedad sito en AVDA. CORRIENTES 2002 de Capital Federal destinado a "Despacho de Pan, elaboración de masas, pasteles y productos afines" a Jaime Osvaldo Rogelio Buchcaiger con domicilio en Avda. Corrientes 2002 de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en el fondo de comercio vendido.
e. 7/6 Nº 51.074 v. 14/6/94

"C"

El Escribano Carlos Alberto Colomer, con oficinas en la calle Lavalle 1569, cuarto piso, oficina 418, de la Capital Federal, avisa que Pealju S.A., con domicilio en Carlos Calvo 369, Capital Federal, vende al Sr. Andrés Washington Rinsdalh, con domicilio en San Jerónimo 187, segundo piso, departamento G, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el fondo de comercio de restaurant denominado "La Cava", instalado en CARLOS CALVO 369 de Capital Federal. La oposición de ley en mi oficina.
e. 7/6 Nº 51.056 v. 14/6/94

"E"

Enrique Alejandro Martínez Montes y Celsa Teresa Paravidino de Martínez Montes, domiciliados en Av. Pedro Goyena 812 de Capital Federal, en carácter de titulares del fondo de comercio, establecimiento geriátrico, (Clínica Geriátrica Espíritu Santo) con domicilio en la calle ESTADOS UNIDOS 1683 de Capital Federal, transfieren a Clínica Geriátrica Espíritu Santo S.A. con domicilio en Estados Unidos 1683 de Capital Federal. Reclamos de ley a Estados Unidos 1683 Capital Fed.
e. 6/6 Nº 84.579 v. 10/6/94

"F"

Se avisa que José Nabais Robalo L.E. Nº 4.031.144 con domicilio en Bauzá 2539 transfiere el local de la calle FRANCISCO BAUZA 2539/41 habilitado como taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica a la firma José Nabais e Hijos S.R.L. representada por Carlos Rafael Nabais L.E. Nº 8.076.150 con domicilio en Bauzá 2539. Reclamos de Ley Bauzá Nº 2539.
e. 7/6 Nº 84.714 v. 14/6/94

"G"

El Dr. Antonio Higa, domiciliado en Gallardo Nº 753, comunica que el señor Kiyonobu Teruya, domiciliado en Gallardo Nº 753, vende y transfiere al señor Juan Teruya, domiciliado en Gallardo Nº 755, libre de gravámenes su negocio de "Taller de lavado, Limpieza y Planchado de Ropas por medios mecánicos y con Instalación de Vapor", sito en la calle GALLARDO Nº 753. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e. 2/6 Nº 84.277 v. 8/6/94

Anchorena 74, representada por Raúl Torre (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa Sr. Arsenio María Carballedo y María Clara Chamosa, domiciliados en Hidalgo 808 Capital venden a: Wencio Ojeda Maidana, domiciliado en Deán Funes 545 Capital su negocio de Hotel, sito en: GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1824 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 6/6 Nº 84.559 v. 10/6/94

"J"

Se comunica que la Sra. Amalia Francisca Puletti con domicilio en Jerónimo Salguero 652 Cap., transfiere su negocio sito en la calle JERONIMO SALGUERO 652 P.B., bajo el rubro de Lavanderías mecánicas o manuales, limpieza a seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas, alfombras (503220). Comercio minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en gral. y pieles (603070). Expediente Nº 014345/91 a Roberto Sales, domicilio Jerónimo Salguero 652 PB. Reclamos de Ley y domicilio de partes en el local.
e. 2/6 Nº 84.333 v. 8/6/94

Masana Oka, domiciliado en Av. Rolón 331 - S. Isidro - Pcia. Bs. As., transfiere a Carlos Alberto Ferro, con domicilio en Boulogne Sur Mer 352 - 1º - "N" Cap. Fed., Restaurant, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, etc., ubicado en JOSE E. URIBURU 278 - Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes, en el mismo negocio.
e. 2/6 Nº 84.294 v. 8/6/94

Se avisa que Eva Irene Bonasegla Casado, domiciliada en Virrey Cevallos 1156 - 5º Piso de esta Capital, transfiere su local sito en JERONIMO SALGUERO 594 - Capital, cuyo rubro es comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles - Salón de belleza, un gabinete - al Sr. Javier M. Maffei, domiciliado en Virrey Cevallos 1156 - 5º Piso, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en la misma dirección.
e. 7/6 Nº 84.636 v. 14/6/94

"L"

Carlos Alberto Vello, contador público, con oficinas en la calle Moreno 1287 2º J de esta ciudad, avisa que por su intermedio el señor Pablo Valentín Vazquez, con domicilio en la calle Zapiola 1786 Cap. Fed., vende libre de toda deuda y/o gravamen su negocio de despacho de helados sin elaboración, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, whiskería, cervecería, sito en la calle LIMA 317 de la Capital Federal, a Daniel Fernández, con domicilio en la calle Bolaños 164 de esta ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 2/6 Nº 84.237 v. 8/6/94

Messina Inmobiliaria S.R.L., Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: Que Gabriel Ignacio Porciani domiciliado en Bermejo 329 Boulogne Pcia. de Bs. As. vende a María Cristina González domiciliada en Carranza 1325 San Martín Pcia. de Bs. As. su negocio de Kiosco sito en LUIS MARIA CAMPOS 1183 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
e. 3/6 Nº 84.479 v. 9/6/94

Esmerode S.R.L., con domicilio en La Rioja 45 - Capital Federal, representada por sus gerentes señores, Antonio Aguirre, D.N.I. 17.832.854 y José Antonio Abate D.N.I. 13.158.868, avisa que vende a favor de Oro Cara S.R.L. e/f con domicilio legal en La Rioja 45 - Capital, representada por sus socios gerentes, José Manuel Oroña Martínez, C.I.P.F. 10.536.461, Edgardo José Caraballo, D.U. 92.626.898 y Daniel Oroña Martínez, D.U. 92.404.156, el negocio de restaurant, sito en LA RIOJA 45 - Capital Federal. Reclamos de Ley, La Rioja 45 - Capital Federal.
e. 6/6 Nº 84.538 v. 10/6/94

"M"

Messina Inmobiliaria S.R.L., Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Sergio Fabián Dodero Cavagna domiciliado en Av. Libertador 1350 3º "B" Vicente López Pcia. de Bs. As. vende a Fernando Marcelo Francone domiciliado en José Bonifacio 2948 8º "D" Capital Federal su negocio de Kiosco sito en MAIPU 511 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
e. 3/6 Nº 84.478 v. 9/6/94

María Sara Ríos, domiciliada en Misiones 369 Capital, avisa que transfiere libre de deudas y personal su negocio de Tintorería y Lavandería con instalaciones y máquinas, sito en MISIONES 363 Capital, a María Cristina Bueno domiciliada en Avenida Belgrano 2738 Piso 6º Capital. Reclamos de ley mismo negocio.
e. 3/6 Nº 84.415 v. 9/6/94

"O"

Bernardez, Juan M. y Arar de Bernardez, Belina, con domicilio en Moldes 4451 Capital Federal, propietarios de la agencia de remises ubicada en la calle O'HIGGINS 2056 P. 4TO. DPTO. 4, Capital Federal, comunican a los interesados que venden el fondo de comercio citado, libre de todo pasivo, a Remises Hola S.A., con domicilio en O'Higgins 2056, P. 4to. Dpto. 4, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e. 3/6 Nº 84.353 v. 9/6/94

"P"

Por cinco días aviso al comercio que Argelino Vicente Nieto domiciliado en Pacheco de Melo 3002, vende a Josefina Francisca Paladino domiciliada en Marinos del Fournier 1595 El Palomar, su negocio de Frutería Verdulería y Carnicería sito en PACHECO DE MELO 3002. Reclamos de ley: Pacheco de Melo 3002 Capital Federal.
e. 3/6 Nº 84.458 v. 9/6/94

Anchorena 74, representada por el Sr. Raúl Torre (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Wencio Ojeda Maidana domiciliado en Deán Funes 545 Capital Vende a: Manuel Señaris domiciliado en Rincón 1424 Capital su negocio de Hotel (SSC) sito en PAVON 2990 PB - Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 6/6 Nº 84.560 v. 10/6/94

"Q"

Elisabet Cristina Blunck, Contadora Pública, con oficinas en la calle Emilio Mitre 747 Capital Federal, comunica que el señor Daniel Fernández, domiciliado en la calle Sánchez de Loria 1528, Capital Federal, transfiere a Rubén Benito Fernández, domiciliado en la calle Quirno 554, Capital Federal, el fondo de comercio de: Servicios - engrase y cambio de aceite exclusivamente para vehículos automotores, sito en la calle QUIRNO 558/60 Planta Baja de Capital Federal, reclamos de ley mis oficinas.
e. 3/6 Nº 50.866 v. 9/6/94

"R"

Se comunica que el Sr. José Procopio, CI. Nº 5.290.184, domiciliado en Rep. de la India Nº 2845, transfiere libre de toda deuda y gravamen su negocio de taller mecánico con todas sus instalaciones y herramientas, ubicado en la calle REPUBLICA DE LA INDIA Nº 2845, Cap. Fed., al Sr. Mario Castillo, DNI Nº 5.178.267. Reclamos de ley en el mismo. Bs. As. 26/5/94.
e. 3/6 Nº 84.360 v. 9/6/94

"V"

Se comunica que el Sr. Luis Vilarino Esperon transfiere con domicilio en la calle 24 de noviembre 1125, de esta Capital Federal, a la firma "Fotopolimero San Cristóbal S.R.L." con domicilio en la calle 24 de Noviembre 1125, de esta Capital Federal; el local sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1125, de esta Capital Federal, con el rubro: Taller de Fotocomposición (501345) y Taller de Grabado a mano y fotograb. Taller de Electrotipia y Estereotipia (501346); por expediente Nº 059295/91. Reclamos de ley en mismo domicilio calle 24 de noviembre 1125, de esta Capital Federal.
e. 7/6 Nº 84.682 v. 14/6/94

"W"

Se avisa que José Sánchez, domiciliado en Brandsen 467, P. Baja, "A", Capital, transfirió la mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de Panadería sito en WENCESLAO VILLAFAÑE 232/34, Capital, a su socio Manuel Illodo Miramontes, domiciliado en Wenceslao Villafañe 232, Capital, quedando este último como únicos propietarios del citado negocio. Reclamos de ley en el citado local.
e. 3/6 Nº 84.390 v. 9/6/94

"Z"

El Sr. Kellenberger, Horacio Reinaldo, DNI. Nº 13.958.588, domiciliado en Zapiola 2158 (1428) Cap. Fed., transfiere el local sito en ZAPIOLA 2158 (1428) Cap. Fed., rubro: Vta. de Comestibles, Bebidas, Prod. de Abasto, etc. al por Menor a los Sres. Ostiz, Marcelo Francisco DNI Nº 13.807.194 y Ruival, Gerardo DNI Nº 14.027.895, con domicilio en Rivadavia 5465 7mo B Cap. y Terrero 271 Cap. respectivamente. Oposiciones de Ley en Zapiola 2158 (1428) Capital Federal.
e. 3/6 Nº 84.372 v. 9/6/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CONSTRUCCIONES METALURGICAS ZANELLO S. A.

Comunícase por un mes atento lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio el extravío de los siguientes títulos accionarios: Títulos: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14 y 4/E. Acciones: 1/100000, 100001/200000, 200001/300000, 400001/410000, 410001/420000, 420001/425000, 430001/431000, 433001/434000, 434001/434500, 434501/435000 y 380001/400000. Todos los títulos corresponden a la Serie N 1, Clase B, de 1 voto por acción.

Apoderado - Carlos N. Zanello

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 16/5/94 al 19/5/94.

e. 20/5 Nº 82.347 v. 17/6/94

"D"

D.D.I. PRODUCCIONES S. A.

LLAMADO A SUSCRIPCION

Se comunica a los Sres. accionistas que por Asamblea General y Extraordinaria realizada el 31-05-94, se resolvió aumentar el capital de $ 700 a $ 20.000, emitiéndose a tal efecto 193.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 0,10 cada una, siendo del total precitado 98.430 de clase o categoría "A" y 94.570 de la clase o categoría "B" unas y otras con derecho a un voto cada una, para ser ofrecidas en suscripción según el siguiente detalle:

a) Precio de la locación: $ 0,10 por acción.

b) Forma de colocación: los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en el período de suscripción de 30 días establecido por el Estatuto Social y el Art. 194 de la Ley 19.550 computados a partir de la última publicación que por tres días se realice en Boletín Oficial. Asimismo ejercer su derecho a acrecer en el supuesto eventual sobrante de emisión, solicitando al momento de suscribir la cantidad adicional de acciones y comprometiéndose a integrar las mismas al primer requerimiento que se les haga luego del cierre del período de suscripción.

c) Forma de integración: al contado y en efectivo, en el acto de la suscripción.

d) Las acciones gozarán de dividendos a partir del 30/04/94.

e) Los accionistas deberán presentar la solicitud de suscripción y ejercicio de derecho de acrecer, en Reconquista 1016 Piso 5 Capital Federal, de 12 a 17 hs. y hasta 30 días contados a partir de la última publicación que de este llamado se realice.

Presidente - Graciela Balestrini

e. 7/6 Nº 84.736 v. 14/6/94

DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S. A.

"DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S. A.", con sede social en Moreno 1270 - 2º piso - Of. 202, Capital Federal, inscripta el 27-7-67 en el Juzg. Nac. de Registro con el Nº 2018, Fº 113, Lº 63, Tº A de estatutos nacionales, hace saber que por asamblea gral. extraordinaria del 19-1-94 se resolvió: 1 - Reducir el capital social de $ 5,78 a $ 3,69. 2 - Comprar para su cancelación 20.900 acciones de José Alberto Rott y Erico Seeger, dando en pago de las acciones. 3 - Inmuebles de la sociedad, ubicados en: Parque Industrial de Pilar, circ. 2, sec. K, manz. 3, parc. 10; partido de Gral. San Martín, circ. 2, sec. K, manz. 60 parc. 5A; Moreno 1260 - 2º UF 18, Capital Federal. 4 - Modificar el art. 4º del estatuto. Se hace saber que el activo anterior de la sociedad era de $ 845.407,10 y el actual de $ 608.262,79. El pasivo es de $ 183.911,38 en ambos casos.

Presidente - José A. Rott

e. 7/6 Nº 51.129 v. 9/6/94

"E"

ENRIDORA
Compañía Inmobiliaria Financiera y Comercial Sociedad Anónima

Con domicilio en Sarmiento 440, 2º p. Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24/10/57, bajo el Nº 1679, Nº 488, Lº 50, T.AE. Nacionales. Hace saber por 3 días que por Asamblea del 10/12/93 con motivo de su escisión resolvió reducir su capital social al 30/11/93 antes Activo $ 397.216,87. Pasivo $ 74.460,38.- después Activo $ 132.405,62.- Pasivo $ 24.820,13.- Reclamos y domicilio legal Sarmiento Nº 440, 2º piso Capital.

Apoderado - Carlos M. Paulero

e. 6/6 Nº 50.994 v. 8/6/94

"I"

ITV INTERVIDEO PROFESIONAL S. A.

"ITV INTERVIDEO PROFESIONAL S. A.", con domicilio legal en Humberto I 680 Dto 1 Capital Federal, comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 12 de marzo de 1993, se resolvió un aumento de capital dentro del quíntuplo de $ 14.000, con lo cual el mismo se eleva a $ 30.000. El aumento fue íntegramente suscripto y su integración se hizo en efectivo. Se emitieron 14.000 acciones ordinarias de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Presidente - Marcelo Ruiz Díaz

e. 7/6 Nº 84.708 v. 9/6/94

"M"

MARCAMAR
Sociedad en Comandita por Acciones

MAROJEN S. A.

(S/FUSION POR ABSORCION)

Se rectifica publicación día 9/05/94 al 11/5/94 según Recibo Nº 0030-00081818 por errónea, el texto correcto es el siguiente: b) El aumento de capital nominal en MARCAMAR Sociedad en Comandita por Acciones será de pesos ciento veintitrés mil doscientos noventa y cuatro ($ 123.294), resultando el nuevo capital social de pesos ciento veintitrés mil trescientos cuatro ($ 123.304), representados por 123.224 acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, y de $ 1, valor nominal, y 80 cuotas comanditadas de un voto por cuota, valor nominal $ 1, cada una.

Apoderado

e. 7/6 Nº 84.734 v. 9/6/94

"N"

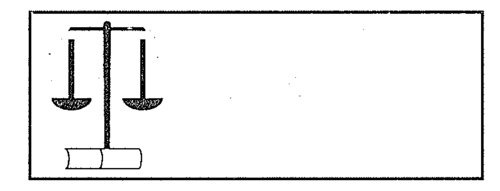
NOBLEX ARGENTINA S. A. C. I.
I.G.J. Nº 11.813

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 1994 resolvió aumentar el capital social (dentro del quíntuplo) hasta la cantidad de pesos veintitrés millones ($ 23.000.000.-) y en consecuencia emitir tres millones ochocientos mil (3.800.000) acciones escriturales, clase "B" de un voto por acción, valor nominal un peso ($ 1.-) cada una, con derecho a dividendo a partir del 1 de enero de 1994, las que podrán ser suscriptas por los accionistas a prorrata de sus tenencias consideradas todas las acciones en circulación como clase "B" para esta distribución.

Presidente - Carlos Alberto Pla

e. 6/6 Nº 84.577 v. 8/6/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA ROSA ABBATE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1994.

Gustavo Enrique Toledo, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16-5-94 al 18-5-94.

e. 6/6 Nº 49.147 v. 8/6/94

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1220, Piso: 4, Capital Federal cita y emplaza por quince días a la Sra. MARIA DE LA CRUZ VAZQUEZ a que tome intervención en autos "CHAPARRO DELFIN c/VAZQUEZ MARIA DE LA CRUZ s/Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que lo represente en el proceso. Publíquese por dos días. Fdo.: Dra. Liliana Filgueira de Casares, juez.

Buenos Aires, 29 de abril de 1994.

Alejandro L. Pastorino, secretario.

e. 7/6 Nº 51.083 v. 8/6/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO EZQUERRENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1994.

Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 7/6 Nº 1345 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EZQUERRENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1994.

Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 7/6 Nº 1346 v. 9/6/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA TABACZNIK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.

Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 7/6 Nº 1347 v. 9/6/94

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HECTOR GERARDO AGRA y de JUANA NATIVIDAD PONCE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1994.

Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 7/6 Nº 1348 v. 9/6/94

Nº 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, Secretaría Unica cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANATOLIO ALFEROFF. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1994.

Eduardo José Gorris, secretario.

e. 7/6 Nº 1349 v. 9/6/94

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, Secretaría Unica, con domicilio en la calle Callao 635, piso 5º de Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO SOLANO DATO MONTERO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1994.

María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 9/5/94 al 11/5/94.

e. 6/6 Nº 81.616 v. 8/6/94

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO SUDAMERIS c/O.I.C.E. ORGANIZACION INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. y Otros s/Ejecutivo", cita y emplaza al demandado AGUSTIN LOUSTALET para que dentro del quinto día de la última publicación se presente en autos a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 526 del Cód. Proc. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 7/6 Nº 51.042 v. 8/6/94

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 1, Secretaría Nº 51, sito en Lavalle 1638, piso 6º, de Capital Federal en la causa Nº 80, seguida contra HORACIO SALVADOR PAINO por los delitos de calumnias e injurias (arts. 109 y 110 del Código Penal) ha resuelto: "Buenos Aires, 17 de marzo de 1994.... desígnase la audiencia del día 27 de junio de 1994, a las 9:00 horas, a efectos de que comparezcan a conciliar el querellante JORGE HECTOR CONTI y el querellado HORACIO SALVADOR PAINO, conforme lo normado por el art. 424 del Código ritual,... bajo apercibimiento ... para el querellado, de lo dispuesto por el art. 424, párr. 2º, del citado cuerpo normativo. ... Notifíquese por edictos. Fdo. Omar Alberto Facciuto -Juez- ante mí: Roberto Daniel Fossá - Secretario-." Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1994.

Roberto Daniel Fossá, secretario.

e. 2/6 Nº 1290 v. 8/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1 - Secretaría Nº 105, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CARLOS PUYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de DEFRAUDACION PRENDARIA, bajo apercibimiento de ser declarado/a rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.

Julio L. Panelo, secretario.

e. 6/6 Nº 1341 v. 10/6/94

Nº 28

Juzgado de Instrucción Nº 28, Secretaría 142 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER TORREIRO, de 23 años de edad para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por EL DELITO DE ROBO CON ARMAS, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1994.
Claudio J. Caffarello, secretario.
e. 6/6 Nº 1342 v. 10/6/94

Nº 36

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 36, a cargo del Dr. Enrique Gustavo Velázquez, Secretaría Nº 123 a cargo del Dr. Walter A. Venditti en causa Nº 1820 caratulada: "LAUDONIO, MARCELO ANGEL por Amenazas Reiteradas y Daño", cita y emplaza a MARCELO ANGEL LAUDONIO a presentarse al Tribunal en el término de tres días contados a partir de la última publicación del presente, la que se deberá efectuar por tres días consecutivos, a fin de prestar declaración indagatoria - art. 294 del C.P.P.- en las actuaciones de referencia.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.
Walter A. Venditti, secretario.
e. 6/6 Nº 1343 v. 8/6/94

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Emplácese a ANTONIO JOSE SALVE a que en el término del tercer día de la última publicación del presente se constituya en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Nerio Norberto Bonifati, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Marcelo Colombo, al efecto de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) en la causa nº 7230, que se instruye en orden al delito de cohecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada; y ordenarse su captura a la Policía Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1994.
Marcelo L. Colombo, secretario.
e. 3/6 Nº 1324 v. 9/6/94

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a contar desde la presente a JORGE RAUL SANTUCHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3605, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por tres días.
Morón, 16 de mayo de 1994.
Ernesto Horacio Bruzoni, secretario.
e. 6/6 Nº 1340 v. 8/6/94

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a ERNESTO RIOS, DNI. Nº M-4.555.240, argentino, nacido en la Capital Federal, el 17.10.46; hijo de Ernesto Shakleton y de Elba Ramona Ferreirós, con instrucción secundaria completa, casado, piloto de aviación (Aerolíneas Argentinas), sin apodos, con último domicilio en 25 de Mayo Nº 1527, San Fernando, Bs. As.; para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 628/88, caratulada: "RIOS, ERNESTO s/Inf. art. 196, 1er. párrafo, Cód. Penal", bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y revocar su eximición de prisión. Publíquese por cinco (5) días.
Bahía Blanca, 17 de mayo de 1994.
Lidia Elda Bacha, secretaria federal.
e. 3/6 Nº 1321 v. 9/6/94

JUZGADO FEDERAL CORRIENTES

El Juzgado Federal de Corrientes cita y emplaza a estar a derecho por el término de cinco días a herederos y/o sucesores de DANTE DESIDERIO QUINTINO y/o quien en definitiva resultare propietario de las Islas del Diablo —Km. 1473—, Júpiter —Km 1489—. Tres Hermanas —Km. 1473,50— (Depto. Ituzaingó—Corrientes), en autos: "Expte. Nº 65/94 — ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA c/QUINTINO DANTE DESIDERIO s/Expropiación", Secretaría Civil, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese cinco días.
Corrientes, 29 de abril de 1994.
Vicente Constancio Espósito, Juez federal.
e. 7/6 Nº 51.030 v. 14/6/94

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 3

El señor Juez Federal, Dr. Carlos Carrillo, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, Secretaría A, cita a comparecer a estos estrados a DANIEL CARRUGA (D.N.I. Nº 10.986.371) quien se encuentra imputado por infracción al art. 292 y 296 del Código Penal (Expte. Nº 147/93) dentro del tercer día de publicado a fin de recibirsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y se ordenará su captura." A continuación se transcribe el decreto pertinente "Rosario, 6 de mayo de 1994. Atento lo informado a fs. 101 y 102, cítese por medio de edictos a ANTONIO LATORRE y DANIEL CARRUGA a fin que se presenten al Juzgado y Secretaría a prestar declaración indagatoria dentro del tercer día hábil posterior al último día de publicado el edicto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y librar sus capturas. Ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial de la Nación. (art. 150 del C.P.P.N.).
Rosario, 12 de mayo de 1994.
R. Félix Angelini, secretario.
e. 2/6 Nº 1293 v. 8/6/94

El señor Juez Federal, Dr. Carlos Carrillo, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, Secretaría A, cita a comparecer a estos estrados a ANTONIO LATORRE (D.N.I. Nº 6.113.346) quien se encuentra imputado por infracción al art. 292 y 296 del Código Penal (Expte. Nº 147/93) dentro del tercer día de publicado a fin de recibirsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y se ordenará su captura. A continuación se transcribe el decreto pertinente "Rosario, 6 de mayo de 1994. Atento lo informado a fs. 101 y 102, cítese por medio de edictos a ANTONIO LATORRE y DANIEL CARRUGA a fin de que se presenten al Juzgado y Secretaría a prestar declaración indagatoria dentro del tercer día hábil posterior al último día de publicado el edicto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y librar sus capturas. Ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial de la Nación. (art. 150 del C.P.P.N)".
Rosario, 12 de mayo de 1994.
R. Félix Angelini, secretario.
e. 2/6 Nº 1294 v. 8/6/94

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a MARIA DEL CARMEN GRAMAJO D.N.I. Nº 12.603.340, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 8561, caratulados: "c/ELKIMBARD, ELSO ESTEBAN - Por: Presunto hecho delictuoso-, Damnif.: D.A.M.S.U.
San Juan, 13 de mayo de 1994.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 2/6 Nº 1295 v. 8/6/94

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA GENERAL ROCA

Nº 5

La Doctora Mercedes Laplacette de Rezaval, juez letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, Secretaría Nº Seis del Dr. Richar F. Gallego, con asiento en esta ciudad cita en los autos caratulados: "STREMEL MIRTA s/Prescripción adquisitiva (Expte. 15.131-VI-89), a doña LAIQUE JALUP DE VOIRIN, para que dentro del término de veintidós (22) días se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Clarín de la Capital Federal.
General Roca (R.N.), 21 de junio de 1993.
Mónica Baldoni, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.756 v. 8/6/94

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Ejecución del Tribunal de ejecución de la ciudad de Paraná, Dra. Lilia Graciela Carnero, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, de lo dispuesto en la sentencia de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y dos en la causa caratulada: "En fotocopia expte. PEREIRA RODRIGUEZ JULIAN - Contrabando calificado de Exportación", respecto a JULIAN PEREIRA RODRIGUEZ, de apodo Pocho, de nacionalidad uruguaya, de profesión plastiquero, D.N.I. 92.470.734, con domicilio real en calle Matín Jacobé Nº 1599 de la localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires, hijo de Floro Angel y de María del Carmen Rodríguez, la que textualmente dispone: FALLO CONDENAR a JULIAN PEREIRA RODRIGUEZ ... a la pena de dos años de prisión en suspenso —concediéndole el beneficio del art. 26 del C. Penal— pérdida de concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozare, inhabilitación especial por seis meses para el ejercicio del comercio e inhabilitación absoluta por cuatro años para desempeñarse como funcionario o empleado público..." Fdo: Héctor J. Neyra, Juez Federal.
Ricardo C. M. Alvarez, secretario.
e. 2/6 Nº 1296 v. 8/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Días Citación	Causa de
4	113	Fernando Bosch	26-05-94	ALBERTO AMATO	3	DELITO DE AMENAZAS
4	113	Fernando Bosch	26-05-94	DAVID KOGOS	3	DELITO DE DEFRAUDACION
4	113	Fernando Bosch	26-05-94	GUILLERMINA CASTRO	3	DELITO DE DEFRAUDACION
4	113	Fernando Bosch	27-05-94	RICARDO ALBERTO FRAGA	3	DELITO DE ROBO
4	113	Fernando Bosch	27-05-94	DANIEL SANCHEZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	06-05-94	ANTONIO TERAMO	3	ESTAFA
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	12-05-94	MARIO MIGUEL DE LA TORRE	3	RETENCION INDEBIDA
9	108	Carlos Alberto Haiek	19-05-94	GUILLERMO ROLANDO RUBI	3	Nº 55.895 DEFRAUDACION
19	159	Eduardo A. d'Empaire	10-05-94	RUBEN CIVILLANO	5	DELITO DEFRAUDACION
25	145	Carlos E. Parga	21-04-94	LUIS ALBERTO GARCIA	5	DELITO DE DEFRAUDACION
29	136	Jorge A. De Santo	26-05-94	MIGUEL ROBERTO AIZPUN	3	ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	02-05-94	CARLOS CARLINE	3	DELITO DE AMENAZAS
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	09-05-94	EDUARDO PODESTA	3	DELITO DE ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	06-05-94	JOSE MANUEL PAPPALARDO, DNI Nº 17.331.467	3	Nº 23.561 DELITO DE ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	23-05-94	ARIEL ANDRES VERA	5	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	03-05-94	RAFAEL A. ROSSI	5	ESTAFA MEDIANTE USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO EQUIPARADO A PUBLICO
33	170	Gustavo R. Núñez	26-05-94	GUILLERMO ALBERTO MARTINEZ	5	ROBO
33	170	Gustavo R. Núñez	19-05-94	ALMA GUTIERREZ	5	ESTAFA (ART. 172 DEL C. PENAL)
34	117	Marta N. Caputi	13-05-94	ROBERTO SILVIO LESCOVICH	5	DEFRAUDACION PRENDARIA
35	120	Luis Osvaldo Rodríguez	18-05-94	ESTEBAN LUIS BIANCHI	3	DELITO DE DEFRAUDACION

e. 6/6 Nº 44 v. 10/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Días Citación	Causa de
1	1	Fernando E. Pinto	16-05-94	SERGIO MARIO SLUZKER	5	INFRACCION AL ART. 302 DEL CODIGO PENAL
2	4	Hernán Pandiella	12-05-94	JUAN ELEODORO LEIVA	5	Nº 17.156 ART. 302 DEL CODIGO PENAL

e. 6/6 Nº 45 v. 10/6/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "CAFUNCURA S. R. L. s/Quiebra", en fecha 21 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de CAFUNCURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituido ante la Inspección General de Justicia en Uruguay 627 1er. Piso "C" - Capital Federal, ordenando a la fallida que entregue al Síndico sus libros, papeles de comercio y bienes que tuviere en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4º de la L.C.); presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4º L.C.); constituya al igual que sus administradores domicilio procesal en autos dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal; se abstenga al igual que su administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal; prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se ha dispuesto fijar el día 14 de junio de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico Contador Jorge Francisco Barcia, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear No. 1270 9no. Piso "A" y "B" de la Capital Federal (T.E.: 394-7508/3347), acompañando los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio precitado de lunes a viernes en el horario de 10 a 19 hs. La Junta de Acreedores, de corresponder su celebración, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 1 de setiembre de 1994 a las 12.00 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2do. L.C.), quienes deberán hacerlo con la antelación de dos horas (Acordadas de la Excma. Cámara Comercial de fechas 13.01.57 y 17.12.86). El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 97 Ley de Concursos).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 6/6 Nº 1325 v. 10/6/94

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 3º, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de MANABA S.A., habiéndose designado Síndico al Dr. Héctor César Jacobson, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 934, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 25 de agosto de 1994. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C., los días 15 de setiembre y 6 de octubre de 1994 respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de octubre de 1994, a las 10 horas con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7). c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (L.C. 94:4). Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 2/6 Nº 1298 v. 8/6/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge Alberto Juarez, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, primer piso, Capital Federal, comunica por cinco días, la apertura del concurso preventivo de CHARGER S. A., dispuesta el 11 de mayo de 1994. Se ha designado síndico al Contador, Rossi Severino, con domicilio constituido en Montevideo 666, 5to. piso, depto. "510", de esta Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 10 del mes de agosto de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 29 del mes de septiembre de 1994 y 21 del mes de octubre de 1994, respectivamente. Se ha fijado audiencia para el día 11 del mes de noviembre de 1994, a las 10,00 hs. a efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Jorge Alberto Juárez, secretario.

e. 6/6 Nº 84.603 v. 10/6/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de TELE VIDEO CINEMA INTERNACIONAL S.R.L., habiéndose designado síndico al contador Luis Edgardo Pees Sabori con domicilio en la calle Montevideo 595, 7º B Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de agosto de 1994, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 24 de octubre de 1994 a las 10.00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 3/6 Nº 1312 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de ELIEZER S. R. L., habiéndose designado síndico al contador Carlos F. Pisa Barros García con domicilio en la calle Corrientes 3150 Piso 18 "D" Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de julio de 1994, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 30 de septiembre de 1994 a las 10.00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 6/6 Nº 1327 v. 10/6/94

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 (R. S. Peña 1211, 2do. p. Cap. Federal) comunica la apertura del concurso preventivo de AARON PABLO PERL, habiéndose designado síndico al CPN. Silvia A. Ferrandina, con domicilio en Asunción 4642, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el día 21 de junio de 1994, se hace saber que el día 7 de setiembre de 1994 a las 10.00 hs. se celebrará la Junta de Acreedores, en la sala de Audiencias del Tribu-

nal con aquellos que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 7/6 Nº 51.124 v. 14/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Diag. R. S. Peña 1211 2º Po. Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "MARIANO E. SUAYA S.R.L.". Es Síndico la Contadora Griselda Isabel Eidelstein, con domicilio en Talcahuano 464 5º "B" Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de agosto de 1994. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se realizará el 6 de octubre de 1994 a las 11,20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a quienes tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 24 horas, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Judiciales. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 7/6 Nº 1351 v. 14/6/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco (5) días la quiebra de GRACIELA BEATRIZ SANCHEZ. Se ha designado Síndico al Contador Eduardo Jorge González Bergerot, con domicilio en la calle Tucumán 1484, piso 2º de esta ciudad. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de sus créditos el día 23 de agosto de 1994. Para el caso en que corresponda se fijó el día 26 de octubre de 1994, a las 8:30 horas a efectos de la celebración de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas haga entrega al síndico de los libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, y para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Jurisdicción del Tribunal. Se prohiben hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia. Se intima a quienes tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas hagan entrega de los mismos al Síndico.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 7/6 Nº 1352 v. 14/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello (sito en Av. Diag. Roque S. Peña 1211 2º piso) Secretaría Nº 13 a mi cargo, en los autos caratulados: nº 49.753 "CEREOL S.A. s/Quiebra", hace saber que se ha presentado y se encuentra a disposición de los interesados el proyecto de distribución de fondos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.759 v. 8/6/94

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "CO.DE.IN. S.R.L. Síndico: Jorge E. Basile, con domicilio constituido en Paraná 774 piso 4º "F" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 del mes de junio de 1994. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 6 del mes de setiembre de 1994, a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 25 y 15 de julio/agosto de 1994, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95, inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 2/6 Nº 1299 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, comunica por cinco días, que el 20 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de CARLOS ALFREDO RUSSO S.A. con domicilio en Correa 4470/4472 Capital Federal. El Síndico designado es el Dr. Héctor Francisco Urueña, con domicilio en Riobamba 496, piso 2º de Capital Federal, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 4 de julio de 1994. Señálase la audiencia del día 20 de setiembre de 1994, a las 9,30 horas para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a los administradores de la sociedad, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas de notificada hagan entrega a la sindicatura de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida; b) dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones por ministerio de ley; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la Ley de Concursos, en tres días, y de corresponder, en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 7/6 Nº 1353 v. 14/6/94

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 29 de marzo de 1994 se ha decretado la quiebra de ESTEVEZ JORGE HORACIO. El Síndico designado es el Contador Jorge Antonio Rafael Ottone, con domicilio en la calle Juncal 1695, piso 3º, C de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 29 de agosto de 1994 el plazo al efecto. Señálase la audiencia del día 1 de noviembre de 1994, a las 9 horas para la realización de la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran y para el caso de proponerse acuerdo resolutorio. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 19 de setiembre de 1994 y 11 de octubre de 1994, respectivamente. Cítase al concursado a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 17 de junio de 1994, a las 11-horas. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 2/6 Nº 1301 v. 8/6/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 7 de marzo de 1994 se ha decretado la apertura de la liquidación forzosa de SUD ATLANTICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con domicilio legal en la calle Florida 142, Capital Federal. Han sido designados delegados liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación, los Dres. Carlos Alejandro de Belaieff, Adolfo Jorge Scorofitz, Carlos Alejandro Landaburu, Enrique Alberto Cossio y Ricardo Horacio Di Lorenzo, quienes ha constituido domicilio en la Av. Corrientes 1386, piso 7º, Capital Federal, ante quienes deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos hasta el día 14 de setiembre de 1994. El informe previsto por el artículo 35 de la L.C. se presentará el día 21 de noviembre de 1994 y el pertinente al artículo 40 del antedicho cuerpo legal el 26 de diciembre de 1994. Fíjase como fecha de la celebración de la junta de acreedores, a los efectos correspondientes, el 23 de febrero de 1995 a las 9,00 hs. Intímase a los administradores de la Sociedad para que constituyan domicilio procesal en el ámbito del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del mismo, donde se practicarán sin más, todas las sucesivas notificaciones. Deberán abstenerse de ausentarse del país sin autorización del Tribunal. Deberán poner a disposición de los señores Liquidadores dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentación contable, como así también acompañar dentro del mismo plazo los títulos de propiedad de inmuebles, rodados y cualquier otro bien registrable. Se hace saber a quienes tengan bienes y documentación de la liquidada que deben ponerlos a disposición del órgano liquidador en el plazo de 48 horas. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 2/6 Nº 1302 v. 8/6/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 23, a mi cargo, sito en Avenida Callao 635, 4º piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "GRAFICA PRODUCCIONES S.R.L. s/Quiebra", exp. Nº 55.551, se ha fijado nuevo plazo, hasta el 15 de junio de 1994, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado en autos Contador Público Juan Carlos Celano, con domicilio en Paraná 631, 3º piso of. 5, de la Capital Federal. Se ha señalado el día 2 de setiembre de 1994, a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, para la celebración de la Junta de Acreedores. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 2/6 Nº 1303 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo interinamente del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en la Av. Callao Nº 635, piso 4º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días que, con fecha 16 de mayo de 1994 se decretó la quiebra de INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A. con domicilio en la calle Suipacha Nº 463, piso 2º, Dto. N de la Capital Federal. El Síndico designado Roberto Hugo Brude, con domicilio en la Av. Rivadavia 6817 piso 2 Of. C deberá continuar en tal carácter en este proceso de quiebra, según las disposiciones contenidas en la Ley Concursal. Los acreedores post-concursales deberán solicitar la verificación de sus créditos a la Sindicatura hasta el día 2 de agosto de 1994. Se fija fecha para la celebración de la Junta, al solo efecto de contar los plazos pertinentes, para el día 5 de octubre 1994. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 2/6 Nº 1304 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 del Dr. Emilio Perea, en los autos caratulados "SIGANEVICH, ARON s/Quiebra s/Concurso Civil" hace saber que con fecha 30 de marzo de 1994 decretó la quiebra de ARON SIGANEVICH, habiéndose designado Síndico al Dr. Esteban César Alessandri, con domicilio en calle Viamonte 658, 1º Cuerpo, 3º piso, ante quien los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el día 16 de junio de 1994, y se fijó como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día 20 de agosto de 1994, a las 10,30 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, piso 4º, de Capital Federal. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: dentro de las 24 horas entregue a la sindicatura a sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con el comercio a su cargo; constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Presente los requisitos exigidos por los incs. 3 y 5 del art. 11 de la ley 19.551. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Se ha dispuesto que la fallida no podrá salir del país sin previa autorización judicial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 3/6 Nº 1315 v. 9/6/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que en los autos caratulados "BRAADIS S.R.L. s/Quiebra" expte. Nº 56881 se ha declarado en estado de quiebra a BRAADIS S.R.L., que el Síndico designado es el Sr. Jorge García con domicilio en la calle 25 de Mayo 758 piso 10º Depto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 8 de agosto de 1994. Señálase la audiencia del día 12 de octubre de 1994 a las 10:00 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Se deja constancia que la fallida es importadora y exportadora de artículos comestibles y bebidas en general. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7mo. de L.C.). b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estipulado en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días. Intímase a los administradores de la fallida para que de cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. (art. 95 inc. 7mo. de la L.C.). b) Se abstengan de salir del país los administradores sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 7/6 Nº 1355 v. 14/6/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en Callao 635, piso 2º, comunica por cinco días que con fecha 23 de mayo de 1994 se ha dispuesto la postergación de la junta de acreedores en el concurso preventivo de INDUAL S.A., fijándose nueva fecha a tal efecto para el día 9 de agosto de 1994, a las 10,30 hs. La misma se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en Callao 635, piso 1º. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 2/6 Nº 50.723 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 2º de esta Capital, comunica por cinco días que el 3 de mayo de 1994 se ha decretado la apertura del concurso preventivo

de APARC S.R.L. Fue designado síndico el Dr. Isaac Jospe con oficinas en Junín 969 piso 6º A. Emplázase a los acreedores, para que presenten al síndico en Junín 969 piso 6º A los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de julio del corriente año, debiendo la sindicatura presentar el informe del art. Nº 35 de la ley 19.551 el día 12 de agosto de 1994, y el del art. Nº 40 de la misma ley, el día 2 de setiembre de 1994. Fíjase la junta de acreedores para el día 19 de octubre de 1994, a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Callao 635, piso 2º, Capital Federal, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 2/6 Nº 50.678 v. 8/6/94

Juzg. Nac. 1ª Instancia Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 5 días, la apertura del concurso preventivo de RAUNA S.A. Verificación de créditos, hasta el 30/6/94, ante la Síndico Silvia Diana Koutnoyan, Lavalle 1678, 4º A. Cap. Fed., quien debe presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, el 19/8/94 y 16/9/94, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebra el 17/10/94, a las 11,00 hs., con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencia del Juzgado, Av. Callao 635, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 3/6 Nº 50.846 v. 9/6/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, que desempeña el Dr. Alberto Aleman, sito en la Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica que con fecha 29 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de "TRANSPORTES INTERCAP S.A. s/Quiebra" - Expte. Nº 64.489, para que hasta el día 8 de julio de 1994, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos, en caso de proponerse concordato resolutorio, para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 4 de octubre de 1994 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Avda. Callao 635, piso 2º - Capital Federal. Fíjanse los días 17 de agosto de 1994 y 13 de setiembre de 1994 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes requisitos a) Cumpla acabadamente con lo previsto en el art. 11 de la ley 19.551 en 24 hs. y con lo dispuesto por el inc. 8º del art. citado. b) Entregue al síndico, sus libros y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas (art. 95, inc. 4º). c) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. d) Dentro del plazo de 48 horas constituya la fallida y sus socios gerentes domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Prohibir hacer pagos y entregar bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico, en cinco días. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 97 de la ley citada. Síndico: Ricardo Norberto Belli, Avda. Santa Fe 962, piso 7º, oficina 23, Capital Federal. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 2/6 Nº 1305 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 - Secretaría Nº 28 - sito en Av. Callao 635, piso 2º de esta Ciudad, en los autos "SERVICIOS DE COMERCIALIZACION ZOFREE S.A. s/Quiebra", Expte. 58948, comunica por cinco días que con fecha 26 de abril de 1994, se ha decretado la quiebra de SERVICIOS DE COMERCIALIZACION ZOFREE S.A., con domicilio en San Martín 390, 4º piso de la Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo de 1990, bajo el número 1392 del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales e inscripta la modificación de la denominación social, con fecha 10 de marzo de 1992, bajo el Nº 1701, Libro 110, Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales. Ha sido designado síndico, el contador Norberto Aurelio Alvarez, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16 A de esta Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 8 de julio de 1994; el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras, los días 10 de agosto de 1994 y 5 de setiembre de 1994, respectivamente, designándose la audiencia del día 26 de setiembre de 1994, a las 11 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por la fallida, la que realizará en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Callao 635, segundo piso, Capital. Se intima a los administradores de la fallida MAURICIO PONSIGLIONE y CARLOS DOMINGO MASCARO y a los terceros, a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros, la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores MAURICIO PONSIGLIONE y CARLOS DOMINGO MASCARO, para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos exigidos por el art. 93 de la L.C. Se cita a los administradores de la fallida, MAURICIO PONSIGLIONE y CARLOS DOMINGO MASCARO, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 8 de julio de 1994 a las 11 horas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 3/6 Nº 1317 v. 9/6/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que por sentencia del 4 de mayo de 1994 se decretó la quiebra de "PRADES EDITORA S.A.", inscripta el 8 de noviembre de 1989, bajo el Nº 7774, Libro 107, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con sede en Belgrano 1851, piso 2º, Buenos Aires, habiéndose designado Síndico al Cont. Jaime L. Kerszenblat, con domicilio en Viamonte 1454, piso 3º, F, segundo cuerpo, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de julio de 1994, habiéndose fijado los días 16 de agosto y 6 de setiembre de 1994 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. En caso de corresponder, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de setiembre de 1994, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 3/6 Nº 1318 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la Avda. Callao 635 piso 3º Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados: "ASUPER S.A. s/Quiebra", que es Síndico la contadora Norma Beatriz Escolá con domicilio constituido en la Avda. Córdoba 937/A piso 1º oficina "2". Dicha quiebra se decretó con fecha 12 de mayo de 1994. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 9 de agosto de 1994. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal, los días 31 de agosto de 1994 y 21 de setiembre de 1994 respectivamente. La junta de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el día 13 de octubre de 1994 a las 8 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 horas. Prohíbanse los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 7/6 Nº 1356 v. 14/6/94

Nº 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro sito en Talcahuano 550 piso 6 de la Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 26 de abril de 1994, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Loven S.A. con domicilio en Sarmiento 731 piso 10 de Capital Federal. Fíjase el día 8 de julio de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico designado, contador Héctor Edgardo Grun con domicilio en Florida 274 piso 2 of. 21 de Capital Federal. Señálase el día 28 de setiembre de 1994 a las 9 hs. para la celebración de la Junta de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.663 v. 14/6/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 17 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de PETHER ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 9 de setiembre de 1994 presenten al síndico Hugo Yaben con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 4352, Cap. Fed. sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 15 de noviembre de 1994, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en el Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores ROBERTO JORGE BOTINELLI (L.E.: 0.444.365) y DANIEL BOTINELLI (D.N.I.: 10.227.309). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "PETHER ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 6/6 Nº 1330 v. 10/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35, a mi cargo, hace saber, que con fecha 15 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de LUNA ALICIA CELIA, modificándose las fechas que a continuación se detallan. Los acreedores presentarán las peticiones de verificación de crédito y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 16 de agosto de 1994. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 20 de octubre de 1994 a las 11.00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero). Fíjanse los días 6 y 27 de setiembre de 1994 para que el síndico presente los informes previstos por el art. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Publíquese por cinco días. Síndico: José Nicolás Díaz Funes Domicilio: Viamonte 1464 piso 4º "24".

Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 7/6 Nº 1357 v. 14/6/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 5 de mayo de 1994, se decretó la quiebra de INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECANICA S.A. con domicilio comercial Av. de Mayo 654 PB 14, en autos caratulados INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECANICA S.A. s/Quiebra, siendo el síndico designado Manuel O. Mansanta con domicilio constituido en Córdoba 1367, 8º 39. Fíjándose el día 23/8/94, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 13/9/94 y 4/10/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 26/10/94, a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 2/6 Nº 1306 v. 8/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Norma Adela Fernández, Secretaría Nº 37 del Suscripto, comunica por cinco días, en los autos "EL OLIMPICO S. R.L. s/Quiebra" que con fecha 25 de marzo de 1994 se ha decretado la quiebra de EL OLIMPICO S. R. L. habiéndose designado síndico a la contadora Aida Israelson, con domicilio en Lavalle 1672 piso 5º dto. 28, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de junio de 1994. La Sindicatura presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 8 de julio de 1994 y 12 de agosto de 1994, respectivamente. En caso de presentarse concordato resolutorio se realizará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias, el día 5 de setiembre de 1994 a las 08.30 horas, en la sede del Juzgado sita en Talcahuano 550 piso 7º con la previsión de que la misma se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 6/6 Nº 1332 v. 10/6/94

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "IMPRESSUS S.A.". Síndico Dr. Juan Lewin, domiciliado en la calle Quirno 353, Capital, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 3 de agosto de 1994. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 25 de agosto de 1994 y el 15 de setiembre de 1994, respectivamente. Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 6 de octubre de 1994, a las 10.30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la deudora para que cumpla los siguientes requisitos: a) presentación dentro de los tres días de cumplimiento al art. 11 incs. 3 y 5 de la ley concursal; entregue al síndico de sus libros, papeles y bienes en su poder, dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se intima a la fallida, sus administradores, Pedro Marcos Levis, documento nacional de identidad nº 4.784.110 y a Armando Alfredo Arturo Colombatti, libreta de enrolamiento número 4.260.258 para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y/o documentos y/o pagos, bajo apercibimiento de declararlos nulos.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 7/6 Nº 1358 v. 14/6/94

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. BERT HANNO WILK, debiendo el fallido poner a disposición del Juzgado los bienes que tuviere en su poder, entregar al Síndico dentro del plazo de veinticuatro horas sus libros de Comercio y demás documentación contable y cumplir los requisitos establecidos por el art. 93 de la ley 19.551. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Los terceros deberán entregar los bienes del fallido que tuvieren en su poder y abstenerse de efectuar pagos al mismo, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Fíjase el día 15 de setiembre de 1994 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Dr. Mariano Córdoba Lutges, con domicilio en Av. del Libertador 442, 7º piso, Capital Federal. La Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto por el deudor, que se realizará en la sala de audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran, fue fijada para el día 17 de noviembre de 1994 a las 10,00 horas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 3/6 Nº 1319 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550 Piso 7 de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 4 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de HOTGASE S.R.L., con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 768 piso 9º, Dpto. A de la Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen, dentro de las 24 hs. de notificados, al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro del plazo de tres días de notificada proceda a dar cumplimiento de los requisitos exigidos por los inc. 2 a 5 del art. 11 de la Ley 19.551 y a que constituya domicilio en 48 hs. de notificada dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 95 inc. 7º L.C.). Se hace saber que los administradores de la fallida deberán abstenerse de salir del país. Se comunica a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 7 de octubre de 1994 el plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. La Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, el día 9 de diciembre de 1994 a las 10 hs. con los acreedores que concurran. El síndico designado es el Contador Gustavo Horacio Mañay, con domicilio en la calle Montevideo 666 piso 10, oficina 1006 de la Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 97 L.C.).

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 3/6 Nº 1320 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, hace saber por cinco días que con fecha 28 de abril de 1994 se ha decretado la Quiebra de "QUIMICA ARGENTINA HOUGTON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Se ha designado síndico al Contador Néstor Rodolfo del Potro con domicilio constituido en Lavalle 1616 Piso 11º "A" de la Capital Federal. Se ha fijado plazo hasta el día 5 de setiembre de 1994 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el síndico. Se deberán presentar los informes que prevén los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 26 de septiembre de 1994 y 19 de octubre de 1994 respectivamente. La Junta de acreedores en caso de corresponder, se celebrará el día 9 de noviembre de 1994 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550, Piso 7º de la Capital Federal, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico; a cumplir en lo pertinente con el art. 93 de la ley de concursos y la entrega al síndico dentro de las 24 horas de los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; la intimación a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y la prohibición de hace pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1994.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 6/6 Nº 1334 v. 10/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rafael Barreiro, sito en Talcahuano 550, Piso 7mo. comunica por cinco días que con fecha 4 de mayo de 1994, se decretó la quiebra de Fernández, Marta Olga, en el cual se designó síndico al Dr. Matías Di Iorio con domicilio en la calle Viamonte 927, Piso 5to. "A" (393-8129), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30/9/94. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la L.C. los días 21/10/94 y 11/11/94 respectivamente. Fíjase fecha para la celebración de la junta de acreedores para el día 2/12/94 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal con los que concurran. Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se intima al deudor a poner todos sus bienes a disposición del síndico en cinco días. Se intima al deudor a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Asimismo deberá el fallido, en el término de 48 hs., constituir domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fdo.: Jorge Nelson Pastorini. Juez.

Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 7/6 Nº 1359 v. 14/6/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 6 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de EZEQUIEL ALEJANDRO LLAURO (DNI. 12.046.354), intimándose a los acreedores para que hasta el día 2 de agosto de 1994 presenten al síndico Bejar Sadis Rafael con domicilio en Suipacha 211 5º of. J su pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 5 de octubre de 1994, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en &Lugar1& &Lugar 2& Se ha dado orden e intimado fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "LLAURO, EZEQUIEL ALEJANDRO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 6/6 Nº 1337 v. 10/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, con asiento en la calle Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días la declaración de quiebra de RODITEX S.A., con domicilio en la calle Conesa 744, Capital Federal, dispuesta en los autos caratulados "RODITEX S.A. s/Quiebra". El síndico designado es el Dr. Héctor Juan Kaiser, con domicilio en Riobamba 496, 2º Piso, Capital Federal. La sentencia de quiebra dice: "Buenos Aires, mayo 3 de 1994. Autos y Vistos: I.- ... Resuelve: Decretar en estado de quiebra a RODITEX S.A. ... B) Ordenar a la fallida y a los terceros entreguen toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio si los hubiere ... D) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces ... K) Hacer saber el decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación del concurso a los efectos previstos en el art. 196 de la ley de concursos. Fdo.: Fernando Ferreira. Juez.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 7/6 Nº 1360 v. 14/6/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, sito Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 12 de abril de 1994 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de OYIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Av. Francisco F. de la Cruz 6150 de Capital Federal. Fíjase el día 28 de julio de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico designado Contadora Isabel Eugenia de Francesco, con domicilio en Pasteur 154, piso 1º D de Capital Federal. Señálase el día 30 de setiembre de 1994 a las 10,00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 3/6 Nº 84.431 v. 9/6/94

Nº 25

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de BIOGENESIS S.A., fijando hasta el día 27 de setiembre de 1994 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico Norma Beatriz Solís, domiciliada en Av. Corrientes 1463, piso 6º oficina 17, y el día 30 de noviembre de 1994, a las 9.30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550; piso 8º Capital Federal, previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 2/6 Nº 84.243 v. 8/6/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 13 de abril de 1994 se ha decretado la quiebra de GUFEMERA S.R.L. El Síndico designado es el Contador Jacobo Mario Estrugo, con domicilio en la Avenida Corrientes 2565, piso 13, oficinas 7 y 8 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 23 de agosto de 1994 el plazo al efecto. Señálase la audiencia del día 26 de octubre de 1994, a las 12 horas para la realización de la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran y para el caso de proponerse acuerdo resolutorio. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 13 de setiembre de 1994 y 4 de octubre de 1994, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase a la sociedad fallida a que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, se la intima para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que dentro del término de diez días cumpla con lo dispuesto por el art. 95 inc. 4 L.C.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 2/6 Nº 1307 v. 8/6/94

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL AZUL

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, del Departamento Judicial de Azul, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de CATTORINI S.A.I.C., con domicilio en Avenida Manuel Venancio Paz 114 de Las Flores, Provincia de Buenos Aires. Señálase hasta el día 14 de octubre de 1994 para que los acreedores presenten al Síndico, Contador Eduardo Horacio Gilberto, con domicilio en Burgos 374 de Azul, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 28 de febrero de 1995 y 17 de abril de 1995, para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 2 de junio de 1995, a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se recibirán las demandas verificatorias los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 a 11 y de 17 a 19. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Capital Federal, y en el diario: "La Nación", de dicha ciudad. Conste. Ana María de Benedictis, juez civil y comercial.

Azul, 24 de mayo de 1994.
María Fabiana Restivo, secretaria.
e. 3/6 Nº 84.403 v. 9/6/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/6/94 - Vence: 8/6/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	19.05.94	JUANA SEGUNDA TORRES, MARIA ANGELICA TORRES Y ROBERTO TORRES	50.770
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	06.05.94	JORGE ANDRES VAZQUEZ	50.838
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	26.05.94	MARIA LUCRECIA LUCAS	50.815
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	24.05.94	MAGDALENA CAROLINA SCARTASCINI	84.395
6		Juan Luis Arito	24.05.94	ALFREDO MARIO SERRITELLA	50.861
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	21.10.93	ZOE ESCHENAZI	84.399
13		Gustavo Pedro Torrent	17.05.94	ZULEMA TERESA ARBUCO DE GARZOGLIO	84.425
13	26	Gustavo Pedro Torrent	24.05.94	CASAS JUANA BERTA	50.769
13	26	Gustavo Pedro Torrent	03.05.94	ANGEL TULIO BARROS	50.810
14	UNICA	Eduardo Daniel Collazo	11.05.94	SALIM MARIA FRANCISCA	50.799
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	24.05.94	MANUEL EDUARDO ARMANDO	50.800
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	24.05.94	HORTENSIA MARTINA ABELEDO U HORTENSIA MARTINA ABELEDO DE FRATANTONI	84.427
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	10.05.94	MARIA AMELIA SVERDLICK O MARIA AMELIA SVERDLICK DE ZAKROISKI	50.818
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	19.04.94	ISABEL LUCIA PAZOS	50.763
22	43	Fernando L. Spano	23.05.94	CASATI OSVALDO	84.465
27	UNICA	Roberto Parrilli	20.05.94	MARIA LOZANO	50.805
27	UNICA	Roberto Parrilli	13.05.94	ISABEL MARIA GUZZI	50.876
27		Roberto Parrilli	20.05.94	CARMEN AMELIA MACCARONE Y JOSE ENRIQUE FRANCO	50.809
27		Roberto Parrilli	17.05.94	VIVIANA BLANCA GRANATA	50.848
28		Mónica C. Fernández	20.05.94	IGNACIO TENNENBAUM	50.789
29		Juan Pablo Rodríguez	06.05.94	JUAN ERNESTO GOLLAN	50.756
29	57	Juan Pablo Rodríguez	13.05.94	JOSEFINA LOMBARDO	50.817
31		Ricardo Adolfo Leyba	24.05.94	MIGUEL ANGEL IGLESIAS Y ANTONINA MARIA GARCIA NOGUEZ	50.829
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	18.05.94	PASCUAL RAO	50.825
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	20.05.94	NAZARENO RACO	50.858
37	UNICA	Gustavo Daniele	18.05.94	ROBERTO RIGHI	50.814
37	UNICA	Gustavo Daniele	09.05.94	RAMONA DEL CARMEN MOLINA	50.757
37	UNICA	Gustavo Daniele	27.05.94	GEMEL BORIA	50.837
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	24.05.94	VICTORIA COLOSIA FERNANDEZ	50.792
40		Carlos E. Antonelli	18.05.94	ALICIA JUANA CURA	50.833
41	UNICA	José Antonio Charlín	07.05.94	HILDA HAYDEE PRATI	50.840
42	UNICA	Jorge A. Beade	20.05.94	CARLOS RIGHETTI Y ARMANDO ANDRES RIGHETTI	50.830
42	UNICA	Jorge A. Beade	20.05.94	MARIA ROSA ROMERO ZABALA	84.378
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	24.05.94	ANTONIO MANUEL PEREZ ARANGO	50.826
44	UNICA	Fernando O. Galán	24.05.94	ALBERTO RUBEN VERA	50.881
44		Fernando O. Galán	04.05.94	PANTALEON CARRA Y JULIA ESTHER ANGULO DE CARRA	84.429
47	UNICA	Silvia R. Rey	09.05.94	ENRIQUE VIGIL	50.793
47	UNICA	Silvia R. Rey	16.05.94	JULIAN PEREZ Y LAUREANA LEONIDES COSTA	50.797
47	UNICA	Silvia R. Rey	09.05.94	RICARDO BORGHIANI Y DOLORES FERNANDA DIZ	50.853
49		Ana María Himschoot	20.05.94	MARIA TERESA ZACARDI DE ROFRANO	50.834
50	UNICA	Juan C. Insúa	20.05.94	IRMA ARZAC	50.801
55		Olga M. Schelotto	27.05.94	ZULEMA IVONNE COWES	84.439
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	10.05.94	JORGE MINA	50.855
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	27.04.94	MARIA DEL PILAR SERAFINA SPAVENTA	50.864
57		Carlos Roberto Garibaldi	17.05.94	MIGUEL FERRARO	50.816
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	19.05.94	VICENTE CASSIA	50.755
59	UNICA	Fernando Cesari	10.05.94	ALFONSO GARCIA Y PAULINA CAMMARATA	50.759
59	89	Juan Pablo Rodríguez	12.08.93	GUILLERMO FRANCISCO COTTINI	50.831
60	UNICA	María Delia E. de Osores	17.11.93	DESIDERIA CARMEN FRUTOS	84.396
60	UNICA	María Delia E. de Osores	14.04.94	AMANDA MARTA ZAPATA	50.772
60		María Delia E. de Osores	10.05.94	JUAN CARLOS QUINTANA	50.835
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	02.05.94	ALBINO JOSE SANTOS	50.758
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	19.05.94	VENEDICTO MAGLIANO	50.760
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	16.05.94	ALFREDO LABRADA	50.884
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	16.05.94	MARSIMIAN MIGUEL ANGEL	84.444
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	13.05.94	GINO MORONI	84.374
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	11.04.94	EULALIA MARIA MARCOS	84.373
68	UNICA	Patricia Barbieri	20.05.94	ANTONIA MENDIOLA	50.775
68		Patricia Barbieri	24.05.94	JUANA JUISA NIOLLIER	84.471
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	20.05.94	ADELINA GONZALEZ LOPEZ	50.788
71	UNICA	Susana A. Nóvile	24.05.94	JUANA FALCZUK	50.778
71	UNICA	Susana A. Nóvile	24.05.94	CARMELO CHIARANDA	50.860
74	UNICA	Juan A. Casas	16.05.94	ISABEL URRETA	50.832
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	23.05.94	RICARDO JULIO CESETTI	50.836
80		María Elena Ucar	28.04.94	JULIO ENRIQUE BOERO	50.766
89	UNICA	Damián Ignacio Font	03.05.94	JOSE MARIA FERNANDEZ	50.776
89		Damián Ignacio Font	15.04.94	LUIS POLITI	50.859
89		Damián Ignacio Font	26.05.94	JUANA CARMEN SESSA	84.362
91		Alberto Ugarte	18.05.94	ISAAC JARABROVISKI	50.780
94	UNICA	Eduardo Parody	23.05.94	MANUEL VELOSO	50.842
95		Fernando P. Christello	05.94	SARA SZULMAN	50.798
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	13.05.94	MARIA MANUELA REVERTE	50.771
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	16.05.94	JOSE HONTALVILLA Y CRISTINA MORACA	50.777
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	24.05.94	VICENTA CONDE DE VELEIRO	50.827
99	UNICA	Marta N. Coccia	13.05.94	ZENON OCAMPO	50.869
99	UNICA	Marta N. Coccia	27.05.94	ELENA WILBERGER VIUDA DE RIGHETTI	50.857
100		María Cristina Battaini	04.05.94	EDUARDA AMELIA TOMAS	50.764
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	24.05.94	ANGELICA JOSEFA RIVA	50.796
101	UNICA	Eduardo A. Maggiora	15.04.94	JUAN MANUEL GARCIA	50.802
103	UNICA	Luis José Carballido	24.05.94	ADELIA LARI VIUDA DE ZANASI	50.824
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	20.05.94	JOSE MUSCO Y RICARDO OSCAR MUSCO	50.851
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	14.04.94	ANA DARIA BALARDINI	50.828
107		Eduardo A. Maggiora	26.05.94	PEDRO PADAWER	84.381
109		José Luis Bournissen	27.05.94	JUAN VITO RABBITO	50.822

e. 6/6 Nº 97 v. 8/6/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

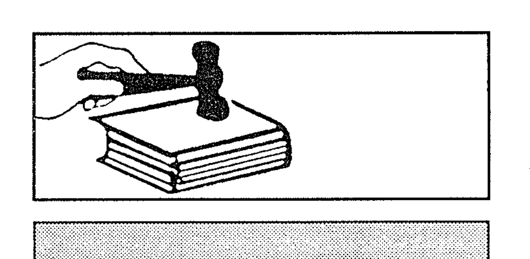
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 7/6/94 - Vence: 9/6/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	23/05/94	LUIS MANUEL BARREIRA Y LIA APOLINARIA GODOY	50.902
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	19/05/94	ANGEL JORGE PELUFFO	50.968
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	24/05/94	ESTHER ANGELINA MORONE DE FASSINO	50.893
6	UNICA	Luis Marcelo Merrero Chego	06/05/94	SAENZ JOSE	50.970
11	22	María Isabel Benavente	17/05/94	AIDA GALLELLI	84.510
11	UNICA	María Isabel Benavente	20/05/94	JORGE ALBERTO FERNANDEZ	50.929
11	UNICA	María Isabel Benavente	20/05/94	ROSA MAGUID	50.944
11	22	María Isabel Benavente	23/05/94	ASSIMINA SIDERIS DE LIANOPULOS	50.986
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	11/05/94	FRANCISCA DOLORES PLA	84.605
13	26	Gustavo Pedro Torrent	13/05/94	FRANCISCO BERNARDINO RODRIGUEZ MARTINEZ	50.906
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	11/05/94	AGACCIO ARGENTINA	84.607
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	23/05/94	BLANCO LEANDRO ENRIQUE	50.900
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	26/05/94	RAFAEL TELESFORO ARGIBAY	50.938
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	28/05/94	ALFREDO GUTIERREZ	50.973
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	10/05/94	NILDA NEREA ALVAREZ	51.007
22	43	Fernando L. Spano	23/05/94	ALCIDES CECILIO GARCIA	50.937
27	UNICA	Guillermo C. Mercado	08/04/94	DOMINGO ANTONIO LONGO	84.600
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	11/05/94	ASUCENA CERMINARO	84.489
32	UNICA	Omar Díaz Solimine	18/05/94	ANTONIO ROBERTO BAVESTRELLO	50.958
34	UNICA	José María Pérez	26/05/94	ANTONIA GORROCHATEGUI	50.897
36	UNICA	Guillermo Valentini	24/05/94	ANGEL ROQUE LO RE	50.924
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	02/05/94	PEDRO DI MAURO	84.566
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	23/05/94	MAYER SEIDMAN	50.899
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	23/05/94	PERLA BRINSTEIN	50.898
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	18/05/94	ROSA MAGARIK	84.580
41	UNICA	José Antonio Charlin	06/05/94	GENIA BRUSQUES Y JACOBO ROMEROWSKY	84.597
43	UNICA	María C. Espinosa de Benincasa	30/05/94	LIDIA SALINAS	50.952
47	UNICA	Silvia R. Rey	12/05/94	MARCO LIVIO ORTIZ	50.905
48	UNICA	Ana María Himschoot	14/02/94	CAROLINA JOSEFA AGUSTINA GRIMOLDI DE MACCHI	84.545
48	UNICA	Ana María Himschoot	18/05/94	ROSA KUMBRIAM	50.890
48	UNICA	Ana María Himschoot	26/05/94	LUISA STAMATIADIS	50.997
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	17/05/94	ADOLFO LUIS ROSSI	84.514
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	20/05/94	ENRIQUE NICOLAS FERNANDEZ Y MARIA LAURA LODEIRO	50.930
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	23/05/94	ABEL ATILIO DE MARTIN	50.887
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	23/05/94	PABLO AGUSTIN BIANCHI	84.492
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	23/05/94	HECTOR GONZALO PRADO	50.960
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	18/05/94	FRANCISCO AVENA	84.552
59	UNICA	Fernando Cesari	26/05/94	ELIDA CATALINA DUHALDE	84.546
59	UNICA	Fernando Cesari	27/05/94	AMADEO PERROTTA Y ANUNCIADA MIGUELA DE LEONE	50.917
59	UNICA	Fernando Cesari	30/05/94	BERCO WAISMAN	51.000
60	UNICA	María Delia E. de Osores	12/05/94	PURA MONTOTO GARCIA	50.914
60	UNICA	María Delia E. de Osores	18/05/94	RAFAEL FASCELLA Y ROSA MATILDE PASCUZZI	50.987
61	UNICA	Eduardo José Gorris	26/05/94	LIDIA TERESA BANDI	50.891
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	02/05/94	NELIDA YAMHUR DE BLANCO	50.895
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	04/06/93	CARMELO BONANNO	50.949
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	28/04/94	RUBEN HORACIO RINALDI	84.508
68	UNICA	Patricia Barbieri	17/05/94	JOSE BLUM	51.006
68	UNICA	Patricia Barbieri	23/05/94	LUCIA GALVAN	51.001
68	UNICA	Patricia Barbieri	26/05/94	AGUSTIN RAMBALDI	50.908
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	29/04/94	ELOY NEGRI	50.964
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	20/05/94	MIGUEL STAZZONE	50.912
71	UNICA	Susana A. Nóvile	18/05/94	ESTANISLAO GIL O ESTANISLAO FELIPE GIL Y LUISA ANGELA TOSCANO	50.991
71	UNICA	Susana A. Nóvile	27/05/94	EMILIO FERNANDEZ	50.989
72	UNICA	Daniel H. Russo	22/03/94	ROSARIO SERAFINA FLORES	50.963
72	UNICA	Daniel H. Russo	20/05/94	NELIDA ALICIA GARCIA DE PAROLA	50.913
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	30/05/94	DELIA FLORENTINA AGIS	50.976
89	UNICA	Damián Ignacio Font	23/05/94	NELIDA NORMA JORDA	50.896
89	UNICA	Damián Ignacio Font	26/05/94	DELIA ASCOLANI	84.606
91	UNICA	Alberto Ugarte	24/05/94	RAUL COLUCCI	50.911
94	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	20/05/94	ALFREDO BENITO ROCHA	84.509
95	UNICA	Fernando P. Christello	26/05/94	MARIA UMERES DE LIMARDO	50.978
96	UNICA	Ricardo A. Busto	15/03/94	ANDRES JOSE ROUCO	50.889
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	13/04/94	MIGUEL ANGEL ALVAREZ	50.959
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	06/05/94	MARIA LUZ RODIE	50.956
98	UNICA	José Luis González	26/05/94	GUMERSINDA JANEIRO	50.936
100	UNICA	María Cristina Battaini	18/05/94	JUANA BLANCO	50.945
103	UNICA	Luis José Carballido	27/05/94	D'IPPOLITO VICENTE Y LAROCCA CRISTINA	84.549
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	24/05/94	NELIDA BEATRIZ TOTTERI	50.957
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	27/05/94	MAURO FRANCISCO CARLONE	50.979
105	UNICA	Daniel Ricardo López	19/05/94	FELICIDAD PEREZ DE REGUEIRA Y MANUEL REGUEIRA	50.971
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	01/03/94	IRMA SEGUNDA TORRES	50.888
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	11/05/94	ANGEL ENRIQUE CAYROLO	50.904
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	19/05/94	GONZALEZ FAUSTINO LUGARDO	50.909
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	30/05/94	MARGARITA CAILLAVA	50.928
109	UNICA	José Luis Bournissen	19/05/94	EDMUNDO NIELSEN	84.616
109	UNICA	José Luis Bournissen	19/05/94	JOSE ALBERTO GRILLO O JOSE ALBERTO GRILLO DI TOMASI	84.525

e. 7/6 Nº 98 v. 9/6/94



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Unica, sito en calle Talcahuano 550, piso 6º, comunica por tres días en autos VILLAFRANCA, NILDA c/DIAZ DE CORTINA, ELDA ESTELA s/Ejec. Hipotecaria, Expte. 2761/93, que el martillero Gustavo V. L. Lauría, rematará el día 14 de junio de 1994, a las 11,30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, un chalet ubicado en calle Las Toninas 448, entre Del Buen Orden y La Sirena del Municipio Urbano de Pinamar (PBA), edificado sobre el lote h de la manzana 19. Catastro: C.IV.S.M. Manz. 4, Parc. 8. Pda. 7585 - Consta de edificación principal y edificación secundaria. La primera de ellas consta de dos plantas, en planta baja posee, living-comedor c/hogar a leña, toilette, cocina, lavadero, dependencia de servicio y garage. En planta alta de dos dormitorios (uno en suite), dos baños y balcón. Sup. cub. ap. 185 m². La edificación secundaria consta de amplio comedor c/parrilla, un dormitorio y baño. El parque posee riego por aspersión y la propiedad consta de línea telefónica. El terreno mide 21,93 frente al SO, 24,28 m. de contrafrente y 31 mts. en cada uno de sus costados (fs. 57 vta.). La propiedad reviste el carácter de casa de vacaciones de la demandada y en la edificación secundaria habita el Sr. Carlos Farías con su familia, quien se desempeña como casero. Se registran las siguientes deudas: Imp. Inmbo. (fs. 46) $ 522,03; Municipales $ 1.682,31 (fs. 8) y $ 2.055,48 (fs. 51). La propiedad podrá ser visitada los días 10, 11 y 12 de junio de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
María Isabel Benavente, secretaria.
e. 6/6 Nº 84.623 v. 8/6/94

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714 Piso 4º Capital Federal, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ, FABIAN ROBERTO c/OCHAGAVIA, MIGUEL AQUILINO DEL CORAZON DE JESUS s/Ejecución hipotecaria" que el martillero Julio Roca rematará el día 14 de junio de 1994 a las 11.00 horas en la calle Humberto Primo 2042/46 Capital Federal, el departamento sito en la calle Arenales 2460/64, Piso 5º, Unidad Nº 15 "A" Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Nº 19, Sección 11, Manzana 5, Parcela 5, según títulos de fs. 5/28. La propiedad consta de hall, cocina, living comedor, tres habitaciones, tres baños y habitación de servicio, con balcón a la calle, tiene instalada una línea telefónica y se encuentra en buen estado de conservación. Se encuentra ocupado por el Señor Alfredo Salazar y su señora tía en calidad de ocupantes, según mandamiento de constatación agregado en autos. Deudas: O.S.N. fs. 61 $ 259.67 al 24/7/93; Municipales fs. 56 $ 713.53 al 13/8/93; Expensas Comunes fs. 81 no adeuda al 6/10/93; todas sujetas a actualización y recargos. Condiciones de venta: al contado y mejor postor. Base $ 15.960.83 según clausula undécima del mutuo hipotecario y fs. 98. Comisión 4 %. Todo "ad-corpus". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de efectuado el remate bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. El importe así depositado será colocado a plazo fijo durante el lapso que dure la incidencia librándose el pertinente oficio. Déjase constancia que a los fines de la pertinente escritura de dominio la misma será confeccionada por el escribano que designará el Juzgado. La propiedad se visita los días 9 y 13 de junio de 14.30 a 16.30 horas bajo la responsabilidad de la demandada.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1994.
Clementina M. de V. Montoya, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.853 v. 8/6/94

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49 de Capital Federal sito en Uruguay 714 piso 7mo. Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "ERRIQUENS, MARIA JOSEFINA ASUNCION y Otro c/ALIANO, ADRIAN DONATO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nro. 98.080/93 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 16 de junio de 1994 a las 12 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: La Unidad Funcional Nro. 12, del piso 3ro., y la Unidad complementaria X de planta azotea (baulera) del edificio sito en Zona Sud de Capital Federal, con frente a la Av. Boedo 380 y 382 entre la Av. Belgrano y la calle Venezuela. Nomenclatura Catastral Circunscripción 9, Sección 28, Manzana 4, Parcela 22. La Unidad Funcional 12 consta de una superficie cubierta de 40,36 m² y descubierta de 37,32 m²; la superficie del balcón es de 2,42 m2; superficie total: 80,10m2; porcentual 2,73 % y la Unidad Complementaria X consta de una superficie total de 1,10 m2, porcentual del 0,02 % que según informe efectuado por el martillero, el inmueble se ubica en Av. Boedo 380/382 piso 3ro. D, y consta de departamento de moderna construcción, de dos ambientes, baño, cocina y amplio patio, encontrándose en la actualidad deshabitado y en regular estado de conservación, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 14 y 15 de junio de 1994 de 13 a 14 hs. Base: U$S 30.000. Seña 30 % Comisión 4 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 58/9) por $ 273,18 y $ 10,01 al 13/04/94; en OSN (fs. 57) por $ 149,01 y $ 18,17; en Aguas Argentinas (fs. 57) por $ 63,65 y $ 8,25; y en Expensas (fs. 32) por $ 674,59 al 30/04/94, habiendo debido abonar $ 70,30 por el mes de abril de 1994. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1994.
Virgina Simari de Landó, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.177 v. 8/6/94

Nº 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, 2º Piso, Capital Federal hace saber por dos días en los autos: "PINZA DE PIANA, ISOLINA NELLY c/ZAIDENBERG, ESTELA LIDIA y Otros s/Ejecución de Alquileres" - Expte. Nº 58.227/90 que el Martillero Adolfo B. Galante rematará el 24 de junio de 1994 a las 11:30 horas en Los Salones de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Galicia Nº 653 e/Rojas y Gral. Manuel A. Rodriguez, Unidad 27, Piso 6º, Matrícula 15-7784/27, N.C. C-15, S-47 M-17 P-28, que consta de una superficie cubierta de 58,65 m2., semicubierta 1,58 m2. y balcón 6,78 m2. Porcentual 3,93 %. Al contado y al mejor postor. Base $ 17.630,75. Seña 30 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. Adeuda por impuesto municipal $ 360,40 (fs. 120/123). O.S.N. $ 65,26 (fs. 124/129). Expensas Comunes: no adeuda (fs. 151). Conforme mandamiento de fs. 160/161 se encuentra ocupado por la Sra. Nelly S. de Zaidenberg y su esposo. Se exhibe los días 21, 22 y 23 de junio de 1994 de 14:00 a 17:00 hs. El comprador deberá depositar el saldo de precio del remate dentro del quinto día de aprobado el mismo en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado como pertenecientes a estos autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1994.
Jorge A. Cebeiro, secretario.
e. 7/6 Nº 84.781 v. 8/6/94

Nº 70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 70, Secretaría Unica, sito en la calle Maipú 92, piso 7mo. a cargo del Dr. Julio Alfredo Auliel, hace saber por 2 días que en los autos caratulados "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S. A. c/DUFAU DE ALBAYTERO, GRACIELA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nro. 4.381/93), que el martillero público José María García Arecha, rematará el día martes 5 de julio de 1994 a las 12.00 hs. en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 Capital el siguiente inmueble ubicado en la calle Condarco Nro. 682 entre las de Corrientes y Entre Ríos del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Inscripción de dominio: Folio Real 76.742-086. Designación Catastral: C. III; S.B; M. 74; P. 16. Deudas: Rentas Pcia. de Bs. As. $ 717,75 inf. fs. 59; Municipal: inf. en fs. 60 $ 843,25; Direc. Gral. Serv. Sanitarios: $ 583.90 inf. en fs. 61. El inmueble consta de Planta Baja, living comedor, cocina, comedor diario, office, baño, lavadero cubierto, garaje, quincho y patio descubierto; en la Planta Alta 3 dormitorios, baño cuarto de costura y terraza. En la actualidad se encuentra habitado por el demandado. Base: $ 77.785. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en efectivo en el acto de la subasta. La venta es al contado y al mejor postor. Se debe abonar el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobación de la subasta. El importe del precio que corresponda abonar al contado, debe ser depositado judicialmente en el Banco Nación Argentina, Suc. Tribunales. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien se exhibirá libremente, con posterioridad a la publicación de los Edictos.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Julio Alfredo Auliel, secretario.
e. 7/6 Nº 51.109 v. 8/6/94

Nº 80

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 80, con sede en Maipú 92 PB Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Saravia, Secretaría a mi cargo, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 4720/28 c/CHALOMUBRAJA S. R. L. s/Ejecución de Expensas" exp. Nro. 38.674/91, que el Martillero Jorge H. Bernal rematará el día martes 14 de junio de 1994 a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Pte. Perón 1233 (ex Cangallo) Capital Federal, el dpto. ubicado en el 3er. Piso "D" de Av. del Libertador Gral. San Martín 4720/28 entre Maure y Jorge Newbery de Capital Federal, Unidad Unc. 9, Mat. FR17-14873/0, Circ. 17, Secc. 23, M. 120, P. 3A, en contrafrente, con living comedor amplio y luminoso con balcón corrido al pulmón de manzana, 2 dormitorios, hall, 2 baños cocina y dependencias, todos los ambientes al exterior, doble entrada, en muy buen estado; sup. 117,56 m2, porcentual 783 milésimos; y las Unidades Complementarias Nros. "X", baulera ubicada en el sótano, de 2 mt2 y porcentual 013 milésimos; y la 1/90avas parte indivisa de la "I", garaje ubicado en el sótano, Planta Baja y 1er. Piso, con una sup. total de 2474,18 m2, porcentual 9 con 294 milésimos. Se encuentra ocupado por el Sr. José Sued y su esposa, dueños de la sociedad demandada, en calidad de propietarios, y dos hijos menores. Deudas: O.S.N. al 24/1/94 $ 3.267,70; Municipales al 14/1/94 $ 4.577,17. Venta al contado y mejor postor. Base: $ 32.659,33. Seña: 30 %. Comisión 3 %. Visitar los días hábiles de 11 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 23 de 1994.
María Elena Ucar, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.775 v. 8/6/94

Nº 101

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 101, sito en Maipú Nº 92 4º piso, Cap. Fed. comunica por tres días en autos: DANERI, JOSE JUAN s/Suc. s/Incidente de Ejecución de Honorarios - Expte. Nº 16529 que el martillero Vicente Alberto Dragonetti (te. 951-3535), subastará el día 16 de junio 1994 a las 11,00 hs., en Tacuarí Nº 647 - Cap. Fed., el siguiente bien: inmueble sito en calle Paraguay 3838/40/42/44/46, con entrada por el Nº 3842, piso 6º B - U.F. 27 - Capital Federal. Compuesto de: living comedor; 2 dormitorios; baño instalado; cocina; lavadero; habitación y baño de servicio y amplio balcón. Sup. total: 71,91 m². Porcentual: 2,84 %. Ocupado por la demandada Sra. Liliana del Rosario Daneri Peñaloza. Todo ello según informe obrante en autos (fs. 58). Deudas: fs. 31 ABL al 16-11-93 $ 1.400,88; fs. 32 OSN $ 325,33 al 16/11/93; Expensas: fs. 28 al 15-11-93, no registra. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Secc.: 19; Manz.: 101; Parcela 1 F. Matrícula FR 18-1818/27. Base: $ 15.482,66. Seña: 15 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en el acto. Dinero efectivo. Al momento de suscribir el boleto de compra-venta el o los compradores deberán constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 - CPCC. Visitas: lunes a viernes 11 a 15 hs. Más datos consultar en el expediente.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Eduardo A. Caruso, secretario interino.
e. 6/6 Nº 84.582 v. 8/6/94

Nº 103

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, a cargo del Dr. Juan Carlos Vera Ocampo, Secretaría Nº 39 del Dr. Luis José Carballido, comunica por dos días en autos: "INSUA, ALBERTO ERNESTO c/VILLALBA, LEOPOLDO s/Ejecución Hipotecaria" (Reservado). Expte. Nº 43.218/93, que el martillero Sra. Amalia Direni de de Bary, rematará al contado y mejor postor, el día 14 de junio de 1994, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Tacuarí 647 de la Capital Federal, la Unidad Funcional 3 del 3er. piso; La Unidad Complementaria III de la planta sótano y la Unidad Complementaria VI de la planta baja, del inmueble sito en la calle Pedro Ignacio Rivera Nros. 2660/62, entre las de Amenábar y Moldes, de la Capital Federal. Superficie total de la U.F. 3: 182,47 m2.; porcentual: 17,17 %. Superficie total de la U.C. III, planta sótano: 2,60 m2.; porcentual: 0,15 %. Superficie total de la U.C. VI planta baja: 304,72 m2., porcentual: 9,68 % (2/10 avas partes indivisas). Nomenclatura Catastral: Circ. 16, Sección 41, Manzana 131, Parcela 5, Matrícula: 16-20097/3. Mutuo hipotecario, fs. 9/14. Reglamento, fs. 61/72. Según constatación obrante en autos a fs. 106, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Leopoldo Villalba, su esposa y un hijo. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, toilette, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio, 2 balcones, al frente y contrafrente, con servicios individuales, 2 cocheras, baulera, 2 ascensores y losa radiante, en muy buen estado de conservación. Deudas: Expensas, informe de la Administración de fs. 44 vta. al 26/11/93, $ 1.209,00. Expensas de octubre/93, $ 447,00. Aguas Argentinas, fs. 36, al 28/10/93, $ 296,29. Obras Sanitarias, fs. 46, al 5/11/93, $ 3.734,14 (global). Municipalidad de Buenos Aires, fs. 39/40/41, al 1/11/93, $ 11.621,66 (U.F. 3), con más $ 72,01 (U.C. III) y más $ 2.339,82 (U.C. VI). La propiedad podrá ser visitada el día 13 de junio de 1994, de 10 a 12 horas. Base: $ 103.555,89. Seña: 10 %. Comisión: 4 %. El comprador deberá constituir, domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del CPCC.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Luis José Carballido, secretario.
e. 7/6 Nº 84.774 v. 8/6/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de Capital Federal, Secretaría Nº 13 sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2do. Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GANDINI, OSVALDO y Otros s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 48.079 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 16 de junio de 1994 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo sedan 4 puertas 1987, con motor marca Fiat Nro. 128 A1 038 7329503, modelo SE1.3, chasis marca Fiat Nro. ZFA 128 A00 07127730, uso privado C-1.343.870, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 2.500. Comisión 10 %. Las deudas de patentes están a cargo del Comprador, adeudando 07/04/94 $ 3.294,03 (fs. 211/212). El IVA deberá ser integrado por el comprador, retenido por el rematador quien deberá depositarlo dentro de las 48 hs. ante el organismo respectivo. Al contado y al mejor postor. Se aceptarán Ofertas bajo sobre en los términos del Art. 570 CP y 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial de Capital Federal, presentados hasta el día 15 de junio de 1994 a las 9 hs. los cuales serán abiertos en audiencia pública el día 15 de junio de 1994 a las 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta Sujeta a aprobación del Juzgado Interviniente.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 7/6 Nº 84.780 v. 9/6/94

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de Capital Federal sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7mo. Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/HOURCADE, HECTOR

DANIEL y Otro s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 53.674 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 16 de junio de 1994 a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo Spazio TR año 1991 con motor marca Fiat 159 A2 038 7562842 chassis marca Fiat 147 BBO 07202575, tipo sedan dos puertas, uso privado, dominio T 124.529, que según mandamiento de constatación (fs. 47) se encuentra con la parrilla rota, óptica delantera izquierda, tiene un pequeño hundimiento en la parte de atrás, lado izquierdo, con cinco ruedas armadas, tiene señalados los paragolpes, le falta acrílico trasero izquierdo, con cédula verde y dos llaves, en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.500. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Rentas de Tucumán (fs. 54) por $ 1.404,52 al 30/12/93. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 7/6 Nº 84.776 v. 9/6/94

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211 Piso 6º de esta Capital Federal, comunica por dos días en autos: "GONZALEZ CHION ENRIQUE PEDRO s/Quiebra" Expte. Nº 53.166 que la Martillera Ercilia Rodríguez Quiroga con domicilio constituido en la calle Azcuénaga Nº 1487 Piso 9º Letra "B" de esta Capital Federal, rematará el día 16 de junio de 1994 a las 11 horas en el Centro de Martilleros, Corredores, Gestores y Afines de Argentina sito en la calle Paraná Nº 433 Piso 1º Letra "A" de esta Capital Federal, El cincuenta por ciento indiviso de la Unidad Funcional Nº 7 Piso 4º del Inmueble sito en la calle Paraguay Nº 1359 de esta Capital Federal, entre Talcahuano y Uruguay. Matrícula F.R. 20-1149/7. Nomenclatura Catastral: C 20; S 7; M 39; P 27 "a". Consta de una Superficie Cubierta y Total de 52 metros 24 decímetros cuadrados, todo ello según título de propiedad obrante a fs. 243/254. Posee dos líneas telefónicas. Conforme surge de la Constatación el Inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su condómino. Se trata de un Inmueble con una ubicación excelente, destinado exclusivamente a uso comercial, se encuentra dividido con cerramiento de aluminio y madera tipo caoba en recepción y dos privados que dan al contrafrente del citado edificio, está totalmente moqueteado y posee dos baños y office. Base: $ 18.000 al Contado y al Mejor Postor, pagaderos de la siguiente forma: Seña: 30 %. Comisión: 3 % la que deberá ser depositada a la orden del Tribunal, todo en dinero en efectivo y/o cheque certificado en el momento de la subasta y el Saldo: al 5º día de aprobado el Remate (art. 580 del C.P.C.C.). El Comprador deberá denunciar nombre del comitente dentro del 3º día de realizada la subasta. Ofertas Bajo Sobre: de acuerdo art. 570 Cod. Proc. y art. 104.6 del Regl. Just. Com. según acordada del 13/12/89 se recibirán en el Juzgado hasta el día 10/06/94 a las 13,30 hs. Apertura en Audiencia Pública el día 14/06/94 a las 12:50 hs. Exhibición: Los días 14 y 15 de junio de 1994 inclusive en el horario de 11 a 14 hs. La fuerza pública a los efectos del mantenimiento del orden durante la exhibición y la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 7/6 Nº 1354 v. 8/6/94

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, a mi cargo, con sede en Callao 635 piso 2º Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "INDUSTRIAS KAVLAKIAN S. A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Bienes" Expte. Nº 62.462, que los martilleos Alberto M. Toschi, Horacio Taranco y Eduardo Saravia rematarán el día miércoles 15 de junio de 1994 a las 12,30 horas en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, los siguientes bienes: Lapidadora "Lapp Suprema" LFP102 c/motor Corradi y accesorios; 4 tornos, dos de ellos "Bromberg" y los dos restantes "Nebiolo"; Horno eléc. "Marvel" c/mesa; 300 piedras aproximadamente; y alisadora de cojinetes "Tobin-Arp". Se exhiben los días 10 y 14 de junio de 1994 de 10 a 12 hs. en Av. Gral. Paz 13.095 de Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires. Venta al contado y mejor postor. Sin Base. Comisión 10 % IVA a cargo de los compradores. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 7/6 Nº 84.771 v. 8/6/94

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, de Capital Federal, Secretaría Nº 30 sito en Callao 635 Piso 3ro. Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "BERNAL TORRES, ANA c/DAVALOS, CARMELO s/Ejecutivo" Expe. Nro. 8.431/93 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 17 de junio de 1994 a las 10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: El 50 % indiviso de: la Unidad Funcional 24 de 4to. piso ubicado en Zona Sur de Capital Federal: Parroquia Balvanera Sur, circunscripción 10, calle Chile 1972 entre Sarandí y Combate de los Pozos. Nomenclatura Catastral Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 59, parcela 9B. Partida 1.012.190; la unidad funcional tiene superficie cubierta y propia de 59,45 m2, porcentual 3,05 %; que conforme mandamiento de constatación el inmueble se encuentra ocupado por la sobrina de la propietaria y dos hijos menores, y consta de living comedor, dormitorio, baño y cocina, luminoso con amplios ventanales al exterior y pisos de Flexi Plast, el bien se encuentra en regular estado de conservación; el bien corresponde al 4to. piso departamento "A", subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 14, 15 y 16 de junio de 1994 de 16 a 18 hs. Base: $ 13.333. Seña 30 % Comisión 3 %. El IVA no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 36) por $ 287,43 al 10/08/93, en OSN (fs. 40) por $ 22,98, al 28/08/93, y en Aguas Argentinas (fs. 30) por $ 8,74, al 11/08/93. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 7/6 Nº 51.044 v. 8/6/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días, en los autos: "STONE ELECTRICAL S.A.I.C. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes", (Expte. Nº 22.399) que los Martilleros Oscar E. Calatayud, Lucas López Cabanillas y José Manuel Pizarro, con domicilio en Corrientes 1173 6º B T.E.: 383-7143; rematarán el próximo 24 de junio de 1994, a las 12,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: El Establecimiento Industrial de la fallida En Block, ubicado en Florentino Ameghino 710 esq. Del Carmen, de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, aproximadamente a 8 cuadras de la calle 25 de Mayo y a 15 de la Estación del Ferrocarril. Ocupa aproximadamente 1.600 mts. cubiertos sobre terreno de 2.760 m2. Tiene 3 naves industriales, 2 playones con entrada de camiones por ambas calles, oficinas, baños vestuarios y oficina lindera de vigilancia y personal en su entrada. Se incluyen en esta venta todos los bienes muebles existentes en la Planta e inventariados en autos, entre lo que se destaca: Procesadoras Herbert y Vertical, Torno vertical, guillotinas, prendas, agujereadoras, balancín, sierras, autoclave de impregnación, armarios escritorios, sillas ficheros, máquinas de escribir y calcular; aire acondicionados, repuestos en general para ventilación refrigeración e iluminación de vagones, amperimetros, micrómetros, durómetro, zorras, caballetes, etc. Todo en el estado que se encuentra y se exhibe. Base: $ 260.000. Al contado. Seña: 10 %. Comisión: 4 %. Sellado de ley e I.V.A. correspondiente, a cargo del adquirente. En caso de no haber oferta por la Planta en Block, seguidamente se pondrá a la venta el Inmueble descripto anteriormente en forma singular con la Base $ 130.000. Al contado e iguales condiciones que las descriptas y a continuación se subastarán los bienes muebles inventariados en autos y existentes en el lugar saber: maquinarias, instalaciones, mercaderías y muebles y Utiles. En todos los casos la seña será del 10 % debiendo abonarse por el Inmueble singular la comisión del 3 % y por los bienes muebles la comisión será del 10 % debiendo abonarse igualmente el sellado e I.V.A. correspondiente. No se acepta la compra en comisión, ni la cesión del boleto, debiendo los Martilleros suscribir éste con quien efectivamente efectuará la postura. El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta (Art. 584 del CPCC). Se aceptarán ofertas bajo sobre de acuerdo a lo dispuesto en la Acordada del 13-12-89 las que deberán cumplir con los requisitos dispuestos en las mismas. Las modalidades de las ofertas bajo sobre deberán solicitarse en el Tribunal o a los Martilleros, las mismas serán recibidas hasta las 13,30 horas del día 22 de junio próximo, debiendo retirarlas los martilleros, antes de las 13,30 del día 23 de junio. Exhibición: Los días 17, 18 y 20 de junio próximos de 14 a 16 horas pudiendo los interesados convenir otros días y horarios con anticipación con los martilleros.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Jorge L. Medici, secretario.

e. 7/6 Nº 84.779 v. 14/6/94

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41 a mi cargo, comunica por cinco días en los autos "COMPANIA TODDY SACIF s/Quiebra" exp. Nº 19.271, que el Martillero Jorge H. Bernal rematará el día martes 14 de junio de 1994 a las 10 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Pte. Perón 1233 (ex Cangallo) Capital Federal, las marcas de la fallida que se detallan: 26 sin lanzamiento, Borin, 3 X, Kresto, Dito, Dyto, Solaire, Aro, y Sys, en diversas clases; y 2 con vista, Sys y Denia, todas ellas sin base. 7 marcas lanzadas, Malvis en 4 clases, con base de $ 1.000 c/u; Chocofam en 2 clases y Choconutre, con base de $ 2.000 c/u. Los títulos correspondientes podrán ser revisados en el Registro Nacional de Marcas. Venta individual, al contado y mejor postor. Comisión 10 %. Informes y catálogos en Av. Córdoba 1352 6º Piso, tel. 821-3113. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1994.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.

e. 3/6 Nº 84.473 v. 9/6/94

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique A. Butty, Secretaría Nº 52 del Dr. Damián Burgio, con sede en Callao 635 Piso 1º de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/YOGI, EDUARDO KENICHI" s/Ejecución Prendaria Expte.: 11.966 que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 25 de junio de 1994 a las 9,30 horas en el local de la calle Osvaldo Cruz 2010 de Capital Federal, donde se exhibe los días 22, 23 y 24 de junio de 1994, en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo 12 L, año 1990, motor de marca Renault Nº 2.838.535, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-810-022082, Dominio: W-078.376, Base: $ 5.000.-, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Fs. 13 Renault de color blanco, en regular estado, presenta abolladura y raspones de pintura lateral derecho, al igual que raspones de pintura lateral izquierdo. Cinco ruedas armadas en mal estado, sin herramientas ni efectos personales. Hace entrega del Título y cédula verde. "Entrega del bien previo pago total". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 7/6 Nº 84.643 v. 9/6/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty; Secretaría Nº 52 a mi cargo: sito en Av. Callao 635 1º piso Capital Federal; comunica por 3 días en los autos "FAXER S.A. c/IMPRESORA CENTRO de IRMA H. AGUERRET y Otra s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 11.330/92, que el Martillero Público Alberto Gurevich (TE: 88-0273) rematará el 30 de junio de 1994 a las 12 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; siendo la exhibición los días 27, 28 y 29 de junio de 1994 de 14,30 a 16,30 hs., en el lugar donde se encuentra Agüero 862 Cap. Fed.; un equipo fotocopiador marca Xerox, Modelo 1038, Nº de fabricación 260236506, en buen estado y funcionando. En el estado en que se encuentra y exhibe, ad-corpus. Al Contado y al mejor postor Base: $ 1.800. El martillero queda autorizado a percibir del comprador el precio y una suma equivalente al 10 % del precio obtenido, la que se destinará —una vez aprobada la subasta— a la comisión que el Tribunal fije, con sujeción a lo dispuesto en la especie por los acuerdos de la Excma. Cámara del fuero de fechas 30-9-92 y 28-4-93 (modificaciones al Art. 104 del Reglamento para la Justicia en lo Comercial). Si resultare remanente se reintegrará al comprador, quien constituirá domicilio en Jurisdicción del Tribunal. Se podrán efectuar ofertas bajo sobre, hasta 48 horas hábiles anteriores a la subasta, en orden a lo determinado por el art. 104 del Reglamento del fuero y todo informe sobre el procedimiento podrá requerirse en Secretaría. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 7/6 Nº 84.778 v. 9/6/94

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 45, a cargo de la Dra. María Inés Azaro, Secretaría de la Dra. Beatriz Miranda Almagro, comunica por tres días en autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION c/NIETO HNOS. S.A. s/Ejecución Fiscal s/Incidente de Ejecución de Honorarios", Expte. Nº 50.983/90, que el martillero Manuel A. Chavarría rematará al contado y mejor postor, el día 16 de junio de 1994, a las 10,30 horas, en el salón de ventas de la calle Tacuarí 647 de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Monteagudo 487, entre las de Aconcagua y Tupungato, de la Capital Federal, que tiene 8,66 mts. de frente al E. por 36,37 mts. de fondo. Lindando por su frente con calle Monteagudo, por el fondo con lote 17, por el S. con los lotes 14 y 16 y por el N. con el lote 12. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Sección 32, Manzana 98, Parcela 35. Matrícula: 2-4701. Partida: 104.668. Títulos en autos, fs. 174/183. Deudas: Aguas Argentinas, fs. 203, al 17/3/94 $ 218,56. Obras Sanitarias, fs. 228, al 26/3/94 $ 742,40. Municipalidad de Buenos Aires, fs. 224, al 15/3/94 $ 3.878,11. Según constatación obrante en autos, se trata de un galpón con entrada para camiones, dividido en dos plantas, que totalizan una superficie cubierta de aprox. 600 m². La planta baja es sin columnas y dispone en el fondo de una oficina, dos despachos y un pulmón, con escalera a la planta alta donde se encuentran los baños y vestuarios, siendo el techo de esta planta parabólico. El galpón dispone de Fuerza Motriz, se encuentra en buen estado de conservación y se halla desocupado. El inmueble podrá ser visitado los días 14 y 15 de junio de 1994, de 14 a 16 horas. Base: $ 35.596,66. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le notificarán por ministerio de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.
Beatriz M. A. de Hermida, secretaria.

e. 6/6 Nº 84.617 v. 8/6/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)